

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y MUNICIPIO DE FLORENCIA
Vigencia 2024**

**CGR-CDSECTCRD No.53
CAT_1963_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CAQUETA Y MUNICIPIO DE FLORENCIA
Vigencia 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor Nivel Central	Geiner Johana Benavides Rodríguez
Gerente Departamental	Rafael Pérez Peña
Ejecutivo de Auditoría	Cesar Augusto Cabrera Silva
Supervisor Encargado	Pedro José Fajardo Oliveros
Líder de Auditoría	Álvaro Adolfo Ospina Andrade
Integrantes del Equipo Auditor	Miguel Hernán Padilla Orozco Rodrigo Arturo Hoyos Zapata Alexandra Paola Zamora Aristizábal César Leonardo Villamuez Ramos Sandra Patricia Vaquiro Ortiz Rosa Catherine Samboní Mantilla Ana Isabel Vargas Anturí Olga Lucía Gama Valdés José Eliécer Osorio Erazo Oriol Rangel Morales

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
1.6.1 Departamento de Caquetá	10
1.6.2 Municipio de Florencia	12
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	14
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	22
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	24
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	30
3.1 HECHOS RELEVANTES	30
3.2 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	30
3.3 DEPARTAMENTO DE CAQUETA	30
3.3.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto.....	30
3.3.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación	33
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	79
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE. 79	
3.3.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Cuentas Maestras	82
3.3.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Infraestructura.....	83
3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO	109
3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS	111
3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	112



3.4. MUNICIPIO DE FLORENCIA.....	113
3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	113
3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	122
3.4.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3. Propósito General ...	174
3.4.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4. PAE	190
3.4.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Cuentas Maestras...	197
3.4.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Infraestructura.....	198
3.4.7. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 7 Plan De Mejoramiento 199	
3.4.8. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos	200
3.4.9. Evaluación del Control Fiscal Interno	201

812112

Bogotá, D.C.,

Doctor

LUIS FRANCISCO RUÍZ AGUILAR

Gobernador Departamento de Caquetá

gobernador@caqueta.gov.co

Doctor

MARLON MONSALVE ASCANIO

Alcalde Municipio de Florencia

despacho@florencia-caqueta.gov.co

Doctor

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

luisyan.lopez@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Caquetá y Municipio de Florencia, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Caquetá y Municipio de Florencia, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá de la CGR, con sede en la ciudad de Florencia. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Caquetá, Municipio de Florencia y Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura);

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia, por la vigencia 2024.

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Florencia.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.
5. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

Complementariamente, se realizaron las siguientes actividades transversales:

- Verificar en SIRECI la presentación de la cuenta de Departamento de Caquetá y Municipio de Florencia, vigencia 2024, en los asuntos auditados.
- Evaluar el Control interno Fiscal

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Caquetá y Municipio de Florencia, durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras,

administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por \$566.762.925.382, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Tabla No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE (UApA)	Desahorro Fonpet	Infraestructura FFIE y Mindeporte	Otros Recursos	Total
Departamento de Caquetá	320.695.757.788	31.805.023.011	6.381.855.449	10.106.452.882	1.706.720.706	370.695.809.836
Municipio de Florencia	174.136.848.650	11.961.825.295	2.418.910	1.015.430.502	8.950.592.189	196.067.115.546
Subtotales	494.832.606.438	43.766.848.306	6.384.274.359	11.121.883.384	10.657.312.895	566.762.925.382

Fuente: Información suministrada por ET, FFIE y Mindeporte.

Elaboró: Equipo auditor

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Tabla No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Caquetá

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor (D/C)
	(A)	(B)	(A+B = C)	No. Contratos	Valor Muestra (D)	No. Contratos	
Educación:	308.414.560.639	0	308.414.560.639	29	303.214.691.678	25	98,31
Prestación de Servicios	6.085.153.373		6.085.153.373	13	3.661.921.059	10	60,18
Nóminas	301.976.950.118	0	301.976.950.118	2	299.200.313.471	1	99,08
NEE	352.457.148		352.457.148	14	352.457.148	14	100,00
Infraestructura Educativa	0	673.377.120	673.377.120	3	673.377.120	3	100,00
FFIE	9.056.452.882		7.665.711.197	5	7.665.711.197	5	100,00
Min Deporte	1.050.000.000		600.000.000	4	600.000.000	4	100,00
Programa de Alimentación Escolar	32.746.501.180	1.468.939.970	34.215.441.150	14	33.930.047.150	4	99,17
Desahorro FONPET – Educación	6.368.354.615	237.780.736	6.606.135.351	3	6.606.135.351	3	100,00
Cuentas por pagar vigencia 2023	4.159.019.391		4.159.019.391	66	4.159.019.391	66	100,00
Cuentas por pagar vigencia 2024	16.309.043.357		16.309.043.357	243	16.309.043.357	243	100,00
Reservas presupuestales 2023	5.597.641.176		5.597.641.176	3	5.597.641.176	3	100,00
Reservas presupuestales 2024	1.572.155.210		1.572.155.210	2	1.572.155.212	2	100,00
Total	385.273.728.450	1.706.720.706	385.139.707.471	369	379.654.444.512	355	98,58

Fuente: Información suministrada por ET, FFIE y Mindeporte.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra para el municipio de Florencia fue:

Tabla No. 3 Muestra Consolidada Municipio de Florencia

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor (D/C)
	(A)	(B)	(A+B = C)	No. Contratos	No. Contratos	Valor Muestra (D)	
Educación:	167.602.475.018	5.286.630.207	172.889.105.225	312	12	168.881.837.602	97,68
Prestación de Servicios:	7.667.817.845	4.736.630.207	12.404.448.052	119	5	11.614.515.841	93,63
Nóminas	154.734.227.301	0	154.734.227.301	2	1	153.279.169.498	99,06
NEE	384.926.306	0	384.926.306	12	3	54.000.000	14,03
Calidad:	4.815.503.566	550.000.000	5.365.503.566	179	3	3.934.152.263	73,32
Calidad (Matrícula)	2.217.816.852	550.000.000	2.767.816.852	177	2	1.489.271.263	53,81
Calidad (Gratuidad)	2.597.686.714	0	2.597.686.714	2	1	2.444.881.000	94,12
Programa de Alimentación Escolar	12.334.333.339	1.586.202.806	13.920.536.145	3	3	13.920.536.145	100,00
Desahorro FONPET – Educación	1.393.419	0	1.393.419	1	0	0	0,00
SGP-Cultura	464.400.259	1.630.268.577	2.094.668.836	9	3	1.796.024.018	85,74
SGP-Deporte	418.824.833	351.407.934	770.232.767	15	3	642.865.434	83,46
Cuentas por pagar vigencia 2023 Educación	2.249.507.539	0	2.249.507.539	72	72	2.249.507.539	100,00
Cuentas por pagar vigencia 2023 Deporte y Cultura	842.185.639	0	842.185.639	15	15	842.185.639	100,00
Cuentas por pagar vigencia 2024	6.448.623.123	0	6.448.623.123	98	98	6.448.623.123	100,00
Reservas presupuestales Educación 2023	4.696.131.394	0	4.696.131.394	9	9	4.696.131.394	100,00
Reservas presupuestales Cultura y Deporte 2023	948.243.606	0	948.243.606	5	5	948.243.606	100,00
Reservas presupuestales 2024	316.359.205	0	316.359.205	11	11	965.325.664	305,14
Infraestructura Educativa-FFIE	919.347.837	96.082.665	1.015.430.502	6	6	96.082.665	9,46
Total	197.241.825.211	8.950.592.189	206.192.417.400	556	237	201.487.362.829	97,72

Fuente: Información suministrada por ET y FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Tabla No. 4 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Caquetá	2,067	Inadecuado	2,267	Ineficiente
Municipio de Florencia	1,6	Parcialmente Adecuado	1,74	Con Deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento:

Tabla No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramientos

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Caquetá	13 acciones de mejoramiento	Inefectivo
Municipio de Florencia	6 acciones de mejoramiento	Inefectivo

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Departamento de Caquetá

CONCEPTO: Incumplimiento material con reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los mayores pagos de nómina y horas extras, permisos sindicales permanentes, la no oportunidad en la prestación del servicio de PAE durante el calendario escolar y deficiencias en la contratación de la vigencia 2024, incluidos los de Fondos de Servicios Educativos - FSE y contratos de infraestructura que afectan la prestación del servicio educativo, la información acerca de la materia auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **SGP Educación:**

Nómina: En relación con los recursos destinados a la nómina del sector educación, se realizaron pagos de nómina por conceptos superiores a los autorizados por servicios no prestados de personal docente (ausencias no justificadas/fallecimientos), así como horas extras liquidadas por encima de los límites legales a través de nómina y deficiencias en la información de nómina y reporte de novedades durante la vigencia 2024.

Se establecieron deficiencias en relación con la autorización de permisos sindicales permanentes, de forma contraria a lo establecido en la jurisprudencia y normatividad vigente.

Fondos de servicios Educativos: Se evidenciaron irregularidades en la captación, administración y ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE por parte de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrados Corazones del municipio de Puerto Rico, Caquetá, durante la vigencia 2024, así como anomalías en la ejecución contractual financiada con estos recursos.

Igualmente, se presentaron irregularidades en la ejecución contractual con recursos del FSE, para la realización de contratos de suministros en las Instituciones Educativas del Departamento.

Contratación: Se efectuó el pago de contratos de suministro de elementos de ferretería sin evidencia de entrega, ingreso, recepción o disposición final de los bienes en las instituciones educativas.

Contrato de conectividad escolar No. 202400000532 fue suscrito de forma extemporánea, pese a que su servicio debía iniciarse al comienzo del calendario académico, lo cual evidencia deficiente planeación y falta de oportunidad en la contratación.

Contratación de 14 profesionales de apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales a quienes se les hicieron pagos, sin evidencias del cumplimiento de actividades, productos o resultados pactados, lo que refleja una supervisión deficiente y fallas en seguimiento contractual.

- **Programas de Alimentación (PAE):**

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá no atendió las directrices establecidas en la Circular No. 006, vigente desde el 18 de febrero de 2021, mediante la cual se instruye a las entidades territoriales certificadas para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar (PAE), al comienzo del calendario académico.

Como consecuencia, 36.940 niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del departamento permanecieron sin atención del PAE durante 4.5 semanas, afectando la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio, en contravía de las disposiciones vigentes.

- **Infraestructura Educativa**

Convenio Interadministrativo No. 0000024 de 2024 entre Departamento de Caquetá y RAP Amazonía, suscrito para la ejecución de obras en la IE Acevedo y Gómez (Puerto Rico – Caquetá), con fecha límite al 31 de diciembre de 2024; en visita realizada en septiembre de 2025 la CGR determinó inactividad total de obras y vencimiento del plazo contractual del convenio, lo cual generó un daño patrimonial de \$1.519.618.337 y afectación directa al acceso y prestación del servicio educativo.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación adelantadas por FFIE:

- **Infraestructura Educativa**

Contratos 1380-1806-2023 y 1380-1812-2023 de infraestructura educativa adelantados por el FFIE, se evidenciaron contratos con plazos vencidos, sin culminación de obras, lo cual configuró daño patrimonial de \$998.222.581, asociado a deficiencias en el seguimiento, interventoría y supervisión, afectando la continuidad y calidad del servicio educativo.

Respecto al contrato 1380-1729 de 2023 – FFIE, se identificó deficiencias constructivas en obras entregadas y recibidas en la IER Puerto Manrique (El Doncello) y la IER Santander (Florencia), cuantificadas por \$75.898.264 y por \$46.382.001 respectivamente, configurando un daño patrimonial total por \$122.280.266, por fallas en los procesos de evaluación, recibo, supervisión y control de calidad.

1.6.2 Municipio de Florencia

CONCEPTO: Incumplimiento material con reservas.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a los mayores pagos de nómina por horas extras, deficiencias en la entrega de la dotación durante el periodo auditado y vigencias anteriores, deficiencias en el seguimiento y control a la operatividad y funcionamiento en la prestación del servicio de PAE y deficiencias en la contratación de la vigencia 2024, incluidos los de FSE, la información acerca de la materia auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **SGP Educación:**

Nómina: En relación con los recursos destinados a la nómina del sector educación, se realizaron pagos por conceptos superiores a los autorizados por horas extras liquidadas por encima de los límites legales a través de nómina y deficiencias en relación con el pago de nómina retroactivo del 2023 (recursos propios) evidenciando incumplimiento de las obligaciones y deficiencias en el reporte de horas extras durante la vigencia 2024.

Se establecieron deficiencias en relación con la entrega de las dotaciones durante las vigencias 2024 y vigencias anteriores, debido a la inoportunidad de los procesos de contratación para el suministro de la dotación de ley, lo que evidencia un incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la entidad territorial.

Fondos de servicios Educativos: Se evidenciaron irregularidades en la captación, administración y ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE por parte de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur del municipio de Florencia - Caquetá,

durante la vigencia 2024, así como anomalías en la ejecución contractual financiada con estos recursos.

Igualmente, se presentaron irregularidades en la ejecución contractual con recursos del FSE, para la realización de contratos de suministros en las Instituciones Educativas del Departamento.

Contratación: Deficiencias administrativas, presupuestales y de control interno asociadas a la contratación y ejecución de recursos del sector educativo durante la vigencia 2024. La Contraloría determinó daño patrimonial por \$145.066.271 derivado del contrato CPS 20240097 suscrito con la Arquidiócesis de Florencia, debido a diferencias injustificadas entre el valor contractual inicial y su modificación. Adicionalmente, se verificó la ejecución de contratos sin cumplir los requisitos de perfeccionamiento ni registro presupuestal, así como el pago total de contratos de suministro sin evidencia de entrega ni disposición final de los bienes, lo cual evidencia ausencia de trazabilidad y riesgo de pérdida de recursos públicos.

Asimismo, se identificaron irregularidades en la gestión de los Fondos de Servicios Educativos – FSE, tanto por parte de las Instituciones Educativas como del municipio, reflejadas en ausencia de vigilancia, supervisión efectiva, verificaciones documentales y registros de ejecución contractual, particularmente en la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur, generando riesgo de desviación y uso indebido de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

- **Programas de Alimentación (PAE):**

Presupuesto: constitución de reserva presupuestal, la cual no se canceló en la vigencia y se consideró vigencia expirada, afectando la ejecución presupuestal.

Contratación: Durante la ejecución de los contratos CPS 20240477 y 202400014, el Comité de Alimentación Escolar no realizó el seguimiento y control a la operatividad y funcionamiento del restaurante escolar en las diferentes instituciones educativas. Así mismo, no se evidenció el cumplimiento de la promesa de contrato de proveeduría ni la adquisición mínima del 30 % del valor total de los recursos.

Adicionalmente, se presentan deficiencias en el archivo de los expedientes contractuales (documentos físicos), toda vez que estos reposan sin la totalidad de los documentos y actuaciones requeridas, desconociendo los procesos archivísticos establecidos.

- **SGP (Deporte y Cultura):**

El municipio de Florencia registró de forma global los rendimientos financieros del SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), en el componente de Libre Inversión, sin realizar su distribución conforme a la destinación específica establecida para cada sector.

Cultura: Presentó deficiencias administrativas, de planeación y de control interno en la contratación de actividades culturales durante la vigencia 2024, específicamente en los convenios 20240005 y 20240014, así como en el contrato CPS 20240382, en los que la CGR evidenció pagos por actividades no ejecutadas, autorizaciones para realizar actividades de mercadeo sin informes ni trazabilidad financiera, falta de documentación soporte, ausencia de verificación de beneficiarios y asistentes, y modificaciones no autorizadas al alcance contractual.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación adelantadas por FFIE:

- **Infraestructura Educativa:**

En el marco del contrato 1380-1729 de 2023 suscrito por el FFIE para la ejecución de obras de infraestructura educativa en el departamento del Caquetá, la CGR realizó visita de inspección técnica el 17 de septiembre de 2025. En la IER Santander del municipio de Florencia se evidenciaron deficiencias en las obras ejecutadas y recibidas, con un valor determinado de \$46.382.001, atribuibles a fallas en los mecanismos de control interno, así como a deficiencias en el seguimiento técnico por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Tabla No. 6 Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Departamento Caquetá	2024-323665-80184-IS	Incumplimiento en la entrega de la dotación de Docentes y Administrativos Secretaría de Educación Caquetá.	No se establecieron hallazgos
Departamento Caquetá	2025-345367-80184-IS	Manejo irregular de recursos FSE IE Sagrados Corazones – Puerto Rico	Se establece hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria, relacionado con el Fondo de Servicios Educativos de la IE y recaudo de recursos sin reportes y registros contables.
Departamento Caquetá	2025-346605-80184-IS	Manejo irregular recurso humano IE Sagrados Corazones – Puerto Rico	
Departamento Caquetá	2025-325996-80184-SE	Obra inconclusa financiada por FFIE, IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro municipio de La Montañita.	Se hizo visita técnica a la obra y se verificó que estaba terminada y en uso.
Municipio Florencia	2025-340134-80184-IS	Manejo irregular de recursos IE Barrios Unidos del Sur - Florencia.	Se establece hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria, relacionado con el Fondo de Servicios Educativos de la IE y recaudo de recursos sin reportes y registros contables.
Municipio Florencia	2025-349934-80184-NC	Incumplimiento de la entrega de dotación de las vigencias 2024 y 2025 a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Municipio Florencia	2025-350197-80184-NC	La alcaldía de Florencia-secretaría de educación municipal no ha entregado las dotaciones de las vigencias 2022 a 2025.	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación
Municipio Florencia	2025-351135-80184-NC	La alcaldía de Florencia-Secretaría de educación municipal no ha otorgado la dotación correspondiente a las vigencias 2022-2025.	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció 29 hallazgos, de los cuales 9 revisten incidencia fiscal por \$3.115.290.034, 20 con presunta incidencia disciplinaria, 2 con presunta incidencia penal, 2 con otra incidencia, 4 para adelantar proceso de indagación preliminar y 2 beneficios de auditoría por \$3.610.400.

Los hallazgos son:

Tabla No. 7 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					N.	Cuantía				No	Cuantía			
Departamento de Caquetá														
1	COH_8632_2025. Permisos sindicales permanentes Caquetá	Nómina Educación	SGP Educación	La Secretaría de Educación Departamental, a través de actos administrativos otorgó permisos sindicales de manera permanente a personal docente, en contravía de lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, en razón a la falta de controles y de regulación por parte del ente territorial, lo que ha generado una afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo. Se establece la apertura de una IP para determinar los valores pagados a los docentes.	X								X	
2	COH_8684_2025. Pagos Nómina y Horas Extras Vigencia 2024 Caquetá	Nómina Educación	SGP Educación	El Departamento del Caquetá-SED, realizó pagos de nómina por conceptos superiores a los autorizados por servicios no prestados de personal docente (ausencias no justificadas/fallecimientos), y de horas extras liquidadas por encima de los límites legales, esta situación evidencia deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, lo que afecta la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados para el sector educación. Se establece un detrimento fiscal por \$26.312.940 por mayores valores pagados de novedades de nómina y horas extras.	X								X	
3	COH_12443_2025. Pagos Horas Extras Vigencia 2024 Caquetá	Nómina Educación	SGP Educación	El Departamento del Caquetá-SED, realizó pagos de nómina por conceptos superiores a los autorizados por servicios no prestados de personal docente (ausencias no justificadas/fallecimientos), y de horas extras liquidadas por encima de los límites legales, esta situación evidencia deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, lo que afecta la	X	X	26.312.940	X					X	

No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					N.	Cuantía	No			Cuantía					
				eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados para el sector educación. Se solicita la apertura de una IP para establecer si los meses reconocidos en los demás casos fueron pagados doblemente.											
4	COH_11234_2 025. Gestión de Contratos FSE Caquetá	Fondos de Servicios Educativos	SGP Educación	El Departamento del Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, durante la vigencia 2024 no aseguró la correcta administración y gestión de los recursos del SGP que debían hacer las Instituciones Educativas oficiales de los municipios con los Fondos de Servicios Educativos – FSE, permitiendo el manejo inadecuado de contratos y deficiencias en la vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de estos. Lo anterior, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión y control por parte del departamento de Caquetá. Ocasionado por la ineficiente trazabilidad en la gestión de los recursos públicos, lo que afecta la transparencia, principio de eficiencia y eficacia de la ejecución contractual de los FSE.	X			X							
5	COH_11274_2 025. Contratos de suministros FSE Caquetá	Fondos de Servicios Educativos	SGP Educación	Se efectuó el pago total de los contratos de suministro de elementos de ferretería, destinados a diversas instituciones educativas del Departamento del Caquetá, sin que se haya producido la entrega y disposición final de los bienes contratados. Se realizó el desembolso de recursos públicos sin la certeza de la materialización del objeto contractual ni el ingreso efectivo de los elementos a las instituciones educativas. Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con la debilidad en la supervisión y vigilancia por parte del departamento y las Instituciones Educativas. La falta de trazabilidad y el pago sin evidencia de la recepción de los bienes genera un presunto detrimento patrimonial por \$93.746.944, en razón a que se efectuó el desembolso de recursos del FSE sin soportes y procedimientos de ingreso de elementos para mantenimiento de la infraestructura educativa.	X	X	93.746.944	X							
6	COH_11233_2 025. Contratos FSE Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones, Puerto Rico Caquetá	Fondos de Servicios Educativos	SGP Educación	Se presentaron irregularidades en la captación y manejo de recursos por parte de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrados Corazones del municipio de Puerto Rico - Departamento del Caquetá, durante la vigencia 2024, al igual que anomalías en la ejecución de contratos con recursos del FSE. Esta situación se debe a deficientes mecanismos de control interno y seguimiento a la contratación de los FSE y a debilidades en la gestión contractual evidenciada en los soportes documentales. Como consecuencia, se determina detrimento patrimonial por \$119.350.000, que limita la acción institucional frente a la gestión de recursos del FSE.	X	X	119.350.000	X							



No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					N.	Cuantía	No			Cuantía				
7	COH_9454_2025. Contrato 20240000532 conectividad Caquetá	Prestación servicio educación	SGP Educación	El departamento de Caquetá, suscribió de manera inoportuna el contrato de prestación de servicios No. 20240000532, fechado el 5 de julio de 2024, cuyo objeto fue “Contratar el servicio de conectividad escolar para las diferentes instituciones y sedes educativas adscritas a la secretaria de educación departamental”, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno limitando el acceso al conocimiento a través del uso pedagógico del servicio de internet, situación que impacta negativamente calidad educativa, dificultando el desarrollo de competencias y habilidades en estudiantes, docentes y directivos, dentro del proceso educativo del departamento del Caquetá.	X									
8	COH_9111_2025. Cumplimiento actividades contractuales SED Caquetá	Prestación servicio población NEE	SGP Educación	El departamento de Caquetá suscribió y pagó contratos a 14 profesionales para efectuar el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, sin que exista evidencias de las actividades u obligaciones específicas pactadas. Lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control interno en el deficiente seguimiento al proceso de ejecución, terminación y pago del contrato, sin el debido cumplimiento de obligaciones contractuales; afectando a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad y capacidades excepcionales.	X			X						
9	COH_8616_2025. Inoportunidad PAE Contrato 202400000101 de 2024	PAE	SGP Educación	La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, inicio inoportunamente la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024, dando inició el 1 de marzo de 2024, cuando el calendario académico comenzó desde el 22 de enero de 2024, dejando sin atención a 36.940 niños, niñas y adolescentes, durante 4,5 semanas. Lo anterior, se causó por las deficiencias relacionadas con planeación, ejecución y seguimiento del programa, afectando el cumplimiento del objetivo del Programa de Alimentación Escolar PAE a los estudiantes del departamento del Caquetá.	X			X						
10	10COH_9431_2025. Actividades de obra – Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15 de septiembre de 2024- municipio de Puerto Rico	Infraestructura Educativa	SGP Educación	El Departamento de Caquetá suscribió Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15/09/2024 con RAP Amazonia, con plazo de ejecución de 2 meses hasta 31 de diciembre de 2024, para adelantar obras de infraestructura en la IE Acevedo y Gómez del municipio de Puerto Rico – Caquetá, no obstante, mediante visita fiscal realizada por la CGR en el mes de septiembre de 2025, se evidenció que no se están realizando trabajos, el convenio tiene plazos vencidos, avance de ejecución de 4,9% y se han pagado obras no ejecutadas, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno, falta de seguimiento, monitoreo y supervisión por parte de la interventoría y la Gobernación de Caquetá, situación que generó incumplimiento del Convenio Interadministrativo que afectó la prestación del servicio educativo y generó presunto daño patrimonial de \$1.519.618.337.	X	X	1.519.618.337	X						
Subtotal Departamento de Caquetá					10	4	1.759.028.221	7					2	



No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					N.	Cuantía				No	Cuantía			
FFIE														
11	COH_9646_2025. Ejecución de Contratos en FFIE en Departamento Caquetá	Infraestructura Educativa	SGP Educación	El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) ejecutó contratos para la construcción de infraestructura educativa en el departamento de Caquetá. Sin embargo, el contratista no culminó la totalidad de las obras contratadas e iniciadas, presentando plazos de ejecución vencidos. Esta situación obedece a deficiencias en el seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión de los contratos, lo que impide la utilización de las instalaciones por la comunidad estudiantil y docente, afectando la prestación del servicio educativo y generando presunto daño patrimonial por \$998.222.581.	X	X	998.222.581	X						
12	COH_9399_2025. Contrato 1380-1729 del 2023 – FFIE	Infraestructura Educativa	SGP Educación	El FFIE suscribió el contrato 1380-1729 del 2023 por \$5.447.489.320, para ejecutar obras de infraestructura educativa en el Departamento de Caquetá. Durante la visita técnica realizada por la CGR en septiembre de 2025, se evidenciaron deficiencias en las obras entregadas por el contratista y recibidas por el FFIE en la IER Puerto Manrique del municipio de El Doncello por \$75.898.264 y IER Santander del municipio de Florencia por \$46.382.001, situación originada por debilidades en los mecanismos de control interno y deficiencias en el seguimiento y monitoreo técnico de la obra civil por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, afectando a la comunidad educativa al deteriorar las condiciones para la prestación del servicio público de educación, generando un presunto daño patrimonial de \$122.280.266.	X	X	122.280.266	X						
Subtotal					2	2	1.120.502.847	2						
Municipio de Florencia														
13	COH_8837_2025. Vigencia Expirada Contrato No 20220943 de 2022 – Florencia	Presupuesto	SGP Educación	El municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 20220943 el 29 de diciembre de 2022 con la Fundación Construyendo Vidas, para la prestación del servicio de alimentación escolar, al cierre de la vigencia 2023 se constituyó una reserva presupuestal por \$1.062.949.508. Posteriormente mediante decreto 037 del 24 de enero de 2025 se constituyó como una cuenta por pagar; sin embargo, los recursos no fueron cancelados, por lo que pasaron a ser considerados como vigencias expiradas. Así mismo, la ET no ha realizado gestiones para la liquidación del contrato. La situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento oportuno, técnico, administrativo, financiero contable y jurídico. La inoportunidad en la liquidación genera incertidumbre jurídica al no cerrar formalmente el estado de la contratación y expone a riesgo de demandas y sobrecostos por intereses y sentencias judiciales al municipio de Florencia.	X			X						
14	COH_9875_2025. Vinculación docente	Nómina Educación	SGP Educación	El Municipio de Florencia - Caquetá, vinculó mediante nombramiento provisional durante más de 9 años, a un docente en vacante definitiva sin cumplir los requisitos	X			X	X					



No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					N.	Cuantía				No	Cuantía			
	municipio de Florencia.			legales exigidos para el ejercicio del cargo al acreditarse un título profesional no válido, hecho que evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno, relacionadas con la ausencia de verificación y control por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, lo que generó afectación a la legalidad, transparencia y moralidad administrativa.										
15	COH_8774_2025. Permisos sindicales permanentes Florencia	Nómina Educación	SGP Educación	La Secretaría de Educación Municipal, a través de actos administrativos otorgó permisos sindicales de manera permanente a personal docente durante la vigencia 2024, en contravía de lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, en razón a la falta de controles y de regulación por parte del ente territorial, lo que ha generado una afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo. Se establece la apertura de una IP para determinar los valores pagados a los docentes.	X								X	
16	COH_8779_2025. Pago Nómina Retroactivo 2023 y Horas Extras Vigencia 2024 Florencia	Nómina Educación	SGP Educación	El Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), realizó pagos de nómina por concepto de horas extras que excedieron los límites legales, generando presunto detrimento por \$23.321.695. Adicionalmente, se efectuó el pago de retroactivos correspondientes a personal administrativo de la vigencia 2023, derivados de una sentencia judicial. Estas situaciones evidencian deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, afectando la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados al sector educativo.	X	X	23.321.695	X						
17	COH_8942_2025. Entrega Dotación Vigencia 2022, 2023 y 2024 Florencia	Nómina Educación	SGP Educación	El Municipio de Florencia – SEM, no ha cumplido con la entrega efectiva y oportuna de la totalidad de las dotaciones establecida por ley durante las vigencias 2022, 2023 (parcial) y 2024, esta situación, se origina debido a deficiencias en la oportunidad de la planeación y ejecución de los procesos de contratación relacionados con la dotación, lo que genera afectación del derecho de los trabajadores a su dotación y un incumplimiento recurrente en las obligaciones del empleador, evidenciando una deficiente inversión y destinación de los recursos del SGP educación, que puede conllevar posibles sanciones a la Entidad Territorial.	X			X				X		
18	COH_9358_2025 CPS 20240097 Servicio Educativo Florencia – Arquidiócesis Florencia	Prestación servicio educativo	SGP Educación	El municipio de Florencia suscribió el contrato CPS No.20240097 con la Arquidiócesis de Florencia para la prestación del servicio educativo en Instituciones rurales, evidenciándose modificación al contrato que aumenta el valor sin justificación, determinando daño patrimonial de \$145.066.271. La situación se presentó por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, generando un mayor valor por el servicio educativo.	X	X	145.066.271	X						



No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					N.	Cuantía	No			Cuantía					
19	COH_8563_2025 Perfeccionamiento de contratos municipio de Florencia	Prestación servicio educativo	SGP Educación	El municipio de Florencia ejecutó contratos de transporte escolar y vigilancia sin el correspondiente perfeccionamiento del contrato y el debido registro presupuestal, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control, situación que contraviene los principios de la contratación pública y expone al ente territorial a posibles riesgos jurídicos.	X			X	X						
20	COH_11285_2025. Contratos de Suministros FSE Florencia	Prestación servicio educativo - FSE	SGP Educación	Se realizó el pago total de la ejecución de los contratos de suministro de elementos de ferretería, gestionados por diversas instituciones educativas del municipio de Florencia - Caquetá, sin que se haya producido la entrega y disposición final de los bienes contratados. Se realizó el desembolso de recursos públicos sin la certeza de la materialización del objeto contractual ni el ingreso efectivo de los elementos a las instituciones educativas. Lo anterior, en razón a deficiencias en el control interno relacionadas con el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos del FSE. La falta de trazabilidad en la entrega de los elementos carece de soportes y procedimientos que prueben la inversión de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa, no obstante, se efectuó el pago de los contratos.	X									X	
21	COH_11297_2025. Gestión de Contratos FSE Florencia	Prestación servicio educativo - FSE	SGP Educación	El Municipio de Florencia - Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, no está asegurando la correcta administración y gestión de los recursos del SGP que se realiza a través de las Instituciones Educativas oficiales que administran los Fondos de Servicios Educativos - FSE, lo anterior, debido al manejo inadecuado de contratos y la falta de vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de estos. Deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión, ocasiona así, una pérdida de la trazabilidad en la gestión de los recursos públicos del FSE.	X			X							
22	COH_11306_2025. Contratos FSE Barrios Unidos del Sur Florencia	Prestación servicio educativo - FSE	SGP Educación	La CGR evidenció irregularidades en el manejo de recursos por parte del FSE de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur del Municipio de Florencia, durante la vigencia 2024, al igual que se detectaron anomalías en la ejecución de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE, generando un presunto detrimento patrimonial por \$67.371.000. Lo anterior, se presentó por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la inobservancia normativa por la institución educativa y el municipio de Florencia, lo que genera el riesgo de pérdida y desvío de recursos públicos, impidiendo la aplicación del control fiscal y la correcta aplicación de la normatividad aplicable.	X	X	67.371.000	X							
23	COH_9851_2025. Rendimientos financieros del SGP – PG	Rendimientos Financieros	SGP Propósito General	El Municipio de Florencia, Caquetá, registró de forma global los rendimientos financieros del SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), en el componente de Libre Inversión, sin distribuirlos según su	X			X							



No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación										
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					N.	Cuantía	No			Cuantía					
	(Deporte y Cultura) Florencia			destinación específica de acuerdo con los porcentajes establecidos en la norma, debido a deficiencias en el control interno, lo que limita el fortalecimiento de los sectores de deporte y cultura en el municipio.											
24	COH_9461_2025. Convenio 20240005 Festival Folclórico Florencia	Cultura	SGP Propósito General	El municipio de Florencia suscribió el Convenio 20240005 con la CORPORACION PLANET FOR LIVE para la realización del festival folclórico de la Amazonía, determinando que se pagaron actividades no realizadas, por \$610.400; de igual manera, se evidenció que el municipio de Florencia autorizó al contratista a realizar mercadeo de la actividad, sin que haya informe sobre las gestiones realizadas, lo recaudado y el uso dado a estos recursos, asimismo, el contratista asignó personal para logística sin formalización laboral ni pago al sistema de seguridad social. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, además, se autoriza al contratista a modificar las actividades a realizar y destinó recursos a actividades no ejecutadas, disminuyendo los recursos para las actividades de ley. Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$610.400 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.	X					X	610.400				
25	COH_9513_2025. Convenio 20240014 Cultura, Arte, Recreación y Deporte	Cultura	SGP Propósito General	El municipio de Florencia suscribió el Convenio 20240014 con la ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA para la realización de actividades de cultura, el arte, la recreación y el deporte del municipio de Florencia, determinando que se pagaron actividades que no se realizaron por \$3.000.000[AG58.1][AR58.2]; además, los soportes de premiación no indican los valores pagados y el contratista asignó personal para logística sin formalización laboral ni pago al sistema de seguridad social. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, así mismo, se expone a demandas por incumplimiento laboral. Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$3.000.000 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.	X					X	3.000.000				
26	COH_9608_2025. CPS 20240382 Florencia Celebra la Vida	Cultura	SGP Propósito General	El municipio de Florencia suscribió el CPS 20240382 del 23/05/2024 con STRATEGY PRODUCTION ZOMAC SAS para presentación artística musical en el municipio de Florencia, determinando que se contrató un artista, pero en los soportes del contrato no se indica la cantidad de artistas convocados, ni la actividad realizada ya que el proyecto no indica en que consiste la actividad, población	X										

No	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					N.	Cuantía	No			Cuantía				
				objetivo o beneficiarios, además tampoco existe listado de personas que asistieron a la actividad. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en la formulación y planeación del contrato. Generando incumplimiento de la normatividad relacionada con la formulación de proyectos y gasto de recursos de SGP a actividades que no están definidas.										
27	COH_9917_2025. Contratos de Proveeduría Florencia	PAE	SGP Educación	Durante la ejecución de los recursos PAE del municipio de Florencia, a través de los contratos No. 20240014 del 1 de febrero del 2024 y el contrato 20240477 del 23 de agosto del 2024, no se evidenció el cumplimiento de la adquisición mínima del 30% del valor total de los recursos asignados para la compra de alimentos, a los pequeños productores de la región. Lo anterior, se presenta por deficiencias en el seguimiento financiero y administrativo durante la ejecución del contrato, limitando el cumplimiento de lo establecido en la ley 2046 del 2020 lo que implica un inadecuado manejo de los recursos destinados para las compras locales.	X			X						
28	COH_9922_2025. CPS 20240477 y 20240014 municipio de Florencia	PAE	SGP Educación	Durante la ejecución de los contratos de PAE del municipio de Florencia, la CGR evidenció que el comité de alimentación escolar (CAE) no realiza el seguimiento y control a la operatividad y funcionamiento del restaurante escolar en las diferentes instituciones educativas, la situación se presenta por falta de seguimiento y control a la ejecución del programa PAE en las diferentes instituciones educativas, limitando el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas, además afecta la credibilidad, confiabilidad y certeza de la ejecución contractual pactada por la limitación de la información.	X			X						
29	COH_9919_2025. Gestión documental - Expedientes Contractuales 20240014, 20240477	Gestión Documental	SGP Educación	Se evidenció que el municipio de Florencia – Caquetá, presenta deficiencias en el archivo de expedientes contractuales (documentos físicos), dado que ellos reposan sin la totalidad de los documentos y actuaciones, lo cual se genera por deficiencias en los mecanismos de control interno, seguimiento y control de los expedientes contractuales, lo que dificulta el acceso a los usuarios de la información, y limitan en el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas.	X							X		
Subtotal Municipio de Florencia					17	3	235.758.966	11	2	2	3.610.400	2	2	
Total					29	9	3.115.290.034	20	2	2	3.610.400	2	4	

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Caquetá, el Municipio de Florencia y el FFIE, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos correspondientes consignados

en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

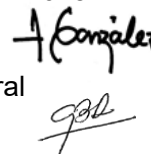
Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 39 de 04 de diciembre de 2025

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal
Geiner Johana Benavides Rodríguez – Supervisor Nivel Central
César Augusto Cabrera Silva – Ejecutivo de Auditoría
Pedro José Fajardo Oliveros – Supervisor Encargado



Elaboró: Equipo Auditor:
Álvaro Adolfo Ospina Andrade
Miguel Hernán Padilla Orozco
Rodrigo Arturo Hoyos Zapata
Alexandra Paola Zamora Aristizábal
César Leonardo Villamuez Ramos
Sandra Patricia Vaquiro Ortiz
Rosa Catherine Samboní Mantilla
Ana Isabel Vargas Anturí
Olga Lucía Gama Valdés
José Eliécer Osorio Erazo
Oriol Rangel Morales

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Tabla No. 8 Fuentes y Criterios Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 115 de 1994, Ley General de Educación	Artículo 203. Cuotas adicionales
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 663 de 1993	Artículo 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento.
Decreto 1286 de 2005 "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones"	Artículo 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Literal a
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3 y 11.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1269 de 2008 "Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones".	artículo 1° modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 1 y 2
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 663 de 1993	Artículo 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento.
Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 69 y 70.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024. Subroga la Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 64 y 65.
Ley 1450 de 2011 (junio 16) Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014	Artículo 14. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura.
Departamento Nacional de Planeación-Manual para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones	7.3 Destinación de los recursos para propósito general 7.3.2. Deporte 7.3.3. Cultura
Acuerdo No. 002 de 14 de marzo 2014, proferido por el Archivo General de la República, donde establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización y consulta de los expedientes de archivo	Artículo 1°
SGP Educación	
Decreto 3752 de 2003	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1978 de 1989 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1278 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente	Artículo 3. Profesionales de la Educación. Artículo 58. Permisos sindicales
Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	Artículo 2.2.5.5.18 permiso sindical.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."	Los artículos pertinentes con los objetivos de la auditoría en lo pertinente a educación inclusiva.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 344 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo	Artículos 2.2.2.5.1. Permisos sindicales y 2.2.2.5.4. Términos permisos sindicales.
Decreto 473 de 2022 Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos	Artículo 14 parágrafo 1.
Decreto No. 000119 del 29/01/2024 "Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto No. 000766 del 07/05/2024 "Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 284 de 2024 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media	Artículo 17
Decreto 720 de 2024 Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12829 del 30 de junio 2017	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 del 16 de junio de 2007 Artículo 11 "Plazo para la liquidación de los contratos"	Artículo 11
Ley 2342 de 2023 "pago de Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas"	Artículo 50
Ley 1341 de 2009 "Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social."	Artículo 2
Ley 2108 de 2021	Artículo 1
Resolución No. 1000.79-00162 del 01/03/2024 "Por medio del cual se asignan y se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas oficiales con servicio de residencias escolares del municipio de Florencia Caquetá"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024"	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
PAE	

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 218 de 2020 "Por el cual se establece la estructura interna Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para prender"	Artículos 2, 3 y 4.
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN (Ministerio de Educación Nacional).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículos 1, 2, 3, 4 y 7.
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 404 de 2024. Modifica numerales 3.2 y 3.3 del Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hacen parte integral de la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 de 2018. "Por la cual se reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar".	Artículos del 1 al 22.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022	Artículo 82
Infraestructura Educativa	
Ley 1753 del 9 de junio de 2015, artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE).	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Norma Técnica Colombiana NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería).	Define los diámetros, materiales y uniones de las redes de agua potable y saneamiento. En el caso, el uso de tubería de ½" en lugar de ¾" incumple esta norma.
Norma Técnica Colombiana NTC 3356 - Mortero premezclado para mampostería	mampostería Capítulo 6 - Requisitos Físicos.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
RETIE (Res. 90708/2013 MinMinas). Exige la correcta instalación y protección de las canalizaciones eléctricas para garantizar seguridad y funcionamiento. Aplicable a deficiencias observadas en luminarias y conexiones eléctricas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Guías Técnicas FFIE (Manual de Interventoría y Seguimiento 2022-2023). Obligan a garantizar la calidad del producto final, la trazabilidad técnica y la verificación de materiales conforme a especificaciones del proyecto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 10281 de 2016. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 12282 de 2019. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución No. 1000.79.01.552 del 10 de diciembre del 2024 "por medio de la cual se transfieren recursos propios y del SGP -Sector Educación-Calidad Matrícula del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Instituciones educativas oficiales priorizadas del Municipio de Florencia Caquetá.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.	Capítulo A.1.3.6.5 de la NSR-10 (Responsabilidad del constructor): Este apartado aclara la responsabilidad del constructor de cumplir con los diseños y las calidades de los materiales a utilizar en los elementos no estructurales; la mala integración, textura irregular y fisuras demuestran que los materiales no están cumpliendo con una calidad aceptable o no fueron bien ejecutados. Título A (Requisitos Generales). Título D (Mampostería Estructural), Título C (Concreto Estructural) de la NSR-10, Título J (Requisitos de Protección Contra Incendios).
Plan de Mejoramiento	
Resolución 7350 de 2013. Sistema de Rendición Electrónica de cuenta SIRECI	Artículo 1 al 18.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRE	Artículos 20, 21, 22, 25, 61
Resolución Orgánica 042 del 25-08-2020 de la CGR, por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información - SIRECI.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR, "Mediante la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información mediante el SIRECI, que se presenta a la CGR". Derogada por la Resolución Orgánica 042 del 25 de agosto de 2020.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Circular 05 de marzo 11 de 2019, expedida por del Contralor General de la República, reitera en el cumplimiento de la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013 artículo décimo sexto, respecto de la suscripción y el reporte de avances del Plan de Mejoramiento.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Denuncias	
Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y demás normas reglamentarias".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual para el procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la CGR, Versión 2.0	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 665 de 2018. Procedimiento para trámite denuncias	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución Organizacional 665-2018 de 24 de julio de 2018, por medio de la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Gobernación Departamento del Caquetá	
Manual de Procesos y Procedimientos de la Gobernación del departamento del Caquetá, 2015	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Contratación e Interventoría Ley 0251 del 30 de junio de 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Contratación, del 15 de septiembre de 2024, se derogan las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 2540 del 19 de diciembre de 2018.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Alcaldía Municipio de Florencia	
Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación, supervisión e interventoría, mayo de 2022	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos en la Alcaldía de Florencia, Julio de 2018.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual Especifico de Funciones y Competencias - Decreto 0540 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 574 de 2013.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 HECHOS RELEVANTES

Para la vigencia auditada no se identificaron hechos relevantes distintos de los reportados como hallazgos.

3.2 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) — componentes Educación, Desahorro FONPET Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET Propósito General (Deporte y Cultura)—, así como de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con todas sus fuentes de financiación, se presenta a continuación el resultado de la auditoría practicada al Departamento del Caquetá y al Municipio de Florencia correspondiente a la vigencia 2024.

3.3 DEPARTAMENTO DE CAQUETA

En la auditoría practicada al Departamento de Caquetá, vigencia 2024, se establecieron diez (10) hallazgos, de los cuales siete (7) con presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) con incidencia fiscal por \$1.759.028.221 y dos (2) para adelantar proceso de indagación preliminar. Las observaciones fueron comunicadas al Departamento de Caquetá mediante oficio 2025EE0227087 obteniendo respuesta mediante oficio 2025ER0256959.

3.3.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia, por la vigencia 2024

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingreso

Mediante Decreto No. 001587 del 19 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024, aprobado por la Ordenanza No. 013 del 14 de noviembre de 2023. El cierre presupuestal se efectuó mediante el Decreto No. 000316 del 12 de febrero de 2024.

De igual forma, mediante el Decreto No. 1650 del 16 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024, aprobado por la Ordenanza No. 028 del 14 de noviembre de 2024. El cierre presupuestal se efectuó mediante el Decreto No. 000081 del 29 de enero de 2025; y a través de la Resolución No. 000044 del 15 de enero de 2025 se constituyeron tanto las reservas presupuestales como las cuentas por pagar correspondientes a la mencionada vigencia.

En la vigencia 2024, el presupuesto de ingresos del Departamento del Caquetá presenta un total apropiado de \$358.882.636.248, con un recaudo acumulado en la vigencia de \$351.727.075.146, presentando una ejecución del 98.01% de los ingresos presupuestados, tal como se observa en el siguiente cuadro.

**Tabla No. 9 Presupuesto de Ingresos en los componentes a auditar
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Reintegros	Total, presupuesto	Recaudo	% Recaudo
SGP EDUCACION	314.258.886.611	339.117.752	2.504.164.953	288.552.600	317.390.721.916	317.745.443.488	100,11
PAE	33.490.175.872	320.085.702	1.299.797.310		35.110.058.883	27.405.084.123	78,05
Desahorro FONPET – Educación	2.715.079.924		3.666.775.525		6.381.855.449	6.576.547.535	103,05
Total	350.464.142.407	659.203.454	7.470.737.788	288.552.600	358.882.636.248	351.727.075.146	98,01

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Ingresos Gobernación del Caquetá vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Las cuentas bancarias en las cuales se administraron los recursos objeto de auditoría no fueron sujetas a la aplicación del gravamen a los movimientos financieros, ni se evidenciaron embargos judiciales, procesos de titularización u otro tipo de disposición financiera que afectara su manejo. Asimismo, se verificó que los saldos y movimientos registrados coinciden con la información reportada en el SICODIS, dando cumplimiento a la normativa aplicable.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2024, correspondiente a los componentes objeto de auditoría, ascendió a \$358.882.636.248, de los cuales se ejecutó el 96,84%, comprometiéndose recursos por \$349.101.571.644, según se detalla a continuación.

**Tabla No. 10 Presupuesto de Gastos en los componentes a auditar
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	% Obligado / Presupuesto definitivo	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas pres
SGP EDUCACION	317.390.721.916	308.414.560.639	308.414.560.639	97,17	303.417.140.790	4.997.419.849	0
PAE	35.110.058.883	34.318.656.390	32.746.501.180	93,27	24.700.891.686	8.045.609.494	1.572.155.210
Desahorro FONPET – Educación	6.381.855.449	6.368.354.615	6.368.354.615	99,79	3.102.340.601	3.266.014.015	0
TOTAL	358.882.636.248	349.101.571.644	347.529.416.434	96,84	331.220.373.077	16.309.043.357	1.572.155.210

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos Gobernación del Caquetá vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

Durante el proceso auditor se analizaron y verificaron las adiciones y modificaciones presupuestales efectuadas en la vigencia, así como el cierre presupuestal, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales registradas por la entidad territorial. Se constató que cada uno de los componentes cumplió con la destinación específica de los recursos y no

se identificaron desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa que afectaran la razonabilidad de la información examinada.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal por parte del Departamento del Caquetá, estableciendo que para la vigencia 2023 la revisión se orientó a la ejecución del gasto, específicamente al pago de las obligaciones, mientras que para la vigencia 2024 el análisis se centró en la adecuada constitución del rezago presupuestal conforme a la normativa aplicable.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

El Departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2024, registró 243 cuentas por pagar por un valor total de \$16.309.043.357, correspondientes a los componentes objeto de auditoría. Se evaluó la totalidad de estas obligaciones sin identificarse desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa. La constitución de las cuentas por pagar refleja las obligaciones pendientes del Departamento, formalizadas en su totalidad mediante el Decreto No. 00081 del 29 de enero de 2025.

Los registros presupuestales y contables se efectuaron conforme a la normatividad vigente, y cada obligación cuenta con los respectivos soportes y documentación que la acreditan. No se identificaron hechos relevantes que afecten la razonabilidad de la información financiera ni el cumplimiento del marco jurídico aplicable

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

El Departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2024, constituyó dos (2) reservas presupuestales por valor total de \$1.572.155.212 en los componentes objeto de auditoría. Dichas reservas fueron evaluadas en su totalidad, sin que se evidenciaran inconsistencias o situaciones que afectaran la razonabilidad de la información presupuestal. Se constituyeron mediante decreto No. 00081 del 29 de enero de 2025 y contaban con todos los soportes que respaldan la existencia del compromiso y cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable asegurando la legalidad pertinencia y razonabilidad de su conformación.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

El Departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2023, registró 66 cuentas por pagar, las cuales fueron incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2024 por valor de \$4.159.019.391 en los componentes objeto de auditoría. La totalidad de dichas cuentas fue evaluada sin evidenciar inconsistencias, ni situaciones que afectaran la razonabilidad presupuestal, y fueron canceladas en su totalidad durante la vigencia 2024.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

El Departamento del Caquetá, al cierre de la vigencia 2023, constituyó tres (3) reservas presupuestales por valor total de \$5.597.641.176 correspondiente a los componentes objeto de auditoría; mediante el Decreto 0000316 del 12 de febrero de 2024 fueron formalizadas y corresponde en su totalidad a la reserva verificada por el equipo auditor donde se garantizó el cumplimiento de los compromisos, se evidenciaron los pagos y los saldos fueron reincorporados y utilizados de acuerdo a la normatividad vigente y con la destinación correspondiente. Estas reservas fueron evaluadas en su totalidad, sin que se evidenciaran inconsistencias ni situaciones que comprometieran la razonabilidad de la información presupuestal.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante la Ordenanza No. 014 del 29 de noviembre de 2023, constituidas durante la misma vigencia y pagadas en su totalidad en 2024, cumpliendo con la finalidad prevista en su constitución. Se verificó que contaran con autorización de la Asamblea Departamental, y que su creación se fundamentara en el principio de planeación y en la continuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Con cargo a estos recursos, se financiaron catorce (14) contratos suscritos durante la vigencia 2024, que registraron obligaciones por valor de \$32.746.501.180.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 030 del 26 de noviembre de 2024, se autorizó al Gobernador del Caquetá a comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para la financiación del Programa de Alimentación Escolar 2025.

Durante la ejecución de la auditoría no se determinó deficiencias a comunicar al Departamento de Caquetá, relacionadas con el objetivo específico No.1.

3.3.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

Durante la vigencia 2024, para el componente de Educación – Prestación de Servicios, se apropiaron recursos por \$317.390.721.916, de los cuales se generaron obligaciones por \$308.414.560.639, alcanzando un nivel de ejecución del 97,17%, respecto del presupuesto definitivo.

El presupuesto de gastos destinado para prestación de servicios educativos fue el siguiente:

**Tabla No. 11 Presupuesto de Gastos Educación- Prestación Servicios
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componentes (De acuerdo con cada ET)	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Muestra Auditada	%
CONTRATACIÓN-	3.551.994.212	3.314.478.688	3.314.478.688	2.112.177.678	63,73
DOTACIÓN	1.245.320.000	1.003.510.200	1.003.510.200	1.000.000.000	99,65
FONDOS EDUCATIVOS	1.108.256.746	1.108.256.746	1.108.256.746		0
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	90.126.971	0	0	-	0
NÓMINA ADMINISTRATIVA	2.854.977.000	2.776.636.647	2.776.636.647	2.776.636.647	100
NÓMINA DOCENTE	307.452.590.681	307.845.046.987	299.200.313.471	299.200.313.471	100
NEE	392.456.306		352.457.148	352.457.148	100
VIÁTICOS	145.000.000	109.164.358	109.164.358	-	0
VIGILANCIA	550.000.000	549.743.381	549.743.381	549.743.381	100
Total	317.390.721.916	316.706.837.007	308.414.560.639	303.214.691.678	98,31

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de gastos Gobernación del Caquetá vigencia 2024

Elaboró: Equipo auditor

3.3.2.1. Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación).

Nómina

Durante la auditoría se verificó el 100% del valor ejecutado correspondiente a la nómina por \$301.976.950.118, revisando los siguientes conceptos: sueldos pagados, vacaciones, horas extras, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificaciones docentes y pedagógicas y aportes patronales.

Se evaluaron pagos de nómina por \$242.617.370.799 a favor de los 3.706 funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos, que incluyen los pagos realizados de nómina de enero a diciembre de 2024 y adicionalmente las nóminas de retroactivo de administrativos y docentes activos y retirados, retroactivo de bonificación docente y de la bonificación pedagógica.

Durante la evaluación se verificaron que los pagos de nómina estuvieran debidamente soportados y justificados, así como los pagos de las novedades administrativas; los reportes de horas extras de administrativos y docentes, la gestión de recobros de incapacidades, se realizó la verificación de los actos administrativos relacionados con el otorgamiento de permisos sindicales durante la vigencia y de la entrega efectiva de la dotación a favor de los trabajadores con derecho durante la vigencia, de lo cual se concluye que, en general se cumplen con los criterios evaluados, no obstante, se presentaron hallazgos por mayores valores pagados por encima de los límites autorizados en los pagos de horas extras de funcionarios docentes, por el pago de nómina en ausencias no justificadas, y se evidenciaron permisos sindicales permanentes que no se encuentran debidamente soportados y justificados, contenidos en el informe.

Contratación

Para la evaluación contractual, se seleccionó una muestra de 10 contratos con compromisos presupuestales por \$3.661.921.059, relacionados con prestación de servicios de conectividad, profesionales de apoyo suministro de dotaciones, seguridad y vigilancia, suministro de alimentos en residencia escolar entre otros y 14 contratos para la atención de los niños y niñas con necesidades educativas especiales por \$352.457.148 (profesionales apoyo pedagógico, Modelos Lingüísticos, Interpretes de lengua de señas).

Como resultado del proceso de verificación y análisis de los documentos soporte de contratación, se evidenciaron situaciones de incumplimiento que afectan la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de las normas presupuestales, las cuales fueron validadas como hallazgos de auditoría, así:

Hallazgo No. 1 Permisos sindicales permanentes Caquetá (IP)¹

La Secretaría de Educación Departamental, a través de actos administrativos otorgó permisos sindicales permanentes a personal docente, en contravía de lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, en razón al incumplimiento de los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad y a la falta de controles y de regulación por parte del ente territorial, lo que afecta la prestación del servicio educativo, porque los profesores no cumplen con las funciones inherentes a la docencia. Se solicita la apertura de una IP para determinar los valores pagados a los docentes.

Ley 1952 de 2019. *Artículo 38. Deberes “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

Ley 610 de 2000, *Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Art. 39 Indagaciones preliminares.*

Consejo de Estado, Sección Segunda, permisos sindicales permanentes, Sentencia del 17 de febrero 1994, Radicado 3840.

Sentencia T-740 de 2009 de la honorable Corte Constitucional. *“(…) Las normas que regulan lo atinente a los permisos sindicales no establecen expresamente las condiciones para su reconocimiento ni sujetan su ejercicio a un límite temporal. No obstante, los permisos sindicales deben **consultar un criterio de necesidad, es decir, sólo pueden ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales, pues, como emanación de la libertad de asociación sindical, su ejercicio sólo encuentra justificación en la necesidad de otorgar a los dirigentes o representantes sindicales el tiempo necesario para adelantar aquellas gestiones que se les han encomendado para el cabal funcionamiento de las organizaciones de trabajadores.***

También debe tenerse en cuenta que la concesión de los permisos sindicales lógicamente interfiere con el normal y habitual cumplimiento de los deberes del trabajador en la medida en que debe dedicar

¹ CGR Código APA - COH_8632_2025

parte de su tiempo dentro de la jornada laboral para el desarrollo de las actividades sindicales; sin embargo, valga precisar, esta situación per se no justifica la limitación del goce de estos beneficios.” (...).”

Sentencia T-063 de 2014 de la honorable Corte Constitucional “(...) Los mismos sean concedidos dentro de los límites **razonables, sean proporcionales y consulten a un criterio de necesidad**; es decir, que solo puedan ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales que ameriten el reconocimiento, a los representantes de la organización sindical, del tiempo necesario para que adelanten las gestiones tendientes al funcionamiento del sindicato”.

Decreto 1278 de 2002 artículo 58. *Permisos sindicales.*

Decreto 1083 de 2015. *Artículo 2.2.5.5.18 permiso sindical.*

Decreto 1072 de 2015 *Capítulo 5 artículos 2.2.2.5.1., 2.2.2.5.2., 2.2.2.5.3. 2.2.2.5.4. Permisos sindicales.*

Decreto 344 de 2021 *Artículos 2.2.2.5.1. Permisos sindicales y 2.2.2.5.4. Términos para el otorgamiento de permisos sindicales*

Decreto 720 de 2024 *Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

La Secretaría de Educación Departamental, autorizó permisos sindicales permanentes a personal docente, los cuales pertenecen a las Directivas de los diferentes sindicatos o agremiaciones AICA y CUT en la vigencia 2024, los cuales presentan fechas o periodos extensos y encadenados de tiempo, que por lo mismo no cumplen las condiciones de razonabilidad y proporcionalidad de tiempo para atender asuntos o gestiones sindicales afectando el cumplimiento de las funciones públicas y la adecuada prestación del servicio educativo, ya que se establece en las resoluciones la delegación de las funciones a otros docentes mediante acto administrativo lo que genera una carga laboral adicional.

Los permisos que se relacionan a continuación se aprobaron de lunes a viernes de cada semana de acuerdo con lo siguiente:

Tabla No. 12 Permisos Sindicales Permanentes Departamento del Caquetá

Ítem	Resolución Permiso Sindical	Periodo del permiso	Cantidad funcionarios permiso	Agremiación Sindical
1	Resolución N. 010 del 12 de enero de 2024	Del 15 de enero al 21 de junio de 2024 (de lunes a viernes)	4	AICA
2	Resolución N. 821 del 2 de julio de 2024	Del 08 de julio al 04 de octubre de 2024 (de lunes a viernes)	4	AICA
3	Resolución N. 1257 del 23 de septiembre de 2024	Del 07 de octubre al 29 de noviembre de 2024 (de lunes a viernes)	5	AICA
4	Resolución N. 1299 del 26 de septiembre de 2024	Del 07 de octubre al 29 de noviembre de 2024 (de lunes a viernes)	1	AICA
5	Resolución N. 204 del 06 de febrero de 2024	Del 15 de enero al 21 de junio de 2024 (de lunes a viernes)	5	CUT

Ítem	Resolución Permiso Sindical	Periodo del permiso	Cantidad funcionarios permiso	Agremiación Sindical
6	Resolución N. 961 del 2 de agosto de 2024	Del 02 de agosto al 04 de octubre de 2024 (de lunes a viernes)	5	CUT
7	Resolución N. 1259 del 23 de septiembre de 2024	Del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2024 (de lunes a viernes)	5	CUT

Fuente: Actos administrativos permisos SED

Elaboró. Equipo auditor

Se evidencia el incumplimiento de los criterios legales y jurisprudenciales de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad que deben ser evaluados por parte de la entidad patronal al momento de la concesión, de manera que se otorguen de acuerdo con el análisis efectuado para cada actividad sindical, sin que por ello se sacrifique la labor docente que es la función pública que justifica la vinculación del servidor. En consecuencia, los funcionarios sindicales relacionados no desempeñaron las funciones docentes inherentes a su cargo durante dichos periodos. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 344 de 2021 y el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 720 de 2024 (en los casos aplicables a partir de junio), así como las sentencias en las que se establece que los permisos sindicales deben ser otorgados exclusivamente para el desarrollo de actividades sindicales, que estos deben ser acordes con la necesidad del mismo, y en todo caso, razonables, proporcionales para no afectar la prestación del servicio educativo.

No obstante, la Secretaría de Educación Departamental – SED concedió los permisos sindicales por periodos extensos y semi continuos, sin una justificación clara de las actividades realizadas, evidenciando la ausencia de controles para la aplicación de la normatividad vigente, en lo que respecta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que deben regir la concesión de estos permisos.

Esta situación, se origina debido a deficiencias relacionadas con los controles por parte de la entidad, teniendo en cuenta que no se evidencia un adecuado cumplimiento de la normatividad, así como una falta de regulación interna por parte del ente territorial.

Lo anterior, genera una afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo, pues como se ha reiterado en los términos del Consejo de Estado posición acogida por el Departamento Administrativo de la Función Pública esta situación afecta el deber de los servidores públicos de cumplir con las funciones asignadas en el ejercicio del empleo.

Hallazgo para solicitud de apertura de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

“(…) Dicha observación señala que la Secretaría de Educación Departamental otorgó permisos sindicales de manera permanente a personal docente en contravía de la normatividad vigente, afectando la prestación del servicio educativo. Al respecto, se aclara lo siguiente: (...)”

“(…) Contrario a lo señalado en la observación, no se concedieron "permisos permanentes", entendidos como ausencias totales e indefinidas del cargo, sino permisos sindicales temporales y parciales, ajustados al principio de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme a los Actos Administrativos allegados, de igualmente, estos se encuentran ajustados a los requisitos exigidos en

sentencia T-740 de 2009 y sentencia T-063 de 2014 de la Corte Constitucional, así como por la Sentencia del Consejo de Estado del 17 de febrero de 1994 (Rad. 3840). (...)

(...) CONCLUSIONES: En términos generales, durante la vigencia 2024, el otorgamiento de permisos sindicales no ocasionó afectación alguna a la continuidad del servicio educativo ni generó impacto fiscal, toda vez que:

- No se efectuaron nombramientos en reemplazo de los docentes y directivos con permiso sindical.*
- Las instituciones educativas mantuvieron su normal funcionamiento.*
- La Secretaría realizó seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones institucionales. (...)*

Análisis de la respuesta

La CGR, adelantó el análisis de la respuesta, encontrando que la entidad auditada argumenta que los permisos otorgados no vulneran los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, en el caso de ASDIDCA expone que los funcionarios directivos docentes continuaron desempeñando sus funciones situación que se soporta a través de los informes de actividades por lo que lo observado frente a este sindicato y la resolución No. 740/2024, se desvirtúa. Adicionalmente, se expone que no se afectó la prestación del servicio educativo y que se realizó el seguimiento a los informes de actividades, a pesar de lo cual no se hace referencia a los demás casos de docentes y directivos sindicales de los demás sindicatos, por lo que no se desvirtúa en relación con los demás actos administrativos y se valida como hallazgo para solicitud de apertura de indagación preliminar a fin de determinar el valor de los pagos realizados a los funcionarios.

Hallazgo No. 2 Pagos Horas Extras Vigencia 2024 Caquetá (IP)³

El Departamento del Caquetá-SED, realizó pagos de nómina por conceptos superiores a los autorizados por servicios no prestados de personal docente (ausencias no justificadas), y de horas extras liquidadas dobles, esta situación evidencia deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, lo que afecta la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados para el sector educación. Se solicita la apertura de una IP para establecer si en los demás casos del mes de diciembre existen pagos dobles adicionales.

Decreto 1042 de 1978. Artículos 36 y 37. *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.3. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

Decreto 1278 de 2002. *“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”*

³ Código APA - COH_ 8684_2025

Decreto 1844 de 2007. “Por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los Servidores Públicos del Sector Educativo y se deroga el Decreto 1838 de 25 de mayo de 2007”

Decreto 2277 de 1979. “Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente”

Decreto 473 de 2022. Artículo 14 parágrafo 1. “(...) En ningún caso podrá pagarse mensualmente por el total de horas extras, dominicales y festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario. (...)”

Decreto 284 de 2024. Artículo 17 “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

“(...) El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras. (...)”

Pagos en Nómina: De acuerdo con la verificación de nómina de la vigencia 2024 del Departamento del Caquetá - SED, se identificaron pagos pendientes de giro en tesorería en los siguientes casos:

Tabla No. 13 Mayores Pagos Novedades Nómina
(Cifras en Pesos corrientes)

Docente	Identificación	Soporte	Días Pagados No Justificados	Mayor Valor Pagado	Observación	No Pagado Tesorería
G.C.V.	28.562.XXX	Planillas de seguimiento y control jornada laboral sede educativa los cristales (Cartagena del Chaira) de julio a septiembre	Del 8 al 25 de julio y 30 días de cada mes de agosto y septiembre de 2024	6.823.554	Se calculan 23 días no laborados de julio (2.498.629), el total pagado en agosto (3.781.745) y 5 días de septiembre (543.180)	4.977.381
E.A.C.	1.062.078.XXX	Planillas seguimiento y control jornada laboral sede educativa C.E. Intercultural indígena (San Vicente) de octubre y noviembre	Desde el 20 de septiembre (6 días) y los meses de octubre y noviembre (30 días mes) de 2024	7.036.408	Se calculan 6 días no laborados de septiembre (517.902), 30 días de octubre (3.259.253) y 30 días de noviembre (3.259.253)	4.564.890

Fuente: Reporte novedades nómina SED 2024

Elaboró. Equipo auditor

Pago de Horas Extras: De la revisión a los reportes de las horas extras pagadas y a las nóminas de enero a diciembre durante la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento del Caquetá – Secretaría de Educación SED, reconoce que se realizaron pagos dobles durante el mes de diciembre por lo que se establece la apertura de una indagación preliminar con el fin de determinar pagos adicionales realizados en la nómina del mes de diciembre por mayores valores pagados de horas extras de la planta docente.

Esta situación, se origina debido a deficiencias relacionadas con los controles y procedimientos de nómina y el seguimiento por parte de la SED - Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que no se evidencia un adecuado seguimiento y control a las liquidaciones relacionadas con las novedades de nómina y horas extras.

Lo anterior, genera una afectación en la gestión administrativa de la nómina y en la eficacia de la ejecución de los recursos del SGP destinados para educación, así como un riesgo asociado a la pérdida de recursos por dichos pagos no autorizados.

Hallazgo para solicitud de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

De acuerdo con la respuesta de la entidad se argumenta frente a los mayores pagos de nómina que en los dos primeros casos se acepta por parte de la entidad que se pagaron montos adicionales a los permitidos, por valor de \$4.317.691, por los cuales se realizaron requerimientos de solicitud de reembolsos a los docentes de lo cual se anexan oficios de solicitud de reintegro y en los otros dos casos la entidad allega soportes que dan cuenta de que los mayores valores pagados fueron reintegrados en la liquidación definitiva.

En relación con los pagos de horas extras para el caso de los administrativos, se expone que los pagos de personal administrativo correspondieron al reconocimiento de varios meses o periodos anexando soportes que lo evidencian, esto para los terceros de los meses de abril, julio, octubre y diciembre pero que en ningún caso se supera el 50% mensual, en el caso del tercero 83.235.XXX, se argumenta que el pago corresponde a un fallo judicial que ordenó el reconocimiento de recargos nocturnos de los meses de marzo a diciembre de 2024 de lo anterior se allegan los soportes que dan cuenta de los reportes de horas extras. En las horas extras de los docentes, la entidad argumenta que los mayores pagos correspondieron a la liquidación del valor a pagar de varios meses en general de enero a junio y el mes de noviembre y en otros casos de los meses de agosto, septiembre y noviembre, no obstante, la entidad acepta que en el mes de diciembre se pagaron de forma doble las horas extras de meses anteriores en tres casos por \$2.123.612, por \$2.313.692 y \$1.574.848 que suman \$6.012.152 y de lo cual se anexan los oficios de los requerimientos para el reembolso realizados a cada docente mediante oficios CAQ2025EE061749, CAQ2025EE061750 y CAQ2025EE061751 del 30 de octubre de 2025, en los demás casos se manifiesta que los pagos efectuados se encuentran debidamente sustentados en los actos administrativos de horas extras.

Análisis respuesta

La CGR, adelantó el análisis de la respuesta y anexos, de lo cual los primeros dos casos de mayores pagos tienen valores que no fueron girados totalmente, certificando la tesorería general que existen saldos pendientes de pago por \$9.542.271, por lo que se solicita una IP con el fin de verificar la destinación de estos recursos posteriormente, si se pagan o se devuelven al presupuesto de la entidad.

En los mayores valores de horas extras, en las horas extras de los docentes, la entidad argumenta que los mayores pagos correspondieron a la liquidación del valor de varios meses, sin embargo, en la nómina se evidencian pagos de horas extras docentes, por lo que se solicita la apertura de una IP para determinar otros pagos dobles realizados en el mes de diciembre a docentes.

Hallazgo No. 3 Pagos de Nómina y Horas Extras Vigencia 2024 Caquetá (F, D)²

El Departamento del Caquetá-SED, realizó pagos de nómina por conceptos superiores a los autorizados por servicios no prestados de personal docente (ausencias no justificadas), y de horas extras liquidadas por encima de los límites legales, esta situación evidencia deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, lo que afecta la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados para el sector educación. Se establece un detrimento fiscal por \$26.312.940 por mayores valores pagados de novedades de nómina y horas extras.

Decreto 1042 de 1978. Artículos 36 y 37. *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.*

Ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.3. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

Decreto 1278 de 2002. *“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”*

Decreto 1844 de 2007. *“Por el cual se ordena el no pago de días no laborados por los Servidores Públicos del Sector Educativo y se deroga el Decreto 1838 de 25 de mayo de 2007”*

Decreto 2277 de 1979. *“Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente”*

Decreto 473 de 2022. *Artículo 14 parágrafo 1.*

² Código APA - COH_12443_2025

Decreto 284 de 2024. Artículo 17 “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”

Pagos en Nómina: De acuerdo con la verificación de nómina de la vigencia 2024 del Departamento del Caquetá - SED, se identificaron pagos no justificados en los siguientes casos:

Tabla No. 14 Mayores Pagos Novedades Nómina

Cifras en pesos corrientes

Docente	Identificación	Soporte	Días Pagados No Justificados	Mayor Valor Pagado	Observación CGR	No Pagado Tesorería	Saldo Por Reintegrar
G.C.V.	28.562.XXX	Planillas de seguimiento y control jornada laboral sede educativa los cristales (Cartagena del Chaira) de julio a septiembre	Del 8 al 25 de julio y 30 días de cada mes de agosto y septiembre de 2024	6.823.554	Se calculan 23 días no laborados de julio (2.498.629), el total pagado en agosto (3.781.745) y 5 días de septiembre (543.180)	4.977.381	1.846.173
E.A.C.	1.062.078.XXX	Planillas seguimiento y control jornada laboral sede educativa C.E. Intercultural indígena (San Vicente) de octubre y noviembre	Desde el 20 de septiembre (6 días) y los meses de octubre y noviembre (30 días mes) de 2024	7.036.408	Se calculan 6 días no laborados de septiembre (517.902), 30 días de octubre (3.259.253) y 30 días de noviembre (3.259.253)	4.564.890	2.471.518
Mayores Valores Pagados							4.317.691

Fuente: Reporte novedades nómina SED 2024

Elaboró. Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior, se establece presunto detrimento por \$4.317.691, de acuerdo con los mayores valores pagados en nómina durante la vigencia 2024.

Pago de Horas Extras: De la revisión a los reportes de las horas extras pagadas y a las nóminas de enero a diciembre durante la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento del Caquetá – Secretaría de Educación SED, realizó pagos que exceden los límites autorizados en la normatividad vigente, para personal docente, se evidenciaron pagos que superan las horas máximas permitidas de 80 horas y no se encuentran debidamente soportadas ni justificadas, no se especifica si son diurnas o nocturnas, no se justifica la necesidad del servicio y no se referencia el acto administrativo mediante el cual se aprueban las horas reconocidas de acuerdo con los siguientes funcionarios:

Tabla No. 15 Pagos Mayores Horas extras Docentes

Cifras en pesos corrientes

Mes	Cédula	Grado	Colección	Valor	Horas
Diciembre	1.121.896.XXX	2A	Horas Extras Docentes Adultos	4.210.610	230
Diciembre	17.655.XXX	2A	Horas Extras Docente Complemento Planta	2.819.278	154
Diciembre	17.656.XXX	2AE	Horas Extras Docentes Adultos	2.799.000	150
Diciembre	96.331.XXX	3CM	Horas Extras Docente Complemento Planta	3.645.824	104
Diciembre	1.075.279.XXX	3AM	Horas Extras Docentes Adultos	2.394.300	100
Diciembre	52.178.XXX	3AM	Horas Extras Docente Complemento Planta	2.202.756	92
Diciembre	40.611.XXX	2A	Horas Extras Docente Complemento Planta	1.684.244	92

Mes	Cédula	Grado	Colección	Valor	Horas
Diciembre	36.283.XXX	2CM	Horas Extras Docente Complemento Planta	2.239.237	91
TOTAL				21.995.249	

Fuente: Reporte horas extras docentes SED 2024

Elaboró. Equipo auditor

En las horas extras del personal docente se establece un detrimento fiscal teniendo en cuenta que: “(...) El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”. De acuerdo con la normatividad los pagos no se encuentran justificados al encontrarse por encima de los valores autorizados y debido a que en el mes anterior (noviembre) se evidencia el pago de horas extras, de lo cual se establece un presunto detrimento fiscal por \$21.995.249.

En total, constituyen un presunto detrimento patrimonial aquellos pagos no justificados con cargo a la nómina por servicios no prestados y horas extras superiores a lo permitido, de acuerdo con el siguiente resumen:

Tabla No. 16 Detrimento Horas Extras Administrativos y Docentes

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Valor
<i>Servicios no prestados. Ausencias no justificadas y fallecimientos reportados que no fueron descontados.</i>	4.317.691
<i>Reconocimiento superior de horas extras a personal docente</i>	21.995.249
Total	26.312.940

Fuente: Reporte horas extras docentes SED 2024

Elaboró. Equipo auditor

Se establece en general un presunto detrimento fiscal por \$26.312.940 correspondientes a los mayores valores pagados de novedades de nómina y por mayores valores o valores no soportados de horas extras de la planta educativa del Departamento del Caquetá.

Esta situación, se origina debido a deficiencias relacionadas con los controles y procedimientos de nómina y el seguimiento por parte de la SED - Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que no se evidencia un adecuado seguimiento y control a las liquidaciones relacionadas con las novedades de nómina y horas extras.

Lo anterior, genera una afectación en la gestión administrativa de la nómina y en la eficacia de la ejecución de los recursos del SGP destinados para educación, así como un riesgo asociado a la pérdida de recursos por dichos pagos no autorizados.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$26.312.940 y con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

De acuerdo con la respuesta de la entidad se argumenta frente a los mayores pagos de nómina que en los dos primeros casos se acepta por parte de la entidad que se pagaron montos adicionales a los permitidos, por valor de \$4.317.691, por los cuales se realizaron requerimientos de solicitud de reembolsos a los docentes de lo cual se anexan oficios de

solicitud de reintegro y en los otros dos casos la entidad allega soportes que dan cuenta de que los mayores valores pagados fueron reintegrados en la liquidación definitiva.

En relación con los pagos de horas extras para el caso de los administrativos, se expone que los pagos correspondieron al reconocimiento de varios meses o periodos anexando soportes que lo evidencian, esto para los terceros de los meses de abril, julio, octubre y diciembre pero que en ningún caso se supera el 50% mensual, en el caso del tercero 83.235.XXX, se argumenta que el pago corresponde a un fallo judicial que ordenó el reconocimiento de recargos nocturnos de los meses de marzo a diciembre de 2024 de lo anterior se allegan los soportes que dan cuenta de los reportes de horas extras.

En las horas extras de los docentes, la entidad argumenta que los mayores pagos correspondieron a la liquidación del valor a pagar de varios meses en general de enero a junio y el mes de noviembre y en otros casos de los meses de agosto, septiembre y noviembre, no obstante, la entidad acepta que en el mes de diciembre se pagaron de forma doble las horas extras de meses anteriores en tres casos por \$2.123.612, por \$2.313.692 y \$1.574.848 que suman \$6.012.152 y de lo cual se anexan los oficios de los requerimientos para el reembolso realizados a cada docente mediante oficios CAQ2025EE061749, CAQ2025EE061750 y CAQ2025EE061751 del 30 de octubre de 2025, en los demás casos se manifiesta que los pagos efectuados se encuentran debidamente sustentados en los actos administrativos de horas extras.

Análisis de la respuesta

La CGR, adelantó el análisis de la respuesta y anexos, de lo cual en relación con los pagos de nómina se anexaron los desprendibles donde se realiza el reintegro en el mes de diciembre de 2024 de dos casos, por lo cual se desvirtúa parcialmente el daño fiscal quedando por los dobles pagos realizados y aceptados por \$4.317.691.

En los mayores valores de horas extras, con la respuesta y soportes se desvirtúa lo observado frente a los auxiliares administrativos y en las horas extras de los docentes, la entidad argumenta que en tres casos la entidad acepta que se pagaron de forma doble horas extras de forma individual por \$2.123.612, \$2.313.692 y \$1.574.848 de lo cual se anexan los requerimientos para el reembolso por valor de \$6.012.152, por lo cual se determina la existencia de un detrimento por los valores pagados doblemente reconocidos y por los demás relacionados que no se encuentran debidamente justificados y/o soportados en cuantía de \$26.312.940.

Hallazgo No. 4 Gestión de Contratos FSE Caquetá (D)⁴

El Departamento del Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, durante la vigencia 2024 no aseguró la correcta administración y gestión de los recursos del SGP que debían hacer las Instituciones Educativas oficiales de los municipios con los Fondos de

⁴ Código APA - COH_11234_2025

Servicios Educativos – FSE, permitiendo el manejo inadecuado de contratos y deficiencias en la vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de estos. Lo anterior, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión y control por parte del departamento de Caquetá. Ocasionado por la ineficiente trazabilidad en la gestión de los recursos públicos, lo que afecta la transparencia, principio de eficiencia y eficacia de la ejecución contractual de los FSE.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209. Artículo 267. Artículo 268. Numeral 1.*

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.*

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública.*

Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación - *“Artículo 203. Cuotas adicionales.*

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.*

Decreto 1286 de 2005 *“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. Artículo 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Literal a.*

Decreto 4791 de 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”. Artículo 3° y 19. Numeral 4.*

Ley 1269 de 2008 *“Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones”, artículo 1° modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 1 y 2*

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”. Artículo 11. Obligaciones. Numeral 1. Literal c y numeral 2.*

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numerales 5, 8 y 9. Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" Libro I, Título IV y Libro II, Título Único y Libro III, Título I. Artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Decreto 0846 de 2023 "Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021" - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales.

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024" – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Decreto No. 000119 del 29/01/2024 "Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá" – Gobernación del Caquetá.

Decreto No. 000766 del 07/05/2024 "Por el cual se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas con Servicio de Residencias Escolares del Departamento del Caquetá" – Gobernación del Caquetá.

Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Departamento de Caquetá.

Contratos Fondos de Servicios Educativos - Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá:

Albania - Rural El Dorado

Belén - Agrotécnico Mixto

Belén - Rural Alto Sarabando

Belén - Rural Pueblo Nuevo

Cartagena del Chairá - Agroecológico Amazónico Camilo Torres

Cartagena del Chairá - Rural Los Cristales
 Cartagena del Chairá - Rural El Divino Niño
 Curillo - Ángel Cuniberti
 Curillo - El Libertador
 Curillo - Rural La Salamina
 El Doncello - Jorge Abel molina
 El Doncello - Marco fidel Suárez
 EL Doncello - Rufino Quichoya
 El paujil - Agroecológico Amazónico
 El paujil - Nuestra Señora de las Mercedes
 La Montañita - C.E El Diviso
 La Montañita - Rural Agro Núñez
 La Montañita - Rural Brisas de San Isidro
 Milán - Ángel Ricardo Acosta
 Milán - Rural La Rastra
 Morelia - C.E Palmarito
 Morelia – Cervantes
 Puerto Rico – Sagrados Corazones
 Puerto Rico - Rural Campo Hermoso
 San José del Fragua – Parroquial
 San José del Fragua – Rural Platanillo
 San Vicente del Caguán - Domingo Savio
 San Vicente del Caguán - Verde Amazónico
 Solano - Campo Elías Marulanda
 Solita - Rural Campo Lejano
 Solita - Rural Internado Escolar Solita
 Valparaíso – Valparaíso
 Valparaíso – Rural Playa Rica

Se determinó que para la vigencia 2024 el Departamento del Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, presentó falencias en el correcto seguimiento en la administración y gestión de los recursos del SGP destinados a los FSE, permitiendo el manejo inadecuado de contratos y la falta de vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de recursos, ya que se omiten los informes de ingresos y gastos completos donde están relacionados los recaudos por todos los conceptos adquiridos por las I.E. Se identificaron deficiencias significativas de los controles ejercidos sobre los bienes y servicios adquiridos por las Instituciones Educativas, durante la gestión contractual.

En la revisión realizada por la CGR se evidenciaron diversas inobservancias a la normatividad de contratación y gestión de los FSE (Decreto 1075 de 2015 y demás normas complementarias), entre las que se destacan:

Tabla No. 17 Novedades de contratación con recursos del FSE vigencia 2024
IE Departamento del Caquetá

Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas
1	Se evidenció que las Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá no presentan los informes correspondientes al reporte de ingresos y gastos de los recursos del FSE.	Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá: Albania - Rural El Dorado Belén - Agrotécnico Mixto Belén - Rural Alto Sarabando Belén - Rural Pueblo Nuevo



Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas
		Cartagena del Chairá - Agroecológico Amazónico Camilo Torres Cartagena del Chairá - Rural Los Cristales Cartagena del Chairá - Rural El Divino Niño Curillo - Ángel Cuniberti Curillo - El Libertador Curillo - Rural La Salamina El Doncello - Jorge Abel Molina El Doncello - Marco fidel Suárez EL Doncello - Rufino Quichoya El paujil - Agroecológico Amazónico El paujil - Nuestra Señora de las Mercedes La Montañita - C.E El Diviso La Montañita - Rural Agro Núñez La Montañita - Rural Brisas de San Isidro Milán - Ángel Ricardo Acosta Milán - Rural La Rastra Morelia - C.E Palmarito Morelia – Cervantes Puerto Rico – Sagrados Corazones Puerto Rico - Rural Campo Hermoso San José del Fragua – Parroquial San José del Fragua – Rural Platanillo San Vicente del Caguán - Domingo Savio San Vicente del Caguán - Verde Amazónico Solano - Campo Elías Marulanda Solita - Rural Campo Lejano Solita - Rural Internado Escolar Solita Valparaíso – Valparaíso Valparaíso – Rural Playa Rica
2	Conforme la revisión de los contratos de las instituciones educativas, no se lleva control de recepción detallada de materiales de suministros ni se manejan registros de entradas y salidas de almacén y no se evidencia la disposición final de los materiales. Se desconoce si todas las instituciones cuentan con un lugar de depósito idóneo para almacenar los suministros adquiridos.	Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá
3	Se evidenció que los contratos no cuentan con el acta de aprobación de los Consejos Directivos para las adquisiciones que realizan las Instituciones Educativas.	Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá
4	Se observó deficiencias en el trámite y publicación SECOP: Publicación de la fuente de recursos de manera errónea en la plataforma SECOP.	Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá
5	Los contratos carecen de informes de contratistas, no se presenta al supervisor designado evidencia física y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas y no cuentan con informes de supervisión.	Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá
6	No se presentó información requerida en numeral 32 del oficio 2025EE0145781 que indica: "32. <i>Relación en formato Excel, de contratos (convenios, OPS, etc.) suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados durante la vigencia 2024, incluidos los que venían de años anteriores, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, indicando: proyecto al que corresponde, número de contrato, certificado de disponibilidad</i>	Instituciones Educativas Rurales del Departamento de Caquetá: Albania - Rural Indígena Especial Yachaicury Albania - C.E La Chorrora Belén - Rural Indígena Especial Yachaicury San Vicente del Caguán - C.E Intercultural Indígena San Vicente del Caguán Solano - Rural Indígena Especial Yachaicury

Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas
	presupuestal, registro presupuestal, rubro presupuestal afectado y valor, valor inicial del contrato, adiciones, valor total del contrato, objeto contractual, contratista (nombre y CC o NIT), fecha de inicio, terminación, estado actual, fecha de liquidación (si la hay), número del proceso con el que se publicó en SECOP y link de publicación"	

Fuente: 2025EE0256959 del 05/11/2025 Gobernación Caquetá.
Elaboró: equipo auditor

Se presenta ejecución inadecuada de los recursos, lo que conlleva a comprometer la legalidad, la eficiencia y la trazabilidad del gasto destinado a la calidad educativa en el Departamento de Caquetá.

Lo anterior, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión y control por parte del departamento de Caquetá como Entidad Territorial Certificada (ETC). Además, en razón a la ineffectividad de los mecanismos de control de la ETC, faltan procedimientos de supervisión que garanticen el reporte mensual de ingresos y gastos por todos los conceptos de recaudo, la revisión de estudios técnicos previos, y el cargue correcto de la información en SECOP.

Se ocasiona así, una baja trazabilidad de la gestión de los recursos públicos, lo que afecta la transparencia y el principio de eficiencia y eficacia de la ejecución de aquellos que son destinados al mejoramiento de la calidad educativa en beneficio de las comunidades educativas del Departamento del Caquetá.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

El Departamento del Caquetá radicó en la CGR el oficio No. 2025ER0256959 del 05/11/2025, mediante la cual da respuesta:

"Observación 4. Gestión de contratos FSE (D)...

...Nos permitimos informarles que los establecimientos educativos relacionados en la tabla 7. Registro Novedades en el trámite de Contratación con recursos del FSE Instituciones Educativas Departamento del Caquetá, cumplieron, durante la vigencia 2024, con la entrega de la información contable y presupuestal de manera trimestral y anual...

...Nos permitimos enviar el registro fotográfico y los registros de visita firmados por los directores docentes, en los que se certifica el seguimiento respectivo por parte del equipo de supervisión...

...Durante los años 2024 y 2025, se han llevado a cabo jornadas de capacitación y asistencia técnica dirigidas a rectores, coordinadores y funcionarios administrativos de los establecimientos educativos, orientadas al cumplimiento de las disposiciones...

...Esta Secretaría reiteró a los rectores, mediante capacitaciones institucionales, la obligación de anexar las actas de aprobación del Consejo Directivo a cada proceso contractual o adquisición de bienes y servicios...

...En cuanto a las observaciones sobre inconsistencias en la publicación de la fuente de recursos en la plataforma SECOP, la Secretaría de Educación ha venido fortaleciendo los procesos de acompañamiento técnico a los establecimientos educativos...

...En relación con la ausencia de informes y soportes de supervisión, esta Secretaría ha instruido a los rectores en su calidad de ordenadores del gasto para que designen formalmente supervisores de contrato y documenten la ejecución contractual mediante informes periódicos e informes finales de cumplimiento...

...En respuesta a esta observación, se requirió mediante oficio de fecha 28 de octubre a los establecimientos educativos relacionados con incumplimiento por el no envío de la información requerida en numeral 32 del oficio 2025EE0145781, a saber I.E. Rural Indígena Especial Yachaicury, Centro Educativo La Chorrera y C.E Intercultural Indígena de San Vicente del Caguán, los cuales dieron respuesta, por lo que procedemos a anexar la misma en el Drive..."

Las Instituciones Educativas oficiales de esta Entidad Territorial Certificada, no radicaron oficios individuales de respuesta.

Análisis de la respuesta

La Contraloría General de la República, realiza el siguiente análisis, conforme los puntos comunicados al Departamento del Caquetá y los cuales se encuentran detallados de la siguiente manera:

**Tabla No. 18 Análisis de respuesta contratación con recursos del FSE vigencia 2024
IE Departamento del Caquetá**

Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas	Análisis de respuesta
1	Se evidenció que las Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá no presentan los informes correspondientes al reporte de ingresos y gastos de los recursos del FSE.	Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá: Albania - Rural El Dorado Belén - Agrotécnico Mixto Belén - Rural Alto Sarabando Belén - Rural Pueblo Nuevo Cartagena del Chairá - Agroecológico Amazónico Camilo Torres Cartagena del Chairá - Rural Los Cristales Cartagena del Chairá - Rural El Divino Niño Curillo - Ángel Cuniberti Curillo - El Libertador Curillo - Rural La Salamina El Doncello - Jorge Abel Molina El Doncello - Marco fidel Suárez EL Doncello - Rufino Quichoya El paujil - Agroecológico Amazónico El paujil - Nuestra Señora de las Mercedes La Montañita - C.E El Diviso La Montañita - Rural Agro Núñez La Montañita - Rural Brisas de San Isidro Milán - Ángel Ricardo Acosta Milán - Rural La Rastra	La CGR confirma este ítem. Se evidenció que se cumple de manera trimestral con la presentación de informes por cada una de las instituciones educativas, estos informes están siendo estrictamente de índole presupuestal y financieros (SIFSE-MinEducación, CHIP-CGN), en los cuales los recursos recaudados no están detallados y desagregados por fuente de financiación, donde se incluyan los ingresos percibidos por conceptos de arrendamientos, donaciones, recursos de actividades con participación de particulares, padres de familia o comunidad, certificaciones y en general recursos que son obtenidos por uso y beneficio de la misma infraestructura de la institución educativa, así como el gasto correspondiente de estos recaudos. Todo recurso que ingrese a las instituciones debe incluirse en el FSE, tal como lo menciona la guía del Ministerio de Educación Nacional.

Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas	Análisis de respuesta
		Morelia - C.E Palmarito Morelia – Cervantes Puerto Rico – Sagrados Corazones Puerto Rico - Rural Campo Hermoso San José del Fragua – Parroquial San José del Fragua – Rural Platanillo San Vicente del Caguán - Domingo Savio San Vicente del Caguán - Verde Amazónico Solano - Campo Elías Marulanda Solita - Rural Campo Lejano Solita - Rural Internado Escolar Solita Valparaíso – Valparaíso Valparaíso – Rural Playa Rica	
2	Conforme la revisión de los contratos de las instituciones educativas, no se lleva control de recepción detallada de materiales de suministros ni se manejan registros de entradas y salidas de almacén y no se evidencia la disposición final de los materiales. Se desconoce si todas las instituciones cuentan con un lugar de depósito idóneo para almacenar los suministros adquiridos.	Todas las Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá	Se confirma este ítem para las instituciones educativas del Departamento del Caquetá relacionadas en el primer ítem de estas novedades. El Departamento del Caquetá mencionó que brinda capacitaciones sobre el manejo de los FSE a las I.E. Las instituciones no cuentan con un espacio de almacenamiento de materiales adquiridos y no cuentan con un procedimiento establecido para la recepción y disposición inicial y final de materiales adquiridos.
3	Se evidenció que los contratos no cuentan con el acta de aprobación de los Consejos Directivos para las adquisiciones que realizan las Instituciones Educativas.	Todas las Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá	Se confirma este ítem, para las instituciones educativas del Departamento del Caquetá relacionadas en el primer ítem de estas novedades. Las I.E cuentan con actas de aprobación de la ejecución presupuestal anual determinada por rubros de ingresos y gastos, diferente de la autorización que se necesita para cada proceso contractual o adquisición de bienes y servicios, en especial los mencionados en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
4	Se observó deficiencias en el trámite y publicación SECOP: Publicación de la fuente de recursos de manera errónea en la plataforma SECOP.	Todas las Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá	Se confirma el presente ítem, en donde las I.E publicaron de manera errónea en la plataforma de SECOP, la fuente de recursos en uno o más de los contratos reportados al momento de la solicitud de información para la AC.
5	Los contratos carecen de informes de contratistas, no se presenta al supervisor designado evidencia física y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas y no cuentan con informes de supervisión.	Todas las Instituciones Educativas del Departamento de Caquetá	Se confirma el presente ítem, en donde las I.E carecen de informes de contratistas y/o de supervisión en uno o más de los contratos cargados al SECOP al momento de la solicitud de información para la AC y en la respuesta a la comunicación de observaciones no se informa de haber realizado correcciones.
6	No se presentó información requerida en numeral 32 del oficio 2025EE0145781 que indica: "32. <i>Relación en formato Excel, de contratos</i>	Instituciones Educativas Rurales del Departamento de Caquetá: Albania - Rural Indígena Especial Yachaicury Albania - C.E La Chorrora	La CGR se confirma parcialmente este ítem, ya que el Departamento del Caquetá adjuntó oficios enviados a las I.E, realizando solicitudes de información a estas de manera

Ítem	Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas	Análisis de respuesta
	(convenios, OPS, etc.) suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados durante la vigencia 2024, incluidos los que venían de años anteriores, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del municipio de Florencia, indicando: proyecto al que corresponde, número de contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, rubro presupuestal afectado y valor, valor inicial del contrato, adiciones, valor total del contrato, objeto contractual, contratista (nombre y CC o NIT), fecha de inicio, terminación, estado actual, fecha de liquidación (si la hay), número del proceso con el que se publicó en SECOP y link de publicación"	Belén - Rural Indígena Especial Yachaicury San Vicente del Caguán - C.E Intercultural Indígena San Vicente del Caguán Solano - Rural Indígena Especial Yachaicury Se aprueba realizar Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF, ante la no presentación de información solicitada.	reiterada, además de lo solicitado por la CGR por escrito y verbal. Por lo tanto, se confirma disciplinariamente y se desvirtúa la realización de un PASF.

Fuente: 2025EE0256959 del 05/11/2025 Gobernación.
Elaboró: equipo auditor

Se retira el ítem relacionado con los contratos para alimentación escolar de las residencias escolares de las IE rurales, respecto de los contratos para alimentación escolar de las residencias escolares de las Instituciones Educativas Rurales, debido a que el Departamento del Caquetá, demostró que la Secretaría de Educación Departamental, ejerció seguimiento a la ejecución de los contratos de alimentación en las residencias escolares rurales, mediante “Actas de visita de seguimiento al fortalecimiento de las residencias escolares para la vigencia 2024, en los establecimientos educativos oficiales del Departamento del Caquetá”, junto con registro fotográfico de cada una.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta, la CGR valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 5 Contratos de suministros FSE Caquetá (F, D)⁵

Se efectuó el pago total de los contratos de suministro de elementos de ferretería, destinados a diversas instituciones educativas del Departamento del Caquetá, sin que se haya producido la entrega y disposición final de los bienes contratados. Se realizó el desembolso de recursos públicos sin la certeza de la materialización del objeto contractual ni el ingreso efectivo de los elementos a las instituciones educativas. Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con la debilidad en la supervisión y vigilancia por parte del departamento y las Instituciones

⁵ Código APA - COH_11274_2025

Educativas. La falta de trazabilidad y el pago sin evidencia de la recepción de los bienes genera un **presunto detrimento patrimonial por \$93.746.944**, en razón a que se efectuó el desembolso de recursos del FSE sin soportes y procedimientos de ingreso de elementos para mantenimiento de la infraestructura educativa.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209. Artículo 268.*

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.*

Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación - *Artículo 203. Cuotas adicionales.*

Ley 610 de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3 y 6.*

Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros". Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.*

Decreto 1286 de 2005 *"Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones", artículo 12. Literal a.*

Decreto 4791 de 2008 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales". Artículo 3 y 19. Numeral 4.*

Ley 1269 de 2008 *"Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones". Artículo 1°. Modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 2 y 3*

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Decreto 4807 de 2011 *"Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación". Artículo 11. Numeral 1. Literal c y numeral 2.*

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o*

directores rurales, numerales 5, 8 y 9. Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.

Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* Libro I, Título IV. Libro II, Título Único. Libro III, Título I, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*.

Decreto 0846 de 2023 *"Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021"* - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. Artículo 1. Objeto.

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, *"Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024"* – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Departamento de Caquetá.

Contrato No. 21 de 2024 *"Suministro de elementos de ferretería"*, por \$6.101.642 de la Institución Educativa Agrotécnico Mixto del municipio Belén de los Andaquíes.

Contrato No. OS-002-2024 de 2024 *"Suministro de materiales de ferretería que permitan llevar a cabo una renovación integral de las instalaciones. Estos materiales desempeñarán un papel fundamental en el embellecimiento y la mejora de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Alto Sarabando. Permitiendo continuar con el normal desarrollo de las funciones de la Institución Educativa, asegurando un entorno adecuado y seguro para las actividades educativas y administrativas"*, por \$6.503.552 de la Institución Educativa Rural Alto Sarabando del municipio de Belén de los Andaquíes.

Contrato No. 003 de 2024 *"Construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede Buenos Aires"*. por \$14.924.800 de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Camilo Torres del municipio de Cartagena del Chairá.

Contrato No. 006 de 2024 *"Adquisición de suministros para la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede"*

Buenos Aires”, por \$12.631.100 de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Camilo Torres del municipio de Cartagena del Chairá.

Contrato No. 010 de 2024 “*Adquisición de suministros para la terminación de la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y suministros para las sedes educativas*”, por \$14.126.500 de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Camilo Torres del municipio de Cartagena Del Chairá.

Contrato No. 01 de 2024 “*Suministro de materiales de construcción para adecuaciones varias de la IE. Marco Fidel Suarez, sede Atanacio Girardot y la sede la Miganí*”, por \$9.920.000 de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del municipio de El Doncello.

Contrato No. CS-001 de 2024 “*Suministro de materiales de ferretería para reparación, mantenimiento y reconstrucción de infraestructuras físicas en la Sedes rurales, Sede urbana y Sede central de la I.E.*”, por \$12.728.100 de la Institución Educativa Rufino Quichoya del municipio de El Doncello.

Contrato No. 06 de 2024 “*Suministro de materiales de ferretería para las sedes San Luis Gonzaga, Jhon F. Kennedy y Agroecológico de la IE Agroecológico Amazónico de El Paujil Caquetá*”, por \$16.811.250 de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico del municipio de El Paujil.

El Departamento del Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, a través de los Fondos de Servicios Educativos - FSE de las diferentes Instituciones Educativas oficiales de los municipios, debió asegurar la correcta administración y gestión de estos recursos. La Secretaría de Educación Departamental de la ETC desempeña un rol fiduciario y de vigilancia fundamental, su responsabilidad no se limita a la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP, sino que abarca la supervisión directa y el monitoreo del correcto uso, ejecución y reporte contable de dichos fondos, garantizando la transparencia.

En la revisión de los recursos auditados, mediante la ejecución contractual a través de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas, se evidenció contratos de suministro de materiales de ferretería, que no demuestran las condiciones mínimas para determinar el cumplimiento y uso debido de estos elementos. Los contratos y las respectivas instituciones son las siguientes:

Tabla No. 19 Contratos de suministros FSE - IE Departamento vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Municipio	Institución Educativa	Contrato	Objeto	CDP	Valor del contrato
1	Belén de los Andaquíes	Agrotécnico Mixto	21	Suministro de elementos de ferretería	35	6.101.642
2	Belén de los Andaquíes	Rural Alto Sarabando	OS-002-2024	Suministro de materiales de ferretería que permitan llevar a cabo una renovación integral de las instalaciones. Estos materiales desempeñarán un papel fundamental en el embellecimiento y la mejora de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Alto Sarabando. Permitiendo continuar	008	6.503.552

Ítem	Municipio	Institución Educativa	Contrato	Objeto	CDP	Valor del contrato
				con el normal desarrollo de las funciones de la Institución Educativa, asegurando un entorno adecuado y seguro para las actividades educativas y administrativas.		
3	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	003	Construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede Buenos Aires.	9	14.924.800
4	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	006	Adquisición de suministros para la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede Buenos Aires.	10	12.631.100
5	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	010	Adquisición de suministros para la terminación de la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y suministros para las sedes educativas.	14	14.126.500
6	El Doncello	Marco Fidel Suárez	1	Suministro de materiales de construcción para adecuaciones varias de la I.E Marco Fidel Suárez, Sede Atanacio Girardot y la Sede La Migani	5	9.920.000
7	El Doncello	Rufino Quichoya	CS-001	Suministro de materiales de ferretería para reparación, mantenimiento y reconstrucción de infraestructuras físicas en la Sedes rurales, Sede urbana y Sede central de la I.E.	16	12.728.100
8	El Paujil	Agroecológico Amazónico	6	Suministro de materiales de ferretería para las sedes San Luis Gonzaga, Jhon F. Kennedy y Agroecológico de la IE Agroecológico Amazónico de El Paujil Caquetá	20	16.811.250
Total						93.746.944

Fuente: 2025ER0256959 del 05/11/2025 y oficios radicados por las Instituciones Educativas.

Elaboró: Equipo auditor

En los citados contratos, se identificaron fallas en la materialización y el control de los contratos de suministro de elementos de ferretería destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa, igualmente se encontró que existen situaciones deficientes como:

Falta de autorización formal, ya que los rectores de las instituciones educativas son responsables de realizar la contratación de los suministros de materiales de construcción, previo acuerdo de aprobación del Consejo Directivo. Esta situación no se evidencia en ninguno de los contratos de suministro relacionados.

Ausencia de control en la recepción, donde se identificó que no existe forma de acreditar la entrega de los suministros contratados a las instituciones educativas correspondientes, ni su disposición final.

Dada la ausencia de formalidad en la aprobación del Consejo Directivo y la vulneración de los principios de transparencia y economía, al no garantizarse el debido registro de inventario, ni de entradas y salidas de los suministros contratados y su disposición final, se genera detrimento patrimonial por \$93.746.944, ya que los contratos de suministros fueron ejecutados, y no se observa que los bienes hayan ingresado efectivamente a la institución y que se cumpliera con la normatividad interna y externa aplicable.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con la debilidad en la supervisión y vigilancia por parte del Departamento y las Instituciones Educativas, pues no se ejerció de manera efectiva el adecuado seguimiento a la ejecución de los recursos, lo que permitió la realización de pagos sin la debida verificación del cumplimiento del objeto contractual y la formalización de la recepción de bienes.

La falta de trazabilidad y el pago sin evidencia de la recepción de los bienes genera detrimento patrimonial, en razón a que se efectuó el desembolso de los recursos, sin que los elementos de ferretería hayan ingresado efectivamente al patrimonio de las Instituciones Educativas, para el beneficio de toda la comunidad educativa. Se genera, además, vulneración a principios de contratación, directamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, al carecer de soportes y procedimientos que prueben la inversión de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$93.746.944 y disciplinaria.

Respuesta de la entidad

El Departamento del Caquetá radicó en la CGR el oficio No. 2025ER0256959 del 05/11/2025, de respuesta a la comunicación de observaciones:

“Se verificó que los establecimientos educativos han implementado formatos de control y actas de entrega de materiales, y que han incorporado procedimientos internos para garantizar la trazabilidad de los bienes adquiridos...Adicionalmente, esta Secretaría ha venido brindando acompañamiento técnico y capacitaciones a los directivos docentes y responsables de los Fondos de Servicios Educativos. Con estas acciones, la Secretaría de Educación Departamental reafirma su compromiso con la eficiencia, transparencia y control en la gestión de los recursos públicos, implementando medidas de mejora continua que garanticen el adecuado manejo de los bienes adquiridos por las instituciones educativas oficiales del Departamento del Caquetá”.

Institución Educativa Agroecológico Amazónico Camilo Torres del Municipio de Cartagena del Chairá – radicado 2025ER0253665 del 30/10/2025: *“Los contratos 003, 006 y 010 de 2024 se encuentran ejecutados al 100%, y los bienes suministrados y servicios fueron recibidos a satisfacción, ingresados al patrimonio institucional y utilizados para la construcción del muro perimetral, reparación de unidad sanitaria y mantenimiento en sedes educativas.*

Institución Educativa Rural Los Cristales del Municipio de Cartagena del Chairá – radicado 2025ER0253671 del 30/10/2025: *“El contrato SO 2024002 de 2024 se encuentran ejecutados al 100%, y los bienes suministrados fueron recibidos a satisfacción, ingresados al patrimonio institucional y utilizados para los mejoramientos de las sedes educativas: Simón Bolívar y Sede Aníbal Núñez”*

Institución Educativa Rural Agro Núñez del Municipio de La Montañita – radicado 2025ER0253678 del 30/10/2025: *“El contrato No. CS-No. 5 de 2024 se encuentran ejecutados al 100%, y los bienes suministrados y otros fueron recibidos a satisfacción, ingresados al patrimonio institucional y utilizados para mejorar la Institución Educativa”*

Institución Educativa Agroecológico Amazónico del Municipio de El Paujil – radicado 2025ER0253691 del 30/10/2025: *“El contrato No. 6 de 2024 se encuentra ejecutado al 100%, y los bienes suministrados fueron recibidos a satisfacción, ingresados al patrimonio institucional y utilizados para mejorar la Institución Educativa”*

Institución Educativa Agrotécnico Mixto del Municipio de Belén de los Andaquíes – radicado 2025ER0253716 del 30/10/2025: *“el supervisor del contrato efectuó la recepción de los materiales, suscribiendo el Acta de Recibido a Satisfacción. Ese mismo día, el auxiliar administrativo registró la Orden de Entrada No. 018 en el inventario institucional y procedió a la distribución de los insumos conforme a las necesidades de la institución, mediante la Orden de Salida No. 016”.*

Institución Educativa Promoción Social del Municipio de San Vicente del Caguán – radicado 2025ER0253726 del 30/10/2025: *“La recepción de los materiales a medida que se realizara una orden de pedido, se hacía una orden de entrada y a la vez una orden de salida y se efectuaba en las instalaciones de la sede central de la institución Educativa, con la presencia del Rector, el auxiliar administrativo y el contratista”*

Institución Educativa Rural Alto Sarabando del Municipio de Belén de los Andaquíes – radicado 2025ER0253956 del 31/10/2025: *“la Institución Educativa Rural Alto Sarabando no cuenta con personal administrativo o de apoyo, tales como almacenista o auxiliares, por lo que todas las gestiones administrativas y directivas son asumidas directamente por la rectoría, con el apoyo del cuerpo docente...”*

Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Cartagena del Chairá – radicado 2025ER0254036 del 31/10/2025: *“El ingreso de los materiales de ferretería se realizó mediante acta de entrega por parte del contratista con sus respectivos anexos...De igual forma, estos materiales son entregados al personal encargado de realizar los mantenimientos y mejoramientos que se requieren en la Institución, por medio de acta”*

Institución Educativa Marco Fidel Suárez del Municipio de El Doncello – radicado 2025ER0254510 del 31/10/2025: *“La supervisión contractual fue ejercida por el rector de la Institución, de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación. Se elaboró el acta de recibido a satisfacción, acta de recibido y entrega al destino final”*

Institución Educativa Rufino Quichoya del Municipio de El Doncello – radicado 2025ER0254840 del 31/10/2025: *“se realizó estudio de conveniencia y oportunidad donde se describe el problema y la necesidad de intervenir todas las sedes de la I.E...estableció un control en la recepción de los suministros contratados por la I.E, ya que se nombró un supervisor del contrato”*

Análisis de la respuesta

Se realizó la verificación de los soportes documentales remitidos por las Instituciones Educativas José María Córdoba, Los Cristales, Rural Agro Núñez y Promoción Social, se decide desestimar lo observado para estas instituciones, debido a que presentaron informes ejecutivos a detalle con evidencia fotográfica, como también del uso dado a los materiales adquiridos mediante los contratos de suministro de ferretería, con destino al mejoramiento de la infraestructura de cada institución correspondiente.

Tabla No. 20 Análisis de respuestas IE del Departamento vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Municipio	Institución Educativa	Contrato	Objeto	Valor del contrato	Análisis de respuesta
1	Belén de los Andaquíes	Agrotécnico Mixto	21	Suministro de elementos de ferretería	6.101.642	Se encontró Acta de Entrada y Salida de bodega/almacén del 02/12/2025, ambas con la fecha errónea. Las Órdenes de pedido y Actas de recibido a satisfacción no garantizan ni brindan información de la disposición final y uso dado a los elementos adquiridos en los contratos de suministros.
2	Belén de los Andaquíes	Rural Alto Sarabando	OS-002-2024	Suministro de materiales de ferretería que permitan llevar a cabo una renovación integral de las instalaciones. Estos materiales desempeñarán un papel fundamental en el embellecimiento y la mejora de la infraestructura de la Institución Educativa Rural Alto Sarabando. Permitiendo continuar con el normal desarrollo de las funciones de la Institución Educativa, asegurando un entorno adecuado y seguro para las actividades educativas y administrativas.	6.503.552	Se encontró una Orden de Entrada del 05/08/2024, firmada por la rectoría sin firma de quien recibe para la custodia en el lugar de almacenamiento.
3	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	003	Construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede Buenos Aires.	14.924.800	No fue posible verificar los soportes adjuntos en el CD al igual que en SIGEDOC. En la respuesta mencionan adjuntar fotografías y otros documentos que respaldan el uso de los materiales de ferretería, sin embargo, no es posible comprobar esta situación.
4	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	006	Adquisición de suministros para la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y reparación unidad sanitaria sede Buenos Aires.	12.631.100	No fue posible verificar los soportes adjuntos en el CD al igual que en SIGEDOC. En la respuesta mencionan adjuntar fotografías y otros documentos que respaldan el uso de los materiales de ferretería, sin embargo, no es posible comprobar esta situación.
5	Cartagena del Chairá	Agroecológico Amazónico Camilo Torres	010	Adquisición de suministros para la terminación de la construcción de muro de cerramiento perimetral 100mts lineales en la sede principal y suministros para las sedes educativas.	14.126.500	No fue posible verificar los soportes adjuntos en el CD al igual que en SIGEDOC. En la respuesta mencionan adjuntar fotografías y otros documentos que respaldan el uso de los materiales de ferretería, sin embargo, no es posible comprobar esta situación.
6	Cartagena del Chairá	El Chairá José María Córdoba	CS-003	Suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento de la institución educativa El Chairá José María Córdoba	0	La institución presentó informe a detalle, indicando lugar y uso de los elementos, con soportes fotográficos, donde se precisa el uso de los materiales adquiridos. Se desestima.



Ítem	Municipio	Institución Educativa	Contrato	Objeto	Valor del contrato	Análisis de respuesta
7	Cartagena del Chairá	El Chairá José María Córdoba	CS- 005	Suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento de la institución educativa El Chairá José María Córdoba	0	La institución presentó informe a detalle, indicando lugar y uso de los elementos, con soportes fotográficos, donde se precisa el uso de los materiales adquiridos. Se desestima.
8	Cartagena del Chairá	Rural Los Cristales	SO 2024002	Suministrar los siguientes Elementos de Ferretería para el funcionamiento de la Institución Educativa Rural Los Cristales y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen ambiente a los estudiantes y comunidad educativa, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa	0	La institución presentó informe a detalle, indicando lugar y uso de los elementos, con soportes fotográficos, donde se precisa el uso de los materiales adquiridos. Se desestima.
9	El Doncello	Marco Fidel Suárez	1	Suministro de materiales de construcción para adecuaciones varias de la I.E Marco Fidel Suárez, Sede Atanacio Girardot y la Sede La Migani	9.920.000	Se encontró Acta de Entrada a la institución, con fecha del 24/05/2024, no hay otra evidencia o informe completo.
10	El Doncello	Rufino Quichoya	CS-001	Suministro de materiales de ferretería para reparación, mantenimiento y reconstrucción de infraestructuras físicas en la Sedes rurales, Sede urbana y Sede central de la I.E.	12.728.100	Se especificó que cuenta con Órdenes de la compra, sin embargo, no hay evidencia o informe completo.
11	El Paujil	Agroecológico Amazónico	6	Suministro de materiales de ferretería para las sedes San Luis Gonzaga, Jhon F. Kennedy y Agroecológico de la IE Agroecológico Amazónico de El Paujil Caquetá	16.811.250	No fue posible verificar los soportes adjuntos en el CD al igual que en SIGEDOC. En la respuesta mencionan adjuntar fotografías y otros documentos que respaldan el uso de los materiales de ferretería, sin embargo, no se comprueba esta situación.
12	La Montañita	Rural Agro Núñez	CS N 5	suministrar equipos de oficina, implementos deportivos, mantenimiento y materiales ferretería, para el funcionamiento de la Institución Educativa Rural Agro Núñez y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen ambiente a los estudiantes y comunidad educativa, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa con recursos de alcaldía montañita resolución 339 del 06/09/2024.	0	La institución presentó informe a detalle, indicando lugar y uso de los elementos, con soportes fotográficos, donde se precisa el uso de los materiales adquiridos. Se desestima.
13	San Vicente del Caguán	Promoción Social	005	Compra de materiales de ferretería, para el Mejoramiento, conservación y	0	La institución presentó informe a detalle, indicando lugar y uso de los elementos, con soportes fotográficos, donde se precisa el

Ítem	Municipio	Institución Educativa	Contrato	Objeto	Valor del contrato	Análisis de respuesta
				mantenimiento de la Infraestructura en la Institución Educativa y el suministro de elementos eléctricos para adecuación y mantenimiento de redes eléctricas, sistema de iluminación y cableado en las Sede Central y Sede Ciudad Jardín.		uso de los materiales adquiridos. Se desestima.
TOTAL					93.746.944	

Fuente: 2025ER0256959 del 05/11/2025 y oficios radicados por las Instituciones Educativas
Elaboró: Equipo Auditor

Se han identificado y confirmado deficiencias en la trazabilidad y el control físico-documental de los materiales adquiridos mediante contratos de suministros con recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), a pesar de que se argumenta su uso para mantenimiento específico en las sedes. En cuanto a las órdenes de pedido y las actas de recibido a satisfacción son insuficientes, ya que solo certifican la adquisición, mas no garantizan ni detallan la disposición final o el uso preciso de los elementos. De igual modo, los registros de entrada y salida de bodega/almacén resultan limitados para proporcionar una visión completa del uso íntegro de estos materiales.

Esta situación se agrava por la ausencia de un espacio de almacenamiento centralizado y seguro, lo cual compromete el estado, la seguridad y el control de los materiales de ferretería, papelería, y suministros pedagógicos. La falta de un espacio físico idóneo impide la custodia y el control efectivo sobre el inventario.

El mecanismo de control actual presenta una vulnerabilidad manifiesta al entregar la totalidad de los suministros al personal contratado para mantenimiento mediante actas de salida del "espacio de almacenamiento" (el cual es inexistente o inadecuado), en la misma fecha de ingreso. Esta práctica contraviene la realidad operativa de las Instituciones Educativas (I.E.), las cuales indican que el consumo de estos elementos se extiende a plazos de 2, 3, 4 o incluso 6 meses, generando un desfase temporal y documental que imposibilita la verificación del manejo, control, y la exclusividad del uso de estos recursos en la infraestructura de las I.E.

Por lo tanto, para garantizar la aplicación de estos elementos única y exclusivamente en los fines de la infraestructura educativa, se implemente mecanismos de control que incluya la presentación de informe que especifique el uso, el lugar y el tiempo de aplicación de los materiales, especialmente aquellos de mayores cantidades y dimensiones.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta, la CGR valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$93.746.944 y disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Contratos FSE Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones, Puerto Rico Caquetá (F, D)⁶

Se presentaron irregularidades en la captación y manejo de recursos por parte de la Institución Educativa Técnico Comercial Sagrados Corazones del municipio de Puerto Rico - Departamento del Caquetá, por concepto de arrendamiento de espacios durante la vigencia 2024, al igual que anomalías en la ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, con recursos del FSE. Esta situación se debe a deficientes mecanismos de control interno y seguimiento a la contratación de los FSE y a debilidades en la gestión contractual evidenciada en los soportes documentales. Como consecuencia, se determina **detrimento patrimonial por \$119.350.000**, que limita la acción institucional frente a la gestión de recursos del FSE.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209. Artículo 267. Artículo 268, numeral 1.*

Ley 42 de 1993, *“sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”.*

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública”.* Artículo 23.

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación - Artículo 203.

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.* Artículo 3 y 6.

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.* Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.

Decreto 1286 de 2005 *“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”:*

Artículo 12. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Literal a.

Decreto 4791 DE 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”.* Artículo 3 y 19. Numeral 4.

Ley 1269 de 2008 *“Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones”.* Artículo 1°. Modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. parágrafos 2 y 3.

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

⁶ Código APA - COH_11233_2025

Decreto 4807 de 2011 *"Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación". Artículo 11. Obligaciones. Numeral 1, literal c. Numeral 2.*

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numerales 5, 8 y 9. Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.*

Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" Libro I. Título IV. Libro II. Título Único Libro III. Título I, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.*

Decreto 403 de 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*

Decreto 0846 de 2023 *"Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021" - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. Artículo 1. Objeto.*

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, *"Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024"* – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Departamento de Caquetá.

Contrato No. 2024001 *"El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa."*, por \$20.000.000 de la Institución Educativa Sagrados Corazones Puerto Rico Caquetá.

Contrato No. 2024004 “*El proveedor se compromete a prestar el servicio de Adecuación y explanación del terreno para la construcción de cancha para actividades deportivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.*”, por \$26.000.000 de la Institución Educativa Sagrados Corazones Puerto Rico Caquetá.

Contrato No. 2024005 “*Prestar el servicio de Transporte de material afirmado y Asfáltica para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa*”, por \$26.000.000 de la Institución Educativa Sagrados Corazones Puerto Rico Caquetá.

Contrato No. 2024006 “*Prestar el servicio de Ingeniería Civil y Topografía para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.*”, por \$21.350.000 de la Institución Educativa Sagrados Corazones Puerto Rico Caquetá.

Contrato No. 2024004 “*El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.*”, por \$26.000.000 de la Institución Educativa Sagrados Corazones Puerto Rico Caquetá.

Insumo CGR No. 2025-345367-80184-IS Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones, con radicado 2025ER0155804 del 16/07/2025.

Insumo CGR No. 2025-346605-80184-IS Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones, con radicado 2025ER0167064 del 29/07/2025.

La Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, realizó erogaciones por proyectos de infraestructura y compra de materiales sin la debida documentación de soporte que acredite el origen de los fondos utilizados, ni la formalización de contratos.

Se evidenció que la Institución Educativa efectuó compra de material de afirmado y asfáltica para la adecuación de escenario deportivo del Instituto Técnico, sin reportar el origen y la cantidad de recursos para la adquisición mencionada, efectuando únicamente el Contrato No. 2024005 de 2024 por \$26.000.000 para el servicio de transporte de este material, así como la construcción de un aljibe de agua para el consumo, sin contar con estudios previos que permitan analizar la viabilidad de laboratorio autorizado para determinar la potabilidad del agua. Dichos dineros no fueron ingresados, ni registrados como recursos en el Fondo de Servicios Educativos - FSE.

Se determinó que se perciben ingresos por concepto de arrendamiento de espacios (cafeterías), durante la vigencia 2024, de los cuales se desconoce a que rubro presupuestal

fue destinado este recurso y el uso que se le dio. Aunado a esta situación, la institución educativa informó que este dinero es recaudado por miembros de la Asociación de Padres de Familia y que es dispuesto por los mismos.

Por otro lado, se analizaron los soportes y la ejecución de contratos de suministro celebrados durante la vigencia 2024, información que fue debidamente certificada y facilitada por la Institución Educativa y la Entidad Territorial Certificada en Educación. El objetivo de la revisión fue verificar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y el control interno sobre los bienes adquiridos, identificando inconsistencias significativas y falta de soportes esenciales que comprometen la trazabilidad, legalidad y la adecuada gestión de los bienes:

Tabla No. 21 Contratos FSE - IE Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Número contrato	Objeto	Valor contrato
1	2024001	El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	20.000.000
2	2024004	El proveedor se compromete a prestar el servicio de Adecuación y explanación del terreno para la construcción de cancha para actividades deportivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000
3	2024005	Prestar el servicio de Transporte de material afirmado y Asfáltica para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000
4	2024006	Prestar el servicio de Ingeniería Civil y Topografía para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	21.350.000
5	2024004	El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000
TOTAL			119.350.000

Fuente: 2025ER0256959 del 05/11/2025 Gobernación del Caquetá
 Elaboró: equipo auditor

Particularmente, en los Contratos de Suministro de Ferretería, no se pudo determinar el uso, destino o disposición final de los materiales y elementos adquiridos, impidiendo verificar su incorporación efectiva a las actividades institucionales, y más aún, cuando sus cantidades corresponden a suministros para construcciones de mayor magnitud.

La condición detectada, se debe a las deficiencias en los mecanismos de control interno que permite el incumplimiento de la normatividad financiera aplicable, al no registrar ni incorporar la totalidad de los recursos recibidos por arrendamiento y los dineros utilizados en las obras realizadas en la institución educativa, y relacionadas con la débil gestión contractual evidenciadas en la ejecución de proyectos de infraestructura y suministro sin los debidos estudios previos, contratos formalizados, o soportes de uso y disposición final de los bienes.

Finalmente, la ausencia de segregación de funciones y la permisividad para que terceros (Asociación de Padres de Familia) administren ingresos operacionales institucionales sin un reporte o registro contable formal, permiten el detrimento al patrimonio público.

Como consecuencia, se determina detrimento patrimonial que limita la acción institucional frente a la gestión de recursos que se destinan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa.

Hallazgo con connotación fiscal por \$119.350.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

El Departamento del Caquetá radicó en la CGR el oficio No. 2025ER0256959 del 05/11/2025, mediante el cual da respuesta:

“En respuesta a esta observación, se requirió a la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones, referente a la comunicación emitida por la Contraloría General de la República, en la cual se evidencian presuntas erogaciones efectuadas por la , en proyectos de infraestructura, adquisición de elementos de ferretería, servicios de adecuación y explanación de terreno, transporte de material afirmado y asfáltica, así como servicios de ingeniería y topografía, sin la debida documentación soporte que acredite el origen de los fondos utilizados ni la formalización de los contratos respectivos, esta dependencia solicita de manera formal la remisión de la información y documentos que sustenten dichas actuaciones”.

La IE Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones del municipio de Puerto Rico, emitió el oficio del 30/10/2025, en el que se argumenta como respuesta lo siguiente:

“Los contratos de suministro 2024001 y 2024004, se encuentran ejecutados al 100%, y los bienes contratados suministrados fueron recibidos a satisfacción, ingresados al patrimonio institucional y utilizados para la construcción del muro perimetral, reparación de unidad sanitaria y mantenimiento en sedes educativas. Y los contratos de prestación de servicios 2024004, 2024006 de 2024 se encuentran ejecutados al 100%, y los servicios contratados fueron prestados para el estudio del terreno, adecuación y pavimentación del escenario deportivo autorizado a la sede la Paz”

Análisis de la respuesta

Conforme a los puntos comunicados al Departamento de Caquetá: Por parte del Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones del Municipio de Puerto Rico, no se radicó documento de respuesta de manera individual a la Contraloría General de la República, por su parte, la Gobernación del Caquetá hizo envío de los soportes documentales allegados por la institución educativa de manera interna, en la cual se determinó lo siguiente:

Tabla No. 22 Contratos de suministros IE Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones
Cifras en pesos corrientes

Ítem	Número contrato	OBJETO	Valor contrato	Análisis respuesta
1	2024001	El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto	20.000.000	Aportan entrada y Salida de almacén del 30/07/2024, suscrito únicamente (como responsable) por la rectoría y no determina a quién se le entrega para su uso.

Ítem	Número contrato	OBJETO	Valor contrato	Análisis respuesta
		Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.		Acta de bienes entregados del 30/07/2024 a dos funcionarios, coordinador sede central y el segundo con datos no legibles. Se adjuntó un Informe de ejecución del 30/07/2024 en dos folios, suscrito por el Contratista, donde certifica haber entregado el material. No se soporta el uso dado a los bienes. Se confirma lo observado.
2	2024004	El proveedor se compromete a prestar el servicio de Adecuación y explanación del terreno para la construcción de cancha para actividades deportivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000	La I.E no fue quien presentó solicitud de permiso de construcción de una placa en asfalto, con pintura y arcos metálicos, ante el Municipio de Puerto Rico, sino 5 Padres de Familia con oficio 09/05/2024 radicado ante la alcaldía municipal. Se otorgó permiso mediante oficio No. 130.07.04.00184 suscrito el 27/05/2024 por el Municipio de Puerto Rico, para construir de manera temporal una cancha en material asfáltica, con la condición de presentar como requisito un plan detallado de construcción de la placa incluyendo medidas, cronograma, recursos y seguridad, sin embargo, no se observó el cumplimiento de dicho documento. Adicional, la alcaldía de Puerto Rico solicitó que una vez construida la cancha cuente con señalización, delimitación, limpieza y reparación. Presentó Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el rector. En Informe de Supervisión del 09/08/2024, se evidenció trabajo de explanación de un terreno, pero no informa lugar de trabajo, propiedad, ubicación medidas, y demás. No se observó el permiso de autorización por parte de la Entidad Territorial Certificada para la realización de esta explanación. No se allegó soportes de la ejecución del contrato. Se confirma lo observado.
3	2024005	Prestar el servicio de Transporte de material afirmado y Asfáltica para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000	Se aportó Certificado de recibido a entera satisfacción del 02/08/2024. Igualmente, se adjuntó un Informe de ejecución del 02/08/2024 en un folio, suscrito por el Contratista, donde certifica haber entregado el material. No informa la cantidad de material transportado, lugar de origen y destino. También se desconoce el origen de los recursos con los cuales se adquirió o compró el material y sus correspondientes soportes de ingreso y gasto. Se confirma lo observado.
4	2024006	Prestar el servicio de Ingeniería Civil y Topografía para la adecuación de escenario deportivo de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes La Paz para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	21.350.000	No cuenta con autorización previa del Consejo Directivo y de la ETC para la celebración de este contrato de manera individual. En el informe de supervisión se adjunta fotos como evidencia de visita al terreno para la medición, sin que se identifique el lugar en el que se tomaron y el cumplimiento de la actividad. No se encontraron documentos requisitos para el cumplimiento de perfil de ingeniería civil y topografía, de la persona que según informe de supervisión asistió a la medición del terreno y del cual se adjuntaron fotografías.

Ítem	Número contrato	OBJETO	Valor contrato	Análisis respuesta
				No se allegó soportes de la ejecución del contrato Se confirma lo observado.
5	2024004	El proveedor se compromete a suministrar elementos de ferretería para arreglos locativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones y sus diferentes sedes educativas para garantizar el buen funcionamiento, lo que conlleva acciones al mejoramiento de la calidad educativa.	26.000.000	Aportan entrada y salida de almacén del 06/12/0024. Acta de bienes entregados del 06/12/2024 a dos funcionarios con cargos sin identificar por legibilidad. Hay un informe de ejecución donde no se evidencia la disposición de estos materiales o qué se construyó. Se confirma lo observado.
Total			119.350.000	

Fuente: 2025ER0256959 del 05/11/2025 Gobernación del Caquetá
Elaboró: equipo auditor

Se ha identificado y confirmado deficiencias en la trazabilidad y el control físico-documental de los materiales adquiridos mediante contratos de suministros con recursos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). En cuanto a las órdenes de pedido y las actas de recibido a satisfacción son insuficientes, ya que solo certifican la adquisición, mas no existe informe que garantice ni detalle la disposición final o el uso preciso de los elementos. Esta situación se agrava por la ausencia de un espacio de almacenamiento centralizado y seguro, lo cual compromete el estado, la seguridad y el control de los materiales de ferretería, papelería y suministros pedagógicos.

En lo relacionado con los tres contratos para la construcción de escenarios deportivos y/o cancha para los estudiantes de la institución y sus sedes (contrato de adecuación y explanación del terreno para una cancha, contrato para el servicio de transporte de material y contrato para el servicio de ingeniería civil y topografía), se observó que no cuentan con un permiso para este tipo de adecuación por parte de la ETC, y además como se trata de una construcción temporal, no se logra evidenciar la finalidad de inversión y funcionamiento. Se determinó que no se cuenta con el cumplimiento del requisito exigido por el Municipio de Puerto Rico, tal como instruye el oficio No. 130.07.04.00184 del 27/05/2024, cuya condición para la respectiva autorización consistía en la presentación de un plan detallado de construcción de la placa incluyendo medidas, cronograma, recursos, seguridad y que, una vez construida la cancha, contara con señalización, delimitación, limpieza y reparación.

Igualmente, con la respuesta para la justificación de los ingresos por arrendamiento de cafeterías, durante la vigencia 2024, no se emitió respuesta alguna al respecto y de los cuales se desconoce a que rubro presupuestal fue destinado este recurso y el uso que se le dio como un ingreso operacional.

De acuerdo con el análisis realizado a la respuesta, la CGR valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$119.350.000 y disciplinaria.

Hallazgo No. 7 Contrato 20240000532 Conectividad Caquetá⁷

El departamento de Caquetá, suscribió de manera inoportuna el contrato de prestación de servicios No. 202400000532, fechado el 5 de julio de 2024, cuyo objeto fue *“Contratar el servicio de conectividad escolar para las diferentes instituciones y sedes educativas adscritas a la secretaría de educación departamental”*, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno limitando el acceso al conocimiento a través del uso pedagógico del servicio de internet, situación que impacta negativamente calidad educativa, dificultando el desarrollo de competencias y habilidades en estudiantes, docentes y directivos, dentro del proceso educativo del departamento del Caquetá.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 67*

Ley 7 de 1979, *Artículo 6*

Ley 1341 de 2009 *Artículo 2.*

Ley 2108 de 2021 *Artículo 1.*

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”*, *Artículo 3.*

Ley 1150 de 2007 *“modificó la Ley 80 de 1993 y estableció las bases para modernizar la contratación estatal en Colombia, introduciendo medidas de eficiencia y transparencia. Sus principales aspectos incluyen la redefinición de las modalidades de selección (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa), la obligatoriedad de la contratación electrónica a través del SECOP y la distribución de riesgos en los contratos. Los decretos reglamentarios más relevantes son el Decreto 2474 de 2008, que reglamenta las modalidades de selección, y los decretos y leyes posteriores que han modificado, adicionado o compilado aspectos de la Ley 115”*

Ley 87 de 1993, *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno”*.

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, *“por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”*.

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Manual de contratación, supervisión e interventoría, mayo de 2022

Manual Especifico de Funciones y Competencias - Decreto 0540 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 574 de 2013

El Departamento del Caquetá suscribió el contrato No. 202400000532 el 5 de julio de 2024 con el Consorcio Colegios Caquetá 2024 y representado legalmente por el señor Edgar

⁷ CGR Código APA - COH_9454_2025

Alejandro Vialba Poveda. El objeto fue “contratar el servicio de conectividad escolar en las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental”. El valor total del contrato ascendió a \$863.340.743, financiado con recursos del SGP - Educación para prestación de servicios. La ejecución del contrato inicio 08 de julio de 2024, con un plazo de ejecución de 4 meses y 24 días calendario, fue pagado en la misma vigencia y liquidado el 07 de enero de 2025.

No obstante, el servicio de conectividad fue implementado después del inicio el calendario escolar 2024, que comenzó el 22 de enero del mismo año. En consecuencia, las instituciones educativas permanecieron sin acceso a internet durante el primer semestre, lo que evidencia una falta de oportunidad en la planeación, contratación y ejecución del servicio. Esta situación impactó negativamente la calidad educativa, especialmente en las zonas rurales, donde el acceso a conectividad es indispensable para el uso de recursos digitales y la participación en programas estratégicos como “Conexión Total”, promovido por el Ministerio de Educación Nacional y el MinTIC.

Se evidenció en certificación expedida por el secretario de Planeación Departamental del 30 de abril de 2024, que el Departamento contaba con el proyecto de inversión “Mejoramiento de la calidad educativa – Vigencia 2024”, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región”. En ese contexto, debió garantizarse el acceso a conectividad a 120 sedes educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental, desde el inicio del año académico, reconociendo la importancia estratégica de este servicio para la comunidad educativa, en particular en los territorios rurales que históricamente han enfrentado barreras estructurales para el acceso adecuado a internet.

Se identificaron deficiencias en los mecanismos de control interno, y falta de oportunidad en la planeación en la contratación, lo que impidió la realización oportuna del proceso precontractual para iniciar el proceso de contratación.

La inoportunidad en la contratación del servicio de conectividad afecta directamente a la población estudiantil, limitando el acceso al conocimiento a través del uso pedagógico del servicio de internet. Esta situación impacta negativamente en la calidad educativa, dificultando el desarrollo de competencias y habilidades en estudiantes, docentes y directivos, dentro del proceso educativo del departamento del Caquetá.

Hallazgo para que la entidad inicie las acciones de mejoramiento correspondientes.

Respuesta de la entidad

“(…) El contrato de Prestación de Servicios No. 202400000532 fue suscrito el 5 de julio de 2024 con el Consorcio Colegios Caquetá 2024, por valor de \$863.340.743, cuyo objeto consistió en: Contratar el servicio de conectividad escolar para las diferentes instituciones y sedes educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá. Es importante precisar que el contrato fue ejecutado y liquidado en la vigencia fiscal siguiente, beneficiando 120 sedes educativas de diferentes municipios del departamento, garantizando el acceso a conectividad en el marco del programa Nacional de Conectividad Escolar.

Si bien el proyecto fue formulado durante la vigencia 2024, su estructuración, validación y contratación dependieron de varios factores exógenos que condicionaron los tiempos razonables de inicio, entre ellos:

- *Actualización anual de la Guía de Conectividad Total del Ministerio de Educación Nacional (MEN): Cada año el MEN expide una nueva versión de la guía que define los parámetros técnicos, cobertura, tipos de instituciones beneficiarias y velocidades mínimas de conexión exigidas.*

Por lo tanto, la versión vigente para el 2024 solo se oficializó en el mes de febrero de 2024, siendo obligatorio ajustar el proyecto a los nuevos requerimientos antes de solicitar la viabilidad técnica.

Por lo anterior la determinación de sedes beneficiarias y análisis de factibilidad de selección de las sedes educativas beneficiarias solo es posible una vez el MEN publica la base depurada de establecimientos educativos priorizados y verifica su infraestructura eléctrica y tecnológica.

Este proceso implica una revisión técnica, levantamiento de información y cotización de mercado, que razonablemente requiere varias semanas. (...)

Análisis de la Respuesta:

La CGR, al analizar la respuesta presentada por el Departamento del Caquetá, reconoce que el Contrato de Prestación de Servicios No. 202400000532 fue suscrito en el mes de julio de 2024, con posterioridad al inicio del calendario escolar. No obstante, se evidencia que dicha suscripción obedeció a un proceso técnico, secuencial y reglado, enmarcado dentro de las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, las cuales exigen la obtención previa del concepto de viabilidad técnica y presupuestal por parte del MEN, requisito indispensable para adelantar la contratación.

En ese sentido, los tiempos empleados para la formulación, validación, ajuste y aprobación del proyecto se encuentran debidamente justificados, dado que dependieron de factores externos tales como la actualización anual de la Guía de Conectividad Total del MEN, la verificación de infraestructura tecnológica y eléctrica de las sedes educativas, y los plazos institucionales establecidos para la respuesta y subsanación de observaciones ministeriales.

Por consiguiente, la firma del contrato el 5 de julio de 2024 se considera resultado de un proceso administrativo ajustado a la normativa vigente, que garantizó la adecuada estructuración y ejecución del proyecto, permitiendo beneficiar 120 sedes educativas en distintos municipios del Departamento del Caquetá, y asegurando la prestación del servicio de conectividad escolar en el marco del Programa Nacional de Conectividad Escolar y del Plan de Desarrollo Departamental. En conclusión, se desestima la incidencia disciplinaria, dejando constancia de que los tiempos de contratación estuvieron condicionados por los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la normativa nacional, sin embargo, se reitera que el servicio de conectividad no se prestó durante gran parte del calendario escolar, por lo que la CGR valida hallazgo administrativo.

3.3.2.2. Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE

Para la atención de esta población, la entidad contó con una apropiación presupuestal de \$392.456.306, de los cuales se ejecutaron recursos por \$352.457.148, equivalentes al 89,8% del presupuesto asignado. Los recursos ejecutados se destinaron principalmente a la contratación de 14 profesionales de apoyo, 5 docentes de apoyo pedagógico, 4 Interpretes de lengua de señas colombiano; 5 modelos lingüísticos, con el fin de brindar acompañamiento pedagógico, psicológico y terapéutico a los estudiantes con NEE en las instituciones educativas del departamento.

Con corte del 31 de diciembre de 2024, el departamento de Caquetá registró en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, 561 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE); La Secretaría de Educación Departamental cuenta con 144 Establecimientos educativos rurales y urbanos donde se atiende 46.133 estudiantes y, contó un total de 477 estudiantes caracterizados con discapacidad educativas especiales y 84 estudiantes caracterizados con capacidades y talentos excepcionales, para un total de 561 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), matriculados en los 15 municipios no certificados en educación en el Departamento del Caquetá, así:

**Tabla No. 23 Estudiantes caracterizados con discapacidad
Vigencia 2024**

Municipio	Discapaci- dad Auditiva - Usuario De L.S.C.	Discapaci- dad Auditiva - Usuario Del Castellan- o	Discapaci- dad Física - Movilidad	Discapaci- dad Intelectua- l	Discapaci- dad Mental- Psicosoci- al	Discapaci- dad Multiple	Discapaci- dad Visual - Baja Vision Irreversibl- e	Discapaci- dad Visual - Ceguera	Transtor- no Del Espectr- o Autista	Transtor- no Permane- nte De Voz Y Habla	Tot- al
ALBANIA			1	1	1	5					8
BELÉN DE LOS ANDAQUIES	2	3	4	19	2	4	1	1			36
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1	1	7	11	3	5	2		4		34
CURILLO			4	11	2		1				18
EL DONCELLO	3	2	4	15	1	5	3				33
EL PAUJIL	1		2	17	1	12	2				35
LA MONTAÑITA			2	12	5	3			1		23
MILÁN	1		1	6	2	2	1				13
MORELIA		2	1	3		3	1		2		12
PUERTO RICO	3	2	13	29	5	10	2	2	6		72
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	2	2	6	20	6	8	5	1	1		51
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	3	3	17	46	8	10	11	2		1	101
SOLANO			1	3		2			2		8
SOLITA		1	3	6		2			1		13
VALPARAISO			2	13	2	3					20
TOTAL:	16	16	68	212	38	74	29	6	17	1	477

Fuente: oficio 2025ER0256959-05/11/2025

Proyecto: Equipo auditor

Los estudiantes caracterizados con capacidades y talentos excepcionales son:

Tabla No. 24 Estudiantes con capacidades y talentos excepcionales
Vigencia 2024

Municipio	Capacidades Excepcionales	Talento Excepcional En Actividad Física, Ejercicio Y Deporte	Talento Excepcional En Artes O En Letras	Talento Excepcional En Ciencias Naturales O Básicas	Talento Excepcional En Ciencias Sociales O Humanas	Talento Excepcional En Liderazgo Social Y Emprendimiento	Talento Excepcional En Tecnología	Total
ALBANIA	1						1	2
BELÉN DE LOS ANDAQUIES		1	1	1			1	4
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	3	1		1	3	1	2	11
CURILLO	3							3
EL DONCELLO	1		1				1	3
EL PAUJIL				1				1
LA MONTAÑITA		1			1			2
MILÁN	2				1	1		4
PUERTO RICO	4	2	1		2	1	1	11
SAN JOSÉ DEL FRAGUA	14	3	2				4	23
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	4	1	3		1	4		13
SOLANO	2	1						3
SOLITA			1		1			2
VALPARAÍSO		1			1			2
Total:	34	11	9	3	10	7	10	84

Fuente: oficio 2025ER0256959-05/11/2025
 Proyecto: Equipo auditor

Los servicios que brinda la Secretaría como el apoyo pedagógico, las intervenciones especializadas, las adaptaciones, el monitoreo de avances, las reuniones con las familias y la elaboración de informes, entre otros, presentan retrasos en su ejecución debido a que el calendario escolar incluye semanas destinadas al desarrollo institucional de docentes y directivos, así como períodos de receso estudiantil, los cuales reducen el tiempo efectivo disponible para la prestación de los servicios contratados. No obstante, es importante señalar que, pese a estas limitaciones, el profesional NEE cumple con las actividades establecidas en el contrato.

La Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá establece en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la Estrategia de Atención Educativa Inclusiva del MEN y la Ley 1618 de 2013, promueve la implementación del formato PIAR en las instituciones educativas urbanas y rurales, y el departamento cuenta con una política pública de discapacidad. Sin embargo, no se garantiza que todas las instituciones educativas del Caquetá apliquen de manera sistemática el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y los PIAR dentro de sus PEI o PMI. Esta situación se relaciona con la ausencia de un manual inclusivo departamental que detalle los procesos pedagógicos requeridos (DUA, PIAR, estrategias de atención, seguimiento, capacitación y evaluación, entre otros).

Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) incorporan estrategias orientadas a favorecer a la población con NEE, mediante la implementación del DUA y los PIAR. Estas estrategias incluyen el enfoque de inclusión social, que contempla el reconocimiento de la diversidad, la eliminación de barreras y la adaptación de los ambientes de aprendizaje.

Así mismo, atendió el programa de NEE mediante la capacitación, asesoría y acompañamiento a los docentes de aula en la elaboración de los PIAR para los estudiantes con discapacidad. Este proceso consideró la historia escolar y la caracterización pedagógica de cada estudiante, con el propósito de fortalecer sus aprendizajes y orientar adecuadamente las acciones pedagógicas.

Como resultado de la evaluación, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 8 Cumplimiento actividades contractuales SED – Caquetá (D)⁸

El departamento de Caquetá suscribió y pagó contratos a 14 profesionales para efectuar el apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y capacidades excepcionales, sin que exista evidencias de las actividades u obligaciones específicas pactadas. Lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control interno en el deficiente seguimiento al proceso de ejecución, terminación y pago del contrato, sin el debido cumplimiento de obligaciones contractuales; afectando a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad y capacidades excepcionales.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 47, 67, 68 y 209.*

Decreto 1421 de 2017 *Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.*

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal 6. Numeral 6

Ley 87 de 1993, *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.*

Ley 1952 de 2019, *modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”.*

Ley 610 de 2000. *“Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”, Artículo 3°. Gestión Fiscal y Artículo 6°. Daño Patrimonial.*

Ley 1150 de 2007, *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

Ley 489 de 1998, *Artículo 3 Principios de la función administrativa.*

Ley 1474 de 2011, *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual*

Contratos CPS N° 202400000339, 202400000340, 202400000341, 202400000342, 2202400000343, 2400000344, 202400000345, 2400000346, 202400000348, 202400000956, 202400000964, 202400000963, 202400000965, 2400000991.

⁸ CGR Código APA - COH_9111_2025

Manual de Procesos y Procedimientos de la Gobernación del departamento del Caquetá, 2015

En la revisión del expediente de los contratos N°202400000339, 202400000340, 202400000341, 202400000342, 2202400000343, 2400000344, 202400000345, 2400000346, 202400000348, 202400000956, 202400000964, 202400000963, 202400000965, 2400000991, el departamento de Caquetá ejecutó recursos de SGP Educación – Prestación de servicios, con el objeto de realizar la prestación de servicios como profesionales de apoyo pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del Departamento del Caquetá, se evidenció que se efectuaron los pagos, sin el debido desarrollo de los contratos, dado que los contratistas presentaron un informe mensual de las obligaciones específicas ejecutadas, en formato de Secretaría de Educación para el pago mensual, sin los soportes que evidencien la totalidad de las actividades u obligaciones realizadas en la prestación del servicio, sin embargo se les pagó el valor total del contrato. Se relaciona los contratos en la siguiente tabla:

Tabla No. 25 Relación contratos Departamento del Caquetá

Cifras en pesos Corrientes

Contratos					
Cedula	Numero Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Objeto	Valor Pagado Vigencia 2024
1.117.52 7.XXX	202400000339	5/04/2024	30/11/2024	Prestar los servicios como modelo lingüístico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad auditiva reportados en el SIMAT, en los 15 municipios no certificados del departamento en el marco de la Educación Inclusiva.	28.000.000
1.019.04 7.XXX	202400000340	5/04/2024	30/11/2024	Prestar los servicios como Modelo Lingüístico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad auditiva reportados en el SIMAT, en los 15 municipios no certificados del departamento en el marco de la Educación Inclusiva.	28.000.000
1.117.52 9.XX	202400000341	5/04/2024	30/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico y Coordinador, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	40.500.000
1.007.76 1.X XX	202400000342	5/04/2024	30/11/2024	prestar los servicios de apoyo a la gestión como intérprete de LSC, quien es mediador comunicativo, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad auditiva reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados del departamento del Caquetá, en el marco de la educación inclusiva.	28.000.000
1.117.55 0.XXX	202400000343	5/04/2024	30/11/2024	prestar los servicios de apoyo a la gestión como intérprete de LSC, quien es mediador comunicativo, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad auditiva reportados en el SIMAT de los 15 municipios no	28.000.000

Contratos					
Cedula	Numero Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Objeto	Valor Pagado Vigencia 2024
				certificados del departamento del Caquetá, en el marco de la educación inclusiva.	
30.507.XX	202400000344	5/04/2024	30/11/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	32.000.000
1.117.506.XXX	202400000345	5/04/2024	30/12/2024	prestar los servicios como profesional de apoyo pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	35.957.148
36.293.XX	202400000346	5/04/2024	30/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá	36.000.000
40.783.XXX	202400000348	5/04/2024	30/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	36.000.000
1.006.515.XXX	202400000956	7/10/2024	30/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá	12.000.000
35.603.XX	202400000964	11/10/2024	31/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	12.000.000
51.911.XX	202400000963	9/10/2024	31/12/2024	Prestar los servicios como Profesional De Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá	12.000.000
1.006.512.XXX	202400000965	10/10/2024	31/12/2024	Prestar los servicios como Profesional de Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá.	12.000.000
1.117.511.XXX	202400000991	25/10/2024	31/12/2024	Prestar los servicios como Profesional De Apoyo Pedagógico, para garantizar la atención especializada a estudiantes con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales reportados en el SIMAT de los 15 municipios no certificados en educación del departamento del Caquetá	12.000.000
TOTAL					352.457.148

Fuente: oficio 2025EE0174122 del 25/08/2025

Realizó: Equipo auditor

Lo anterior, debido a debilidades en los mecanismos de control interno, relacionadas con el deficiente seguimiento al proceso de ejecución, terminación y pago del contrato, sin que se constatará el cumplimiento de obligaciones contractuales.

Los pagos realizados mensualmente en la ejecución del contrato, sin presentación de los soportes que justificaran el cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, causa afectación a los niños y jóvenes con discapacidad Educativas Especiales y capacidades excepcionales.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“La Secretaría de Educación Departamental siempre está en búsqueda de garantizar una atención diferencial, prioritaria y preferencial en el sistema educativo a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, de acuerdo con sus características; en este caso nos enfocaremos en estudiantes con discapacidad (ECD) y capacidades o talentos excepcionales que están matriculados en el SIMAT, en los quince (15) municipios no certificados en educación del Departamento del Caquetá, en el cumplimiento Decreto 1421 de 2017 que reglamenta la atención educativa a personas con discapacidad en todo el territorio nacional. Para la vigencia 2024, (...), y se realizaron las siguientes actividades: (...)

(...) Teniendo en cuenta lo anterior, en documento anexo me permito enviar copia de los 14 contratos que se relacionaron anteriormente, donde se puede evidenciar cada una de las actividades que realizaron los contratistas con sus respectivos soportes. Lo anterior con el fin de demostrar que cada uno de los 14 contratistas cumplió con el objeto de sus respectivos contratos y ejecutaron las obligaciones que se estipularon en el mismo. (...)”

Análisis de la respuesta:

La entidad manifiesta que se dio cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental, a partir del mes de abril de 2024, por lo tanto, la SED realizó la contratación de 14 personas entre profesionales de apoyo pedagógico, intérpretes de LSC y modelos lingüísticos, para garantizar la atención educativa especializada a los estudiantes con discapacidad (ECD) y talentos excepcionales matriculados en el SIMAT, vigencia 2024. Indica que teniendo en cuenta lo anterior, envían copia de los 14 contratos, en donde se pueden evidenciar cada una de las actividades que realizaron los contratistas con sus respectivos soportes. Por lo tanto, se cotejó la información recibida, y se verificó en los 14 expedientes de los contratos, el informe presentado mensualmente por los contratistas, en los cuales se menciona que se cumple con las actividades y relaciona a qué IER, alumno, docente y padre de familia se han atendido; se encontró que anexa en los expedientes los informes mensuales con registros fotográficos, planillas de control de asistencia a 13 Instituciones Educativas Rurales y certificación de rectores de asistencia en las Instituciones Educativas y en algunos contratos informes trimestrales.

En consecuencia, no se logró verificar la cantidad de actividades realizadas que se mencionan en el cuadro de la respuesta dada a la CGR, dado que no se anexaron los soportes en los que se evidencie y se pueda verificar y cuantificar como: Informe de

ejecución, informes trimestrales, registro de capacitaciones, seguimiento, atenciones, apoyos, acompañamientos entre otros. Sin embargo, los contratistas cumplieron con las actividades de presentación y capacitación del PIAR, visitas presenciales a 13 Instituciones Educativas y anexaron registro fotográfico de actividades.

Por tal razón, la CGR retira la incidencia fiscal y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por realizar el pago mensual y total del valor del contrato, sin la presentación de informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales debían contener las actividades realizadas derivadas de las obligaciones suscritas en el contrato en la cláusula 2-Actividades u obligaciones del contrato y la Clausula 3 – Informes (productos).

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3.2.3. Educación- Desahorro FONPET

Durante la vigencia fiscal 2024, la Gobernación del Caquetá apropió recursos por \$6.381.855.449, correspondientes al componente Desahorro FONPET – Educación, destinados al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa en diversos municipios del departamento.

En ejecución de este componente, la entidad territorial suscribió tres (3) contratos por \$6.368.354.615. Para efectos de la auditoría, se realizó el análisis integral de los tres contratos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

**Tabla No. 26 Relación de contratación recursos Desahorro FONPET-Educación
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes			
N.º	Objeto del contrato	Municipio	Valor contratado
1	Mejoramiento de la infraestructura de la Institución Educativa Sagrados Corazones	Puerto Rico	1.722.103.380
2	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la Institución Educativa Agro Técnico Mixto	Belén de los Andaquíes	1.252.974.812
3	Mejoramiento de la sede Acevedo y Gómez	Puerto Rico	3.393.276.423
Total ejecutado			6.368.354.615

Fuente: 2025ER0166460 del 28-07-2025 Gobernación Caquetá.
 Elaboró: Equipo auditor

El valor ejecutado representa el 99,8% del total apropiado, lo que evidencia una alta ejecución presupuestal en el componente.

Durante la verificación de estos recursos en la ejecución de la auditoría, se determinó un hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria, que se incluye en el objetivo específico 6 referente a Infraestructura educativa.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Florencia.

La Gobernación del Caquetá no recibe asignación de recursos del SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), dado que estos son girados directamente a los municipios, por lo cual no registra ejecución presupuestal en este componente durante la vigencia 2024.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

Durante la vigencia 2024, el departamento de Caquetá apropió recursos por \$35.110.058.883 destinados a financiar el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el departamento. Con cargo a estos recursos, se suscribieron 14 contratos, registrando obligaciones por \$32.746.501.180. Para efectos del proceso auditor, se seleccionó una muestra de 4 contratos, cuyo valor obligado asciende a \$32.461.107.180, equivalente al 99,13% del total ejecutado con recursos del PAE durante la vigencia. Adicionalmente, a estos contratos se incorporaron recursos de otras fuentes por \$1.468.939.970, para un valor total auditado de \$33.930.047.150.

De acuerdo con los contratos revisados del PAE, se observó el cumplimiento de la ejecución de las Canastas Alimentarias de las cuales se beneficiaron 18.746 estudiantes. Respecto al contrato de apoyo a la supervisión no se encontró motivo de reproche, al igual que el contrato de un ingeniero de alimentos en los cuales aparecen los soportes de ejecución. Durante la ejecución de la auditoría se evidenció que las raciones, fechas de entrega y cantidad fueron acorde con lo contratado, sin embargo, se comunicó observación por la inoportunidad en la prestación del servicio.

En el desarrollo de la auditoría, se verificó si dentro del Programa de Alimentación Escolar, participaron proveedores de las marcas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución No. 4168 de 2025, estableciendo que las marcas sancionadas no hacen presencia en el Caquetá.

Verificados los mecanismos implementados por la entidad territorial para el cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, se encontró respecto de la corresponsabilidad en la verificación de la calidad de los alimentos, que fueron entregados a tiempo y en las porciones contratadas; igualmente se compró a productores locales los alimentos como frutas, carnes, verduras y otras producidas en la región.

Igualmente, para velar por la calidad de los alimentos se realizó un contrato de apoyo a la supervisión desarrollado por Ingenieros de Alimentos, en el que se plantean obligaciones tales como; visitas, aplicación y diligenciamiento de los instrumentos MEN, seguimiento presencial a los casos reportados, verificar y registrar las condiciones de los productos almacenados y utilizados en la preparación de alimentos PAE.

De igual forma, los rectores están en sitio, en cada sede educativa y ellos designan a un coordinador para que esté pendiente de la entrega, calidad y que se cumpla con las minutas. También se cuenta con los Comités de Alimentación Escolar CAES, conformado por el rector del colegio, docentes, padres de familia y el representante de los estudiantes y manipuladoras de alimentos.

Como resultado de la evaluación de la muestra contractual del PAE, se estableció hallazgo de auditoría asociado a deficiencias en la planeación, ejecución y control del programa.

Hallazgo No. 9 Inoportunidad PAE – Contrato 202400000101 de 2024. (D)⁹

La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, inicio inoportunamente la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024, dando inicio el 1 de marzo de 2024, cuando el calendario académico comenzó desde el 22 de enero de 2024, dejando sin atención a 36.940 niños, niñas y adolescentes, durante 4,5 semanas. Lo anterior, se causó por las deficiencias relacionadas con planeación, ejecución y seguimiento del programa, afectando el cumplimiento del objetivo del Programa de Alimentación Escolar PAE a los estudiantes del departamento del Caquetá.

Constitución Política de 1991, *Artículo 209*.

Ley 87 de 1993 *“por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación”*.

Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*.

Ley 715 de 2001, *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*.

Ley 2167 de 2021. *Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico - Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.*

⁹ CGR Código APA COH_8616_2025

Ley 1952 de 2019, “por medio de la cual se expide el código disciplinario único. Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023”.

Circular No. 006 vigente desde el 18 de febrero de 2021, mediante la cual se dan directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024.

El Departamento del Caquetá suscribió el Contrato: 202400000101 de 2024, con la UT UNIDOS POR EL CAQUETÁ 2024, cuyo objeto fue “...contratar la prestación del servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema de matrícula SIMAT para el área urbana y rural de los quince (15) municipios no certificados del departamento del Caquetá.” por \$31.443.019.360; con acta de inicio suscrita por las partes el 26 de febrero de 2024. Se determinó que la ejecución inició el 1 de marzo de 2024, y el calendario académico fue desde el 22 de enero de 2024, por lo que los estudiantes asistieron a las I.E. durante 4,5 semanas sin contar con el beneficio del Plan de Alimentación Escolar PAE, como lo prevé la Circular No. 006 vigente desde el 18 de febrero de 2021, en su numeral 4.

Lo anterior se originó por las deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con deficiencias en planeación, ejecución y seguimiento del programa, así como debilidades en el control para suscribir los contratos, con la correspondiente oportunidad en la atención del servicio de alimentación escolar.

La no prestación del servicio del Plan Alimentación Escolar PAE a los estudiantes del departamento del Caquetá, causa afectación al cumplimiento del objetivo del PAE dejando sin atención a 36.940 niños, niñas y adolescentes, durante 4,5 semanas.

Respuesta de la Entidad

“(...) La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA), mediante oficio del 7 de septiembre de 2023, asignó a la Entidad Territorial Certificada (ETC) recursos por valor de \$22.732.103.647, con los cuales se gestionó oportunamente la autorización de vigencias futuras excepcionales, aprobadas mediante Ordenanza No. 014 del 29 de noviembre de 2023, permitiendo iniciar los trámites precontractuales con antelación al cierre fiscal.

Posteriormente, la UApA mediante Resolución No. 372 del 17 de noviembre de 2023 amplió la asignación a \$28.459.764.000, lo que permitió garantizar la financiación completa del Programa.

La Secretaría de Educación Departamental expidió la Resolución No. 000005 del 10 de enero de 2024, ordenando la apertura de la Licitación Pública No. DC-ED-LP-019-2023, proceso que culminó con la adjudicación mediante Resolución No. 000218 del 30 de enero de 2024 y la suscripción del Contrato No. 202400000101 el 12 de febrero de 2024 con la Unión Temporal Unidos por el Caquetá 2024, por valor de \$20.985.221.712.

A partir de dicha fecha se dio inicio a la fase de alistamiento, comprendiendo las actividades de contratación y capacitación de personal manipulador, adecuación de infraestructura sanitaria, elaboración de planes de saneamiento básico, mapeo logístico de sedes educativas y verificación de condiciones de acceso y transporte en zonas rurales de difícil cobertura.

Estas acciones fueron necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos y el cumplimiento de la Resolución 335 de 2021, que regula los lineamientos técnicos y administrativos del PAE.

En ese contexto, el servicio inició formalmente el 4 de marzo de 2024, fecha en la que se encontraban dadas las condiciones logísticas, operativas y sanitarias para la prestación integral del Programa en los quince municipios no certificados del Departamento ...”.

Análisis de la Respuesta.

La Secretaría de Educación Departamental en su respuesta se refiere a las gestiones y trámites realizados desde la vigencia 2023 para garantizar la continuidad del programa Plan de Alimentación Escolar PAE en la vigencia 2024, y de cómo la UAPA le asignó a la ETC recursos y posteriormente amplía la asignación para garantizar la financiación completa del programa. Igualmente, refieren fechas de inicio del proceso de licitación, suscripción y la fase de alistamiento, en lo que tiene que ver con contratación de personal, capacitación de personal manipulador y adecuación de infraestructura entre otras, indicando que estas actividades eran necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos y cumplimiento de normativa referente al PAE. Por último, aceptan que el servicio inicio el 4 de marzo de 2024.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

3.3.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Cuentas Maestras

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

El Departamento del Caquetá a través de 11 cuentas maestras, administra los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación, Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación fueron creadas conforme a la normatividad vigente.

En el marco del proceso auditor, se verificó el 100% de los extractos bancarios y de los registros contables asociados a cada una de las cuentas maestras, evidenciándose que todas se encontraban correctamente identificadas como exentas del gravamen a los movimientos financieros. (GMF), asimismo, se constató que el Departamento del Caquetá efectuó el recaudo mensual de los rendimientos financieros generados y los registró contablemente en su totalidad, se verificó el respeto por el principio de unidad de caja, la adecuada programación presupuestal y el uso eficiente de los recursos públicos.

La revisión integral permitió concluir que el manejo operativo, financiero y contable de las cuentas maestras del Departamento del Caquetá se realizó de manera eficiente, eficaz y conforme a los principios de legalidad, transparencia y planeación presupuestal, sin

encontrar inconsistencias, deficiencias o situaciones que ameritaran observaciones o comunicaciones adicionales por parte del equipo auditor.

3.3.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

En la auditoría practicada al Departamento del Caquetá, se determinó hallazgo fiscal por \$1.519.618.337 en obra de infraestructura adelantada por el Departamento de Caquetá con recursos de desahorro FONPET. El Fondo Financiero de Infraestructura Educativa – FFIE en la vigencia 2024, adelantó obras de infraestructura en el departamento de Caquetá, determinando dos hallazgos con incidencia fiscal por \$1.120.502.847 y con presunta incidencia disciplinaria. Las observaciones fueron comunicadas al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, mediante oficio 2025EE0228002 obteniendo respuesta mediante oficio 2025ER0256722.

3.3.6.1. Infraestructura educativa

Para la vigencia 2024, el departamento de Caquetá fue beneficiario de obras desarrolladas y administradas por el Fondo Financiero de Infraestructura Educativa – FFIE, con 25 contratos por \$9.056.452.882, de los cuales se tomó como muestra 4 contratos de obra y sus correspondientes contratos de Interventoría que tienen porcentaje de avance de más del 90% y corresponde a \$4.198.633.432, que equivale al 46,4%, así:

Tabla No. 27 Muestra Obras Desarrolladas por el FFIE Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Destino	Contrato	Objeto	Valor Obra	Valor Interventoría
San Vicente del Caguán	1380-1811-2023	Residencias Escolares. El presente contrato tiene por objeto: "EJECUTAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato, SEDE I.E.R. LOS ANDES (FFIE)	900.700.600	99.299.400

Destino	Contrato	Objeto	Valor Obra	Valor Interventoría
San Vicente del Caguán	1380-1811-2023	Residencias Escolares. "El presente contrato tiene por objeto: ""EJECUTAR LAS OBRA NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE RESIDENCIAS ESCOLARES Y/O SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, PRIORIZADOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE"". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. SEDE I.E. R. LA UNION. (FFIE)	900.700.600	99.299.400
Cartagena del Chairá	1380-1791-2023	Mejoramiento Rural y Residencia Escolar El presente contrato tiene por objeto: "EJECUTAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato, I. E. R. SANTA FE DEL CAGUAN - SEDE PRINCIPAL. (FFIE)	1.055.965.209	129.334.890
El Doncello	1380-1729-2023	Residencias Escolares. El presente contrato tiene por objeto: "EJECUTAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato, SEDE I.E R. PUERTO MANRIQUE. (FFIE)	919.347.838	93.985.495
Total			3.776.714.247	421.919.185

Fuente: 2025ER0166460 del 28/07/2025 FFIE

Elaboró: equipo auditor

Las 4 sedes de los contratos ejecutados por el FFIE, fueron objeto de visita técnica por parte de la CGR en el mes de septiembre de 2025, determinando hallazgo fiscal de \$75.898.264 en el contrato 1380-1829-2023 correspondiente a lo ejecutado en la IER Puerto Manrique del municipio de El Doncello - Caquetá, debido a deficiencias en las obras de infraestructura recibidas por el FFIE.

De los contratos ejecutados por el FFIE en el departamento de Caquetá, se tomó como muestra del contrato 1380-1806-2023, 3 obras de infraestructura educativa por \$1.515.969.025 y del contrato 1380-1812-2023, 3 obras de infraestructura educativa por \$1.951.108.740, así:

Tabla No. 28 Muestra adicional Obras Desarrolladas por el FFIE Vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Valor
1380-1806-2023	13573-2021	I.E.R Simón Bolívar	Sede Mixta La Unión Peneya	La Montañita	Caquetá	162.425.253
	12575-2021	I.E. R. Brisas De San Isidro	Brisas De San Isidro	La Montañita	Caquetá	902.362.515
	12269-2021	I.E R Sabio Caldas	Sabio Caldas	La Montañita	Caquetá	451.181.257

Contrato	Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Valor
1380-1812-2023	13486-2021	I.E.R. Los Pozos	Esperanza No. 1	San Vicente del Caguán	Caquetá	161.100.722
	13537-2021	I.E.R. Villa Carmona	Villa Carmona	San Vicente del Caguán	Caquetá	895.004.009
	13428-2021	I.E.R. Cristo Rey (Antonio Nariño)	Antonio Nariño	San Vicente del Caguán	Caquetá	895.004.009
Total						3.467.077.765

Fuente: 2025ER0166460 del 28/07/2025 FFIE

Elaboró: equipo auditor

Por ser contratos adicionales seleccionados durante la ejecución de la auditoría, no se les realizó visita técnica por parte de la CGR durante el proceso auditor. De la verificación documental, se determinó hallazgo con incidencia fiscal de \$998.222.581 y presunta disciplinaria.

Los contratos ejecutados por la Gobernación de Caquetá con recursos de desahorro FONPET y SGP Educación, fueron:

Tabla No. 29 Contratos para Infraestructura Educativa 2024

Cifras en pesos corrientes

Número del contrato	Clase de Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial del Contrato
20240000022 del 29/10/2024	Convenios Interadministrativos	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para, ejecutar, gerenciar e implementar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa sagrados corazones del municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá	1.959.884.116
20240000023 del 30/10/2024	Convenios Interadministrativos	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros en la ejecución, gerencia e implementación del proyecto de mantenimiento y adecuación de la infraestructura de la institución educativa Agrotécnico mixto de Belén de los Andaquíes del Departamento del Caquetá	1.252.974.812
20240000024 del 07/11/2024	Convenios Interadministrativos	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para ejecutar, gerenciar e implementar el proyecto para el mejoramiento de la sede principal de la institución educativa Acevedo y Gómez del Municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá.	3.393.276.423
Total Recursos FONPET			6.606.135.351
202300000845 del 11/10/2023	Contrato de Obra Publica	Restitución y/o mejoramiento de infraestructura educativa en la institución educativa rural los andes sede las morras y Lusitania del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.	421.240.554
202300000846 del 11/10/2023	Contrato de Obra Publica	Restitución y/o mejoramiento de infraestructura educativa en la institución educativa rural el edén sede los espejos del municipio de Cartagena del Chairá Caquetá y en la institución educativa Marco Fidel Suárez sede principal del Municipio de El Doncello Caquetá.	202.256.779
202300000560 del 03/11/2023	Consultoría y/o interventoría	Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa, contable, financiera, jurídica, ambiental y social) a los contratos de obra derivados del proyecto de inversión denominado restitución y/o mejoramiento de infraestructura educativa en las sedes Las Morras y Lusitania de San Vicente del Caguán, los espejos de Cartagena del Chairá y Marco Fidel Suárez de El Doncello del Departamento del Caquetá.	49.879.787
Total, Recursos del Balance de libre destinación - Educación			673.377.120
Total Infraestructura Educativa			7.279.512.471

Fuente: 2025ER0166460 del 28/07/2025 Gobernación del Caquetá

Elaboró: equipo auditor

Durante la ejecución de la auditoría, se evaluó el 100% de la ejecución contractual adelantada por la Gobernación y se realizó visita técnica a las obras de infraestructura por parte de la CGR en septiembre de 2025, determinando hallazgo con incidencia fiscal por \$1.519.618.337, y presunta connotación disciplinaria, debido a plazos vencidos y pagos mayores a lo ejecutado.

Hallazgo No. 10 Actividades de obra- Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15 de septiembre de 2024-municipio de Puerto Rico (D, F)¹⁰

El Departamento de Caquetá suscribió Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15/09/2024 con RAP Amazonía, con plazo de ejecución de 2 meses hasta 31 de diciembre de 2024, para adelantar obras de infraestructura en la IE Acevedo y Gómez del municipio de Puerto Rico – Caquetá, no obstante, mediante visita fiscal realizada por la CGR en el mes de septiembre de 2025, se evidenció que no se están realizando trabajos, el convenio tiene plazos vencidos, avance de ejecución de 4,9% y se han pagado obras no ejecutadas, debido a deficiencias en los mecanismos de control interno, falta de seguimiento, monitoreo y supervisión por parte de la interventoría y la Gobernación de Caquetá, situación que generó incumplimiento del Convenio Interadministrativo que afectó la prestación del servicio educativo y generó **presunto daño patrimonial de \$1.519.618.337**.

Constitución Política, *artículo 2, artículo 6. artículo 209*

Ley 610 de 2000, *artículo 6*

Ley 80 de 1993, *artículo 3, artículo 4 numeral 1.*

Ley 1474 de 2011, *artículo 84.*

Ley 1952 de 2019, *artículo 38 Deberes, numerales 1, 3 y 22.*

El Departamento de Caquetá, suscribió el Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15 de septiembre de 2024, que derivó en la firma y ejecución del Contrato de Obra Pública No. CO-013-2025 del 10 de enero de 2025, con el CONSORCIO ACEVEDO Y GOMEZ, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACEVEDO Y GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, por \$3.142.031.232 y plazo de ejecución de 2 meses, con pago de anticipo del 30% equivalente a \$942.606.369 y pago del acta parcial de Obra No.1 del 30 de julio de 2025 por \$730.898.532, para total pagado de \$1.673.507.902 y a la fecha el contrato se encuentra suspendido.

La CGR realizó visita de inspección técnica donde evidenció, que el avance físico de la obra es del 4.9% respecto al valor contratado y pagado por la administración departamental, igualmente se revisó el Ítem Nro. 1, que corresponde a las actividades preliminares

¹⁰ CGR Código APA COH_9431_2025

realizadas a la fecha, las cuales fueron cuantificadas en \$153.889.565, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 30 Actividades Preliminares Ejecutadas y Cuantificadas por la CGR

Cifras en pesos corrientes

No. De orden	Grupo Ajuste	Condiciones originales					Revisión CGR	
		Ítem de pago	und	cantidad	valor unitario	valor total	Cantidad	valor
1 PRELIMINARES						298.639.411		153.889.565
1	1.1.1	DEMOLICIÓN PLACAS EN CONCRETO CON ESPESOR ENTRE 0.10 Y 0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	210	112.710	23.676.990	188	21.189.480
1	1.1.2	DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO ZAPATAS, VIGAS, COLUMNAS, PLACAS. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m3	9	241.150	2.261.987	2	501.592
1	1.1.3	DEMOLICIÓN ENCHAFE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	m2	59	29.250	1.736.280	78	2.285.595
1	1.1.4	DEMOLICIÓN MURO EN LADRILLO a=0.15 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	228	42.328	9.632.583	210	8.904.965
2	1.1.5	DEMOLICIÓN DE MESONES a=0.60 m. (Incluye cargue y retiro de escombros).	m	7	46.254	314.065	7	320.078
2	1.1.6	DEMOLICIÓN ENCHAFE DE PISOS (Incluye cargue y retiro de escombros).	m2	183	42.120	7.727.335	105	4.443.239
2	1.1.7	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	und	18	88.140	1.586.520	18	1.586.520
2	1.1.8	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA (Incluye: Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica)	m2	63	58.045	3.656.835	-	-
2	1.1.9	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA CORREAS (Incluye equipo de oxiacetileno, cargue y retiro de material desmontado).	m2	4.124	36.985	152.542.783	1.805	66.754.596
1	1.1.10	DESMONTE CIELO RASO (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	1.880	24.128	45.361.364	914	22.059.024
1	1.1.11	DESMONTE DE VENTANERÍA (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	2	89.310	178.620	2	157.186
1	1.1.12	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	und	2	73.710	147.420	4	294.840
1	1.1.13	DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m2	4.124	10.916	45.022.496	1.805	19.702.398
1	1.1.14	DESMONTE DE TANQUE PLASTICO DE 500 A 1000 lt. (incluye cargue y retiro de material desmontado, según disponga la unidad).	und	2	242.320	484.640	2	484.640
1	1.1.15	DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	m	20	21.320	420.430	20	420.430
1	1.1.16	DESMONTE PANELES DIVISORIOS DE SANITARIOS EN LÁMINA DE ACERO	m2	19	33.020	630.682	31	1.038.809
1	1.1.17	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO (No incluye retiro de material excavado.)	m3	42	44.980	1.905.803	27	1.201.416
1	1.1.18	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES HIDROSANITARIAS INFRAESTRUCTURA h=2.00 m. como máximo (no incluye retiro de material excavado).	m3	11	85.098	938.631	20	1.704.513
1	1.1.19	RELLENO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN MANUAL DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN.	m3	9	45.740	413.947	18	840.244

Fuente: Oficio 2025ER0196877 del 03/09/2025 Departamento Caquetá
 Elaboró Equipo Auditor CGR

En el siguiente registro fotográfico, se puede evidenciar que las actividades no se han ejecutado, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

Imagen 1. Desmante de cubierta



Con la anterior reseña fotográfica se evidencia que las actividades realizadas corresponden al desmante de cubierta de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez y sin ningún tipo de avance en otras actividades contratadas.

A continuación, se relacionan los pagos realizados por la administración departamental:

Tabla No. 31 Cálculo detrimento por valores pagados

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Detalle	Cant.	Vr. Pagado	Total, pagado \$
1	Pago de anticipo 30 %	1	942.609.369	1.637507.901
2	Acta N°1 Avance de Obra	1	730.898.532	
3	Valor cuantificado en obras realizadas			153.889.565
	Valor presunto daño fiscal			1.519.618.337

Fuente: Oficio 2025ER0196877 del 03/09/2025 Departamento Caquetá
Elaboró Equipo Auditor CGR

Cabe resaltar, que el pago del acta parcial de Obra No.1 del 30 de julio de 2025, por valor \$1.044.140.760 corresponde a las actividades preliminares y de cuyo valor se amortizó el 30% del valor del anticipo.

Lo anterior se generó por deficiencias en los mecanismos de control interno, falta de seguimiento, monitoreo y supervisión por parte de la interventoría, situación que generó incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.0000024 del 15 de septiembre de 2024, vulnerando el principio de eficacia y economía de la contratación estatal (art.23 y 25 de la ley 80 del 93) y ley 1474 del 2011 (estatuto anticorrupción) y conllevando a establecer el detrimento fiscal en cuantía de \$1.519.618.337.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal de \$1.519.618.337 y disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

“... las entidades remitieron su respuesta la cual se adjunta al presente documento para los fines pertinentes, anexo 10... La región administrativa y de planificación - RAP Amazonia, el pago por valor de \$1.044.140.760 corresponde al avance real acumulado del 33,23% guardando equilibrio físico-financiero con el contrato y amortizado el 30 % del anticipo conforme a lo estipulado en el contrato de obra por la RAP Amazonia.

Estos datos se encuentran debidamente respaldados en informes mensuales de interventoría, registros fotográficos y memorias de cálculo las cuales se adjuntan como evidencia...

Con fundamento en los avances técnicos demostrados, la trazabilidad contractual y la evidencia documental anexa, esta supervisión se permite solicitar desvirtuar la afirmación del presunto daño fiscal y reitera que los pagos efectuados corresponden a obra ejecutada y certificada en campo.

Desde el punto de vista jurídico, es necesario precisar que el vínculo contractual derivado de los contratos de obra N°013 de 2025 y de interventoría CI-014 DE 2025, SE ENCUENTRAN actualmente vigente, motivo por el cual el proyecto conserva su plena susceptibilidad de ajuste, mejora, o modificación, conforme lo previsto en la ley 80 del 93, ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 20115, que regula la contratación estatal en Colombia...

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta manifestada por el departamento de Caquetá y la Región Administrativa y de Planificación - RAP Amazonia, se indica que las obras se han desarrollado normalmente y justificadas por la interventoría técnica; para el avance del 33,23% en diversas actividades y cantidades de obra civil; contrario a lo observado en la inspección técnica *in situ*, ya que no se evidenció obra terminada que tenga funcionalidad, a excepción de las obras preliminares; evidenciando una falta de correspondencia entre el valor financiero y lo físico pagado por \$1.519.618.337, lo que representa el 48% del valor contractual y existe 4,9% ejecutado equivalente a \$153.889.565 correspondiente a las actividades preliminares. Estos recursos corresponden a desahorro FONPET del Departamento de Caquetá.

Por lo anterior, la CGR valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$1.519.618.337 y disciplinaria.

Hallazgo No. 11 Ejecución de Contratos FFIE en Departamento Caquetá (F, D)¹¹

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) ejecutó contratos para la construcción de infraestructura educativa en el departamento de Caquetá. Sin embargo, el contratista no culminó la totalidad de las obras contratadas e iniciadas, presentando plazos de ejecución vencidos. Esta situación obedece a deficiencias en el seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión de los contratos, lo que impide la utilización de las instalaciones por la comunidad estudiantil y docente, afectando la prestación del servicio educativo y generando **presunto daño patrimonial por \$998.222.581**.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209... Artículo 267... Artículo 268*.

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*.

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ... Artículo 23*.

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías ... Artículo 3. Gestión fiscal... Artículo 6. Daño patrimonial al Estado*.

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41*.

Ley 1753 del 9 de junio de 2015, *artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE)*.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario... Libro I Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público... Libro II Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular ... Libro III Título I Régimen de los particulares, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74*.

Ley 1955 de 2019, *parágrafo 4 del artículo 184*.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Contrato de Obra No.1380-1806-2023 del 27 de julio de 2023, suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE y CONSTRUCCOR S.A.S, con plazo de ejecución de 7 meses, que establece “CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: “EJECUTAR EL DIAGNOSTICO Y

¹¹ CGR Código APA - COH_9646_2025

OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. SEGUNDA. ALCANCE. Las obras se adelantarán en las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan ... TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato será por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.156.646.411) incluido IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, AIU, gravámenes nacionales y territoriales, gastos asociados a la ejecución del contrato, los impuestos de Ley a que haya lugar, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá como una bolsa moto agotable. (sic)

Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Valor
13573-2021	I.E.R Simón Bolívar	Sede Mixta La Unión Peneya	La Montañita	Caquetá	162.425.253
12575-2021	I.E. R. Brisas De San Isidro	Corazones	La Montañita	Caquetá	162.425.253
12575-2021	I.E. R. Brisas De San Isidro	Brisas De San Isidro	La Montañita	Caquetá	902.362.515
8052-2021	I.E.R. Palma Arriba	Palma Arriba	La Montañita	Caquetá	162.425.253
12269-2021	I.E R Sabio Caldas	Sabio Caldas	La Montañita	Caquetá	451.181.257
12269-2021	I.E Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Perpetuo Socorro	La Montañita	Caquetá	315.826.880

...
DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del Contratante: EL CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos previa la presentación de cualquiera de los siguientes informes, (i) de interventoría, (ii) supervisión integral en el caso el contrato no tenga interventoría, (H) de la Coordinación Regional: ...

b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases...

d. Cuando se presente un retraso acumulado con respecto al cronograma aprobado por la interventoría o supervisión integral según sea el caso, y ello se dé por causas imputables al Contratista..."

Contrato de Interventoría No.1380-1806- del 27 de julio de 2023, suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE y AEED, con plazo de ejecución de 7 meses, que establece "CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra No. 1380-1806-2023, que comprenden las actividades de obra relacionadas con la ejecución del DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL", Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. SEGUNDA. ALCANCE. Las Instituciones Educativas donde se ejecutará el objeto del presente contrato, son las siguientes: ... TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato será por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$233.353.589), incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos

requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado... CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los CPC, y en el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto, y conforme los valores establecidos para la ejecución en cada una de las Instituciones Educativas, como se señala a continuación:

Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Valor
13573-2021	I.E.R Simón Bolívar	Sede Mixta La Unión Peneya	La Montañita	Caquetá	17.576.747
12575-2021	I.E. R. Brisas De San Isidro	Corazones	La Montañita	Caquetá	17.576.747
12575-2021	I.E. R. Brisas De San Isidro	Brisas De San Isidro	La Montañita	Caquetá	97.637.485
8052-2021	I.E.R. Palma Arriba	Palma Arriba	La Montañita	Caquetá	17.576.747
12269-2021	I.E R Sabio Caldas	Sabio Caldas	La Montañita	Caquetá	48.818.743
12269-2021	I.E Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	Perpetuo Socorro	La Montañita	Caquetá	34.173.120

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del Contratante: EL CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos previa la presentación de cualquiera de los siguientes informes, (i) de interventoría, (ii) supervisión integral en el caso el contrato no tenga interventoría, (H) de la Coordinación Regional: ...

b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases...

d. Cuando se presente un retraso acumulado con respecto al cronograma aprobado por la interventoría o supervisión integral según sea el caso, y ello se dé por causas imputables al Contratista..."

Contrato de Obra No.1380-1812-2023 del 30 de agosto de 2023, suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE y CONSTRUCCOR S.A.S, con plazo de ejecución de 8 meses, que establece "CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "EJECUTAR EL DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL". Cada uno de estos proyectos se adelantará de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los Anexos del presente Contrato. SEGUNDA. ALCANCE. Las obras se adelantarán en las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan ... TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.273.310.184) incluido IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, AIU, gravámenes nacionales y territoriales, gastos asociados a la ejecución del contrato, los impuestos de Ley a que haya lugar, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Se entenderá como una bolsa moto agotable.

Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Línea Inv.	Valor
13481-2021	I.E.R Los Pozos	Puerto Llano	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	161.100.722
13486-2021	I.E.R. Los Pozos	Esperanza No. 1	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	161.100.722
15302-2021	I.E.R. Los Pozos	El Tigre No. 1	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	161.100.722

Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Línea Inv.	Valor
13537-2021	I.E.R. Villa Carmona	Villa Carmona	San Vicente del Caguán	Caquetá	Residencia Escolar	895.004.009
13428-2021	I.E.R. Cristo Rey (Antonio Nariño)	Antonio Nariño	San Vicente del Caguán	Caquetá	Residencia Escolar	895.004.009

...
DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Terminación anticipada por parte del Contratante: EL CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos previa la presentación de cualquiera de los siguientes informes, (i) de interventoría, (ii) supervisión integral en el caso el contrato no tenga interventoría, (H) de la Coordinación Regional: ...

b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases...

d. Cuando se presente un retraso acumulado con respecto al cronograma aprobado por la interventoría o supervisión integral según sea el caso, y ello se dé por causas imputables al Contratista..."

Contrato de Interventoría No.1380-1812-2023 del 04 de septiembre de 2023, suscrito entre el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa — FFIE y AEED, con plazo de ejecución de 8 meses, que establece "CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a o lo(s) contrato(s) de obra No. 1380-1812-2023, que comprenden las actividades de obra relacionadas con la ejecución del DIAGNOSTICO Y OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDA POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA — FFIE EN EL TERRITORIO NACIONAL", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente documento- SEGUNDA. ALCANCE. Las Instituciones Educativas donde se ejecutará el objeto del presente contrato, son las siguientes: ... TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato será por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$266.689.816), incluido IVA, (Cuando Aplique) los demás impuestos, tasas y contribuciones y los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contratado... CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los CPC, y en el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto, y conforme los valores establecidos para la ejecución en cada una de las Instituciones Educativas, como se señala a continuación:

Llave	Institución Educativa	Sede	Municipio	ETC	Línea Inv.	Valor
13481-2021	I.E.R Los Pozos	Puerto Llano	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	18.899.278
13486-2021	I.E.R. Los Pozos	Esperanza No. 1	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	18.899.278
15302-2021	I.E.R. Los Pozos	El Tigre No. 1	San Vicente del Caguán	Caquetá	Mejoramiento Rural	18.899.278
13537-2021	I.E.R. Villa Carmona	Villa Carmona	San Vicente del Caguán	Caquetá	Residencia Escolar	104.995.991
13428-2021	I.E.R. Cristo Rey (Antonio Nariño)	Antonio Nariño	San Vicente del Caguán	Caquetá	Residencia Escolar	104.995.991

...
DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causales:

1. *Terminación anticipada por parte del Contratante: EL CONTRATANTE podrá terminar anticipadamente el presente Contrato en los siguientes eventos previa la presentación de cualquiera de los siguientes informes, (i) de interventoría, (ii) supervisión integral en el caso el contrato no tenga interventoría, (H) de la Coordinación Regional: ...*

b. *Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato en cualquiera de sus fases...*

d. *Cuando se presente un retraso acumulado con respecto al cronograma aprobado por la interventoría o supervisión integral según sea el caso, y ello se dé por causas imputables al Contratista...*

El FFIE suscribió los contratos de Obra 1380-1806-2023 y 1380-1812-2023 y sus correspondientes contratos de Interventoría, determinando la CGR que el contratista no ejecutó la totalidad de las obras contratadas e iniciadas en el Departamento de Caquetá, según lo informado por el FFIE en oficios radicados CGR No.2025ER0206390 y 2025ER0222772 del 03 y 25 de septiembre de 2025 respectivamente, en los que allegaron relación de contratos sin terminar y avances de obra, así:

Tabla No. 32 Avance de Obra Contratos FFIE no Terminados en Departamento de Caquetá.
cifras en pesos corrientes

No. De Cont	Municipio	Instituc. Educat.	Sede	% Avance Ejecut De Obra	Estado	Información de FFIE	Obra Anticipo	Obra Pago 1 Acta Parcial 1	Obra Pago 2 Acta Parcial 1	Interventoría Pago 1	Interventoría a Pago 2	Detectado por la CGR
1380-1812-2023	San Vicente Del Caguán	I.E. R. Los Pozos	Esperanza No. 1	5	En Liquidación	- El contrato de obra e interventoría terminaron su plazo de ejecución. - El Contratista de Obra solo entregó las sedes de Puerto Llano y El Tigre No. 1, de la IER LOS POZOS. - A los contratistas de obra e interventoría se les está adelantando un PIC (presunto incumplimiento contractual) debido a la no ejecución de todas las sedes. - La sede Cristo Rey inicio su ejecución el 18 de noviembre de 2024, pero el contratista de obra solo alcanzó una ejecución del 36% aproximadamente.	32.220.145	-	El Anticipo entregado al Contratista fue de \$454,662,037 de los que se amortizo \$153,372,560 quedando saldo de \$301,289,477 según se indica en Acta Parcial de Obra No.1 del 25 de febrero de 2025	944.964	1.889.928	Obra: El anticipo fue de \$32,220,145. Orden de Giro No.27467 del 05/08/2024. No tiene pagos Acta Parcial Interv: Pago 1 Orden de Giro 29057 del 18/12/2024. Pago 2 Orden de Giro 29748 del 02/04/2025.
1380-1812-2023	San Vicente Del Caguán	I.E.R. Villa Carmona	Villa Carmona		En Liquidación	- El no cumplimiento de esta sede afecto directamente el hospedaje de los estudiantes que	179.000.801	-		5.249.800	10.499.599	Interv: Pago 1 Orden de Giro 29057 del 18/12/2024. Pago 2 Orden de Giro 29748 del 02/04/2025.
1380-1812-2023	San Vicente Del Caguán	I.E.R. Cristo Rey (Antonio Nariño)	Antonio Nariño	36	En Liquidación		84.058.336	237.356.163		5.249.800	10.499.599	Interv: Pago 1 Orden de Giro 29057 del 18/12/2024. Pago 2 Orden de



						hacían uso de la misma.						Giro 29748 del 02/04/2025.
1380-1806-2023	La Montañita	I.E.R Simón Bolívar	Sede Mixta La Unión Peneya	40	En Liquidación	La afectación se presenta desde el 30 de abril de 2024, fecha en la que fue desmontada la cubierta de dos salones. A la fecha, no ha sido posible realizar su reposición. El contrato actual se encuentra en trámite de Posible Incumplimiento Contractual (PIC), y se está gestionando la reasignación de recursos con el fin de culminar las actividades pendientes.	32.485.051	-		2.008.543		Interv: Pago 1 Orden de Giro 30727 del 01/07/2025.
1380-1806-2023	La Montañita	I.E. R. Brisas De San Isidro	Brisas De San Isidro	17	En Liquidación	La afectación se presenta desde el 11 de marzo de 2024, debido a la reubicación de los estudiantes que hacen uso de la residencia, la cual actualmente se encuentra sin cubierta y únicamente con la estructura base (columnas, vigas y mampostería). El contrato correspondiente se encuentra en trámite de Posible Incumplimiento Contractual (PIC), y se está gestionando la reasignación de recursos con el fin de finalizar las actividades pendientes.	135.354.377	52.568.487		11.158.569		Interv: Pago 1 Orden de Giro 30727 del 01/07/2025.
1380-1806-2023	La Montañita	I.E Rural Sabio Caldas	Sabio Caldas	54	En Liquidación	La afectación se presenta desde el 1 de abril de 2024, debido a la demolición de la cocina/comedor existente. Actualmente, el servicio se presta en una zona improvisada, lo que limita su funcionalidad y condiciones adecuadas. El	35.863.125	54.373.126	101.862.883	5.579.285		Interv: Pago 1 Orden de Giro 30727 del 01/07/2025.

					contrato correspondiente se encuentra en trámite de Posible Incumplimiento Contractual (PIC), y se está gestionando la reasignación de recursos para culminar las actividades pendientes.							
Total						498.981.835	344.297.776	101.862.883	30.190.961	22.889.126	998.222.581	

Fuente: Oficios FFIE radicados CGR No.2025ER0206390 y 2025ER0222772 del 03 y 25/09/2025.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La CGR determina que el FFIE presenta deficiente gestión fiscal e incumplimiento del principio de eficiencia y economía, ya que en ejecución de los contratos 1380-1806-2023 y 1380-1812-2023, el FFIE pagó \$998.222.581 al contratista CONSTRUCCOR S.A.S, presentando daño patrimonial ya que las obras no se concluyeron, habiéndose vencido el plazo de ejecución desde el mes de febrero de 2025.

La situación se presentó por deficiencias administrativas en el seguimiento y supervisión de los contratos, ya que el FFIE no ha exigido al contratista la ejecución de las obras o la devolución de los recursos, informando que está adelantando proceso de incumplimiento de contrato.

El contratista inicio la ejecución de las obras en las sedes detectadas por la CGR, las que quedaron sin terminar, lo que impide su utilización por la comunidad estudiantil y docentes, lo que afecta la prestación del servicio educativo y generó presunto daño patrimonial por \$998.222.581.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$998.222.581 y disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

"(...) 3. DE LOS TRABAJADORES DE LA UG-FFIE, DE LOS SUPERVISORES Y DE LA INTERVENTORÍA.

3.1. Naturaleza jurídica del vínculo de los trabajadores de la Unidad de Gestión del FFIE... los trabajadores de la Unidad de Gestión del FFIE no tienen la calidad de servidores públicos, ya que, por el contrario, los mismos se encuentran vinculados mediante un contrato individual de trabajo regulado por el Código Sustantivo del Trabajo y suscrito con un Patrimonio Autónomo, esto es, una relación contractual eminentemente privada...

Contrato de Obra y Contrato de Interventoría -1380-1812-2023 (Grupo CAQ-03) ... - Fecha de inicio: 17 de junio de 2024 Fecha inicial de finalización: 16 de febrero de 2025 - Fecha real finalización de conformidad con las novedades que presentó el contrato de obra: 2 de agosto de 2025... Durante esta etapa se presentaron factores externos que afectaron el desarrollo del proyecto en cuestión, tales como solicitudes elevadas por la comunidad y demoras en los tiempos de respuesta por parte de algunas entidades regionales. No obstante, la principal causa del retraso fue la falta de gestión oportuna y adecuada planificación por parte del contratista de obra, situación que impactó directamente el avance del proyecto y el cumplimiento del cronograma establecido.

La supervisión evidenció la entrega tardía e incompleta de la información, así como una planeación inadecuada por parte del contratista, lo que generó reprocesos y retrasos significativos que impactaron negativamente el cumplimiento del cronograma contractual. Como de dicha gestión para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la necesidad de avanzar en la ejecución de las obras, la Supervisión advirtió que el incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido podría constituir un presunto incumplimiento contractual ... **Procedimiento de Incumplimiento Contractual para los contratistas de Obra e interventoría** ... el contratista de interventoría solicitó dentro del informe de presunto incumplimiento la afectación de las pólizas y garantías de Cumplimiento y Buen manejo y Correcta inversión del anticipo. En relación con el procedimiento de incumplimiento contractual, el contratista interventor realizó una tasación de una multa de \$347.628.671 por la aplicación de la cláusula penal contemplada en el contrato, informe que fue validado y conceptuado favorablemente por la supervisión del contrato de interventoría... la supervisión del contrato de interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento contractual el 28 de agosto de 2025, con el fin de iniciar el procedimiento de incumplimiento contractual al contratista de interventoría, en este informe se dispone la aplicación de la cláusula penal del contrato de interventoría y su tasación de la multa por un valor de \$36.629.265...

Contrato de Obra y Contrato de Interventoría -1380-1806-2023 (Grupo CAQ-06)... Fecha de inicio: 7 de diciembre de 2023 - Fecha inicial de finalización: 16 de julio de 2024 - Fecha real finalización de conformidad con las novedades que presentó el contrato: 18 de julio de 2025 ... Otrosí N° 1 Prórroga contractual de 3 meses: Justificación: La modificación se justificó dado que, a la fecha de la solicitud (7 de julio de 2024), el contratista de obra no había dado cumplimiento a la programación y cronograma aprobado por el interventor. Lo anterior, justificado en las dificultades logísticas y de acceso a las sedes, así mismo, la dificultad que presentó el contratista respecto al personal calificado en la región. En la solicitud de prórroga, el contratista asumió la responsabilidad respecto a la ausencia de planeación en la ejecución de las obras ... Otrosí N° 2 Prórroga contractual de 3 meses y 25 días Justificación: La modificación fue justificada dado que, a la fecha de solicitud (15 de noviembre de 2024), el contratista de obra no había dado cumplimiento a la programación y cronograma aprobado por el interventor en la prórroga contractual N°1. Lo anterior, justificado en las dificultades logísticas y principalmente en la falta de planeación de esta en la ejecución del contrato...

Procedimiento de Incumplimiento Contractual para los contratistas de Obra e interventoría ... el contratista de interventoría incluyó en su informe la afectación de las pólizas de cumplimiento y la cuantificación de los perjuicios, proponiendo la aplicación de una multa por \$250.146.145,80, derivada de la cláusula penal contemplada en el contrato... En atención al vencimiento del plazo contractual sin que se cumpliera el objeto del contrato de obra, la supervisión del contrato de interventoría presentó el 19 de agosto de 2025 el Informe de Presunto Incumplimiento Contractual, con el fin de iniciar el procedimiento de incumplimiento frente al contratista de interventoría. En dicho informe se dispuso la aplicación de la cláusula penal prevista en el contrato y la tasación de la multa correspondiente, por un valor de \$54.197.545,44... “.

En resumen, según lo indicado en el Procedimiento de Incumplimiento Contractual, el FFIE ha cuantificado las siguientes multas:

Tabla No. 33 Cuantificación Multas de FFIE a Contratistas

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Descripción Multa	Valor
1380-1812-2023	Contrato de Obra	347.628.671,00
	Contrato Interventoría	36.629.265,00
1380-1806-2023	Contrato de Obra	250.146.145,80
	Contrato Interventoría	54.197.545,44
Total		688.601.627,24

Fuente: Oficio 2025ER0256722 del 04/11/2025 respuesta FFIE a comunicación observaciones.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Análisis de la respuesta.

La CGR verifica la respuesta presentada y determina que el FFIE acepta las deficiencias comunicadas, aclaran las fechas de inicio y terminación de los contratos y explican que las deficiencias se presentaron por asuntos atribuibles al Contratista de obra y al de Interventoría; además, la entidad informa que están adelantando las acciones acordadas en los contratos de obra e interventoría, aplicando el procedimiento de incumplimiento contractual. La CGR reitera que la deficiencia se refiere a que el contratista no ejecutó la totalidad de las obras contratadas e iniciadas en el Departamento de Caquetá, afectando la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con el análisis realizado, la CGR aprueba confirmar la observación comunicada, como hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$998.222.581 (incluyen obra e interventoría: \$566.969.135 contrato 1380-1812-2023 y \$431.253.446 contrato 1380-1806-2023) y presunta disciplinaria. A este hallazgo se anexará los soportes de visita técnica y evaluación realizada por la CGR de la observación comunicada a FFIE referente al contrato 1380-1806- 2023, obra de infraestructura en la IE Sabio Caldas en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá.

Hallazgo No. 12 Actividades de obra Contrato 1380-1729 del 2023 FFIE (D, F)¹²

El FFIE suscribió el contrato 1380-1729 del 2023 por \$5.447.489.320, para ejecutar obras de infraestructura educativa en el Departamento de Caquetá. Durante la visita técnica realizada por la CGR en septiembre de 2025, se evidenciaron deficiencias en las obras entregadas por el contratista y recibidas por el FFIE en la IER Puerto Manrique del municipio de El Doncello por \$75.898.264 y IER Santander del municipio de Florencia por \$46.382.001, situación originada por debilidades en los mecanismos de control interno y deficiencias en el seguimiento y monitoreo técnico de la obra civil por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, afectando a la comunidad educativa al deteriorar las condiciones para la prestación del servicio público de educación, generando un **presunto daño patrimonial de \$122.280.266**.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209, Artículo 267, Artículo 268*.

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*.

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ... Artículo 23.*

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías ... Artículo 3. Gestión fiscal... Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.*

¹² CGR Código APA - COH_9399_2025

Ley 715 de 2001, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”. Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.

Ley 1753 del 9 de junio de 2015, artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE).

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario ... Libro I Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público... Libro II Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular ... Libro III Título I Régimen de los particulares, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.*

Ley 1955 de 2019, parágrafo 4 del artículo 184.

Decreto 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Capítulo A.1.3.6.5 de la NSR-10 (Responsabilidad del constructor): *Este apartado aclara la responsabilidad del constructor de cumplir con los diseños y las calidades de los materiales a utilizar en los elementos no estructurales; la mala integración, textura irregular y fisuras demuestran que los materiales no están cumpliendo con una calidad aceptable o no fueron bien ejecutados. Título A (Requisitos Generales). Título D (Mampostería Estructural), Título C (Concreto Estructural) de la NSR-10, Título J (Requisitos de Protección Contra Incendios).*

Norma Técnica Colombiana NTC 3356 - Mortero premezclado para mampostería Capítulo 6 - Requisitos Físicos.

Norma Técnica Colombiana NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería). Define los diámetros, materiales y uniones de las redes de agua potable y saneamiento. En el caso, el uso de tubería de ½” en lugar de ¾” incumple esta norma.

RETIE (Res. 90708/2013 MinMinas). Exige la correcta instalación y protección de las canalizaciones eléctricas para garantizar seguridad y funcionamiento. Aplicable a deficiencias observadas en luminarias y conexiones eléctricas.

Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares).

Guías Técnicas FFIE (Manual de Interventoría y Seguimiento 2022-2023). Obligan a garantizar la calidad del producto final, la trazabilidad técnica y la verificación de materiales conforme a especificaciones del proyecto.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE suscribió con el CONSORCIO DELGA 22 - NIT No: 901.698.3043-0, contrato de obra No. 1380-1729 el 19 de julio de 2023, cuyo objeto fue: *“Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de las residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE”*. El contrato se suscribió por un valor inicial de \$3.419.973.957, el cual, mediante la suscripción de otrosíes contractuales (No. 01, 02 y 03), se incrementó a un valor final de \$5.447.489.320, con un plazo inicial de ocho (8) meses, extendido a dieciséis (16) meses a través del Otrosí No. 05 del 10 de mayo de 2025. La distribución de los recursos asignados por sede educativa se detalla a continuación:

Tabla No. 34 Recursos por Institución Educativa

Cifras en pesos corrientes

Llave	Institución educativa	Sede	Municipio	Alcance	Valor individual
12888-2021	I.E R Simón Bolívar	La Trinidad	El Doncello	Mejoramiento Rural	165.482.611
12980-2021	I.E R Simón Bolívar	La Arenosa	El Doncello	Mejoramiento Rural	165.482.611
2599-2021	I.E.R Puerto Manrique	Puerto Manrique	El Doncello	Residencia Escolar	919.347.838
2625-2021	I.E.R Simón Bolívar	La Tigrera	El Doncello	Comedores /cocinas	459.673.919
12093-2021	I.E R. Santa Teresa Albania	Santa Teresa	El Paujil	Mejoramiento Rural	165.482.611
1208-2021	I.E R. Rafael Uribe Uribe	Rafael Uribe Uribe	El Paujil	Mejoramiento Rural	165.482.611
12009-2021	I.E R. Santa Teresa	Puente Albania	El Paujil	Comedores/ Cocina	459.673.919
11152-2021	I.E.R Santander	Santander	Florencia	Residencia Escolar	919.347.838
	Valor total inicial				3.419.973.957
	Valor otrosí No. 01 del 19/07/2023				502.925.832
	Valor otrosí Nro. 02 del 29/11/2023				1.064.915.612
	Valor otrosí Nro. 03 del 16/04/2023				459.673.919
	Valor total final				5.447.489.320

Fuente: Minuta Contrato N° 1380-1729-2023 del 05 junio de julio de 2023 /Otrosí Nro. 01 del 19/07/2023.

Elaboración: Equipo Auditor CGR

Según el expediente administrativo, el contrato cuenta con acta de inicio del 14 de junio de 2023, con fecha prevista de terminación el 13 de marzo de 2024. No obstante, se suscribió posteriormente el Acta Contractual de Reinicio No. 8 del 29 de julio de 2025, en la cual se indica que el proyecto ha tenido sucesivas suspensiones y reinicios, estableciendo un nuevo plazo final de ejecución hasta el 21 de septiembre de 2025.

Deficiente calidad en obra e Incumplimiento de especificaciones técnicas en la IER Puerto Manrique – El Doncello (2599-2021). Residencia Escolar.

Durante la visita de inspección técnica realizada por el grupo auditor de la Contraloría General de la República el día 17 de septiembre de 2025, en la Institución Educativa Rural Puerto Manrique del municipio de El Doncello – Caquetá, se evidenció deficiente calidad constructiva e incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el contrato y en los documentos del proyecto FFIE, especialmente en los acabados de las cuatro fachadas (laterales y posteriores) de la residencia escolar, correspondiente a los ítems contractuales relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 35 Recursos por Institución Educativa

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción contractual	Unidad	Cantidad ejecutada	Deficiencia evidenciada	Norma o especificación incumplida
9.1.2	Pañete impermeabilizado sobre muros (mezcla 1:3)	m ²	186,14	Pañetes con desprendimientos, porosidades y zonas sin impermeabilización. No se aplicó sellador previo ni capa uniforme.	NTC 3356, (Morteros premezclados para mampostería)
9.1.10	Resanes generales	m ²	722,51	Resanes parciales mal integrados al muro; textura irregular y fisuras capilares visibles.	Ley 400/1997, NSR-10 Título J.
17.3.8	Suministro e instalación de pintura tipo Koraza para fachadas (pintura exterior)	m ²	786,86	Pintura con ampollas, descascaramiento y pérdida de adherencia; deficiente preparación de superficie y aplicación sin imprimante.	NTC 5828 (durabilidad y estanqueidad).
11.3.8	Suministro e instalación de flanche en lámina galvanizada calibre 20, diámetro 30 cm	ml	60,20	Flanches oxidados y sin anclaje completo a la estructura, permitiendo filtraciones en puntos de encuentro entre muros y cubierta.	NTC 3358 Construcción Metálica. NTC 3849 para lineamientos de construcción.
20.1.1	Aseo general de la edificación	m ²	804,40	Presencia de residuos de obra, polvo y manchas de pintura en muros terminados; ausencia de limpieza final conforme al acta de terminación.	NTC 6047 (condiciones de habitabilidad).

Fuente: Presupuesto de obra Contrato N° 1380-1729-2023 del 05 junio de julio de 2023. Acta de visita CGR 17/09/2025.
Elaboró: Equipo Auditor CGR

Las observaciones registradas se documentaron fotográficamente, evidenciando superficies con ampollas, desprendimientos de recubrimiento, falta de uniformidad en la pintura, fisuras y zonas sin acabado final, lo cual demuestra falla en la preparación del sustrato, ausencia de selladores impermeabilizantes y aplicación incorrecta de los materiales, así:

REGISTRO FOTOGRAFICO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO MANRIQUE	
 Foto No. 1.	 Foto No. 2. Flanches con deficiente instalación en cubierta

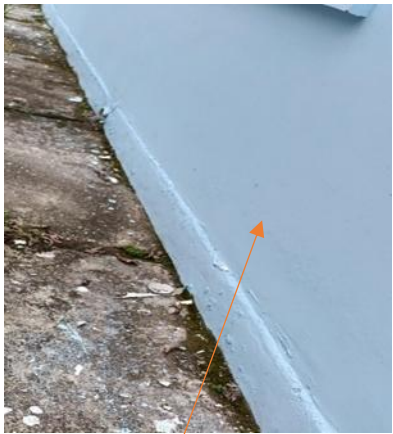
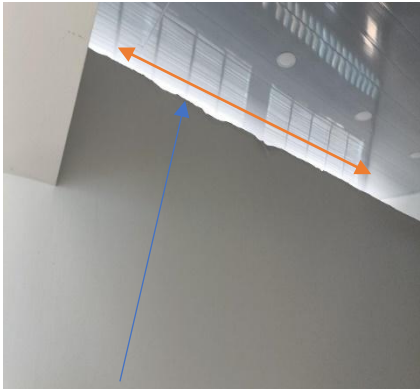
 Foto No.3. Cerámica sobre Muro Unidad sanitaria	 Foto No. 4. Malla con deficiente instalación.
 Foto No. 5 Cerámica del mesón deficiente terminado acabados en el enchape. Filos agudos y expuestos.	 Foto No. 6. Filos mal terminados
 Foto No.7 Deficiente calidad en pintura Fachada lateral	 Foto No. 8 Deficiente calidad en remate de filos

 Foto No.9 Remates en el muro, parte inferior deficiente acabado Fachada lateral	 Foto No. 10 Pintura Aplicada sin preparación de la superficie a intervenir, fachada frontal Norte,
 Foto No.13. Deficiente Resanes fachada posterior de la edificación.	 Foto No. 14. Ampollamiento de la pintura facha posterior

Fuente: Visita técnica CGR septiembre de 2025

En consecuencia, y conforme a la cuantificación técnica realizada en campo, se determinó un presunto detrimento patrimonial correspondiente a los valores pagados por actividades ejecutadas con deficiencias, cuya cuantía asciende a \$75.898.264,27 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla No. 36 Cálculo CGR presunto detrimento. Contrato 1380-1729-2023.
I.E.R Puerto Manrique (El Doncello)

Cifras en pesos corrientes

No.	Actividad	Valores Contratados			Actividades Observada CGR	
		Unid	Cant.	Vr. Unitar	Cant.	Vr. Parcial
9	PAÑETES					
9.1	PAÑETES SOBRE MUROS					
9.1.1	Filos y dilataciones en pañete	M	503.40	6,885.49	503.4	3.466.155,67
9.1.2	Pañete impermeabilizado s/muros 1:3.	M2	142.00	23,538.47	186.14	4.381.450,81
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	644.70	22,091.99	585.14	12.926.907,03
9.1.10	Resanes generales	M2	1,875.93	11,538.89	722.514	8.337.009,57
				SUBTOTAL		29.111.523,08

No.	Actividad	Valores Contratados			Actividades Observada CGR	
		Unid	Cant.	Vr. Unitar	Cant.	Vr. Parcial
13.3	VARIOS – ENCHAPES					
13.3.3	Suministro e instalación enchape 3 caras de bordillos ducha o aseo, incluye win aluminio	M	10.3	73,047.23	10.3	752.386,47
14.1.1 9	Suministro e instalación de luminaria hermética 1x18w t8 led pc potencia 18w flujo luminoso luz blanca fuente 1800, 6500k, vida útil 40,000h. Referencia p37651 de sylvania o equivalente. Medidas 15x120 materiales policarbonato y vidrio, instalación descolgada (incluye cable encauchado, guayas de soporte y clavijas de conexión)	UN	8	118.564,80	10.00	1.185.648
17.3	VARIOS – PINTURA					
17.3.8	Suministro e instalación de pintura coraza para fachadas	M2	669.1	19.235,50	786.00	15.135.572,24
19.2.1	Suministro e instalación cerramiento tubo y malla ondulada	M2		141.414,48	61.2	8.654.566,18
20.1.1	ASEO GENERAL	M2	865.40	3.305,57	3.072	2.658.989,08
				COSTO DIRECTO		57.498.685,05
				Administración	0.2505	14.403.420,61
				Imprevistos	0.01	574.986,85
				Utilidad	0.05	2.874.934,20
				IVA Utilidad	0.19	546.237,8
						18.399.579,22
				Presunto detrimento en cuantía		75.898.264,27

Fuente: Presupuesto de obra Contrato N° 1380-1729-2023 del 05 junio de julio de 2023. Acta de visita CGR 17/09/2025.

Elaboración: Equipo Auditor CGR

Deficiente calidad en obra e Incumplimiento de especificaciones técnicas en la IER Santander – Florencia (11152-2021). Residencia Escolar.

En la Institución Educativa Rural Santander, ubicada en el municipio de Florencia – Caquetá, el grupo auditor de la Contraloría General de la República realizó visita de inspección técnica el día 18 de septiembre de 2025, constatando deficiencias en la calidad constructiva y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes al Ítem 7 – Instalaciones hidráulicas y sanitarias del contrato de obra No. 1380-1729-2023 ejecutado por el Consorcio DELGA 22.

Durante la verificación física se observaron anomalías en las instalaciones hidráulicas, entre ellas conexiones inadecuadas, diámetros de tubería inferiores a los requeridos, deficiente presión de agua proveniente de los tanques elevados y la inexistencia de suministro de agua en los puntos terminales, así como deficiencias en remates de cubierta y la instalación incorrecta de puertas y marcos de aluminio, según se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRAFICO IER SANTANDER – FLORENCIA.

 Foto Nro. 01. Instalación hidráulica expuesta.	 Foto Nro. 02. No llega agua de tanques elevados
 Foto Nro. 03. Instalación puerta inadecuada	 Foto Nro. 04. Remates de cubierta deficientes
 Foto Nro. 05. Remates de cubierta deficientes	 Foto Nro. 05. Remates de cubierta deficientes

De acuerdo con la verificación y cuantificación en sitio de obra civil, se constató que el diámetro de salida de distribución de agua a la edificación es de media pulgada ($d=1/2''$), según la norma; este diámetro no es correcto. hizo análisis de los diámetro y NTC 1500 (Código Colombiano de Fontanería), al no utilizar el diámetro indicado para las instalaciones hidráulicas, incidió en una deficiente calidad y, por ende, deficiente servicios a la comunidad educativa y estableció deficiente calidad en el producto).

A continuación, se detalla y se cuantifica las actividades de obra con deficiente calidad:

Tabla No. 37 Cálculo CGR presunto detrimento. Contrato 1380-1729-2023.
I.E.R Santander – Florencia. Residencia Escolar

Cifras en pesos corrientes

No.	Actividad	Valores contratados			Valor presunto daño	
		und	Cant.	Precio unitario	Cant.	Valor
1	preliminares					
7.1.3	ACOMETIDA PVC-P Ø 3/4" - 5 MT	UN	2,00	571.481,05	2,00	1.142.962,10
°	CONEXION A TANQUES					-
7.2.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN Ø1/2" A 3/4" PVC	UN	3,00	476.655,37	3,00	1.429.966,11
7.3.2	RED SUMINISTRO PVCP DE 3/4" (INC. ACCESORIOS).	M	50,50	14.883,98	18,00	267.911,64
7.3.20	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" ALENTE	UN	11,00	72.660,87	7,00	508.626,09
7.3.21	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 3/4" Ó EQUIVALENTE	UN	8,00	90.585,62	8,00	724.684,96
7.3.32	CHEQUE P/D RED WHITE Ø 3/4" Ó EQUIVALENTE	UN	4,00	116.431,56	1,00	116.431,56
7.4	PUNTOS HIDRAULICOS					-
7.3.45	PUNTO AGUA FRIA PVC (INCLUYE ACCESORIOS E INCLUYE RECORRIDO HASTA LA CONEXIÓN A LA RED PRINCIPAL, Y/O DE DIAMETRO)	UN	39,00	76.446,93	37,00	2.828.536,41
7.5	SALIDAS SANITARIAS					-
7.3.47	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	UN	28,00	92.303,03	28,00	2.584.484,84
7.3.48	PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"	UN	9,00	127.279,42	9,00	1.145.514,78
7.1.2	RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	M		9.438,51	32,00	302.032,32
7.9.1	SUMISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA DE GATO, TUBERIA EN ACERO INOXIDABLE 1 1/2"	M		252.479,67	2,90	732.191,04
12,2	PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO SERIE 3831/5020 - COLOR MATE NATURAL + VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 5 MM (SUMINISTRO E INSTALACIÓ	M2	10	704765,68		7.047656,80
9.1,1	FILOS Y DILATACIONES	M	100	6885,6		688.560
15.1.15	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA, SIFON Y ACOPLE	UN	11	244670,24		2.691.372,64
1	preliminares					
7.1.3	ACOMETIDA PVC-P Ø 3/4" - 5 MT	UN	2,00	571.481,05	2,00	1.142.962,10
°	CONEXION A TANQUES					-
7.2.1	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN Ø1/2" A 3/4" PVC	UN	3,00	476.655,37	3,00	1.429.966,11
7.3.2	RED SUMINISTRO PVCP DE 3/4" (INC. ACCESORIOS).	M	50,50	14.883,98	18,00	267.911,64
7.3.20	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" ALENTE	UN	11,00	72.660,87	7,00	508.626,09
Tipo De Estudio		Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial	
Proyecto Arquitectónico Y Diseños Urbanísticos.		M2	173,99	26.865,00	4.674.241,35	
Proyecto Estructural.		M2	158,25	20.653,00	3.268.337,25	
Presupuesto y Programación		M2	173,99	5.063,00	880.911,37	
DE 0 A 1.000		M2	173,99	2.664,00	463.509,35	
Estudios de suelos.		M2	158,25	3.654,00	578.245,50	
Tramites de licencia y permisos		UND	1	3.061.704,00	3.061.704,00	
					12.926.948,82	
					35.137.880,12	
				Administración:	8.802.038,97	
				Imprevistos:	351.378,80	
				Utilidad:	1.756.894,01	
				iva Utilidad:	333.809,86	
		COSTO TOTAL PRESUNTO DAÑO FISCAL				46.382.001,76

Fuente: Presupuesto de obra Contrato N° 1380-1729-2023 del 05 junio de julio de 2023. Acta de visita CGR 17/09/2025.

Elaboración: Equipo Auditor CGR

Los hechos descritos y verificados durante la auditoría técnica evidencian deficiencias en la calidad y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras ejecutadas en las Instituciones Educativas Rurales Puerto Manrique (El Doncello) y Santander (Florencia), dentro del Contrato de Obra No. 1380-1729-2023 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE y el Consorcio DELGA 22.

Como resultado de las verificaciones y cuantificaciones en sitio, se estableció un detrimento patrimonial al Estado por valor total de \$122.280.266, discriminado así:

Tabla No. 38 Cálculo CGR Total Detrimento. Contrato 1380-1729-2023.

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Hecho generador	Valor (\$)
1	Incumplimiento de especificaciones técnicas – I.E.R. Puerto Manrique (El Doncello)	75.898.264,27
2	Incumplimiento de especificaciones técnicas – I.E.R. Santander (Florencia)	46.382.001,76
	Total Detrimento Fiscal	122.280.266,03

Fuente: Presupuesto de obra Contrato N° 1380-1729-2023 del 05 junio de julio de 2023. Acta de visita CGR 17/09/2025.

Elaboración: Equipo Auditor CGR

Estas situaciones se originaron por debilidades en los mecanismos de control interno y deficiencias en el seguimiento y monitoreo técnico de la obra civil por parte de la interventoría y la supervisión del contrato, lo que permitió la ejecución y pago de trabajos que no cumplen los estándares de calidad exigidos.

Como consecuencia, se configuró un incumplimiento del objeto contractual y de los fines esenciales de la contratación estatal, relacionados con la construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa en los municipios de El Doncello y Florencia – Caquetá, generando una afectación directa a la comunidad educativa al deteriorar las condiciones para la prestación del servicio público de educación.

Hallazgo con connotación fiscal por \$122.280.266 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

“Respecto a las observaciones mencionadas y revisada en conjunto durante las visitas realizadas en compañía de la Contraloría General de la República los días 17 y 18 de septiembre de 2025, a las sedes IER Puerto Manrique e IER Santander, la supervisión del contrato de interventoría 1380-1749-2023 se permite brindar las siguientes aclaraciones sobre las observaciones:

- *Contratista de obra: CONSORCIO DELGA 22 (CO 1380-1729-2023)*
- *Contratista de interventoría: BERAKAH INGENIERÍA S.A.S. (CI 1380-1749-2023)*
- *Fecha de inicio: 14 de junio de 2023 - Fecha inicial de finalización: 16 de marzo de 2024*
- *Fecha de finalización de conformidad con las novedades que presentó el contrato: 24 de diciembre de 2025*

En relación con la observación de deficiente calidad en obra e incumplimiento de especificaciones técnicas en la IER Puerto Manrique.

Permitimos informar que durante la visita técnica realizada el 17 de septiembre de 2025, la Unidad de Gestión del FFIE logró evidenciar la presencia de afectaciones posventa en la sede IER Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, específicamente relacionadas con desprendimiento de acabados en la fachada de la intervención realizada.

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico de la IA 066 de 2023 y la IA 042 de 2023, y con el fin de garantizar la atención oportuna de las observaciones identificadas, se emitieron las comunicaciones FIE2025EE018552, FIE2025EE018553 y FIE2025EE017362, mediante las cuales se requirió formalmente a los contratistas la atención de las afectaciones posventa en las sedes intervenidas...

En relación con la observación de deficiente calidad en obra e incumplimiento de especificaciones técnicas en la IER Santander.

En visita realizada el 18 de septiembre de 2025, contó con el acompañamiento de la Unidad de Gestión del FFIE, en esta visita se logró evidenciar presencia de afectaciones posventas relacionadas con ajuste de puertas, pintura UV en tubería expuesta, ajuste en la base de lavamanos, cambio de luminarias, sello en silicona de platinas y amarres de cubierta, por lo anterior y en cumplimiento del anexo técnico de la IA 066 de 2023 y la IA 042 de 2023, se requirió mediante las comunicaciones FIE2025EE018552, FIE2025EE018553 y FIE2025EE017362 la atención de las posventas identificadas en las sedes a el contratista de obra y se solicitó la supervisión y verificación de los actividades a subsanar al contratista de interventoría..”.

Análisis de Respuesta

De acuerdo con los soportes allegados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE; se confirma la incidencia fiscal del hallazgo, teniendo en cuenta que el contratista no subsanó las deficiencias de la obra correspondiente a los ítems 9, 13, 14, 17, 19 y 20, en la institución Educativa Rural de Puerto Manrique en el Municipio de El Doncello Caquetá; como tampoco, en la Institución Educativa Rural de Santander en Florencia Caquetá, efectuaron la reparación de la obra correspondiente a los ítems 7, 9, 12, 15, ni en los estudios del proyecto arquitectónico y diseños del contrato 1380-1729-2024.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$122.280.266 y disciplinaria.

3.3.6.2. Infraestructura deportiva

Durante la vigencia 2024, el Ministerio del Deporte suscribió en el departamento del Caquetá, 7 contratos de obra (Convenios de asociación) por \$1.050.000.000, de los que se selecciona como muestra de auditoría 4 contratos finalizados a 31 de diciembre de la vigencia en mención, por \$600.000.000.

**Tabla No. 39 Infraestructura Deportiva MINDEPORTE
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Número de Contrato	Municipio Ejecución	Objeto	Contratista	Aporte Mindeporte	Fecha De Finalización
COS-1389-2023	San Vicente del Caguán	Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Junta de Acción Comunal de Vereda Puerto Amor.	\$150.000.000	31/12/2024
COS-1351-2023	San Vicente del Caguán	Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Libertad	\$150.000.000	31/12/2024
COS-1383-2023	San Vicente del Caguán	Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Junta de Acción Comunal de la Vereda La Cabaña	\$150.000.000	31/12/2024

Número de Contrato	Municipio Ejecución	Objeto	Contratista	Aporte Mindeporte	Fecha De Finalización
COS-1397-2023	Solano	Aunar esfuerzos entre el ministerio del deporte y los organismos de acción comunal para la recuperación y/o mejoramiento de escenarios recreo deportivos.	Junta de Acción Comunal Vereda Campoalegre	\$150.000.000	31/12/2024
			Total	\$600.000.000	

Fuente: Información suministrada por CGR – CDSECTCRD – Oficio 2025ER0002228.
 Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En septiembre de 2025, la CGR realizó visita técnica a las obras contratadas por el Ministerio del Deporte en San Vicente del Caguán y documentalmente se analizó el contrato del municipio de Solano. Estos contratos de obra se suscribieron con las Juntas de Acción Comunal de las localidades rurales beneficiarias, quienes aportaron recursos por \$15.000.000 cada una, representados en mano de obra, y consistían en construir placa en concreto del polideportivo correspondiente y el suministro de arcos metálicos. Se evidenció su ejecución a 31 de diciembre de 2024 sin deficiencias a comunicar.

3.3.6.3. Infraestructura cultural

De acuerdo con la información reportada por la Gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2024 no se ejecutaron proyectos de infraestructura de cultura financiados con recursos propios ni del SGP; y el departamento tampoco fue beneficiario de obras de infraestructura cultural ejecutadas por el Ministerio de Cultura.

3.3.6.4. Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

De acuerdo con la información reportada por la Gobernación del Caquetá, durante la vigencia 2024 no se ejecutaron proyectos de infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos propios, ni del SGP; y el departamento tampoco fue beneficiario de obras o inversiones ejecutadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

Para la vigencia 2024, el Departamento de Caquetá presentaba, según SIRECI, 13 acciones de mejora relacionadas con los recursos objeto de auditoría, todas con plazo vencido a 31 de diciembre de 2024.

Tabla No. 40 Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Caquetá

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	La Gobernación del Caquetá en la vigencia 2022 suscribió el Contrato de suministro 202200000843 para entrega de	Suministrar dentro de los términos previstos en la Ley, gestionar la		X	0



No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	dotación a docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, pagado en su totalidad sin la entrega total de la dotación a sus beneficiarios, generando un detrimento patrimonial por \$45.318.000	entrega oportuna y cancelar al contratista la dotación a que tiene derecho el personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Caquetá, en proporción a lo efectivamente entregado.			
2	La Gobernación del Caquetá suscribió el Contrato de prestación de servicios 202200000398 para la prestación del servicio de conectividad escolar en 120 sedes educativas del departamento del Caquetá. en la revisión efectuada por la CGR se evidenció un mayor valor pagado por servicios no prestados, el cual fue reintegrado por el contratista constituyéndose un beneficio de auditoría de \$7.0	Garantizar que el pago de las obligaciones contractuales se realice con fundamento en los soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual.		X	5
3	El departamento del Caquetá aplicó deducciones a algunos empleados por encima del 50% del neto de su salario, después de los descuentos de ley.	Autorizar libranzas o descuentos de nómina a los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la normatividad vigente.		X	60
4	El Departamento de Caquetá realizó cierre presupuestal. vigencia 2020- sector educación- SGP- estableciendo saldo tesorería por \$223,229,087 y cotejado con el valor sin afectación presupuestal. De \$293,908,956, presentando un déficit de tesorería por \$70,679,869. Valores verificados con los ingresos efectivamente recaudados en la vigencia 2020.	Elaborar y Socializar Manual Operativo Presupuestal.		X	70
5	En la SED Caquetá se evidenció que varios formatos de traspaso entre funcionarios están sin la firma del funcionario que entrega el elemento, por citar algunos: 202000254, 202000256, 202000261, 202000265 del 02/jul/2021.	Elaborar y socializar Manual Operativo Almacén en el que se establezca controles efectivos para el manejo de bienes devolutivos y de consumo.		X	70
6	Se observa que el Manual de Procesos y Procedimientos del Macroproceso. A. Gestión Estratégica tiene fecha de octubre de 2006. El Manual De Procesos y Procedimientos del Macroproceso, Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo tiene fecha de noviembre de 2015, los cuales evidentemente para la vigencia 2020 están desactualizados.	Actualizar y socializar los Manuales de Procesos y procedimientos de los macroprocesos de la SED.		X	0
7	La Gobernación de Caquetá no exigió al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, cumplimiento de las acciones relacionadas con la prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, evidenciando la CGR que durante la vigencia 2019 no existió contrato para desarrollar estas actividades.	Solicitar los reportes mensuales de las actividades que hayan sido ejecutadas.		X	50
8	La Gobernación de Caquetá no exigió al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, cumplimiento de las acciones relacionadas con la prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, evidenciando la CGR que durante la vigencia 2019 no existió contrato para desarrollar estas actividades.	Realizar seguimiento a través de los Comités de Prestaciones Sociales, que realizan cada dos meses.		X	20
9	Incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Archivo No. 594 de 2000 y demás normatividad reglamentaria, las historias laborales no son archivadas en debida forma, algunas no cuentan con carpetas y se aseguran con bandas elásticas, en los expedientes no se	Organización de las Historias Laborales de acuerdo a la norma.		X	70

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	encuentran todos los documentos de manera secuencial y no se archivan todas las novedades presentadas.				
10	Se está incumpliendo con el decreto 1510 de 2013 artículo 19. Publicación en el SECOP	Realizar el respectivo seguimiento y control a la publicación de los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación.		X	80
11	Se está incumpliendo la ley 87/1993 artículo 2 literal a, decreto 1042/1978 artículo 36 literal e y artículo 39; no hay control efectivo por parte del área administrativa y financiera en el reconocimiento de horas extras a los docentes y personal administrativo de las instituciones educativas porque no existe un procedimiento actualizado que reglamente la autorización, pago y/o descanso compensatorio.	Cancelación de las horas extras mensualmente.		X	50
12	Se está incumpliendo lo previsto en la ley 594 de 2000 del archivo general de la nación, artículo 16, las hojas de vida no se encuentran foliadas, están archivadas en AZ, la mayoría de las AZ sobrepasan el volumen de 200 folios, los documentos no se encuentran ordenados en secuencia propia de su producción y no existe el inventario descriptivo de cada expediente.	Organización de las Historias Laborales de acuerdo a la norma.		X	50
13	Procesos contractuales deficientes y sin interventoría. En la ejecución de los contratos # 354, 386 de 2010 y 110, 292 Y 293 de 2011, se evidencian presuntos sobrecostos, la entrega no se hizo en el lugar pactado y pagado por el Dpto. Se entregaron equipos de Cómputo sin las respectivas licencias. Igualmente se construyeron redes de sistemas y eléctricas donde no hay servicio de energía	Aplicar la normatividad de contratación, especialmente a los estudios previos y estudios de mercado para garantizar que el proceso precontractual y contractual se realicen de manera adecuada. Presentar denuncias de tipo disciplinario, fiscal, administrativo, penal contra los funcionarios responsables de la actuación.		X	70
Total			0	13	

Fuente: Reporte SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Durante la ejecución de la auditoría se determinó que el avance de cumplimiento fue 0% debido a que no se adelantaron las acciones de mejoramiento propuestas o las deficiencias se siguen presentando, razón por la cual la CGR determina que las acciones aplicadas fueron **inefectivas**.

3.3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Tabla No. 41 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento Caquetá

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-345367-80184-IS (2025ER0155804 del 16/07/2025) 2025-346605-80184-IS (2025ER0167064 del 29/07/2025)	Denuncia a Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, de compras y gastos sin autorizaciones, falta de entrega de informes de ingresos y gastos periódicos, falta de informe de ingresos por arrendamiento de cooperativa y la respectiva ejecución de gastos, construcción de aljibe de agua para estudiantes sin contar con aprobación ni tramite de contratación e informes respectivos. Solicita revisión de recursos de calidad educativa y manejo del presupuesto.	Institución Educativa Instituto Técnico Comercial Sagrados Corazones del Municipio de Puerto Rico – Caquetá: Presenta una gestión extra presupuestal de fondos, tanto públicos (concesiones) como privados (aportes de la comunidad). Esta práctica ha generado la omisión en el ingreso de dichos dineros al Fondo de Servicios Educativos (FSE) y la ejecución de gastos sin la debida aprobación, planeación o trazabilidad. Adicionalmente, hay falta de soportes esenciales que comprometen la trazabilidad, almacenamiento, control, supervisión y adecuada gestión de los bienes adquiridos mediante contratos de suministros. Se determinó Hallazgo fiscal por \$119.350.000 con presunta incidencia disciplinaria.
2024-323665-80184-IS	Incumplimiento entrega Dotación Docentes y Administrativos Secretaría de Educación Caquetá.	La CGR verificó la contratación y suministro de dotación para docentes y administrativos en la vigencia 2024. No se establecieron hallazgos
2025-325996-80184-SE	Obra inconclusa financiada por FFIE, IE Nuestra Señora del Perpetuo Socorro municipio de La Montaña.	La CGR hizo visita técnica a la obra en septiembre de 2025 y se verificó que estaba terminada y en uso. No se establecieron hallazgos

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del departamento de Caquetá, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,2 puntos, ubicándose en el rango de *“Parcialmente Adecuado”*. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 2,067, que corresponde a *“Inadecuado”* y **la calificación final del Sistema de Control Fiscal Interno fue 2.267 que corresponde a “Ineficiente”**. Esta calificación se presenta debido a que, los supervisores no detectan irregularidades en la ejecución de los contratos o no están debidamente soportados, no hacen seguimiento a la ejecución de los recursos ejecutados en los Fondos de Servicios Educativos y la ejecución del PAE y el contrato de conectividad no cubrieron la totalidad del calendario escolar.

Tabla No. 42 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Caquetá

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	2
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	6	2

D. Procedimientos y actividades de control				6	1
E. Supervisión y monitoreo				6	2
Puntaje total por componentes				2	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,200	
				Parcialmente adecuado	
Riesgo combinado promedio				Alto	
Riesgo de fraude promedio				Alto	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	16,000	2,667	70%	1,867
Calificación total del diseño y efectividad				2,067	
				Inadecuado	
Calificación final del control interno				2,267	
				Ineficiente	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR
 Elaboró: equipo auditor

3.4. MUNICIPIO DE FLORENCIA

En la auditoría practicada al municipio de Florencia, vigencia 2024, se establecieron diecisiete (17) hallazgos, de los cuales tres (3) con incidencia fiscal por \$235.758.966, once (11) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia penal, dos (2) con otras incidencias que se pondrán en conocimiento de las entidades competentes, dos (2) beneficios de auditoría por \$3.610.400 y dos (02) con solicitud de apertura Indagación Preliminar. Las observaciones fueron comunicadas al Municipio de Florencia – Caquetá, mediante oficio 2025EE0227388 obteniendo respuesta mediante oficio 2025ER0254393.

3.4.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia, por la vigencia 2024.

Durante la ejecución de la auditoría, se evaluó la gestión presupuestal correspondiente a la vigencia 2024, en lo relacionado con la incorporación de los recursos asignados en los Documentos de Distribución, así como los rendimientos financieros, recursos del balance y el cierre presupuestal.

De igual manera, se analizó la consistencia de la información reportada por el municipio de Florencia, mediante la verificación documental de los soportes que dieron origen a la constitución de las cuentas por pagar, reservas presupuestales y vigencias futuras, derivadas de las obligaciones adquiridas y financiadas con los recursos objeto de auditoría.

3.4.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto para la vigencia 2024 fue liquidado mediante el Decreto No. 000189 del 21 de diciembre de 2023, en desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de noviembre de 2023, por medio del cual se fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Para esta vigencia, el Municipio de Florencia presupuestó ingresos por \$186.101.092.855, correspondientes a los componentes SGP – Educación, SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), Desahorro FONPET – Educación, Infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación, y Programa de Alimentación Escolar – PAE, considerando todas sus fuentes de financiación.

En el proceso auditor, se verificó la asignación, incorporación, ejecución y cierre presupuestal de los rubros que integran el presupuesto general de ingresos. Con corte al 31 de diciembre de 2024, el municipio recaudó \$183.712.051.235, lo que equivale a un 99% de cumplimiento respecto al valor inicialmente presupuestado, tal como se observa en el cuadro siguiente.

**Tabla No. 43 Presupuesto de Ingresos Municipio de Florencia
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Reintegros	Total, presupuesto	Recaudo	%
SGP EDUCACION	164.457.718.286	74.884.057	5.081.720.304	191.849.240	169.806.171.887	169.978.857.464	100
Prestación de servicios	159.658.348.051	54.884.057	5.060.077.634	185.337.215	164.958.646.957	165.109.412.149	100
Calidad:	4.799.370.235	20.000.000	21.642.670	6.512.025	4.847.524.930	4.869.445.315	100
Calidad (Matrícula)	2.201.683.521	20.000.000	21.642.670	6.512.025	2.249.838.216	2.271.758.601	101
Calidad (Gratuidad)	2.597.686.714				2.597.686.714	2.597.686.714	100
Propósito general	1.591.462.809	0	455.565.976	0	2.047.028.785	2.047.028.785	100
Deporte	909.407.319		172.897.013		1.082.304.332	1.082.304.333	100
Cultura	682.055.490		282.668.963		964.724.453	964.724.452	100
PAE	11.399.478.729	38.873.331	2.806.086.622	1.034.591	14.245.473.273	11.683.727.385	82
SGP – PAE	1.135.438.729	38.873.331	1.108.301.327	1.034.591	2.283.647.978	2.289.934.490	100
Transferencias MEN	10.264.040.000		1.697.785.295		11.961.825.295	9.393.792.895	79
Desahorro FONPET – Educación	0		1.393.419	1.025.490	2.418.910	2.437.601	101
TOTAL	177.448.659.824	113.757.388	8.344.766.321	193.909.321	186.101.092.855	183.712.051.235	99

Fuente: Municipio de Florencia
Elaboró: Equipo Auditor

Se verificó que la entidad registró de manera adecuada las doceavas giradas por el Ministerio de Hacienda, evidenciándose correspondencia con la información reportada en el SICODIS. Asimismo, se constató que las cuentas bancarias no fueron objeto de la aplicación de gravámenes y que los movimientos y pagos efectuados a través de las cuentas maestras se realizaron conforme a la normativa vigente.

3.4.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Municipio de Florencia presupuestó gastos por \$186.101.092.855, correspondientes a los componentes SGP – Educación, SGP – Propósito General (Deporte y Cultura),

Desahorro FONPET – Educación, Infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación, y el Programa de Alimentación Escolar – PAE, considerando todas sus fuentes de financiación.

En el proceso auditor se verificó la asignación, incorporación, ejecución y cierre presupuestal del gasto, evidenciándose que el municipio obligó recursos por \$180.821.426.868, lo que corresponde al 97,16% del valor inicialmente presupuestado, según se relaciona a continuación:

**Tabla No. 44 Presupuesto de Gastos Municipio de Florencia
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Oblig/Pto Definitivo	Pagos	Cuentas por pagar	Reserva Presupuesto
SGP EDUCACION	169.806.171.887	167.918.834.221	167.602.475.018	98,70%	166.325.253.653	1.277.221.365	316.359.203
Prestación de servicios	164.958.646.957	163.103.330.655	162.786.971.452	98,68%	161.509.750.087	1.277.221.365	316.359.203
Calidad:	4.847.524.930	4.815.503.566	4.815.503.566	99,34%	4.815.503.566	0	0
Calidad (Matrícula)	2.249.838.216	2.217.816.852	2.217.816.852	98,58%	2.217.816.852	0	0
Calidad (Gratuidad)	2.597.686.714	2.597.686.714	2.597.686.714	100,00%	2.597.686.714	0	0
Propósito general	2.047.028.785	883.225.092	883.225.092	43,15%	499.913.773	383.311.319	0
Deporte	1.082.304.332	418.824.833	418.824.833	38,70%	226.893.333	191.931.500	0
Cultura	964.724.453	464.400.259	464.400.259	48,14%	273.020.440	191.379.819	0
PAE	14.245.473.273	12.334.333.339	12.334.333.339	86,58%	7.546.242.899	4.788.090.440	0
SGP - PAE	1.199.299.456	873.220.938	873.220.938	72,81%	873.220.938	0	0
Transferencias MEN	13.046.173.817	11.461.112.401	11.461.112.401	87,85%	6.673.021.961	4.788.090.440	0
Desahorro FONPET – Educación	2.418.910	1.393.419	1.393.419	57,61%	1.393.419	0	0
TOTAL	186.101.092.855	181.137.786.071	180.821.426.868	97,16%	174.372.803.744	6.448.623.124	316.359.203

Fuente: Municipio de Florencia

Elaboró: Equipo Auditor

Se constató que cada uno de los componentes cumplió con la destinación específica de los recursos asignados, conforme a la normativa aplicable. No se identificaron desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa que afectaran la razonabilidad, trazabilidad o la adecuada presentación de la información examinada.

3.4.1.3. Rezago Presupuestal

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal por parte del Municipio de Florencia, estableciendo que para la vigencia 2023 la revisión se orientó a la ejecución del gasto, específicamente al pago de las obligaciones, mientras que para la vigencia 2024 el análisis se centró en la adecuada constitución del rezago presupuestal conforme a la normativa aplicable.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante el Decreto No. 00037 del 24 de enero de 2025, el Municipio de Florencia constituyó las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2024, por \$6.448.623.123, asociadas a los subcomponentes SGP – Educación, SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, y Desahorro

FONPET – Educación. Estas 98 cuentas por pagar fueron canceladas en su totalidad durante la vigencia 2025.

En el desarrollo de las pruebas de auditoría, se evaluó el 100% de las cuentas pagadas, distribuidas así: 72 cuentas de educación por \$1.277.221.365; 7 de PAE por \$4.788.090.440; 12 correspondiente a Cultura por \$191.379.819 y 7 a Deporte por \$191.931.500. Como resultado de la evaluación, no se identificaron desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa, verificándose que los pagos se realizaron de acuerdo con las obligaciones constituidas y soportadas presupuestalmente. Su registro presupuestal y contable se efectuó conforme a la normatividad presupuestal vigente y cuenta con los respectivos soportes y documentación que acreditan a cada una. No se identificaron hallazgos de relevancia que afecten la razonabilidad de la información financiera ni el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante el Decreto No. 00038 del 24 de enero de 2025, el Municipio de Florencia constituyó las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2024. Asimismo, mediante el Acta No. 006 del 20 de enero de 2025, se verificó la legalidad de las reservas constando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, con la revisión de los soportes documentales que acreditan el compromiso conforme la normatividad vigente el equipo auditor realizó la verificación y depuración de las obligaciones pendientes de ejecución, con la creación de 11 reservas presupuestales por \$316.359.203, asociadas al componente Prestación de Servicios.

Durante el proceso auditor se revisó el 100% de la ejecución de las reservas presupuestales, sin que se identificaran desviaciones significativas, ni situaciones de importancia relativa, verificándose que las obligaciones cumplían con los requisitos presupuestales y normativos aplicables con fundamento en la revisión normativa documental y procedimental efectuada. Se concluye que la constitución de las reservas presupuestales de la vigencia 2024 por parte del Municipio de Florencia se realizó en cumplimiento del marco legal aplicable y se evidencia que las obligaciones fueron debidamente soportadas, contaban con compromisos legalmente perfeccionados y cumplían con los requisitos exigidos para su incorporación como rezago presupuestal.

En consecuencia, la constitución de las reservas presupuestales del Municipio de Florencia para la vigencia 2024 se considera válida, ajustada a la ley y soportada en criterios técnicos, jurídicos y financieros, reflejando un adecuado proceso de depuración y reconocimiento de la legalidad, pertinencia y razonabilidad de su conformación.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

El Municipio de Florencia Mediante el Decreto No. 00097 del 19 de enero de 2024, constituyó las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal 2023. De acuerdo con la información reportada, se conformaron 72 obligaciones del

componente Educación por \$2.249.507.539 y 15 obligaciones de los componentes Cultura y Deporte por \$842.185.639.

Durante el proceso auditor se evaluó el 100 % de las cuentas por pagar constituidas, sin que se identificaran desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa, verificándose la correspondencia entre los soportes documentales, los registros presupuestales, contables y la normatividad aplicable. Asimismo, se comprobó que la mayoría de las obligaciones fueron pagadas dentro de los plazos establecidos y con base en la documentación que acreditaba su procedencia.

No obstante, se identificó una cuenta por pagar del contrato No. 20220943 de 2022, financiado con recursos de destinación específica para alimentación escolar y administrado por el Municipio de Florencia. Dicha obligación fue reconocida como cuenta por pagar; sin embargo, a la fecha de la verificación por parte del grupo auditor no había sido cancelada ni liquidada, presentándose un pago parcial que dejó un saldo pendiente, lo que constituye un incumplimiento del procedimiento de pago y del adecuado cierre de la obligación contractual, por lo que pasa a ser considerada como vigencias expiradas, afectando la ejecución presupuestal del programa.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Decreto 00097 de 19 de enero de 2024, el municipio de Florencia constituyó las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023, se conformaron del componente educación 9 obligaciones por \$4.696.131.394 y 5 del Componente Cultura y deporte por \$948.243.606.

Durante el proceso auditor se evaluó el 100% de las obligaciones constituidas, sin que se identificaran desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa, Se verificó la correspondencia entre los soportes documentales, los registros presupuestales y la normatividad aplicable. No obstante, se evidenció una excepción relacionada con la reserva presupuestal del contrato No. 20220943 de 2022, financiado con recursos de destinación específica para alimentación escolar y administrado por el Municipio de Florencia. Dicha obligación fue reconocida como reserva presupuestal para la vigencia 2023 y para la vigencia 2024 como cuenta por pagar; sin embargo, a la fecha de la verificación por parte del grupo auditor, no había sido cancelada ni liquidada, por un valor aproximado de \$1.135.924.400. De igual manera, se identificó una reserva por \$1.062.949.508, existiendo una diferencia no cubierta de \$69.974.892.

3.4.1.4. Vigencias futuras

Durante la auditoría, se evaluó la autorización y ejecución de las vigencias futuras aprobadas por la entidad. Para la vigencia 2023, mediante el Acuerdo No. 2022020 del 26 de noviembre de 2022, se comprometieron recursos por \$6.981.558.320, distribuidos en \$5.434.907.571 para el Programa de Alimentación Escolar y \$1.546.650.749 para la Construcción de la Biblioteca Pública. Estas autorizaciones fueron verificadas junto con su

ejecución, sin identificarse incumplimientos, desviaciones significativas, ni situaciones de importancia relativa.

En cuanto a la vigencia 2024, mediante el Acuerdo No. 2024025, se aprobaron vigencias futuras por \$1.264.071.707, destinadas a la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Instituciones Educativas. En el proceso auditor, se revisó la autorización correspondiente, verificando su existencia formal, validez normativa y adecuada incorporación al marco fiscal vigente, sin evidenciarse inconsistencias o irregularidades.

Con base en lo anterior, se concluye que las vigencias futuras autorizadas para 2023 y 2024 cumplen con los requisitos legales y procedimentales aplicables, y su ejecución.

Como resultado de la evaluación, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 13 Vigencia Expirada Contrato No 20220943 de 2022 – Florencia (D)¹³

El municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 20220943 el 29 de diciembre de 2022 con la Fundación Construyendo Vidas, para la prestación del servicio de alimentación escolar, al cierre de la vigencia 2023 se constituyó una reserva presupuestal por \$1.062.949.508. Posteriormente mediante decreto 037 del 24 de enero de 2025 se constituyó como una cuenta por pagar; sin embargo, los recursos no fueron cancelados, por lo que pasaron a ser considerados como vigencias expiradas. Así mismo, la ET no ha realizado gestiones para la liquidación del contrato. La situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento oportuno, técnico, administrativo, financiero contable y jurídico. La inoportunidad en la liquidación genera incertidumbre jurídica al no cerrar formalmente el estado de la contratación y expone a riesgo de demandas y sobrecostos por intereses y sentencias judiciales al municipio de Florencia.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 2, Artículo 6, Artículo 209.*

Ley 2342 de 2023 *Artículo 50.*

Ley 1940 de 2018 en relación con el pago de vigencias expiradas, *artículo 57.*

Decreto 111 de 1996, *artículo 14 principio anualidad... artículo 71 Ejecución del presupuesto... artículo 89 pago de obligaciones de vigencias expiradas*

Ley 80 de 1993 ... *Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal... Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades estatales, numeral 4... Artículo 5. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. numeral 4o... Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. numeral 1... Artículo 50. De la Responsabilidad de las Entidades Estatales."*

¹³ CGR Código APA - COH_8837_2025

Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, “por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011”. Artículo 38 Deberes

Concepto 103151 de 2022 departamento administrativo de la función pública.

Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción... Artículo 84 facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Numeral 1

Ley 1150 de 2007 ... Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos ... “

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Manual de contratación, supervisión e interventoría, mayo de 2022

Manual Especifico de Funciones y Competencias - *Decreto 0540 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona el Decreto 574 de 2013*

Del análisis efectuado al rezago presupuestal y/o cuentas por pagar del municipio de Florencia, se evidenció que el Contrato de Prestación de Servicios 20220943 suscrito el 29 de diciembre de 2022 con la Fundación Construyendo Vidas con NIT. 900305127-1., cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN LAS MODALIDADES RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y RACIÓN INDUSTRIALIZADA, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRÍCULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA"; no ha sido liquidado aún ni pagado oportunamente.

Mediante el Decreto de Cierre No. 000097 del 19 de enero de 2024, se constituyó una reserva presupuestal por \$1.062.949.508 para atender los compromisos derivados de dicho contrato. Posteriormente, mediante el Decreto No. 000037 del 24 de enero de 2025, este valor fue reconocido como cuenta por pagar de la vigencia 2024; sin embargo, los recursos no fueron cancelados, por lo que pasaron a ser considerados como vigencias expiradas.

Durante la verificación de las cuentas maestras, se constató que los recursos permanecen depositados en la cuenta corriente No. 312-073XXX del Banco de Bogotá, correspondiente al SGP – Programa General de Alimentación Escolar.

Adicionalmente, se evidenció que el contratista incumplió con el pago a proveedores locales y con las obligaciones de seguridad social, ARL y parafiscales correspondientes a septiembre y octubre de 2023, por un valor aproximado de \$1.135.924.400. Aunado a ello, mediante providencia del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia del 7 de mayo de 2024, se decretó el embargo de \$1.060.000.000 sobre los dineros adeudados por el municipio a la Fundación, lo cual agravó la situación financiera y jurídica del contrato.

Se determinó que de acuerdo con el oficio radicado por el Municipio con SIGEDOC 2025ER019565, el valor adeudado por el Contratista a sus proveedores es de \$1.135.924.400; y el valor de la reserva presupuestal asciende a \$1.062.949.508.

Aunque el contrato fue ejecutado en su totalidad en octubre de 2023, no se adelantaron oportunamente las gestiones necesarias por parte del ente territorial ni de la supervisión contractual, para su liquidación y pago. Solo hasta el 17 de mayo de 2024, durante la revisión de las cuentas correspondientes a los servicios prestados en septiembre y octubre de 2023 (con énfasis en la validación del eje de transparencia), se objetó la inexistencia de soportes de pago a proveedores por parte del contratista, así como el incumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social.

Se presentaron deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento oportuno, técnico, administrativo, financiero contable y jurídico por parte del municipio, en la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 20220943 de 2022.

Los recursos por \$1.062.949.508 quedaron en condición de vigencias expiradas, afectando la ejecución presupuestal del Programa de Alimentación Escolar. La inoportunidad en la liquidación genera incertidumbre jurídica al no cerrar formalmente el estado de la contratación y exponer a riesgo de demandas y sobrecostos por intereses y sentencias judiciales, al municipio de Florencia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“En cuanto a la liquidación del Contrato No. 20220943 de 2022 podemos indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de junio de 2007 en donde reza lo siguiente: ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto...

De conformidad con la revisión efectuada al Contrato No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, suscrito con la Fundación Social Construyendo Vidas, se evidenciaron deficiencias en su ejecución, específicamente en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el eje de transparencia. En particular, se constató el incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago oportuno al personal manipulador vinculado a la ejecución contractual.

Cabe señalar que dicho contrato fue ejecutado durante la 'administración anterior. En atención a las irregularidades detectadas, este despacho puso en conocimiento de la Oficina Jurídica y de Contratación los presuntos incumplimientos, con el propósito de que se adelantaran las actuaciones correspondientes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme a las competencias establecidas en la normatividad vigente.

No obstante, luego del análisis efectuado por la dependencia competente, se determinó la procedencia de la liquidación del contrato, la cual fue realizada conforme a los procedimientos administrativos establecidos. En consecuencia, se precisa que la ejecución del contrato feneció el día 27 de octubre de 2023. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad se encuentra dentro del término legal para promover la liquidación judicial, en caso de resultar procedente, el cual vence el día 26 de abril de 2026.

• En cuanto a los Pasivos Exigibles Mediante el Decreto de Cierre Fiscal No. 000097 del 19 de enero de 2024, la Entidad Territorial Certificada — ETC Florencia constituyó una reserva presupuestal por valor de \$1.062.949.508, destinada a atender los compromisos económicos derivados del Contrato No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, suscrito con la Fundación Social Construyendo Vidas.

Posteriormente, a través del Decreto de Cierre Fiscal No. 000037 del 24 de enero de 2025, dicho valor fue reconocido como cuenta por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Sin embargo, los recursos no fueron cancelados, en razón a que el contratista no acreditó el cumplimiento de los requisitos del eje de transparencia, específicamente en lo relacionado con:

- El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución contractual.
- El pago oportuno a las manipuladoras de alimentos.
- La falta de reconocimiento de los pagos al personal administrativo, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Cabe resaltar que la ETC Florencia mantiene la disponibilidad presupuestal correspondiente a la mencionada reserva, sin que los recursos hayan sido ejecutados, toda vez que la Oficina Jurídica y de Contratación, se encuentra adelantando el procedimiento administrativo de liquidación del contrato...”.

Análisis de la respuesta

La CGR analizó las objeciones presentadas por el Municipio, en las cuales se expusieron las actuaciones adelantadas frente al Contrato No. 20220943 del 29 de diciembre de 2022, incluyendo el proceso de liquidación y el seguimiento realizado por la supervisión.

Aunque el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, permite que la liquidación contractual se realice dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, el control fiscal no se limita a la verificación del cumplimiento de dicho término. Su finalidad es garantizar una gestión administrativa oportuna que asegure el cierre adecuado de los compromisos contractuales y la correcta utilización de los recursos públicos de cada vigencia.

En este caso, se evidenció que la ejecución contractual finalizó el 27 de octubre de 2023 y, a la fecha de la revisión fiscal (año 2025), el proceso de liquidación no había concluido ni se habían efectuado los pagos derivados del contrato, generándose obligaciones de vigencias expiradas.

Si bien la entidad señala que mantiene activa la reserva presupuestal y que se encuentra adelantando el trámite de liquidación, la ausencia de una definición oportuna del proceso contractual y la falta de depuración de los pasivos representan un riesgo financiero, contable y administrativo, que afecta la transparencia y razonabilidad de la ejecución presupuestal.

Adicionalmente, se constató la existencia de una cuenta por pagar por \$1.062.949.508, con una diferencia no cubierta por \$69.974.892, considerando que el valor dejado de pagar a los contratistas asciende a \$1.135.924.400. La permanencia de esta obligación sin

cancelación o depuración contable afecta la razonabilidad de la información financiera y presupuestal de la vigencia 2024, al mantener recursos comprometidos y prolongar una obligación cuyo cierre depende aún de una actuación administrativa o judicial no concluida.

Por otra parte, los incumplimientos reconocidos por el contratista —entre ellos, el no pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, retrasos en el pago a las manipuladoras de alimentos y la falta de reconocimiento al personal administrativo— refuerzan la necesidad de que la entidad adelante con diligencia la liquidación contractual y adopte las acciones pertinentes para la recuperación o compensación de eventuales perjuicios.

En consecuencia, la CGR valida el hallazgo con incidencia disciplinaria, toda vez que se evidenciaron deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento oportuno, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. La demora en la liquidación genera incertidumbre jurídica al no cerrarse formalmente el estado de la contratación, exponiendo al Municipio de Florencia a posibles demandas, sobrecostos derivados de intereses y riesgos fiscales asociados a obligaciones de vigencias expiradas.

3.4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

3.4.2.1. Educación – Prestación de servicios (Presupuesto - Nómina)

Presupuesto

Durante la vigencia 2024, el municipio de Florencia apropió recursos por \$169.806.171.887 correspondientes al SGP – Educación. En el proceso auditor se verificó que la entidad recaudó recursos por \$169.978.857.464, equivalente al 100% de los ingresos proyectados, incluyendo ajustes y mayores valores recaudados.

En relación con la ejecución del gasto, el municipio comprometió recursos por \$167.918.834.221; Obligó \$167.602.475.018 (equivalente al 98,70% del presupuesto de gastos del subcomponente); Pagó \$166.325.253.653; constituyó cuentas por pagar por \$1.277.221.365 y conformó reservas presupuestales por \$316.359.203.

De los recursos del SGP – Educación, de un total obligado por \$162.786.971.452, ejecutados durante la vigencia 2024 para la prestación del servicio educativo, se destinaron \$153.279.169.498 al pago de nómina de docentes, lo que representa el 94% del total ejecutado en este componente, se toma como muestra el 100%.

Nómina

Durante la auditoría se verificó el 100% del valor ejecutado correspondiente a la nómina por \$149.488.815.452, revisando los siguientes conceptos: sueldos pagados, vacaciones, horas extras, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificaciones docentes y pedagógicas y aportes patronales.

Se evaluaron pagos de nómina por \$128.180.683.284, a favor de los 1.490 funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos, que incluyen los pagos realizados de nómina de enero a diciembre de 2024 y adicionalmente las nóminas de retroactivo de administrativos y docentes activos y retirados, retroactivo de bonificación docente y de la bonificación pedagógica.

Durante la evaluación se verificaron que los pagos de nómina y horas extras estuvieran debidamente soportados y justificados, se verificaron los pagos de las novedades administrativas, los reportes de horas extras de administrativos y docentes, adicionalmente se realizó la verificación de los actos administrativos relacionados con el otorgamiento de permisos sindicales y de la entrega efectiva de la dotación a favor de los trabajadores con derecho durante la vigencia.

Se concluye que, en general se cumplen con los criterios evaluados, a pesar de lo cual se presentaron mayores valores pagados por encima de los límites autorizados en los pagos de horas extras de funcionarios administrativos y docentes, se evidenciaron permisos sindicales permanentes que no se encuentran debidamente soportados y justificados, y adicionalmente, se estableció el incumplimiento de la entidad en la entrega oportuna de las dotaciones de ley de la vigencia auditada y en periodos anteriores.

Como resultado de la evaluación, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 14 Vinculación docente municipio de Florencia. (D, P)¹⁴

El Municipio de Florencia - Caquetá, vinculó mediante nombramiento provisional durante más de 9 años, a un docente en vacante definitiva sin cumplir los requisitos legales exigidos para el ejercicio del cargo al acreditarse un título profesional no válido, hecho que evidencia deficiencias en los mecanismos de control interno, relacionadas con la ausencia de verificación y control por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, lo que generó afectación a la legalidad, transparencia y moralidad administrativa.

Constitución Política de Colombia. Artículo 6, Artículo 122, Artículo 125.

Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal."*

¹⁴ CGR Código APA - COH_9875_2025

Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Decreto 1278 de junio 19 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. Artículo 3. Profesionales de la Educación.

Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado. Artículo 3. Características del Control Interno.

El Municipio de Florencia, Caquetá, mediante el Decreto No. 0185 del 13 de mayo de 2014, vinculó en nombramiento provisional en vacante definitiva docente en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, Grado 2A, al señor CRAH, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.XXX de Florencia – Caquetá, quien acreditó como requisito de vinculación, título de Licenciado en Ciencias de la Educación – Sociales, presuntamente expedido por la Universidad Surcolombiana el 8 de septiembre de 1982. Ante la solicitud de la CGR para la verificación del título profesional, la Oficina de Control Interno de la Universidad Surcolombiana certificó:

“... No registra ni se encuentra información en el sistema académico ni de graduados que vincule en esta institución al señor CRAH, identificado con cédula No. 17.628.xxx...”.

De lo anterior se evidencia que el funcionario presuntamente no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer el cargo docente, lo que invalida su vinculación y los pagos efectuados durante dicho periodo.

El señor CRAH se mantuvo vinculado entre el 14 de mayo de 2014 y el 15 de octubre de 2024, por un tiempo total de nueve (9) años, ocho (8) meses y dos (2) días, durante el cual percibió remuneraciones salariales y prestacionales con cargo al presupuesto municipal.

La situación se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno, relacionadas con la ausencia de verificación y control por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, que permitió la vinculación de un docente, sin validar de manera previa la autenticidad del título académico aportado como soporte del nombramiento provisional, lo cual evidencia la deficiencia en los procedimientos de gestión del talento humano, supervisión y control interno, al no garantizar la verificación de los documentos que acreditan la idoneidad profesional del personal docente vinculado al servicio educativo.

El hecho afecta la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación. La permanencia del funcionario en el cargo durante un periodo prolongado, pese a no cumplir los requisitos, deteriora la credibilidad institucional y compromete la confianza ciudadana frente a la gestión educativa.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Respuesta de la entidad

“Frente a la observación relacionada con la vinculación del señor CRAH, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.628.xxx, quien fue nombrado de manera provisional vacante definitiva mediante el Decreto No. 0185 del 13 de mayo de 2014 como docente en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural José Antonio Galán del Municipio de Florencia (Cagueta), se realizan las siguientes precisiones:

De acuerdo con la información registrada en el sistema Humano, el docente ingresó a la planta de la Secretaría de Educación el 14 de mayo de 2014, y su vinculación finalizó el 15 de enero de 2024, conforme al Decreto de retiro No. 01006 de 2024, por terminación de provisionalidad, encontrándose actualmente de un funcionario inactivo en el sistema.

Posteriormente, y en atención a la solicitud de verificación efectuada por la Contraloría General de la República, la secretaria realizó verificación ante la Universidad Surcolombiana; la cual certificó que el señor AH no figura registrado como egresado ni graduado en sus bases de datos institucionales, situación que evidenciaría que el título de Licenciado en Ciencias de la Educación — Sociales aportado para su nombramiento no tiene validez.

Ante dicha circunstancia, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia procederá a adoptar las acciones correspondientes, entre ellas:

- 1. Reportar el caso a las autoridades competentes, por tratarse de una posible conducta penal tipificada en los artículos 287 y 289 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), relacionada con falsedad documental.*
- 2. Fortalecer los mecanismos de control interno mediante la implementación de un procedimiento obligatorio de verificación de títulos profesionales directamente ante las instituciones de educación superior.*
- 4. Reforzar las acciones de seguimiento, supervisión y control dentro del proceso de gestión del talento humano, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, mérito, transparencia y moralidad administrativa establecidos en la Constitución Política de Colombia (artículos 6, 122 y 125) y en el Decreto 1278 de 2002.*

En este sentido, si bien se reconoce que la situación pone de manifiesto una debilidad administrativa en los procedimientos de verificación inicial, es importante precisar que no se configura un hallazgo fiscal ni disciplinario (...).”

Análisis de la Respuesta:

La Secretaría de Educación Municipal de Florencia reconoce que el título profesional resultó no acreditado conforme a la certificación oficial emitida por la Universidad Surcolombiana, entidad que informó no tener registro académico, ni de graduados a nombre del citado ciudadano.

Aunque la presunta irregularidad es atribuible al docente, la falta de controles preventivos y la omisión de verificación por parte de la entidad configuran una responsabilidad administrativa de carácter institucional, en la medida en que la Secretaría de Educación no garantizó la autenticidad de los documentos exigidos como soporte para el ejercicio de la función pública docente y confirma la existencia de una falla en los controles administrativos

previos que permitió la vinculación y permanencia de un funcionario sin acreditar título válido.

Si bien la Secretaría ha iniciado acciones correctivas y de mejora, tales medidas no eliminan la responsabilidad institucional derivada de la omisión en los mecanismos de verificación documental. En consecuencia, se confirma como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Hallazgo No. 15 Permisos sindicales permanentes Florencia (IP)¹⁵

La Secretaría de Educación Municipal, a través de actos administrativos otorgó permisos sindicales de manera permanente a personal docente durante la vigencia 2024, en contravía de lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia aplicable, en razón a la falta de controles y de regulación por parte del ente territorial, lo que ha generado una afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo. Se apertura IP para determinar los valores pagados a los docentes.

Ley 1952 de 2019. *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Artículo 38. Deberes*

Consejo de Estado, Sección Segunda, permisos sindicales permanentes, Sentencia del 17 de febrero 1994, Radicado 3840.

Sentencia T-740 de 2009 de la honorable Corte Constitucional. *“(…) Las normas que regulan lo atinente a los permisos sindicales no establecen expresamente las condiciones para su reconocimiento ni sujetan su ejercicio a un límite temporal. No obstante, los permisos sindicales deben consultar **un criterio de necesidad**, es decir, sólo pueden ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales, pues, como emanación de la libertad de asociación sindical, su ejercicio sólo encuentra justificación en la necesidad de otorgar a los dirigentes o representantes sindicales el tiempo necesario para adelantar aquellas gestiones que se les han encomendado para el cabal funcionamiento de las organizaciones de trabajadores.*

También debe tenerse en cuenta que la concesión de los permisos sindicales lógicamente interfiere con el normal y habitual cumplimiento de los deberes del trabajador en la medida en que debe dedicar parte de su tiempo dentro de la jornada laboral para el desarrollo de las actividades sindicales; sin embargo, valga precisar, esta situación per se no justifica la limitación del goce de estos beneficios.” (…).

Sentencia T-063 de 2014 de la honorable Corte Constitucional *“(…) Los mismos sean concedidos dentro de los límites razonables, sean proporcionales y consulten a un criterio de necesidad; es decir, que solo puedan ser solicitados cuando se requieran con ocasión de las actividades sindicales que ameriten el reconocimiento, a los representantes de la organización sindical, del tiempo necesario para que adelanten las gestiones tendientes al funcionamiento del sindicato”.*

¹⁵ CGR Código APA - COH_8774_2025

Decreto 1278 de 2002 *Artículo 58. Permisos sindicales.*

Decreto 1083 de 2015. *Artículo 2.2.5.5.18 permiso sindical.*

Decreto 1072 de 2015 *Capítulo 5 artículos 2.2.2.5.1., 2.2.2.5.2., 2.2.2.5.3. 2.2.2.5.4. Permisos sindicales.*

Decreto 344 de 2021 *Artículos 2.2.2.5.1. Permisos sindicales y 2.2.2.5.4. Términos para el otorgamiento de permisos sindicales.*

Decreto 720 de 2024 *Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*

La Secretaría de Educación Municipal, autorizó permisos sindicales permanentes a personal docente, los cuales son pertenecen a las Directivas de los diferentes sindicatos o agremiaciones tales como AICA, CUT y ASDIDCA en la vigencia 2024, los cuales presentan fechas o periodos extensos y encadenados de tiempo, que por lo mismo no cumplen las condiciones de razonabilidad y proporcionalidad de tiempo para los asuntos o gestiones sindicales afectando el cumplimiento de las funciones públicas y la adecuada prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que no se evidencia o soporta que se hayan realizado los reemplazos de los funcionarios para no afectar la carga laboral de los demás docentes.

Los permisos que se relacionan a continuación se aprobaron de lunes a viernes de cada semana de acuerdo con lo siguiente:

Tabla No. 45 Permisos Sindicales Permanentes Municipio Florencia

Ítem	Resolución Permiso Sindical	Periodo del permiso	Cantidad funcionarios permiso	Agremiación Sindical
1	Resolución N. 118 del 01 de marzo de 2024	Del 01 de marzo al 16 de junio de 2024	7	AICA
2	Resolución N. 322 del 06 de febrero de 2024	Del 10 de julio al 04 de octubre y del 15 de octubre al 06 de diciembre de 2024	7	AICA
3	Resolución N. 114 de 2024	Del 01 de marzo al 16 de junio de 2024 (c.c. 17.648.117)	1	ASDIDCA
4	Resolución N. 007 de 2024	Del 16 de enero al 16 de junio de 2024	2	CUT
5	Resolución N. 342 de 2024	1. Del 08 de julio al 04 de octubre y del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2024 2. Del 20 de agosto al 04 de octubre y del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2024	2	CUT

Fuente: Actos administrativos permisos SED
 Elaboró. Equipo auditor

Se evidencia el incumplimiento por parte de la entidad de la normatividad vigente, dado que los funcionarios sindicales relacionados no desempeñaron las funciones inherentes a su cargo durante dichos periodos. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 344 de 2021 y el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 720 de 2024 (en los casos aplicables a partir de junio), así como las sentencias en las que se establece que los permisos sindicales deben ser otorgados exclusivamente para el desarrollo de actividades

sindicales, que estos deben ser razonables, proporcionales y atender un a un criterio de necesidad para no afectar la prestación del servicio educativo.

No obstante, la Secretaría de Educación Municipal – SEM concedió los permisos sindicales por periodos extensos y semi continuos, sin una justificación clara de las actividades; evidenciando la ausencia de controles para la aplicación de la normatividad vigente, en lo que respecta a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad que son característicos de los permisos sindicales.

Esta situación, se origina debido a deficiencias relacionadas con los controles por parte de la entidad, teniendo en cuenta que no se evidencia un adecuado cumplimiento de la normatividad, así como una falta de regulación interna por parte del ente territorial.

Lo anterior, genera una afectación en la calidad de la prestación del servicio educativo, pues como se ha reiterado en los términos del Consejo de Estado posición acogida por el Departamento Administrativo de la Función Pública esta situación afecta el deber de los servidores públicos de cumplir con las funciones asignadas en el ejercicio del empleo.

Hallazgo para solicitud de apertura de indagación preliminar.

Respuesta de la entidad

“(…) En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 344 de 2021 (artículo 2.2.2.5.1) y el Decreto 720 de 2024 (artículos 2.2.2.5.1 y 2.2.2.5.3), los permisos sindicales se otorgan bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, asegurando un equilibrio entre el ejercicio del derecho a la actividad sindical y la adecuada prestación del servicio educativo, lo cual es sustento del acto administrativo.

En ese sentido, la Secretaría de Educación Municipal ha dispuesto que los permisos sindicales no se concedan durante todo el año lectivo, sino por periodos razonables y debidamente sustentados en la necesidad real de cada organización sindical; es así, que cada sindicato debe presentar la respectiva solicitud acompañada del cronograma de actividades y la justificación del permiso, de igual manera el informe final de actividades de cumplimiento, información que fue puesta a disposición del equipo auditor, conforme a los acuerdos sindicales suscritos en el año 2023, los cuales reconocen el derecho a la actividad sindical dentro del marco legal vigente.

No obstante, es importante mencionar que, en los casos de permisos sindicales otorgados en la vigencia 2024, no se generó sobrecarga laboral en los planteles educativos toda vez que las instituciones no se vieron afectadas en la prestación del servicio educativo, ni se efectuaron nombramientos de reemplazo para los docentes y directivos docentes con permiso sindical. Dichos casos fueron objeto de seguimiento por parte de la Secretaría de Educación Municipal y se encuentran ajustados a las acciones administrativas orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, el cumplimiento de la normatividad vigente y los derechos sindicales. (...)”

Análisis de la respuesta

La CGR, adelantó el análisis de la respuesta, encontrando que la entidad auditada argumenta que los permisos otorgados no vulneran los principios de razonabilidad,

proporcionalidad y necesidad, la no afectación del servicio educativo ni la sobrecarga laboral de los demás docentes, y que como control se entrega el respectivo informe de actividades por parte de los directivos sindicales, sin embargo, los informes de actividades evidencian que no se soporta la totalidad de los días autorizados, y no se hace referencia a que si bien no son continuos, si son extensos y semicontinuos durante los cinco días de la semana, por lo que se considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa la situación observada y se valida como hallazgo para apertura de indagación preliminar a fin de determinar el valor de los pagos realizados a los funcionarios.

Hallazgo No. 16 Pago Nómina Retroactivo 2023 y Horas Extras Vigencia 2024 Florencia (F, D)¹⁶

El Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), realizó pagos de nómina por concepto de horas extras que excedieron los límites legales, generando **presunto detrimento por \$23.321.695**. Adicionalmente, se efectuó el pago de retroactivos correspondientes a personal administrativo de la vigencia 2023, derivados de una sentencia judicial. Estas situaciones evidencian deficiencias en los controles y procedimientos de nómina, afectando la eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP destinados al sector educativo.

Decreto 1042 de 1978. *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.* Artículos 36 y 37.

Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”* Artículo 6 numeral 6.2.3.

Decreto 1278 de 2002. *“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”*

Decreto 2277 de 1979. *“Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente”*

Decreto 473 de 2022. *Artículo 14 párrafo 1.*

Decreto 284 de 2024. *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”* Artículo 17

Pagos horas extras no justificadas a celadores. El Municipio de Florencia - SEM, realizó pagos de nómina por concepto horas extras liquidadas por encima de los límites legales de funcionarios administrativos (celadores) durante la vigencia 2024 dichos pagos que superan el 50% del salario de los funcionarios no se encuentran justificados por \$16.456.291 de acuerdo con la siguiente relación:

¹⁶ CGR Código APA - COH_8779_2025

Tabla No. 46 Mayores pagos Horas extras Administrativos

Cifras en pesos corrientes

IDENTIFICACIÓN	SALARIO	NÓMINA	CONCEPTO	VALOR (A)	50% SALARIO (B)	DIFERENCIA
17.652.XXX	2.168.610	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.084.305	839.339
6.802.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
6.802.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXFN	1.670.533	1.202.278	468.256
6.803.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
14.251.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.118.469.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.117.811.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.117.531.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.117.490.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
16.186.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
17.632.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
17.651.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
93.137.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
14.251.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
17.642.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
17.683.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.080.931.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.077.849.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
1.032.410.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
96.362.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
16.187.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
96.356.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
96.353.XXX	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE 2024	HEXDD	1.923.644	1.202.278	721.367
TOTAL						16.456.291

Fuente: Nómina y reporte horas extras administrativos SEM 2024

Elaboró. Equipo auditor

En estos casos el detrimento fiscal se establece teniendo en cuenta que: *“Para el reconocimiento de horas extras, como aquellas que exceden la jornada laboral máxima permitida (44 horas semanales), deberán observarse los requisitos exigidos en el Decreto 1042 de 1978, en el cual se establece que en ningún caso podrán pagarse más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario y en caso de superarse dicho tope, se reitera que el pago de estas será, a razón de un (1) día de compensación por cada ocho (8) horas extras laboradas.”*

Pagos horas extras no justificadas del personal docente. En el caso de horas extras de docentes y coordinadores, se observan pagos que superan las 40 horas mes que no se encuentran debidamente soportadas y justificadas por parte de la entidad territorial por valor de \$6.865.404, teniendo en cuenta que en los reportes no se especifica si son diurnas o nocturnas, no se justifica la necesidad del servicio y el acto administrativo mediante el cual se aprueban las horas reconocidas en los reportes de horas de acuerdo con los siguientes terceros:

Tabla No. 47 Horas extras Docentes

Cifras en pesos corrientes

Identificación	Cargo	Grado	Nómina	Valor	Horas
26.630.XXX	Docente de aula	3CM	NÓMINA OCTUBRE 2024	2.243.584	64
17.655.XXX	Coordinador	2CE	NÓMINA OCTUBRE 2024	1.778.840	80
40.088.XXX	Docente de aula	3DM	NÓMINA NOVIEMBRE 2024	2.842.980	70
TOTAL				6.865.404	

Fuente: Reporte horas extras docentes SEM 2024

Elaboró. Equipo auditor

Adicionalmente, se evidenciaron las siguientes observaciones frente a los pagos de nómina:

a) En los pagos de nómina de la vigencia 2024, se evidencia el pago por concepto de retroactivo de administrativos de la vigencia 2023 por valor de \$218.535.476 con recursos propios, el pago se sustenta en la sentencia judicial N. JTA 19-573 de 2019 aprobado en comité de conciliación del 18/06/2024, realizado mediante comprobante de egreso N. 1363 del 24/06/2024, situación que evidencia el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la entidad con los funcionarios de la planta educativa.

b) En relación con los reportes de horas extras de la vigencia 2024, se observa que no se reportaron la cantidad de horas extras sobre las cuales se realiza la liquidación que sustenten los valores registrados en el reporte de horas pagadas en los siguientes casos identificados:

Tabla No. 48 Horas extras Administrativos No reportadas

Cifras en pesos corrientes

Identificación	Cargo	Salario	Nómina	Valor	Horas
1.117.490.XXX	Celador	2.168.610	NÓMINA FEBRERO	1.590.314	No reporta
6.681.XXX	Celador	2.168.610	NÓMINA ABRIL	1.734.888	No reporta
1.080.931.XXX	Celador	2.168.610	NÓMINA ABRIL	1.734.888	No reporta
17.652.XXX	Celador	2.168.610	NÓMINA ABRIL	1.734.888	No reporta
17.632.XXX	Celador	2.168.610	NÓMINA ABRIL	1.734.888	No reporta
6.802.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
6.802.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.670.533	No reporta
6.803.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
14.251.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.118.469.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.117.811.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.117.531.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.117.490.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
16.186.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
17.632.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
17.651.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
93.137.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
14.251.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
17.642.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
17.683.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.080.931.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.077.849.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
1.032.410.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
96.362.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
16.187.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
96.356.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta
96.353.XXX	Celador	2.404.555	NÓMINA DICIEMBRE	1.923.644	No reporta

Fuente: Reporte horas extras administrativos SEM 2024

Elaboró. Equipo auditor

En total, constituyen un presunto detrimento patrimonial aquellos pagos no justificados con cargo a la nómina por horas extras superiores a lo permitido, de acuerdo con el siguiente resumen:

Tabla No. 49 Detrimento Horas Extras Administrativos y Docentes

Cifras en pesos corrientes

Descripción	Valor
<i>Reconocimiento superior</i> de horas extras a personal administrativo	16.456.291
<i>Reconocimiento superior</i> de horas extras a personal docente	6.865.404
Total	\$23.321.695

Fuente: Reporte horas extras docentes SEM 2024

Elaboró. Equipo auditor

Se establece de forma general un detrimento fiscal por \$23.321.695 correspondientes a los mayores valores pagados de novedades de nómina y por mayores valores o valores no soportados de horas extras de la planta educativa del Municipio de Florencia.

Esta situación, se origina debido a deficiencias relacionadas con los controles y procedimientos de nómina y el seguimiento por parte de la SEM – Municipio de Florencia, teniendo en cuenta que no se evidencia un adecuado seguimiento y control a las liquidaciones relacionadas con las novedades de nómina y horas extras.

Lo anterior, genera una afectación en la gestión administrativa de la nómina y en la eficacia de la ejecución de los recursos del SGP destinados para educación, así como un riesgo asociado a la pérdida de recursos por dichos pagos no autorizados.

Hallazgo con presunta connotación fiscal por \$23.321.695 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La entidad argumenta que los reconocimientos realizados de pagos de horas extras de los celadores son por pagos de recargo dominical y festivo que no constituyen horas extras, así mismo, que en todos los casos se pagaron meses acumulados y que por ello no constituyeron pagos que exceden el 50% de salario mensual. En el caso de los docentes, la entidad argumenta que los pagos correspondieron a las acumulaciones de dos o tres meses, sin especificar a cuáles, por lo cual dichas horas extras no superaron las 40 horas mes liquidadas, sino que es el efecto de la liquidación, lo que además se encuentra debidamente parametrizado en el sistema Humano.

Finalmente de las demás situaciones administrativas, se expone que las novedades del literal a se encuentran soportadas aunque no se anexan soportes, en el literal b sobre el retroactivo de 2023, expone que se actuó con diligencia y se pagó con recursos propios para no generar una irregularidad; y frente a la falta de registro de la horas extras autorizadas, la entidad argumenta que se realizaron conforme a las certificaciones de tiempo y dentro de los topes de ley, y que además el sistema HUMANO tiene debidamente parametrizado el manejo de las novedades y horas extras.

Análisis respuesta

La entidad auditada argumenta que los reconocimientos de pagos de horas extras de los celadores es por recargo dominical y festivo que no constituyen horas extras, así mismo, que en todos los casos se pagaron meses acumulados, aunque no se especifican cuáles meses ni las horas pagadas. De la verificación se establece que, en el caso de los meses diferentes a diciembre, se acepta que pueda incluir dos meses, sin embargo, en la nómina de diciembre no es aceptable porque se evidencian pagos desde septiembre a diciembre y la entidad no anexó soportes de las horas extras reconocidas y pagadas a celadores, por lo que lo observado se desvirtúa parcialmente y el daño fiscal se ajusta.

En el caso de los docentes, la entidad argumenta que se pagaron dos meses acumulados y tres meses en un caso, por lo que se desvirtúa parcialmente lo observado y se ajusta el daño fiscal teniendo en cuenta que, si bien se presentan meses acumulados en algunos casos, al realizar la verificación de los docentes en los tres casos que no se desvirtúan, se evidencia que existen pagos en los meses anteriores, por lo que no se presenta acumulación.

De las demás situaciones, se expone que, en el retroactivo de 2023, se actuó con diligencia y se pagó con recursos propios lo que no desvirtúa lo observado, y frente a la falta de registro de las horas extras pagadas, la entidad argumenta que se realizaron conforme a las certificaciones de tiempo y dentro de lo permitido por ley, sin embargo, no se allegó soportes de los valores pagados y ni se especificaron las horas liquidadas, por lo que no se desvirtúa lo observado.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, se desvirtúa parcialmente lo comunicado y se valida como hallazgo presunta incidencia fiscal por \$23.321.695, con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 17 Entrega Dotación Vigencias 2022, 2023 y 2024 Florencia (D-OI)¹⁷

El Municipio de Florencia – SEM, no ha cumplido con la entrega efectiva y oportuna de la totalidad de las dotaciones establecida por ley durante las vigencias 2022, 2023 (parcial) y 2024, esta situación, se origina debido a deficiencias en la oportunidad de la planeación y ejecución de los procesos de contratación relacionados con la dotación, lo que genera afectación del derecho de los trabajadores a su dotación y un incumplimiento recurrente en las obligaciones del empleador, evidenciando una deficiente inversión y destinación de los recursos del SGP educación, que puede conllevar posibles sanciones a la Entidad Territorial.

Decreto 1978 de 1989 *artículos 1 y 2.*

Sentencia de Casación del 22 de abril de 1998. Corte Suprema de Justicia.

“(…) El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. (...)”.

Ley 715 de 2001 *artículo 74 numeral 74.3. Competencias de los Departamentos en otros sectores.*

Insumos relacionados con la no entrega de dotaciones vigencias 2022, 2023 y 2024

El Municipio de Florencia – SEM, no ha cumplido con la entrega efectiva de la totalidad de las dotaciones establecida en la ley durante las vigencias 2022, 2023 (parcial) y 2024, en la vigencia 2024, la ET no perfeccionó el contrato para suministro de dotación, por lo tanto,

¹⁷ CGR Código APA - COH_8942_2025

no fue entregada en los términos establecidos por la ley a un número de funcionarios que oscila entre 160 y 190 de acuerdo con la información de nómina:

- Corte abril 2024: 167 funcionarios en nómina con menos de dos salarios mínimos.
- Corte agosto 2024: 165 funcionarios con menos de dos salarios mínimos.
- Corte diciembre 2024: 191 funcionarios en nómina con menos de dos salarios mínimos.

Lo anterior contrasta considerablemente frente a la información reportada por la entidad donde certifica que en la vigencia 2024 la cantidad de funcionarios destinatarios o beneficiarios para la entrega de dotación es la siguiente:

Dotación 1: 7 funcionarios
Dotación 2: 6 funcionarios
Dotación 3: 105 funcionarios

En la dotación 3 se relacionan 11 docentes, 43 celadores y 51 auxiliares de servicios generales, no obstante, se observa que la entidad en la respuesta no especifica la cantidad de funcionarios afectados con el incumplimiento de la obligación.

Con base en lo anterior se establece el incumplimiento en la entrega de las 3 dotaciones de ley que debían hacerse en los meses de abril, agosto y diciembre de 2024, y a pesar de que se argumentan limitaciones presupuestables es deber de las entidades públicas garantizar la asignación y ejecución de los recursos a fin de garantizar los derechos laborales de los trabajadores de la entidad.

De la vigencia 2022 la entidad no allega información ni soportes de la contratación realizada que evidencie el cumplimiento de la entrega de las dotaciones de ley, y en el caso de la vigencia 2023 el Municipio en su respuesta manifiesta que se realizó una entrega parcial a través del contrato de suministro N. 20230953 del 27 de diciembre de 2023 de lo cual no se allegan los soportes de ejecución, y relaciona en archivo adjunto las siguientes entregas realizadas a un total de 80 funcionarios de acuerdo con el siguiente resumen:

- Docentes: 3 (dotaciones 1-2-3 entregadas)
- Auxiliares de servicios generales: 41 (12 funcionarios con 3 dotaciones y 29 con una dotación)
- Auxiliar administrativo: 1 (Dotación 3 entregada)
- Celadores: 35 (12 funcionarios con 3 dotaciones y 23 con una dotación)

La entidad allego copia de las actas de entrada y salida de almacén del 29/12/2023 por la suma de \$50.895.500, sin embargo, se establece que se presenta incumplimiento de la obligación de ley relacionada con la entrega de las dotaciones a todos los trabajadores que ostentaban el derecho de igual manera durante las vigencias 2022 y 2023 parcialmente, sin que se informe que se hayan iniciado actuaciones disciplinarias internas hasta la fecha.

Esta situación, se origina debido a deficiencias en la oportunidad de la planeación y ejecución de los procesos de contratación relacionados con la dotación de ley, ya que la

contratación de 2023 se realiza hasta el 27 de diciembre, y en 2024 no se alcanzó a perfeccionar, a pesar de que la entrega debe iniciar a partir del mes de abril de cada año, así mismo por la falta de controles relacionados con este proceso por parte del área administrativa de la SEM, a cargo de la nómina de la planta educativa.

Lo anterior, genera un incumplimiento recurrente e injustificado de la normatividad laboral frente a los derechos laborales que tienen los trabajadores de la planta de educación del Municipio de Florencia que puede conllevar posibles sanciones, así mismo, una deficiente inversión de los recursos públicos a cargo de la entidad territorial, impidiendo el cumplimiento de los fines del Estado en materia de dotación a trabajadores para el adecuado desempeño de las funciones.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para traslado al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad

“(…) Respecto a la vigencia 2022 se encontró nueva documentación que demuestra que la Secretaría de Educación Municipal sí adelantó el proceso de entrega de dotaciones correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, hecho que se evidencia en los reportes emitidos por el área de almacén y en los avisos públicos dirigidos a los funcionarios convocados para reclamar los elementos. En dichos informes se deja constancia de que varios funcionarios no se acercaron a recibir la dotación pese a los reiterados llamados realizados mediante circulares, llamadas telefónicas y publicaciones oficiales, razón por la cual los elementos fueron debidamente devueltos y almacenados en la bodega de la Alcaldía de Florencia. En consecuencia, no se configura incumplimiento de la obligación, toda vez que la Entidad efectuó la entrega oportuna y garantizó la custodia de los elementos no reclamados (Aviso del 27 de junio de 2023 - Oficio 2100.0114 del 23 de agosto de 2023).

En la vigencia 2023 la Secretaría de Educación adelantó el proceso contractual mediante el Contrato de Suministro No 20230953 del 27 de diciembre de 2023 celebrado con la empresa MONART ZOMAC SAS, cuyo objeto fue el suministro de vestido, calzado y anti fluidos a los funcionarios pertenecientes a la planta global de la Secretaría. Conforme al informe de cumplimiento expedido el 28 de diciembre de 2023 se cumplió el cien por ciento de las obligaciones contractuales con entrega efectiva de ciento treinta y cuatro dotaciones a personal administrativo, celadores, docentes y auxiliares de servicios generales, acompañados de actas de entregas firmadas y registro fotográfico. Las diferencias en el número total de beneficiarios obedecen a desvinculaciones por concurso de méritos y retiros del servicio durante el periodo de ejecución contractual.

Durante la vigencia 2024 la Oficina Administrativa adelantó el proceso contractual correspondiente para la adquisición de la dotación, sin embargo, este no alcanzó a perfeccionarse dentro del periodo fiscal por limitaciones presupuestales y tiempos de trámite, por lo que la entrega material no fue posible durante esa vigencia. Esta situación no constituye una omisión negligente, sino una circunstancia administrativa debidamente justificada que será subsanada en la vigencia siguiente garantizando la entrega de las dotaciones pendientes. (…)

Análisis de respuesta

La entidad auditada para la vigencia 2022 anexa soportes (aviso y reporte de almacén) del 27/06/2023 en la que se relacionan 28 funcionarios (auxiliares, docentes y celadores) que no han reclamado las dotaciones pendientes de 2021 y 2022, sin embargo, no se allegan soportes que den cuenta de la contratación y entregas realizadas a los funcionarios restantes. De la vigencia 2023, manifiesta la entrega de 134 dotaciones, sin embargo, no se allegan soportes adicionales que sustenten lo informado por lo que no se desvirtúa lo observado. De la vigencia 2024, se expone que la contratación no fue realizada por limitaciones presupuestales y tiempos de trámite, sin embargo, dicho argumento carece de sustento legal y da cuenta de una omisión que no es suficiente con manifestar que se subsanará de forma posterior en la vigencia siguiente.

En relación con la incidencia disciplinaria y otra incidencia estas no se desvirtúan, teniendo en cuenta que se presentan incumplimientos parciales y totales en la entrega efectiva y oportuna de la dotación a los funcionarios beneficiarios de 2022 a 2024, a pesar de la obligatoriedad que tiene la destinación de los recursos del SGP educación a tales fines generando el incumplimiento de las obligaciones laborales.

Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia.

3.4.2.2. Educación – Prestación de servicios (Contratación)

Las obligaciones a 31 de diciembre de 2024, ejecutadas en los programas y proyectos por concepto de prestación de servicios —relacionadas con gastos diferentes a la nómina y los contratos de Necesidades Educativas Especiales (NEE)— ascendieron a \$11.614.515.841. Se verificó el 100 % de los contratos asociados a estos recursos, los cuales se financiaron con SGP – Prestación de Servicios por \$6.877.885.634 y con otras fuentes de financiación por \$4.736.630.207, así:

Tabla No. 50 Muestra contractual revisada - Prestación de servicios

Cifras en pesos corrientes

N°	Número de Contrato	Objeto	Valor contrato	Recursos SGP	Otros Recursos
1	20240097	Prestar los servicios educativos en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas para atender la población rural dispersa del municipio de Florencia	5.305.438.433	4.956.890.768	348.547.665
2	20240318	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las instituciones educativas el palacio municipal las sedes externas y bienes muebles e inmuebles de propiedad y custodia del municipio de Florencia Caquetá	3.899.831.458	1.322.626.523	2.577.204.935
3	20240003	Prestación de servicios de conectividad a las instituciones y establecimientos educativos públicos del municipio de Florencia 2024	302.353.776	67.433.285,48	234.920.491
4	20240098	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las instituciones educativas, el palacio municipal, las sedes externas, y bienes muebles e inmuebles de	2.064.035.041	500.000.000,00	1.564.035.041

N°	Número de Contrato	Objeto	Valor contrato	Recursos SGP	Otros Recursos
		propiedad y custodia del municipio de Florencia Caquetá			
5	20240033	Prestar los servicios profesionales como licenciada en lengua castellana y literatura para la verificación, seguimiento y control en el eje de financiero del programa de alimentación escolar en la vigencia 2024 en el municipio de Florencia Caquetá	42.857.133	30.935.058,00	11.922.075
Total, Educación			11.614.515.841	6.877.885.634	4.736.630.207

Fuente: Oficio Rad: 2025ER0166760 del 29/07/2025 Ejecuciones Presupuestales y relación de contratos de Florencia
Elaboró: Equipo auditor.

Durante la revisión del 100 % de la muestra contractual, se identificaron hallazgos administrativos y presuntos disciplinarios, originados en debilidades en la supervisión, deficiencias en el seguimiento contractual, inconsistencias en la ejecución de los recursos y situaciones que afectan el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y control interno.

Como resultado de la evaluación realizada, se determinaron las siguientes situaciones de incumplimiento, las cuales fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 18 CPS 20240097 Servicio Educativo Florencia – Arquidiócesis Florencia (F, D)¹⁸

El municipio de Florencia suscribió el contrato CPS No.20240097 con la Arquidiócesis de Florencia para la prestación del servicio educativo en Instituciones rurales, evidenciándose modificación al contrato que aumenta el valor sin justificación, determinando **un presunto daño patrimonial de \$145.066.271**. La situación se presentó por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, generando un mayor valor por el servicio educativo.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209, 267 y 268.

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*.

Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*

Ley 87 de 1993 *“por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación”.*

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías... Artículo 3. Gestión fiscal... Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.*

¹⁸ CGR Código APA - COH_9358_2025

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*. Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.

Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ... Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual... Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores...”*

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”*.

Decreto 1851 de 2015 *“Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.”*.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” ... Libro I. Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público ... Libro II. Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular ... Libro III. Título I Régimen de los particulares”, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.*

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 000264 de 2020 *por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá, vigencia 2021, 2023 y 2024.*

Decreto 0758 de 2013 *“por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá”*.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 *“por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones”*.

Contrato de Prestación de Servicios No.20240097 del 23/02/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y la ARQUIDIOCESIS DE FLORENCIA, con plazo de ejecución de 10,30 meses, que establece *“(...) “Cláusula 2 – Objeto del Contrato. “Prestar los servicios educativos en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas para atender la población rural dispersa del municipio de*

Florencia, Caquetá ... Cláusula 5. Valor del Contrato. El valor del contrato es de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/cte. (5.305.438.433), valor que se determina de acuerdo a los cupos asignados y los niveles de escolaridad a atender, que a continuación se detalla en la siguiente tabla:

Población a Atender					
Nivel de Escolaridad	Prescolar	Primaria	Secundaria	Media	Población a Atender
Cantidad Estudiantes a atender	104	1036	163	32	1335
Valor mensual*Nivel de escolaridad	426.224	340.978	383.600	404.912	
Tiempo de atención	10,30	10,30	10,30	10,30	
Costo x Estudiantes / Periodo lectivo 10,3 meses	4.475.352	3.580.269	4.027.800	4.251.576	
Valor Total 10,3 meses	465.436.608	3.709.158.684	656.531.400	136.050.432	4.967.177.124

(...)"

En Acta No.001 ACTA DE COMITÉ TÉCNICO del 07/03/2024 se aprueba modificar el Contrato de Prestación de Servicios No.20240097 en valor y tiempo plazo: 10.17 meses y reduce el valor en \$595.613. En Acta No.002 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO del 14/03/2024, acuerdan las modificaciones al contrato en valor y tiempo: plazo 10.17 meses y reduce el valor en \$595.613 (literal PRIMERO modifica sedes educativas, SEGUNDO modifica plazo reduciéndolo en 5 días, TERCERO modifica valor), lo que no corresponde por la cantidad de tiempo modificado según los valores a pagar por estudiante atendido acordado en el contrato inicial, observando que se aumentó el valor sin existir justificación. Así se presentan las modificaciones:

Tabla No. 51 Valor Modificación CPS No.20240097.

Cifras en pesos corrientes

Población					
Nivel de Escolaridad	Prescolar	Primaria	Secundaria	Media	Población
Valor mensual*Nivel de escolaridad – Contrato Inicial	426.224	340.978	383.600	404.912	1335
Valor mensual*Nivel de escolaridad – Contrato Modificación	440.000	352.000	396.000	418.000	
Diferencia Valor	13.776	11.022	12.400	13.088	

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

El municipio de Florencia suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.20240097 del 23/02/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y la ARQUIDIOCESIS DE FLORENCIA, con plazo de ejecución de 10,30 meses. La CGR verificó los pagos realizados al contratista, así:

Verificación de atención de estudiantes de preescolar:

Tabla No. 52 Verificación Modificación CPS No.20240097 – Preescolar.

Cifras en pesos corrientes

Mes	Preescolar	Valor Unit. Modif. Contrato	Total Pago Contrato	Valor Unit. Inicial Contrat	Total CGR
Febrero	123	440.000	9.020.000	426.224	8.737.592

Mes	Preescolar	Valor Unit. Modif. Contrato	Total Pago Contrato	Valor Unit. Inicial Contrat	Total CGR
Marzo	123	440.000	54.120.000	426.224	52.425.552
Abril	132	440.000	58.080.000	426.224	56.261.568
Mayo	132	440.000	58.080.000	426.224	56.261.568
Junio	137	440.000	60.280.000	426.224	58.392.688
Julio	140	440.000	61.600.000	426.224	59.671.360
Agosto	141	440.000	62.040.000	426.224	60.097.584
Septiembre	139	440.000	61.160.000	426.224	59.245.136
Octubre	139	440.000	61.160.000	426.224	59.245.136
Noviembre	136	440.000	59.840.000	426.224	57.966.464
Diciembre	136	440.000	59.840.000	426.224	57.966.464
Total			605.220.000		586.271.112

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Verificación de atención de estudiantes de primaria:

Tabla No. 53 Verificación Modificación CPS No.20240097 – Primaria.

Cifras en pesos corrientes

Mes	Primaria	Valor Contrato	Total Contrato	Valor Inicial	Total CGR
Febrero	926	352.000	54.325.333	340.978	52.624.271
Marzo	926	352.000	325.952.000	340.978	315.745.628
Abril	945	352.000	332.640.000	340.978	322.224.210
Mayo	961	352.000	338.272.000	340.978	327.679.858
Junio	963	352.000	338.976.000	340.978	328.361.814
Julio	950	352.000	334.400.000	340.978	323.929.100
Agosto	969	352.000	341.088.000	340.978	330.407.682
Septiembre	966	352.000	340.032.000	340.978	329.384.748
Octubre	948	352.000	333.696.000	340.978	323.247.144
Noviembre	927	352.000	326.304.000	340.978	316.086.606
Diciembre	927	352.000	326.304.000	340.978	316.086.606
Total			3.391.989.333		3.285.777.667

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Verificación de atención de estudiantes de secundaria:

Tabla No. 54 Verificación Modificación CPS No.20240097 – Secundaria.

Cifras en pesos corrientes

Mes	Secundaria	Valor Contrato	Total Contrato	Valor Inicial	Total CGR
Febrero	144	396.000	9.504.000	383.600	9.206.400
Marzo	144	396.000	57.024.000	383.600	55.238.400
Abril	153	396.000	60.588.000	383.600	58.690.800
Mayo	143	396.000	56.628.000	383.600	54.854.800
Junio	141	396.000	55.836.000	383.600	54.087.600
Julio	137	396.000	54.252.000	383.600	52.553.200
Agosto	129	396.000	51.084.000	383.600	49.484.400
Septiembre	128	396.000	50.688.000	383.600	49.100.800
Octubre	129	396.000	51.084.000	383.600	49.484.400
Noviembre	128	396.000	50.688.000	383.600	49.100.800
Diciembre	128	396.000	50.688.000	383.600	49.100.800
Total			548.064.000		530.902.400

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Verificación de atención de estudiantes de media:

Tabla No. 55 Verificación Modificación CPS No.20240097 - Media.

Cifras en pesos corrientes

Mes	Media	Valor Contrato	Total Contrato	Valor Inicial	Total CGR
Febrero	22	418.000	1.532.667	404.912	1.484.677
Marzo	22	418.000	9.196.000	404.912	8.908.064
Abril	21	418.000	8.778.000	404.912	8.503.152
Mayo	20	418.000	8.360.000	404.912	8.098.240
Junio	20	418.000	8.360.000	404.912	8.098.240
Julio	20	418.000	8.360.000	404.912	8.098.240
Agosto	21	418.000	8.778.000	404.912	8.503.152
Septiembre	21	418.000	8.778.000	404.912	8.503.152
Octubre	21	418.000	8.778.000	404.912	8.503.152
Noviembre	20	418.000	8.360.000	404.912	8.098.240
Diciembre	20	418.000	8.360.000	404.912	8.098.240
Total			87.640.667		84.896.549

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Verificación diferencia total:

Tabla No. 56 Verificación Modificación CPS No.20240097 - Total.

Cifras en pesos corrientes

Mes	Total Estudiantes	Suma Contrato	Suma CGR	Diferencia
Febrero	1.215	74.382.000	72.052.941	2.329.059
Marzo	1.215	446.292.000	432.317.644	13.974.356
Abril	1.251	460.086.000	445.679.730	14.406.270
Mayo	1.256	461.340.000	446.894.466	14.445.534
Junio	1.261	463.452.000	448.940.342	14.511.658
Julio	1.247	458.612.000	444.251.900	14.360.100
Agosto	1.260	462.990.000	448.492.818	14.497.182
Septiembre	1.254	460.658.000	446.233.836	14.424.164
Octubre	1.237	454.718.000	440.479.832	14.238.168
Noviembre	1.211	445.192.000	431.252.110	13.939.890
Diciembre	1.211	445.192.000	431.252.110	13.939.890
Total		4.632.914.000	4.487.847.729	145.066.271

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La CGR determina que el municipio de Florencia presenta deficiente gestión fiscal e incumplimiento del principio de eficiencia y economía, ya que, en el mes de marzo de 2024, el municipio modificó el plazo de ejecución y el valor a pagar por estudiante atendido del CPS No.20240097, presentando daño patrimonial de \$145.066.271, en razón a que no hay justificación para modificar el valor.

La situación se presentó por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, ya que el municipio de Florencia y el contratista no justificaron la modificación al aumentar el valor por la atención de estudiantes. Se pagó mayor valor por el servicio educativo, incumpliendo la normatividad contractual.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$145.066.271 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

“(…) TERCERO: Como la ejecución del contrato No. 20240097, para atender a 1335 estudiantes de la zona rural dispersa, empezó el 26 de febrero de 2024, fecha de la suscripción del acta de inicio, y no en la fecha proyectada, se requirió modificar el contrato inicial aumentando el valor por la atención de estudiantes por las consideraciones expuestas en Acta No.002 de 2024, y previendo que tal acto estaba de conformidad con lo normado en el Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 del 2015, que en su efecto reza: “...El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato. Dicho valor no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumno definida por la Nación equivalente a la tipología del componente de población del Sistema General de Participaciones; cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la Ley.”

Al respecto tenemos que la Tipología para la asignación por alumno-vigencia 2024, estipulada por el Ministerio de Educación Nacional, es superior al valor registrado en el contrato inicial No. 20240097 y en el Acta de modificación No.002, tal como se identifica en la tabla 1 y la tabla comparativa ...

Fundamentos que evidencian la inexistencia de daño patrimonial:

- 1. No se superó el valor total del contrato inicial: La modificación No. 1 redistribuyó los rubros internos (recurso humano, gastos generales, materiales, etc.), pero sin aumentar el valor total del contrato.*
- 2. Los pagos se realizaron por cobertura real (SIMAT): De acuerdo con la auditoría (AG8 57, tabla 14), el contratista no cobró \$333.667.895 correspondientes a estudiantes no matriculados, demostrando que el municipio solo pagó por alumnos efectivamente atendidos, eliminando cualquier posibilidad de pago indebido.*
- 3. Reajuste técnico, no financiero: El excedente de \$41.117.360 en recurso humano fue redistribuido en gastos generales (\$40.521.747) y una mínima reducción (\$595.613) al valor inicial, lo cual evidencia que se trató de un ajuste proporcional y transparente, sin incremento en la cuantía global.*
- 4. El valor por alumno está por debajo del máximo permitido por el MEN: Según la tipología oficial 2024, los valores unitarios establecidos están dentro del rango legal permitido, descartando cualquier exceso o pago superior a la norma nacional.”*

Análisis de respuesta.

La CGR verifica la respuesta presentada y reitera que la deficiencia comunicada se refiere a la modificación del valor a pagar al contratista con recursos SGP según la tipología o nivel educativo, la que se aumentó en Acta No.001 ACTA DE COMITÉ TÉCNICO del 07/03/2024 y Acta No.002 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO del 14/03/2024, sin evidenciar documento técnico y/o financiero que desglose y detalle los motivos del aumento, además, como lo indica el municipio de Florencia en la respuesta, se debe aplicar lo indicado en el Artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 del 2015, “...El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán antes del inicio del contrato...”, lo que se incumplió ya que el cambio de valores a pagar se realizó cuando el contrato ya estaba en ejecución.

Los cálculos realizados por la CGR se hicieron con las cantidades de estudiantes atendidos en cada mes y según valor por tipología o nivel educativo, tomando los datos de los informes

del contratista y del Supervisor del contrato, por lo que el daño patrimonial es por \$145.066.271. El municipio también argumenta que los valores a pagar según tipología, establecidos en el contrato, están por debajo del máximo permitido por el MEN según la tipología oficial 2024, sin embargo, la CGR evidencia que esta situación no influye en los valores pagados ya que en el estudio previo y en el contrato se determina y acuerda el valor a reconocer según tipología teniendo en cuenta los costos identificados para el contratista, quien los analiza, verifica y acepta de conformidad con la oferta presentada. En documento “*SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS CLÁUSULAS 3. 4. 5. 8 y 10 DEL CONTRATO No.20240097 ...*”, el Contratista solicita aumentar el valor a pagar por estudiante justificando “*... Porque al modificarse el plazo del referido contrato, se debe establecer la distribución del recurso en el término de diez meses y cinco días*”. Esta justificación fue aceptada por el Municipio de Florencia, según se evidencia en ACTA No.001 ACTA DE COMITÉ TÉCNICO del 07/03/2024 y ACTA No.002 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO, sin evidenciarse análisis financiero que justifique la modificación.

De acuerdo con el análisis realizado, la CGR confirma como hallazgo con presunta incidencia fiscal por \$145.066.271 y disciplinaria.

Hallazgo No. 19 Perfeccionamiento de contratos municipio de Florencia (D-P)¹⁹

El municipio de Florencia ejecutó contratos de transporte escolar y vigilancia sin el correspondiente perfeccionamiento del contrato y el debido registro presupuestal, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control, situación que contraviene los principios de la contratación pública y expone al ente territorial a posibles riesgos jurídicos.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 67 y 209*.

Ley 80 de 1990, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA*”, *Artículo 3*.

Ley 87 de 1993, “*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno*”.

Ley 1952 de 2019, *modificada por la ley 2094 de 2021*, “*por el cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011*”.

El municipio de Florencia suscribió contratos a partir de la expedición de los Decretos No. 00053 del 04/01/2024 “*por la cual se declara urgencia manifiesta con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las instituciones educativas, el palacio municipal, las sedes externas y bienes muebles e inmuebles de propiedad y custodia del municipio de Florencia, Caquetá*”, y 00080 del 17/01/2024, “*por medio del cual se declara la urgencia manifiesta con el fin de prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescente matriculados en las instituciones educativas del municipio de Florencia, Caquetá*”.

¹⁹ CGR Código APA - COH_8563_2025

En el análisis de los contratos que se realizaron con ocasión de la expedición de los citados Decretos, el equipo auditor identificó hechos cumplidos, pues los contratistas iniciaron la ejecución de los contratos antes de su suscripción; es decir, que no fueron debidamente perfeccionados ni registrados presupuestalmente, antes del inicio de las actividades contractuales, según certificaciones de cumplimiento de servicio de transporte escolar el cual inició desde el 23/01/2024 y servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 15/01/2024, emitida por los rectores de las diferentes instituciones educativas del municipio de Florencia.

Los contratos con actividades ejecutadas antes de la suscripción y perfeccionamiento son los siguientes:

Tabla No. 57 Relación de contratos

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Contrato	Objeto	Contratista	Fecha	Valor
1	20240098	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada integral para las instituciones educativas, el palacio municipal, las sedes externas y bienes muebles e inmuebles de propiedad y custodia del municipio de Florencia, Caquetá.	HEIMDALL SECURITY LTDA	23/02/2024	\$ 1.683.534.761
2	20240211	Prestar el servicio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas de municipio de Florencia, Caquetá.	Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte de Servicio Espacial S.A.S BIC – PROINTURES S.A.S BIC	20/03/2024	\$936.181.186

Fuente: Municipio de Florencia
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior, ocasionado por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con debilidades en el proceso de verificación del inicio y desarrollo de la ejecución de las actividades pactadas en los contratos en el municipio de Florencia.

Situación que contraviene los principios de la contratación pública y expone al ente territorial a posibles riesgos jurídicos y disciplinarios.

Hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Respuesta de la Entidad

“La administración Municipal actuó en estricto cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, transparencia y eficacia. La declaratoria de urgencia manifiesta obedeció a la necesidad inaplazable de garantizar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, sedes administrativas y bienes del municipio, así como del transporte escolar para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales de Florencia, Caquetá, evitando con ello la interrupción de servicios esenciales.

Es pertinente precisar que el perfeccionamiento de los contratos estatales se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993. En particular, el artículo 41 dispone que los contratos se perfeccionan cuando hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este acuerdo se eleva a escrito. Esto implica que, en condiciones normales, la formalización escrita es un requisito esencial para la validez de los contratos estatales. Sin embargo, el mismo artículo 41, en su inciso 4, menciona que: “En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.”

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para declarar la urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones que amenacen la continuidad del servicio público, calamidades, o hechos constitutivos de fuerza mayor. La declaración de urgencia manifiesta debe ser motivada y documentada adecuadamente.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado la figura de la urgencia manifiesta y su incidencia en el perfeccionamiento de los contratos estatales. En la sentencia del 8 de marzo de 2007 (Expediente No. 25000-23-26-000-2007-00055-00), dicha corporación reafirmó que los contratos del Estado tienen carácter solemne, por lo que requieren de documento escrito para su perfeccionamiento. No obstante, el alto tribunal reconoció que, en situaciones de urgencia manifiesta, pueden admitirse la existencia de un acuerdo verbal debidamente autorizado y documentado, cuando la inmediatez de la situación lo exige para garantizar la continuidad del servicio público. Este pronunciamiento constituye un precedente relevante sobre la flexibilidad jurídica aplicable en contextos excepcionales.

En desarrollo de lo anterior, una vez expedidos los decretos que declararon la urgencia manifiesta, la Administración Municipal adelantó de los trámites administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para la suscripción y formalización de los contratos correspondientes.

En relación con las fechas de inicio de los servicios certificadas por los rectores, debe señalarse que dichas actividades se enmarcaron dentro de la urgencia de garantizar la continuidad inmediata del servicio educativo y la seguridad de las instalaciones, en razón a que su interrupción habría generado un riesgo grave y directo para los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa. No obstante, la Administración procedió a adelantar los procesos contractuales y presupuestales respectivos para respaldar jurídicamente dichas actuaciones, conforme al marco legal y jurisprudencial aplicable a la contratación bajo urgencia manifiesta.

En consecuencia, las actuaciones realizadas se encuentran debidamente justificadas y amparadas dentro del marco legal previsto por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del consejo de Estado, en desarrollo del propósito fundamental de la urgencia manifiesta: permitir la atención inmediata de situación que comprometen la prestación continua y eficaz de los servicios públicos a cargo del Municipio de Florencia.

Análisis de la respuesta

La entidad auditada argumenta que actuaron en estricto cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, transparencia y eficacia, por lo que se considera que la respuesta de la entidad no desvirtúa la situación observada, dado que la urgencia manifiesta declarada no impedía la suscripción del contrato escrito y requería adelantar los trámites administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para la suscripción y formalización

de los contratos correspondientes; además, no impedía el cumplimiento de requisitos para la ejecución en el caso del contrato de transporte escolar, dado el riesgo de realizar tal actividad sin contar con las respectivas pólizas que amparen la seguridad de los estudiantes.

Se valida como hallazgo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.

Educación Inclusiva

Durante la vigencia 2024, a través del Sistema de Información de Matrícula SIMAT, se registró un total de 441 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), así:

**Tabla No. 58 Distribución de población NEE según matrícula SIMAT
Vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Cantidad
Trastorno del Espectro Autista	13
Discapacidad Auditiva - Usuario del Castellano	17
Discapacidad Auditiva - Usuario Lengua De Señas Colombiana	16
Discapacidad Física	65
Discapacidad Intelectual	199
Discapacidad Múltiple	61
Discapacidad Psicosocial (Mental)	35
Visual - Baja Visión Irreversible	27
Visual – Ceguera	7
Trastorno Permanente de Voz y Habla	1
Total	441

Fuente: Secretaría de Educación Municipal de Florencia de Caquetá
 Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos apropiados durante la vigencia 2024 para apoyo a la política pública con discapacidad y/o educación inclusiva, fueron por \$422.416.513, de los cuales se suscribieron obligaciones por \$384.926.306, correspondiente al 91.12% del total apropiado.

La oficina de cobertura de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, suscribió 12 contratos de servicios profesionales de apoyo con el objetivo de atender los estudiantes con necesidades educativas especiales NEE, así: 1 Licenciada en educación básica, 1 Psicólogas, 1 Licenciadas en pedagogía infantil, 1 Licenciado en ciencias Sociales, 1 Licenciado en inglés, 1 Licenciada en Química y Biología, 1 Licenciada en Básica con énfasis en ciencias Sociales, 1 Licenciada en Educación Preescolar, 2 Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y 2 Modelos Lingüísticos.

Se evaluaron 3 contratos de servicios profesionales por \$54.000.000, que corresponden al 14% del total obligado. No se identificaron desviaciones significativas o de importancia relativa.

Los contratos vigencia 2024 no se encuentran coordinados con el calendario académico, lo que genera retrasos en la prestación del servicio (apoyo pedagógico, intervenciones especiales, adaptaciones, monitoreo de avances, reuniones con familias, e informes, etc).

La SED ha dispuesto la Estrategia de Atención Educativa Inclusiva del MEN, para ello, se implementa el formato PIAR y se articula con la política pública departamental de discapacidad. No obstante, persiste la falta de una aplicación sistemática del DUA y del PIAR en los PEI o PMI de todas las instituciones educativas, debido a la ausencia de un manual departamental de inclusión que establezca con precisión los procesos pedagógicos, tales como el uso del DUA, la formulación del PIAR, las estrategias de intervención, los seguimientos, la capacitación y la evaluación.

Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) integran diversas estrategias orientadas a la atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), a través de la implementación del DUA y del PIAR. Estas acciones incorporan el enfoque de inclusión social, que comprende el reconocimiento de la diversidad, la eliminación de barreras y la adecuación de los ambientes de aprendizaje.

Se brindó atención al programa de NEE mediante procesos de capacitación, asesoría y acompañamiento a los docentes de aula en la elaboración de los PIAR para estudiantes con discapacidad. Este trabajo incluyó la revisión de la historia escolar y la caracterización pedagógica de cada estudiante, con el propósito de fortalecer sus aprendizajes y orientar de manera efectiva las acciones educativas.

Durante la ejecución de la auditoría para este componente, no se determinaron observaciones a comunicar a la Entidad auditada.

Calidad matrícula

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió recursos por \$2.249.838.216, y obligó \$2.217.816.852, que corresponde al 99% del total presupuestado.

La muestra contractual de recursos de Calidad Matrícula auditada fue:

Tabla No. 59 Muestra contractual SGP- Calidad Matrícula 2024

Cifras en pesos corrientes

Nº	Número Del Contrato	Objeto	Valor contrato	RECURSOS SGP	OTROS RECURSOS
1	20240211	Prestar el servicio de transporte escolar a los niños niñas adolescentes matriculados en las instituciones educativas del municipio de Florencia Caquetá	1.395.137.932	845.137.932	550.000.000
2	RES 01552 1012/2024.	Realizar transferencias para el mejoramiento de infraestructura en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia	94.133.331	94.133.331	
TOTAL			1.489.271.263	939.271.263	550.000.000

Fuente: Oficio 2025ER0166760 del 29/07/2025

Elaboró: Equipo Audito

En las pruebas aplicadas a este subcomponente, se evaluaron recursos por \$1.489.271.263, de los cuales \$939.271.263, corresponden a recursos SGP educación y otras fuentes \$550.000.000. Como resultado de la auditoría, se determinó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y penal, que se registra en el componente Prestación de Servicios, referente a perfeccionamiento de contrato de servicio de transporte escolar.

Calidad gratuidad

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió recursos por \$2.597.686.714, y obligó \$2.597.686.714 que corresponde al 100% del total presupuestado.

En el marco de este componente, el municipio de Florencia suscribió 2 registros presupuestales, de los cuales se auditó uno, financiado con recursos de calidad por \$2.444.881.000, equivalentes al 94% del valor total del universo contractual, recursos correspondientes a traslados de las instituciones educativas, las cuales son responsables de la ejecución de los mismos a través de los Fondos de Servicios Educativos - FSE.

Con el registro presupuestal seleccionado, las instituciones y centros educativos suscribieron 617 Contratos.

Hallazgo No. 20 Contratos de Suministros FSE Florencia (IP)²⁰

Se realizó el pago total de la ejecución de los contratos de suministro de elementos de ferretería, gestionados por diversas instituciones educativas del municipio de Florencia - Caquetá, sin que se haya producido la entrega y disposición final de los bienes contratados. Se realizó el desembolso de recursos públicos sin la certeza de la materialización del objeto contractual ni el ingreso efectivo de los elementos a las instituciones educativas. Lo anterior, en razón a deficiencias en el control interno relacionadas con el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos del FSE. La falta de trazabilidad en la entrega de los elementos carece de soportes y procedimientos que prueben la inversión de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa, no obstante, se efectuó el pago de los contratos.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209, 267 y 268.*

Ley 80 de 1990, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Artículo 23.*

Ley 87 de 1993, *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno”.*

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación – *Artículo 203.*

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3, 6 y 39.*

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título II Sector Educación, desde artículo 5 hasta artículo 41.*

²⁰ CGR Código APA - COH_11285_2025

Decreto 1286 de 2005 *“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”*. Artículo 12. Literal a.

Decreto 4791 DE 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”*. Artículo 3 y 19. Numeral 4.

Ley 1269 de 2008 *“Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 1°. Modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 2 y 3

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*. Artículo 11. Numeral 1. Literal c. Numeral 2

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*. Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numerales 5, 8 y 9. Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* Libro I. Título IV. Libro II. Título Único. Libro III. Título I, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 0846 de 2023 *“Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021”* - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. Artículo 1.

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024”* – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Resolución No. 1000.79-00162 del 01/03/2024 *“Por medio del cual se asignan y se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas oficiales con servicio de residencias escolares del municipio de Florencia Caquetá” – Alcaldía de Florencia.*

Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Florencia Caquetá.

Contrato No. CCV-001 *“Compra de elementos y materiales para el mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura de la I.E San Francisco de Asís Florencia - San Francisco de Asís”, \$12.827.900 de la Institución Educativa San Francisco de Asís con Ferretería Florencia*

Contrato No. CS-004-2024 *“Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia, Caquetá”, por \$4.000.000 de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI con Ferretería Florencia.*

Contrato No. CS-010-2024 *“Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI”, por \$6.744.150 de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI con Ferretería Florencia.*

Contrato No. CS-014-2024 *“Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI”, por \$3.000.000 de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI con Ferretería Florencia.*

Contrato No. 2024-008 *“Suministro de elementos de ferretería a monto agotable para el segundo semestre educativo de la Institución Educativa Rural Bajo Caldas”, por \$6.000.000 de la Institución Educativa Rural Bajo Caldas con CONSTRUCENTRO.*

Contrato No. CCV011-2024 *“Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería y eléctricos para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa la Esperanza”, \$7.000.000 de la Institución Educativa La Esperanza con Ferretería Florencia.*

Contrato No. CSM-001-2024 *“Suministro de materiales y/o elementos de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa normal superior, de Florencia – Caquetá”, por \$16.500.000 de la Institución Educativa Normal Superior con Ferretería Florencia.*

Contrato No. CS 002-2024 *“Suministro material de construcción – Institución Educativa Juan Bautista Salle”, por \$12.106.150 de la Institución Educativa Juan Bautista Salle con Ferretería Florencia.*

Contrato No. 006-2024 *“Suministro de materiales de construcción – Institución Educativa Divino Niño”, por \$16.490.000 de la Institución Educativa Divino Niño con Ferretería Florencia.*

Contrato No. 009-2024 “*Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá*”, por \$12.992.730 de la Institución Educativa Antonio Ricaurte con Ferretería Florencia.

Contrato No. CI15-2024-025 “*Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá*”, por \$15.000.000 de la Institución Educativa Antonio Ricaurte con Ferretería Florencia.

Contrato No. 2024-018 “*Suministro de materiales de construcción*”, por \$15.000.000 de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán con Almacén El Sol Jan ZOMAC SAS.

Contrato No. 064 “*Suministro de materiales de ferretería para adecuaciones varias en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia – Caquetá*”, por \$4.525.250 de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial con Ferretería Florencia.

Contrato No. 010-2024 “*Suministro de materiales de construcción para la Institución Educativa Los Andes de Florencia, Caquetá*”, por \$6.463.590 de la Institución Educativa Los Andes con Ferretería Florencia.

Contrato No. 007-2024 “*Suministro de materiales de construcción – Institución Educativa La Salle*”, por \$4.441.010 de la Institución Educativa La Salle con María NXXXX TXXXX MXXX.

Contrato No. 015-2024 “*Suministro de materiales de construcción – Institución Educativa La Salle*”, \$4.530.500 de la Institución Educativa La Salle con María NXXXX TXXXX MXXX.

Contrato No. 2024-011 “*Suministro de elementos de ferretería para la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño*”, por \$7.500.000 de la Institución Rural Avenida El Caraño con CONSTRUCENTRO.

Contrato No. 009-2024 “*Suministro de materiales de construcción*”, por \$1.117.600 de la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 con Huver NXXXXX MXXX.

Contrato No. 019-2024 “*Suministro de materiales de construcción*”, por \$2.569.500 de la Institución Educativa Rural Villa Hermosa 2 con Huver NXXXXX MXXX.

El Municipio de Florencia Caquetá como Entidad Territorial Certificada, presentó debilidad en el monitoreo y supervisión a la gestión y ejecución contractual de los recursos provenientes de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las Instituciones Educativas oficiales, así como deficiencias que impiden la certeza de la ejecución del recurso. En la revisión de diferentes contratos de suministro de materiales de ferretería, se observa el incumplimiento integral y el uso efectivo de dichos elementos.

En la revisión de los recursos auditados, mediante la ejecución contractual a través de los Fondos de Servicios Educativos, se evidenció que diferentes contratos no demuestran las

condiciones mínimas para determinar el cumplimiento y uso debido de estos elementos. Los contratos y sus respectivas instituciones son las siguientes:

Tabla No. 60 Registro novedades en contratación recursos FSE - IE Municipio de Florencia
 Cifras en pesos corrientes

Íte m	Institución Educativa	Número de contrato	Objeto Contractual	Valor
1	San Francisco de Asís	CCV-001	Compra de elementos y materiales para el mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura de la I.E San Francisco de Asís Florencia	12.827.900
2	Ciudadela Siglo XXI	CS-004-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia, Caquetá.	4.000.000
3	Ciudadela Siglo XXI	CS-010-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI	6.744.150
4	Ciudadela Siglo XXI	CS-014-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI	3.000.000
5	Rural Bajo Caldas	2024-008	Suministro de elementos de ferretería a monto agotable para el segundo semestre educativo de la Institución Educativa Rural Bajo Caldas.	6.000.000
6	La Esperanza	CCV011-2024	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería y eléctricos para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa la Esperanza.	7.000.000
7	Normal Superior	CSM-001-2024	Suministro de materiales y/o elementos de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa normal superior, de Florencia – Caquetá	16.500.000
8	Juan Bautista Salle	CS 002-2024	Suministro material de construcción	12.106.150
9	Divino Niño	006-2024	Suministro de materiales de construcción	16.490.000
10	Antonio Ricaurte	009-2024	Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá	12.992.730
11	Antonio Ricaurte	CI15-2024-025	Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá	15.000.000
12	Jorge Eliécer Gaitán	2024-018	Materiales de mantenimiento y construcción	15.000.000
13	Instituto Técnico Industrial	64	Suministro de materiales de ferretería para adecuaciones varias en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia – Caquetá.	4.525.250
14	Los Andes	010-2024	Suministro de materiales de construcción para la Institución Educativa Los Andes de Florencia, Caquetá	6.463.590
15	La Salle	007-2024	Suministro de materiales de construcción	4.441.010
16	La Salle	015-2024	Suministro de materiales de construcción	4.530.500
17	Rural Avenida El Caraño	2024-011	Suministro de elementos de ferretería para la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño	7.500.000
18	Rural Villa Hermosa 2	009-2024	Suministro de materiales de construcción	1.117.600
19	Rural Villa Hermosa 2	019-2024	Suministro de materiales de construcción	2.569.500
Total				158.808.380

Fuente: 2025EE0254393 del 31/10/2025 Municipio de Florencia y radicados de las instituciones educativas.
 Elaboró: equipo auditor

En los citados contratos, se identificaron fallas significativas en la materialización y el control de los contratos de suministro de elementos de ferretería destinados al mantenimiento de

la infraestructura educativa, igualmente se encontró que existen situaciones deficientes como:

Falta de autorización formal, ya que los rectores de las instituciones educativas son responsables de realizar la contratación de los suministros de materiales de construcción, previo acuerdo de aprobación del Consejo Directivo, en especial en los contratos mencionados en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

Ausencia de control en la recepción, donde se identificó que no existe forma de acreditar la entrega de los suministros contratados a las instituciones educativas correspondientes, ni su disposición final. Tal como se visualizó en los soportes de los contratos y se detectó en algunas visitas de campo, que la información de recibo y destino de los materiales se limita al conocimiento de los contratistas de mantenimiento o personal auxiliar ("todero"), lo que anula cualquier trazabilidad.

Dada la ausencia de formalidad en la aprobación del Consejo Directivo y la vulneración de los principios de transparencia y economía, al no garantizarse el debido registro de inventario, ni de entradas y salidas de los suministros contratados y su disposición final, se genera detrimento patrimonial por \$158.808.380, ya que los contratos de suministros fueron ejecutados, y no se observa que los bienes hayan sido utilizados efectivamente en la infraestructura de la institución educativa respectiva.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con la debilidad en la supervisión y vigilancia por parte del municipio y las Instituciones Educativas, pues no se ejerció de manera efectiva el adecuado seguimiento a la ejecución de los recursos del FSE, lo que permitió la realización de pagos sin la debida verificación del cumplimiento del objeto contractual y la formalización de la recepción de bienes.

La falta de trazabilidad y el pago sin evidencia de la recepción de los bienes genera detrimento patrimonial, en razón a que se efectuó el desembolso de los recursos, sin que los elementos de ferretería hayan ingresado efectivamente al patrimonio de las Instituciones Educativas, para el beneficio de toda la comunidad educativa. Se genera, además, vulneración a principios de contratación, directamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad, al carecer de soportes y procedimientos que prueben la inversión de los recursos destinados al mantenimiento de la infraestructura educativa.

La CGR adelantará Indagación Preliminar a fin de verificar la ejecución y los soportes de los contratos adelantados con recursos del FSE.

Respuesta de la entidad

El Municipio de Florencia radicó en la CGR el oficio No. 2025ER0254393 del 31/10/2025, que da respuesta:

"...se precisa que las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia sí presentan de manera trimestral los informes presupuestales de ingresos y gastos ante la Secretaría de Educación Municipal. Estos informes son suscritos por el rector y el contador público de cada institución, quienes

certifican que la información reportada cumple con la normatividad vigente y se encuentra debidamente respaldada por los registros presupuestales y administrativos correspondientes...

...Durante la vigencia 2024, la Secretaría de Educación llevó a cabo visitas de seguimiento a las instituciones educativas del municipio, con el propósito de verificar en terreno la adecuada administración de los recursos y brindar orientación técnica para fortalecer la gestión financiera y administrativa...En conclusión, no es competencia directa de la Secretaría de Educación ejercer la supervisión o control contractual sobre los FSE, función que corresponde a los rectores y a los consejos directivos de cada institución"

El Centro Educativo Rural Bajo Caldas – radicado 2025ER0253717 del 30/10/2025:
"Estos recursos se destinan a la adquisición de materiales de consumo inmediato, tales como pequeñas cantidades de cemento, codos para baños, griferías, bombillos, plafones, interruptores, tomacorrientes, cables, martillos y otros elementos similares"

Centro Educativo Villa Hermosa 2 – radicado 2025ER0254177 del 31/10/2025 y 2025ER0254184 del 31/10/2025:
"se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor del contrato y el contratista...no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que...no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco...planta de personal almacenista"

La Institución Educativa La Esperanza – radicado 2025ER0253906 del 31/10/2025:
"anexamos ordenes de suministro, ordenes de entrega y actas de entrega de material de consumo al personal que desempeña funciones de todoero...la supervisión del contrato suscribe la respectiva acta de recibo a entera satisfacción de los materiales"

La Institución Educativa Antonio Ricaurte – radicado 2025ER0254107 del 31/10/2025:
"estos materiales fueron recibidos por la supervisora de los contratos mediante ordenes de entrega ...mediante actas de entrega, los materiales fueron entregados por la supervisora al funcionario contratado por la institución para realizar las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo"

La Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – radicado 2025ER0253573 y 2025ER0253585 del 30/10/2025:
"Las secretarías de educación son responsables de dar las directrices de administración y uso de los recursos físicos, así como de asignar recursos que se complementarán de ser necesario, con los del municipio para el mantenimiento preventivo que deberá realizarse como actividad rutinaria"

La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima – radicado 2025ER0253722 del 30/10/2025:
"no se cuenta con un funcionario que desempeñe el cargo de almacenista...Adicionalmente, la institución no cuenta con un espacio adecuado que reúna las condiciones necesarias para ser utilizado como almacén"

La Institución Educativa Ciudadela Educativa Siglo XXI – radicado 2025ER0253603 del 30/10/2025:
"todos los contratos de suministro de ferretería cuentan con los respectivos soportes de entrega y supervisión"

La Institución Educativa Divino Niño – radicado 2025ER0253466 del 30/10/2025:

“se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor del contrato y el contratista...no se hacen entradas y salidas en el inventario...la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista...”

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial – radicado 2025ER0252786 y 2025ER0254344 del 30/10/2025:

“El suministro de materiales de ferretería tuvo como propósito garantizar la operatividad, seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, respondiendo a las necesidades permanentes de mantenimiento locativo”

La Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán – radicado 2025ER0254086 del 31/10/2025:
Las Actas de recibido a satisfacción se encuentran en los expedientes.

La Institución Educativa Juan Bautista La Salle – radicado 2025ER0253724 del 30/10/2025:

“La institución realiza la recepción y utilización de materiales adquiridos con recursos del FSE bajo control administrativo”

La Institución Educativa Juan Bautista Migani – radicado 2025ER0253434 del 30/10/2025:

“se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor del contrato y el contratista, las cuales hacen parte íntegra”

La Institución Educativa La Salle – radicado 2025ER0254294 del 31/10/2025:

“no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista”

La Institución Educativa Los Andes – radicado 2025ER0254454 y 2025ER0254423 del 31/10/2025:

“no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista”

La Institución Educativa Los Pinos – radicado 2025ER0254156 del 31/10/2025:

“en el expediente contractual tanto físico como el cargado en el SECOP II, se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor”

La Institución Educativa Normal Nacional Superior – radicado 2025ER0254067 del 31/10/2025:

“Respecto al control de la recepción de los bienes, la Institución Educativa Normal Superior de Florencia realizó el correspondiente seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del Contrato de Suministro”

La Institución Educativa San Francisco de Asís – radicado 2025ER0253708 del 30/10/2025:

“Estos materiales quedan dispuestos para utilizarlos en el mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes San Francisco, Circacia y Bocana, en actividades de pintura, mejoramiento de pisos, adecuaciones eléctricas y sanitarias”.

Análisis de la respuesta

La CGR realiza el siguiente análisis:

Tabla No. 61 Análisis Respuesta Novedades Contratación FSE - IE Municipio de Florencia
 Cifras en pesos corrientes

Ítem	Institución Educativa	Número de contrato	Objeto Contractual	Valor	Análisis respuesta
1	Agroecológico Amazónico Buinaima	009-2024	Suministro de materiales de pintura y accesorios para adecuación del Polideportivo	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
2	Agroecológico Amazónico Buinaima	010-2024	"suministro de elementos de ferretería y construcción en apoyo para el mantenimiento de la infraestructura física de la institución educativa..."	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
3	Agroecológico Amazónico Buinaima	024-2024	Adquisición de estantes metálicos, locker y escritorio para área administrativa de la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
4	Agroecológico Amazónico Buinaima	026-2024	Suministros Materiales construcción	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
5	San Francisco de Asís	CCV-001	Compra de elementos y materiales para el mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura de la I.E San Francisco de Asís Florencia	12.827.900	Evidencias insuficientes. No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
6	Ciudadela Siglo XXI	CS-004-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI de Florencia, Caquetá.	4.000.000	Menciona que cuenta con las ordenes de entrega suscritas por el contratista, mediante la cual se registra el ingreso de materiales y destino dentro de las dependencias de la I.E. Precisa que las ordenes de entrega no se publican en SECOP II, debido a que no constituye un documento contractual obligatorio. No adjuntó soportes que evidencien disposición y uso de materiales.
7	Ciudadela Siglo XXI	CS-010-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI	6.744.150	Menciona que cuenta con las ordenes de entrega suscritas por el contratista, mediante la cual se registra el ingreso de materiales y destino dentro de las dependencias de la I.E. Precisa que las ordenes de entrega no se publican en SECOP II, debido a que no constituye un documento contractual obligatorio. No adjuntó soportes que evidencien disposición y uso de materiales.

Ítem	Institución Educativa	Número de contrato	Objeto Contractual	Valor	Análisis respuesta
8	Ciudadela Siglo XXI	CS-014-2024	Suministro de materiales de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI	3.000.000	Menciona que cuenta con las ordenes de entrega suscritas por el contratista, mediante la cual se registra el ingreso de materiales y destino dentro de las dependencias de la I.E. Precisa que las ordenes de entrega no se publican en SECOP II, debido a que no constituye un documento contractual obligatorio. No adjuntó soportes que evidencien disposición y uso de materiales.
9	Rural Bajo Caldas	2024-008	Suministro de elementos de ferretería a monto agotable para el segundo semestre educativo de la Institución Educativa Rural Bajo Caldas.	6.000.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
10	La Esperanza	CCV011-2024	Suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería y eléctricos para la adecuación y/o mantenimiento de la Institución Educativa la Esperanza.	7.000.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
11	Normal Superior	CSM-001-2024	Suministro de materiales y/o elementos de construcción y ferretería para la adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa normal superior, de Florencia – Caquetá	16.500.000	Presentó actas de entrega de materiales diferentes de actas de entrada y salida de almacén, no informó su disposición final.
12	Juan Bautista Migani	016-2024	Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Juan Bautista Migani del municipio de Florencia, Caquetá	0	Se desestima La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
13	Juan Bautista Salle	CS 002-2024	Suministro material de construcción	12.106.150	Soportó actas de entrega de materiales, no informó disposición final, tiene informe de ejecución detallada para cuando se elaboró orden de pedido.
14	Divino Niño	006-2024	Suministro de materiales de construcción	16.490.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
15	Antonio Ricaurte	009-2024	Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá	12.992.730	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
16	Antonio Ricaurte	CI15-2024-025	Suministro de elemento de ferretería para el mantenimiento preventivo o correctivo de la infraestructura de la institución educativa Antonio Ricaurte de Florencia, Caquetá	15.000.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
17	Los Pinos	013-2024	Suministro de materiales de construcción	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
18	Los Pinos	031-2024	Suministro de materiales de construcción	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.

Ítem	Institución Educativa	Número de contrato	Objeto Contractual	Valor	Análisis respuesta
19	Los Pinos	037-2024	Suministro de materiales de construcción	0	Se desestima. La entidad presentó informe a detalle con evidencia fotográfica completa.
20	Jorge Eliécer Gaitán	2024-018	Materiales de mantenimiento y construcción	15.000.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
21	Instituto Técnico Industrial	64	Suministro de materiales de ferretería para adecuaciones varias en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial de Florencia – Caquetá.	4.525.250	Cuenta con actas de entrega, diferentes de las de almacén, no hay informes a detalle ni disposición final.
22	Los Andes	010-2024	Suministro de materiales de construcción para la Institución Educativa Los Andes de Florencia, Caquetá	6.463.590	No aporta soportes. Oficio sin adjuntos.
23	La Salle	007-2024	Suministro de materiales de construcción	4.441.010	Menciona que no cuenta con espacios de almacenamiento, por lo tanto, no hay entradas o salidas de almacén. Presentó un informe de ejecución de recursos para el mantenimiento de la I.E en 18 páginas, sin embargo, no se sabe con certeza si está el completo de los mismos
24	La Salle	015-2024	Suministro de materiales de construcción	4.530.500	Menciona que no cuenta con espacios de almacenamiento, por lo tanto, no hay entradas o salidas de almacén. Presentó un informe de ejecución de recursos para el mantenimiento de la I.E en 18 páginas, sin embargo, no se sabe con certeza si está el completo de los mismos
25	Rural Avenida El Caraño	2024-011	Suministro de elementos de ferretería para la Institución Educativa Rural Avenida El Caraño	7.500.000	No cuenta con entradas y salidas de almacén, ni disposición final.
26	Rural Villa Hermosa 2	009-2024	Suministro de materiales de construcción	1.117.600	No aporta soportes. Oficio sin adjuntos.
27	Rural Villa Hermosa 2	019-2024	Suministro de materiales de construcción	2.569.500	No aporta soportes. Oficio sin adjuntos.
Total				158.808.380	

Fuente: 2025EE0254393 del 31/10/2025 Municipio de Florencia y radicados de las instituciones educativas.
 Elaboró: equipo auditor

Adicionalmente, el municipio manifestó que “*no es competencia directa de la Secretaría de Educación ejercer la supervisión o control contractual sobre los FSE*”, si bien el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008 (y su equivalente en el DUR 1075 de 2015, Art. 2.3.1.6.3.18), efectivamente asigna a la ETC una función de "Control, asesoría y apoyo" y el deber de ejercer "seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos". La ETC es la máxima autoridad administrativa y financiera del sector educativo en su jurisdicción y tiene la responsabilidad indelegable de vigilar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales. La ley no exime a la ETC de su responsabilidad de macro vigilancia; su rol va más allá del control presupuestal, obligándola a verificar, mediante acciones de seguimiento y supervisión de campo, que los contratos de los FSE se ajusten a la normatividad.

La CGR adelantará Indagación Preliminar a fin de verificar la ejecución y los soportes de los contratos adelantados con recursos del FSE.

Hallazgo No. 21 Gestión de Contratos FSE Florencia (D)²¹

El Municipio de Florencia - Caquetá, como Entidad Territorial Certificada - ETC, no está asegurando la correcta administración y gestión de los recursos del SGP que se realiza a través de las Instituciones Educativas oficiales que administran los Fondos de Servicios Educativos - FSE, lo anterior, debido al manejo inadecuado de contratos y la falta de vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de estos. Deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión, ocasiona así, una pérdida de la trazabilidad en la gestión de los recursos públicos del FSE.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209, 267 y 268.*

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.*

Ley 80 de 1990, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Artículo 23.*

Ley 115 de 1994, *Ley General de Educación – Artículo 203.*

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículo 3 y 6*

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título II desde artículo 5 hasta artículo 41.*

Decreto 1286 de 2005 *“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. Artículo 12. Literal a.*

Decreto 4791 DE 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”. Artículo 3 y 19. Numeral 4.*

²¹ CGR Código APA COH_11297_2025

Ley 1269 de 2008 *“Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones”*. Artículo 1°. Modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 2 y 3

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

Decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*. Artículo 11. Numeral 1. Literal c. Numeral 2

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*. Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numerales 5, 8 y 9. Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* Libro I. Título IV. Libro II. Título Único. Libro III. Título I, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 0846 de 2023 *“Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021”* - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. Artículo 1.

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024”* – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Resolución No. 1000.79-00162 del 01/03/2024 *“Por medio del cual se asignan y se transfieren recursos del Sistema General de Participaciones – Sector Educación del presupuesto vigencia 2024, a las Instituciones Educativas oficiales con servicio de residencias escolares del municipio de Florencia Caquetá”* – Alcaldía de Florencia.

Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa – Ministerio de Educación Nacional.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Florencia Caquetá.

Contratación de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá:

C.E Rural Bajo Caldas
C.E Nueva Jerusalem
C.E Puerto Arango
C.E Rural Santander
C.E Rural Villa Hermosa 2
I. E. La Esperanza
I.E Antonio Ricaurte
I.E Rural Avenida el Caraño
I.E Rural El Salitre
I.E Rural José Antonio Galán
I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima
I.E. Ciudadela Educativa Siglo XXI
I.E. Rural Divino Niño
I.E. Ins. Tec. Agroindustrial de la Amazonía
I.E. Instituto Técnico Industrial
I.E. Jorge Eliécer Gaitán
I.E. Juan Bautista La Salle
I.E. Juan Bautista Migani
I.E. La Salle
I.E. Los Andes
I.E. Los Pinos
I.E. Normal Nacional Superior
I.E. Sagrados Corazones
I.E. San Francisco de Asís
I.E. Barrios Unidos del Sur
I.E. Bello Horizonte

Se determinó que el Municipio de Florencia - Caquetá, como Entidad Territorial Certificada – ETC no está asegurando el correcto seguimiento en la administración y gestión de los recursos del SGP destinados a los FSE, debido al manejo inadecuado de contratos y la falta de vigilancia, supervisión y control sobre la ejecución de estos que se realiza, a través de las Instituciones Educativas oficiales, quienes administran los Fondos de Servicios Educativos - FSE. Se identificaron deficiencias significativas de los controles ejercidos sobre los bienes y servicios adquiridos por las Instituciones Educativas, durante la gestión contractual.

La revisión realizada por la CGR evidenció múltiples inobservancias a la normatividad de contratación y gestión de los FSE (Decreto 1075 de 2015 y demás normas complementarias), entre las que se destacan:

Tabla No. 62 Registros novedades en contratación FSE – IE municipio de Florencia

Trámite contractual de manejo inadecuado	Institución Educativa
Se evidenció que las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia no presentan los informes correspondientes al reporte de ingresos y gastos de los recursos del FSE.	Instituciones Educativas del Municipio de Florencia: C.E Rural Bajo Caldas C.E Nueva Jerusalem C.E Puerto Arango C.E Rural Santander C.E Rural Villa Hermosa 2 I. E. La Esperanza I.E Antonio Ricaurte I.E Rural Avenida el Caraño I.E Rural El Salitre I.E Rural José Antonio Galán I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima I.E. Ciudadela Educativa Siglo XXI I.E. Rural Divino Niño I.E. Ins. Tec. Agroindustrial de la Amazonía I.E. Instituto Técnico Industrial I.E. Jorge Eliécer Gaitán I.E. Juan Bautista La Salle I.E. Juan Bautista Migani I.E. La Salle I.E. Los Andes I.E. Los Pinos I.E. Normal Nacional Superior I.E. Sagrados Corazones I.E. San Francisco de Asís I.E. Barrios Unidos del Sur I.E. Bello Horizonte
Se evidenció que, la Entidad Territorial Certificada, no realiza control, seguimiento y supervisión a los contratos para alimentación escolar de las residencias escolares de las Instituciones Educativas Rurales.	Instituciones Educativas Rurales del Municipio de Florencia Caquetá: C.E Rural Santander C.E Rural Villa Hermosa 2 I.E Rural Avenida el Caraño I.E Rural El Salitre I.E Rural José Antonio Galán
Conforme la revisión de los contratos de las instituciones educativas, no se lleva control de recepción detallada de materiales de suministros ni se manejan registros de entradas y salidas de almacén y no se evidencia la disposición final de los materiales. Se desconoce si todas las instituciones cuentan con un lugar de depósito idóneo para almacenar los suministros adquiridos.	Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.
Se evidenció que los contratos no cuentan con el acta de aprobación de los Consejos Directivos para las adquisiciones que realizan las Instituciones Educativas.	Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.
Se observó deficiencias en el trámite y publicación SECOP: 1 - Publicación de la fuente de recursos de manera errónea en la plataforma SECOP. 2 - Registro de prácticas indebidas como la publicación de dos contratos con diferentes proveedores en un mismo enlace de SECOP	1 - Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá. 2 - Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI – (Alkosto y JBL – Equipos sonido) Institución Educativa José Antonio Galán (Liliana Gaitán y Yineidy Núñez – Alimentación escolar) Se excluye a la I.E Instituto Técnico Agroindustrial de la Amazonia.
Los contratos carecen de informes de contratistas, no se presenta al supervisor designado evidencia física y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas y no cuentan con informes de supervisión.	Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.

Fuente: 2025EE0254393 del 31/10/2025 Municipio de Florencia y radicados de las instituciones educativas.

Elaboró: equipo auditor

Se refleja así, una ejecución inadecuada de los recursos, lo que conlleva a comprometer la legalidad, la eficiencia y la trazabilidad del gasto destinado a la calidad educativa en el Municipio de Florencia.

Deficiencias en los mecanismos de control interno relacionadas con el cumplimiento del ejercicio de la función de vigilancia, supervisión y control por parte del Municipio de

Florencia como Entidad Territorial Certificada (ETC). Además, en razón a la ineffectividad de los mecanismos de control de la ETC, no se observan procedimientos de supervisión que garanticen el reporte mensual de ingresos y gastos, la revisión de estudios técnicos previos, y el cargue correcto de la información en SECOP.

Se afecta la trazabilidad de la gestión de los recursos públicos, de la transparencia y el principio de eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos que son destinados al mejoramiento de la calidad educativa en beneficio de las comunidades del municipio de Florencia.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“...las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia sí presentan de manera trimestral los informes presupuestales de ingresos y gastos ante la Secretaría de Educación Municipal... se llevó a cabo visitas de seguimiento a las instituciones educativas del municipio...”

En conclusión, no es competencia directa de la Secretaría de Educación ejercer la supervisión o control contractual sobre los FSE, función que corresponde a los rectores y a los consejos directivos de cada institución...”

El Centro Educativo Rural Bajo Caldas – radicado 2025ER0253717 del 30/10/2025: *“Estos recursos se destinan a la adquisición de materiales de consumo inmediato, tales como pequeñas cantidades de cemento, codos para baños, griferías, bombillos, plafones, interruptores, tomacorrientes, cables, martillos y otros elementos similares”*

Centro Educativo Villa Hermosa 2 – radicado 2025ER0254177 del 31/10/2025 y 2025ER0254184 del 31/10/2025: *“no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa Rural no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista”*

La Institución Educativa La Esperanza – radicado 2025ER0253906 del 31/10/2025: *“La Institución educativa realiza el respectivo seguimiento de ingresos y control de los materiales contratos en ejecución del contrato en mención”*

La Institución Educativa Antonio Ricaurte – radicado 2025ER0254107 del 31/10/2025: *“los elementos de ferretería y materiales contratados, clasificados como bienes de consumo, fueron...utilizados en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y reparaciones menores en las distintas sedes del establecimiento”*

La Institución Educativa Rural Avenida El Caraño – radicado 2025ER0253573 y 2025ER0253585 del 30/10/2025: *Las secretarías de educación son responsables de dar las directrices de administración y uso de los recursos físicos, así como de asignar recursos que se complementarán de ser necesario”*

La Institución Educativa Agroecológico Amazónico Buinaima – radicado 2025ER0253722 del 30/10/2025: *“Frente a las entradas y salidas a almacén, estos procedimientos no se realizan,*

ya que, no se cuenta con un funcionario que desempeñe el cargo de almacenista...no cuenta con un espacio adecuado que reúna las condiciones necesarias para ser utilizado como almacén”

La Institución Educativa Ciudadela Educativa Siglo XXI – radicado 2025ER0253603 del 30/10/2025: *“se registra el ingreso de los materiales y su destino dentro de las dependencias del establecimiento educativo Los materiales fueron efectivamente entregados, recibidos y utilizados conforme a los fines previstos”*

La Institución Educativa Divino Niño – radicado 2025ER0253466 del 30/10/2025: *“no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista...”*

La Institución Educativa Instituto Técnico Industrial – radicado 2025ER0252786 y 2025ER0254344 del 30/10/2025: *“el uso de pintura, cemento, espátulas, rodillos, codos, uniones, grifería, lavamanos, tapones y otros insumos se emplearon en la pintura de fachadas, polideportivo, salones, reparaciones de redes hidráulicas y sanitarias, y mantenimiento de mobiliario”*

La Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán – radicado 2025ER0254086 del 31/10/2025: *“se precisa que en el expediente contractual físico y digital, así como en la plataforma SECOP II, reposan las Actas de Recibido a Satisfacción”*

La Institución Educativa Juan Bautista La Salle – radicado 2025ER0253724 del 30/10/2025: *“La institución realiza la recepción y utilización de materiales adquiridos con recursos del FSE bajo control administrativo”*

La Institución Educativa Juan Bautista Migani – radicado 2025ER0253434 del 30/10/2025: *“... se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor del contrato y el contratista, las cuales hacen parte integra”*

La Institución Educativa La Salle – radicado 2025ER0254294 del 31/10/2025: *“... no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista”*

La Institución Educativa Los Andes – radicado 2025ER0254454 y 2025ER0254423 del 31/10/2025: *“... no se hacen entradas y salidas en el inventario, debido a que la Institución Educativa no cuenta con un espacio para el Almacén, como tampoco tiene en su planta de personal, un administrativo con funciones de almacenista”*

La Institución Educativa Los Pinos – radicado 2025ER0254156 del 31/10/2025: *“en el expediente contractual tanto físico como el cargado en el SECOP II, se encuentran las Actas de recibido a satisfacción firmadas por el supervisor”*

La Institución Educativa Normal Nacional Superior – radicado 2025ER0254067 del 31/10/2025: *“se generan las respectivas Actas de Recibido a Satisfacción...no cuenta con un área de almacén ni con personal designado específicamente para dicha función”*

La Institución Educativa San Francisco de Asís – radicado 2025ER0253708 del 30/10/2025: “... la Institución Educativa recibió a satisfacción los elementos contratados con el proveedor...se suscribió el Acta de Recibido a Satisfacción...Estos materiales quedan dispuestos para utilizarlos en el mantenimiento preventivo y correctivo en las sedes”

Análisis de la respuesta

La Contraloría General de la República realiza el siguiente análisis conforme los puntos comunicados al Municipio de Florencia y que se encuentran detallados de la siguiente manera:

Tabla No. 63 Análisis respuesta novedades contratación FSE - IE Municipio de Florencia

Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas	Análisis de respuesta
Se evidenció que las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia no presentan los informes correspondientes al reporte de ingresos y gastos de los recursos del FSE.	Instituciones Educativas del Municipio de Florencia: C.E Rural Bajo Caldas C.E Nueva Jerusalem C.E Puerto Arango C.E Rural Santander C.E Rural Villa Hermosa 2 I. E. La Esperanza I.E Antonio Ricaurte I.E Rural Avenida el Caraño I.E Rural El Salitre I.E Rural José Antonio Galán I.E. Agroecológico Amazónico Buinaima I.E. Ciudadela Educativa Siglo XXI I.E. Rural Divino Niño I.E. Ins. Tec. Agroindustrial de la Amazonía I.E. Instituto Técnico Industrial I.E. Jorge Eliécer Gaitán I.E. Juan Bautista La Salle I.E. Juan Bautista Migani I.E. La Salle I.E. Los Andes I.E. Los Pinos I.E. Normal Nacional Superior I.E. Sagrados Corazones I.E. San Francisco de Asís I.E. Barrios Unidos del Sur I.E. Bello Horizonte	La CGR confirma este ítem. Se evidenció que se cumple de manera trimestral con la presentación de informes por cada una de las instituciones educativas, estos informes están siendo estrictamente de índole presupuestal y financieros (SIFSE-MinEducación, CHIP-CGN), en los cuales los recursos recaudados no están detallados y desagregados por fuente de financiación, donde se incluyan los ingresos percibidos por conceptos de arrendamientos, donaciones, recursos de actividades con participación de particulares, padres de familia o comunidad, certificaciones y en general recursos que son obtenidos por uso y beneficio de la misma infraestructura de la institución educativa, así como el gasto correspondiente de estos recaudos. Todo recurso que ingrese a las instituciones debe incluirse en el FSE, tal como lo menciona la guía del Ministerio de Educación Nacional.
Se evidenció que los contratos para alimentación escolar de las residencias escolares de las Instituciones Educativas Rurales no gestionan el cumplimiento de la normatividad, donde instruye que estos contratos sean ejecutados por los padres de familia o Juntas Comunales. Adicionalmente, no realizan seguimiento y supervisión al desarrollo de estos contratos.	Instituciones Educativas Rurales del Municipio de Florencia Caquetá: C.E Rural Santander C.E Rural Villa Hermosa 2 I.E Rural Avenida el Caraño I.E Rural El Salitre I.E Rural José Antonio Galán	Se confirma parcialmente este ítem. Se hace necesario precisar las limitaciones de la realidad territorial, de las JAC y APF, que impidieron acogerse a la figura de contratación directa en la mayoría de los casos de las residencias escolares rurales, como la falta de formalización, bancarización, capacidad de gestión financiera y logística y, en muchos casos, carecen del registro mercantil o la personería jurídica actualizada para asumir la responsabilidad como operadores directos de recursos públicos y contractuales. Por esto, se desvirtúa esta situación de la observación. De otro lado, el municipio de Florencia, en su calidad de Entidad Territorial Certificada (ETC), manifestó que en el 2024 llevó a cabo visitas de seguimiento a la ejecución de los contratos de las I.E, pero no adjuntó soportes de este procedimiento que estuvieran enfocados en la inspección de contratos de alimentación en las residencias escolares rurales. Por lo que se confirma esta segunda situación del presente ítem.

Trámite contractual de manejo inadecuado	Instituciones Educativas	Análisis de respuesta
Conforme la revisión de los contratos de las instituciones educativas, no se lleva control de recepción detallada de materiales de suministros ni se manejan registros de entradas y salidas de almacén y no se evidencia la disposición final de los materiales. Se desconoce si todas las instituciones cuentan con un lugar de depósito idóneo para almacenar los suministros adquiridos.	Todas las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.	Se confirma este ítem de la observación. Todas las instituciones no cuentan con un espacio de almacenamiento de materiales adquiridos y no cuentan con un procedimiento establecido para la recepción y disposición inicial y final de materiales adquiridos. Las siguientes I.E presentaron informe a detalle con evidencia fotográfica del uso dado a los materiales adquiridos a través de contrato de suministros: Agroindustrial de la Amazonia; Agroecológico Buinaima, Los Pinos y Juan Bautista Migani
Se evidenció que los contratos no cuentan con el acta de aprobación de los Consejos Directivos para las adquisiciones que realizan las Instituciones Educativas.	Todas las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.	Se confirma este ítem. Las I.E cuentan con actas de aprobación de la ejecución presupuestal anual determinada por rubros de ingresos y gastos, diferente de la autorización que se necesita para cada proceso contractual o adquisición de bienes y servicios, en especial los mencionados en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.
Se observó deficiencias en el trámite y publicación SECOP: 1 - Publicación de la fuente de recursos de manera errónea en la plataforma SECOP. 2 - Registro de prácticas indebidas como la publicación de dos contratos con diferentes proveedores en un mismo enlace de SECOP	1 - Todas las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá. 2 - Institución Educativa Ciudadela Siglo XXI – (Alkosto y JBL – Equipos sonido) Institución Educativa José Antonio Galán (Liliana Gaitán y Yineidy Núñez – Alimentación escolar)	Se confirma el presente ítem, en donde las I.E no manifestaron la corrección de la descripción de “fuente de recursos” en la plataforma de SECOP, en uno o más de los contratos reportados al momento de la solicitud de información para la AC. Se excluye a la I.E Instituto Técnico Agroindustrial de la Amazonia debido a que corrigió en SECOP la fuente de recursos de sus contratos y adjuntó nuevamente los enlaces de acceso.
Los contratos carecen de informes de contratistas, no se presenta al supervisor designado evidencia física y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas y no cuentan con informes de supervisión.	Todas las Instituciones Educativas del Municipio de Florencia Caquetá.	Se confirma el presente ítem, en donde las I.E carecen de informes de contratistas y/o de supervisión en uno o más de los contratos cargados al SECOP al momento de la solicitud de información para la AC y en la respuesta a la comunicación de observaciones no se informa de haber realizado correcciones.

Fuente: 2025EE0254393 del 31/10/2025 Municipio de Florencia y radicados de las instituciones educativas.

Elaboró: equipo auditor

Adicionalmente, el municipio manifestó que “... *no es competencia directa de la Secretaría de Educación ejercer la supervisión o control contractual sobre los FSE...*”, si bien el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008 (y su equivalente en el DUR 1075 de 2015, Art. 2.3.1.6.3.18), efectivamente asigna a la ETC una función de “*Control, asesoría y apoyo*” y el deber de ejercer “... *seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos ...*” La ETC es la máxima autoridad administrativa y financiera del sector educativo en su jurisdicción, y tiene la responsabilidad indelegable de vigilar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales. La ley no exime a la ETC de su responsabilidad de macro-vigilancia; su rol va más allá del control presupuestal, obligándola a verificar, mediante acciones de seguimiento y supervisión de campo, que los contratos de los FSE se ajusten a la normatividad.

Por tanto, la CGR valida hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 22 Contratos FSE Barrios Unidos del Sur Florencia (F, D)²²

La CGR evidenció irregularidades en el manejo de recursos por parte del FSE de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur del Municipio de Florencia, durante la vigencia 2024, al igual que se detectaron anomalías en la ejecución de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos – FSE, generando un **presunto detrimento patrimonial por \$67.371.000**. Lo anterior, se presentó por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la inobservancia normativa por la institución educativa y el municipio de Florencia, lo que genera el riesgo de pérdida y desvío de recursos públicos, impidiendo la aplicación del control fiscal y la correcta aplicación de la normatividad aplicable.

Constitución Política de Colombia, Artículos 209, 267 y 268.

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*.

Ley 80 de 1990, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales*.

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación – Artículo 203. Cuotas adicionales.

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías... Artículo 3. Gestión fiscal... Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado*.

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título II desde artículo 5 hasta artículo 41*.

Decreto 1286 de 2005 *“Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”. Artículo 12. Literal a*.

Decreto 4791 de 2008 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales”. Artículo 3 y 19. Numeral 4*.

Ley 1269 de 2008 *“Por la cual se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, en lo relativo a cuotas adicionales y se dictan otras disposiciones”. Artículo 1°. Modifica el Artículo 203 de la Ley 115 de 1994 de la Ley 115 de 1994. Parágrafos 2 y 3*

Manual de Procesos y Procedimientos de Educación, junio de 2010

²² CGR Código APA COH_11306_2025

Decreto 4807 de 2011 *“Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”*. Artículo 11. Numeral 1. Literal c. Numeral 2

Circular No. 03 del 21/01/2014 Ministerio de Educación Nacional – Materiales educativos y otros cobros.

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*. Artículo 2.3.1.6.3.6 Responsabilidades de los rectores o directores rurales, numerales 5, 8 y 9... Artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de los recursos, numeral 2. Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo. Artículo 2.3.1.6.3.19. Rendición de cuentas y publicidad.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*. Libro I. Título IV. Libro II. Título Único. Libro III. Título I artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 0846 de 2023 *“Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021”* - Transferencia de recursos a los FSE para la prestación del servicio de alimentación escolar en las zonas rurales. Artículo 1. Objeto.

Resolución No. 004617 del 11/04/2024 Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2024”* – Total asignado al Departamento de Caquetá \$5.977.932.390 y total asignado al Municipio de Florencia \$ 2.597.686.714.

Manuales de Contratación y de Procedimientos para la Administración de los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Florencia Caquetá.

Contrato No. 2024-008 de 2024 *“Suministro de elementos de papelería para los docentes, directivos docentes y área administrativa de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá”*, por \$14.000.000 de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.

Contrato No. 2024-009 de 2024 *“Suministro de elementos de ferretería para llevar a cabo el mantenimiento de la planta física en sus diferentes sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá”*, por \$19.000.000 de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.

Contrato No. 2024-010 de 2024 *“Suministro de elementos de aseo para suplir las necesidades de las diferentes sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá”*, por \$15.000.000 de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur.

Insumo No. 2025-340134-80184-IS Institución Educativa Barrios Unidos del Sur, con radicado 2025ER0113393 del 26/05/2025.

La Institución Educativa Barrios Unidos del Sur del Municipio de Florencia, presenta una gestión extra presupuestal de fondos, tanto públicos (concesiones) como privados (aportes de la comunidad). Esta práctica ha generado la omisión en el ingreso de dichos dineros al Fondo de Servicios Educativos (FSE) y la ejecución de gastos sin la debida aprobación, planeación o trazabilidad. Esta situación compromete gravemente el principio de transparencia, la legalidad del gasto y el patrimonio de la entidad.

Se identificó que, por solicitud conjunta de la Institución Educativa y la asociación de padres de familia, se estableció una cuota voluntaria de \$5.000 por estudiante para cubrir gastos de mantenimiento de pintura y reparación de mobiliario escolar. Dicho recaudo ascendió a \$3.710.000. Sin embargo, no se adjuntaron soportes documentales que acrediten la ejecución contractual o el destino final de estos medios económicos. Es crucial señalar que, por su naturaleza, dichos ingresos debieron ser incorporados formalmente al Fondo de Servicios Educativos (FSE) bajo el concepto de donación y, posteriormente, ser ejecutados en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y el manual de contratación de la entidad, aspectos que no se evidencian.

Adicionalmente, la Institución reportó la realización de actividades de bono solidario por \$15.000 cada uno, lideradas por la comunidad de padres de familia y coadyuvados por la misma Institución, con un recaudo neto de \$17.645.000. Independientemente de si estos recursos provienen de donaciones o de actividades de recaudo gestionadas por terceros, se evidenció que los recursos no fueron formalmente ingresados al Fondo de Servicios Educativos (FSE), contraviniendo el procedimiento de registro de ingresos y gastos. Adicionalmente, la ejecución de los recursos y la adquisición de bienes o servicios relacionados no se respaldó con la celebración de contratos formales, conforme a la normativa establecida para la gestión de recursos públicos en el sector educativo. Esta omisión compromete la transparencia y el debido proceso en la administración financiera de la institución.

La I.E recaudó ingresos por concepto de concesión de espacios (cuyos gastos se dieron para proyectos pedagógicos y celebraciones) por \$19.371.000, sin adjuntar la evidencia documental y contable que demuestre el ingreso formal de la totalidad de dichos recursos al Fondo de Servicios Educativos (FSE) dentro de la vigencia 2024, así como la contratación correspondiente a dichos recursos.

Conforme a los artículos 2.3.1.6.3.2 (Numeral 2 y 4) y 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y la Guía de Manejo de FSE del Ministerio de Educación Nacional, los recursos provenientes de la explotación de bienes (arrendamiento) y aquellos destinados a la Institución por cualquier concepto (donaciones/bonos solidarios), sin excepción, constituyen ingresos del Fondo de Servicios Educativos (FSE) y deben ser administrados y ejecutados exclusivamente por el Rector, previa su incorporación formal al presupuesto del Fondo y una vez se haya cumplido con la sustentación de un estudio previo que garantice como

mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio, el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la entidad territorial, como lo indican las directrices básicas emitidas por el MEN para una correcta gestión de los recursos.

En visita de campo realizada a la Institución Educativa y conforme la evidencia aportada en el insumo, se constató la construcción de un nuevo salón, sin que se encontrara registro de la ejecución contractual para dicha obra en el Fondo de Servicio Educativo (FSE) de la I.E. Barrios Unidos del Sur. A través de correo electrónico enviado por la Institución Educativa el 14/10/2025, se constató que la obra fue financiada y ejecutada exclusivamente con recursos aportados por donaciones y la comunidad. La Institución Educativa omitió el deber de registrar e incorporar estos recursos extra presupuestales al FSE, impidiendo la formalización de la obra, el control fiscal de los gastos realizados por terceros y la legalización de la infraestructura como activo fijo del Estado.

Por lo anterior, y dado que no se encuentran registros contables de los recursos que ingresaron por concepto de concesión, se determina detrimento fiscal por \$19.371.000.

De otra parte, se analizaron los soportes y la ejecución física de tres contratos de suministro celebrados por la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur, durante la vigencia 2024, información que fue debidamente certificada y remitida por la Institución Educativa y la Entidad Territorial Certificada en Educación. Al respecto, fueron detectadas inconsistencias significativas y falta de soportes esenciales que comprometen la trazabilidad, legalidad y la adecuada gestión de los bienes. Los contratos son los siguientes:

Tabla No. 64 Contratos de suministros IE Barrios Unidos del Sur vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Contrato	Objeto Contractual	CDP	Valor inicial contrato	Adiciones	Valor
1	2024-008	Suministro de elementos de papelería para los docentes, directivos docentes y área administrativa de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá	2024-026	13.000.000	1.000.000	14.000.000
2	2024-009	Suministro de elementos de ferretería para llevar a cabo el mantenimiento de la planta física en sus diferentes sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá	2024-027	13.000.000	6.000.000	19.000.000
3	2024-010	Suministro de elementos de aseo para suplir las necesidades de las diferentes sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia - Caquetá.	2024-028	12.000.000	3.000.000	15.000.000
Total				38.000.000	10.000.000	48.000.000

Fuente: 2025ER0166760 del 29/07/2025, 2025ER0170552 del 31/07/2025, 2025ER0195651 del 02/09/2025 e información cargada al OneDrive

Elaboró: equipo auditor

Específicamente, no se evidencia el ingreso formal y registro de los elementos al inventario institucional, ni se dispone de soportes que demuestren cómo y cuándo estos materiales fueron distribuidos, aplicados o utilizados en el mantenimiento de la planta física o en las diferentes áreas. Esta falta de soportes de disposición final y uso real impide verificar la correcta ejecución física y el cumplimiento del objeto contractual en beneficio de la

comunidad educativa, manteniendo el riesgo sobre la legalidad y la adecuada gestión de los bienes públicos de la I.E, por lo que se determina detrimento fiscal de \$48.000.000. para un total de \$67.371.000.

Lo anterior, se presentó por deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la Inobservancia normativa por parte de la institución educativa y el municipio de Florencia como Entidad Territorial Certificada, respecto a la gestión contractual y de activos fijos de la entidad, así como la falta de control en el recaudo de recursos privados y públicos destinados al FSE, lo que afecta el principio de gratuidad en la educación y el principio de universalidad del presupuesto.

Riesgo de pérdida y desvío de recursos públicos, ya que el no ingreso de recursos al FSE impide la aplicación del control fiscal, financiero y presupuestal, afectando la transparencia en el manejo de estos recursos. La ausencia de soportes de adición contractual y de ingreso a inventario de los contratos de suministro vulnera los principios de la contratación estatal, además de generar presunción de manejo irregular de los bienes adquiridos.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$67.371.000 y presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la entidad

La Institución Educativa Barrios Unidos del Sur dio respuesta a la comunicación de observaciones mediante oficio radicado CGR No. 2025ER0254235 del 31/10/2025, así:

“en 2024, no se realizaron cobros institucionales a los padres de familia ni se condicionó la prestación del servicio educativo; el denominado "bono solidario" fue una actividad voluntaria, no obligatoria, concebida, dirigida y administrada por los representantes de padres de familia en cada sede para apoyo comunitario..., sin manejo ni recaudo por parte de la Rectoría ni del FSE...el recurso recaudado, se hace en cada sede educativa y fue contratado un padre de familia de cada sede educativa, para que hiciera la labor”. Se recaudaron \$3.710.000

...IMPLEMENTACIÓN BONO SOLIDARIO BARRIOS UNIDOS DEL SUR.

En el año 2024 por iniciativa de los representantes de los Padres de Familia, se determinó realizar la actividad del Bono Solidario...

INFORMACIÓN GENERAL POR SEDES	BONOS ENTRE GADOS	DEVUE LTOS	BONOS QUEDARO N EN MANOS FAMILIAS	BONOS CANCEL ADOS	VALOR RECOGIDO	% APLICAR PARA COSTO DEL PREMIO (\$1,360,000)	VALOR RECOGIDO MENOS COSTO PREMIO	TOTAL PARA INVERTIR EN CADA SEDE
MONSERRATE	140	13	127	117	1.755.000	9%	126.789	1.628.211
PUEBLO NUEVO	671	86	585	415	6.225.000	33%	449.721	5.775.279
SANTA INÉS	373	54	319	257	3.855.000	20%	278.502	3.576.498
CENTRAL	816	224	592	466	6.990.000	37%	504.988	6.485.012
TOTAL	2000	377	1623	1255	18.825.000	100%	1.360.000	17.465.000

“Los recursos recaudados por concepto de arrendamiento de espacios locativos se destinaron a sufragar gastos de actividades pedagógicas como son:

- 1. Se ejecutó el valor de \$700.000 en la ejecución del proyecto pedagógico "Un día por la convivencia"*

2. Se ejecuto el valor de \$5.330.000 en gastos de la celebración del día del estudiante
3. Se ejecuto el valor de \$5.198.800 en gastos para la celebración de la feria expobus.

El saldo restante de estos recursos por el valor de Ocho millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos pesos (\$8.143.800) fueron incorporados al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

...El Consejo Directivo autoriza las concesiones de los espacios locativos de la Institución Educativa, en cada una de las sedes, como se evidencia en el acta No.06 del 17 de noviembre de 2023”.

Análisis de la respuesta

Respecto al recaudo de la cuota de \$5.000 por estudiante, conforme el insumo allegado No. 2025-340134-80184-IS, la institución educativa confirmó que se realizaron estas actividades para el mantenimiento de pintura y el arreglo de sillas escolares:

Tabla No. 65 Aportes padres de familia 2024 B.U.S.

Cifras en pesos corrientes

Sede	Valor recaudado	Concepto de gasto
Sede Santa Inés	900.000	Mantenimiento mobiliario escolar
Sede Monserrate	420.000	Pintura mobiliario escolar
Sede Central Jornada tarde	994.000	Pintura mobiliario escolar
Sede Central Jornada mañana	1.396.000	Pintura mobiliario escolar
Sede Pueblo Nuevo	0	
Total	3.710.000	

Fuente: 2025ER0254235 del 31/10/2025 I.E. Barrios Unidos del Sur
Elaboró: equipo auditor

Se recaudó un total de \$3.710.000, de los cuales la institución mencionó que fueron usados para el mantenimiento y pintura de mobiliario escolar de las diferentes sedes, sin adjuntar soportes documentales de la ejecución contractual de estos recursos económicos, que debieron ser incorporados al FSE por concepto de donación y ser dispuestos conforme la norma establecida y el manual de contratación.

La Institución Barrios Unidos del Sur reportó la realización de actividades de bono solidario por \$15.000 cada uno, lideradas por la comunidad de padres de familia y coadyuvados por la misma Institución, con un recaudo neto por \$17.645.000. Es importante destacar que, independientemente de si estos recursos provienen de donaciones o de actividades de recaudo gestionadas por terceros, se evidenció que los recursos no fueron formalmente ingresados al Fondo de Servicios Educativos (FSE), contraviniendo el procedimiento de registro de ingresos y gastos. Adicionalmente, la ejecución de los recursos y la adquisición de bienes o servicios relacionados no se respaldó con la celebración de contratos formales, conforme a la normativa establecida para la gestión de recursos públicos en el sector educativo. Esta omisión compromete la transparencia y el debido proceso en la administración financiera de la institución.

En lo relacionado con los ingresos por concepto de arrendamientos, en la respuesta de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur se confirma lo detectado por la CGR. Si bien la I.E. detalla el destino de una parte de los \$19.371.000, recaudados por concepto de concesión de espacios cuyos gastos según la I.E. se dieron para proyectos pedagógicos y celebraciones, no se adjuntó la evidencia documental, ni contable que demuestre el ingreso

formal de la totalidad de dichos recursos al Fondo de Servicios Educativos (FSE) dentro de la vigencia 2024.

Respecto al saldo por \$8.143.800, el auditado no allega soportes de dicho ingreso presupuestal, por lo que la CGR no acepta la objeción presentada.

Conforme a los artículos 2.3.1.6.3.2 (Numeral 2 y 4), y 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, los recursos provenientes de la explotación de bienes (arrendamiento), y aquellos destinados a la Institución por cualquier concepto (donaciones/bonos solidarios), sin excepción, constituyen ingresos del Fondo de Servicios Educativos (FSE), y deben ser administrados y ejecutados exclusivamente por el Rector, previa su incorporación formal al presupuesto del Fondo.

Asimismo, se confirma lo observado por la CGR respecto a los Contratos de Suministro 2024-008, 2024-009 y 2024-010, de la vigencia 2024. La IE Barrios Unidos del Sur, indicó su intención de remitir la documentación contractual completa (estudios previos, cotizaciones, contratos, soportes de pago, pólizas, actas de entrega/recibo e informes de supervisión), sin que se haya allegado soporte alguno, por lo tanto, no se desvirtúa el hallazgo. Específicamente, no se evidencia el ingreso formal y registro de los elementos al inventario institucional, ni se dispone de soportes que demuestren cómo y cuándo estos materiales fueron distribuidos, aplicados o utilizados en el mantenimiento de la planta física o en las diferentes áreas. Esta falta de soportes de disposición final y uso real impide verificar el gasto y utilidad de los recursos en beneficio de la comunidad educativa, manteniendo el riesgo sobre la legalidad y la adecuada gestión de los bienes públicos de la I.E.

Por lo anterior, la CGR valida hallazgo con incidencia fiscal por \$67.371.000 con presunta connotación disciplinaria.

Educación - Desahorro FONPET

En la vigencia 2024, el municipio de Florencia no asignó recursos al presupuesto por concepto de Desahorro FONPET – Educación. El presupuesto únicamente registró recursos del balance por \$2.418.910, de los cuales se obligaron \$1.393.419, equivalentes al 57,61 %, destinados a obras de infraestructura educativa. Se verificó que los recursos provenientes del balance, junto con los intereses generados en la cuenta maestra fueran debidamente incorporados al presupuesto de la vigencia.

Durante la ejecución de la auditoría no se identificaron desviaciones significativas ni situaciones de importancia relativa que afectaran la razonabilidad de la información examinada.

3.4.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3. Propósito General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2024, en el municipio de Florencia.

3.4.3.1. Deporte

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió recursos por \$1.082.304.332, de los cuales obligó \$418.824.833, que corresponde al 39% del total presupuestado; se suscribieron 15 contratos (universo), seleccionándose una muestra de 3 contratos, cuyos valores financiados con recursos del SGP – Deporte ascienden a \$291.457.500, y con otros recursos \$351.407.934, para un total auditado de \$642.865.434.

Los contratos de deporte, seleccionados como muestra, fueron:

Tabla No. 66 Relación de contratos auditados – Deporte

Cifras en pesos corrientes

Nº	Número Del Contrato	Objeto	Valor contrato	RECURSOS SGP	OTROS RECURSOS
1	20240533	Prestación de servicios como operador logístico de los juegos Intercolegiados promovidos por el ministerio del deporte en la fase municipal	54.600.000	54.000.000	600.000
2	20240004	Adquisición de implementos deportivos y culturales para las diferentes escuelas de formación de la Secretaría de cultura, deporte y recreación del municipio de Florencia	530.265.434	179.457.500	350.807.934
3	20240382	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para apoyar al club deportivo de ciclismo mortirolo cycling en el evento denominado la leyenda de la manigua, que permita la participación de deportistas del municipio de Florencia Caquetá	58.000.000	58.000.000	-
Total			642.865.434	291.457.500	351.407.934

Fuente: Oficio 2025ER0166760 del 29/07/2025

Elaboró: Equipo Auditor

Se analizó que los recursos fueran incorporados correctamente de acuerdo con lo reportado en el SICODIS. No obstante, se identificó que los rendimientos financieros fueron registrados en el rubro de Libre Inversión, sin realizar su distribución específica a los componentes de Deporte y Cultura, conforme a los porcentajes establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Durante le ejecución de la auditoría se determinó las siguientes deficiencias:

Hallazgo No. 23 Rendimientos financieros del SGP – PG (Deporte y Cultura) Florencia (D)²³

El Municipio de Florencia, Caquetá, registró de forma global los rendimientos financieros del SGP – Propósito General (Deporte y Cultura), en el componente de Libre Inversión, sin distribuirlos según su destinación específica de acuerdo con los porcentajes establecidos en la norma, debido a deficiencias en el control interno, lo que limita el fortalecimiento de los sectores de deporte y cultura en el municipio.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones... Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja.

Ley 1450 de 2011 (junio 16) Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2693 de 2012 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 ... Artículo 14. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura. A partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2º del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente. El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura..."

Departamento Nacional de Planeación-Manual para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones 7.3 Destinación de los recursos para propósito general. 7.3.2. Deporte. 7.3.3. Cultura

Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38. Deberes.

Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado. Artículo 3. Características del Control Interno.

En el Municipio de Florencia, Caquetá, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Propósito General - Libre Inversión, Cultura y Deporte - son manejados a través de la cuenta maestra de ahorros No. 312-073XXX del Banco de Bogotá. En dicha cuenta se consignan los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la distribución establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Esta cuenta genera rendimientos financieros que, según la normativa presupuestal, deben incorporarse al presupuesto de la respectiva vigencia o como recursos del balance, manteniendo la proporción y trazabilidad de acuerdo con la fuente de origen.

Sin embargo, se evidenció que los rendimientos financieros no fueron distribuidos ni incorporados contable ni presupuestalmente conforme a su destinación específica, pues fueron registrados de manera global dentro del componente de Libre Inversión, desconociendo los porcentajes que por ley corresponden a los sectores de Deporte (8 %) y Cultura (6 %).

²³ CGR Código APA - COH_9851_2025

A continuación, se presenta el detalle de los intereses generados por cada una de las vigencias fiscales examinadas:

Tabla No. 67 Rendimientos Financieros

Cifras en pesos corrientes

Vigencia	Intereses Generados	Sector Deporte 8%	Sector Cultura 6%	Total
2023	56.068.975	4.485.518	3.364.139	7.849.657
2024	58.986.630	4.718.930	3.539.198	8.258.128
Total	115.055.605	9.204.448	6.903.336	16.107.785

Fuente: Auxiliar Contable y certificación de Tesorería
Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con la distribución establecida por el DNP, y conforme a los rendimientos generados, no se incorporaron al presupuesto, recursos por \$9.204.448, para el sector Deporte y \$6.903.336, para el sector Cultura. No obstante, el municipio adicionó dichos recursos al componente de Libre Inversión, sin garantizar su asignación a los sectores a los que pertenecen.

La situación obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno y a la falta de seguimiento por parte de la Secretaría de Hacienda, al no verificar la oportuna incorporación de los rendimientos financieros al presupuesto mediante los respectivos decretos de adición y distribución sectorial, desconociendo los principios de destinación específica y trazabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Al no ser distribuidos ni incorporados los rendimientos financieros conforme a su destinación específica impide el fortalecimiento de los sectores de Deporte y Cultura en el municipio de Florencia. Esta situación limita la inversión en infraestructura, programas y actividades que promuevan la práctica deportiva, la recreación y el fomento cultural, afectando directamente el desarrollo social y comunitario, así como el cumplimiento de los fines esenciales del Estado orientados al bienestar y la formación integral de la población.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) Cabe señalar que el registro inicial global se originó en razón a la unidad bancaria de manejo del SGP y se procederá a reforzar el control interno para garantizar que la distribución se refleje de manera más desagregada en la contabilidad y presupuesto, en cumplimiento de los criterios establecidos por la CGR y la CGN.

El manejo otorgado por la entidad territorial se ajusta al marco jurídico vigente, al modelo contable público y al principio de unidad de caja de la cuenta maestra SGP. No obstante, en aras de fortalecer la transparencia y el control institucional, se procederá a realizar ajustes operativos para su identificación específica según la destinación sectorial del SGP Propósito General”

Análisis de la Respuesta

La respuesta no desvirtúa lo observado por la CGR. El Municipio reconoce que los rendimientos financieros fueron registrados de manera global en el componente de Libre

Inversión y que no se reflejó su distribución específica conforme a los porcentajes establecidos para los sectores de Deporte (8 %) y Cultura (6 %).

Si bien la entidad argumenta que se realizarán ajustes para fortalecer el control interno y mejorar la identificación sectorial de los recursos, no presenta evidencia de incorporación presupuestal mediante decreto de adición o distribución, ni documentos contables que acrediten la aplicación efectiva de dichos porcentajes conforme a la destinación específica establecida en la Ley 1450 de 2011 y el Manual del DNP.

El cuadro presentado en la respuesta únicamente relaciona un rubro presupuestal correspondiente a los rendimientos financieros de la vigencia 2025; sin embargo, no evidencia la distribución, ni la incorporación de los rendimientos de las vigencias 2023 y 2024, ni acredita su registro presupuestal o ejecución en los sectores de Deporte y Cultura.

Por lo tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.3.2. Cultura

Durante la ejecución de la auditoría, se determinó que el contrato 20240382 corresponde a recursos de Cultura y su objeto se refiere a presentación artística.

Para este subcomponente el municipio de Florencia apropió \$964.724.453, obligó \$464.400.259 que corresponde al 48% del total presupuestado. se suscribieron 9 contratos (universo) Para efectos del proceso auditor, se seleccionó muestra de 3 contratos, cuyos valores financiados con recursos del SGP – Cultura ascienden a \$165.755.441, y con otros recursos por 1.796.024.018, para un total auditado por \$1.796.024.018.

Los contratos del sector cultura, seleccionados como muestra fueron:

Tabla No. 68 Relación de contratos auditados – cultura

Cifras en pesos corrientes

No	Número Contrato	Objeto	Valor contrato	Recursos SGP	Otros recursos
1	20240314	Aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para la promoción y fortalecimiento de la cultura, el arte, la recreación y el deporte del municipio de Florencia.	19.943.000	18.095.000	1.848.000
2	20240014	Aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para la promoción y fortalecimiento de la cultura, el arte, la recreación y el deporte del municipio de Florencia.	1.066.033.600	87.210.441	978.823.159
3	20240005	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, para fomentar y promover las diferentes manifestaciones artísticas, culturales y el patrimonio cultural y material en el marco del 28 festival folclórico de la amazonia en el municipio de Florencia	710.047.418	60.450.000	649.597.418
Total			1.796.024.018	165.755.441	1.630.268.577

Fuente: Oficio 2025ER0166760 del 29/07/2025

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la ejecución de la auditoría se determinaron 3 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria de los cuales 2 son beneficio de auditoría por \$3.610.400, así:

Hallazgo No. 24 Convenio 20240005 Festival Folclórico Florencia (BA)²⁴

El municipio de Florencia suscribió el Convenio 20240005 con la CORPORACION PLANET FOR LIVE para la realización del festival folclórico de la Amazonía, determinando que se pagaron actividades no realizadas, por \$610.400; de igual manera, se evidenció que el municipio de Florencia autorizó al contratista a realizar mercadeo de la actividad, sin que haya informe sobre las gestiones realizadas, lo recaudado y el uso dado a estos recursos, asimismo, el contratista asignó personal para logística sin formalización laboral ni pago al sistema de seguridad social. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, además, se autoriza al contratista a modificar las actividades a realizar y destinó recursos a actividades no ejecutadas, disminuyendo los recursos para las actividades de ley. Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$610.400 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209, 267 y 268*

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.*

Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*

Ley 87 de 1993 *“por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación”.*

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título IV Participación de Propósito General, desde artículo 73 hasta artículo 81, especialmente artículos 76. Competencias del Municipio en Otros Sectores.*

Ley 1474 de 2011, *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.*

²⁴ CGR Código APA COH_9461_2025

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*”

Libro I. Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público

Libro II. Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular

Libro III. Título I Régimen de los particulares, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”.

Decreto 000264 de 2020 *por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá, vigencia 2021, 2023 y 2024*

Decreto 0758 de 2013 “*por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá*”.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 “*por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones*”.

Contrato Convenio de Asociación No. 20240005 del 28/05/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y la CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE, con plazo de ejecución de 2 meses, que establece “*Cláusula 2 – Objeto del Contrato. “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA FOMENTAR Y PROMOVER LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL Y MATERIAL EN EL MARCO DEL 28 FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA*”. La Cláusula 5 - Valor del convenio, se establece en \$795.247.418 y el numeral 5.1 APORTES DE LAS PARTES indica que el Municipio aporta -dinero \$710.047.418 y el Asociado hace aportes en especie por \$85.200.000. En Acta No.002 COMITÉ DEL CONVENIO del 18 de junio de 2024, el municipio de Florencia aprueba al contratista realizar gestiones de publicidad, comercialización y mercadeo con empresas públicas y privadas para cubrir los gastos de sonido, luces y tarima del evento principal, lo que se formaliza en Acta No.003 de Modificación de Convenio del 20 de junio de 2024, en el numeral primero que modifica la cláusula 9 Compromisos generales del cooperante/asociado numeral 20.

El municipio de Florencia suscribió Contrato Convenio de Asociación No. 20240005 del 28/05/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y la CORPORACIÓN PLANET FOR LIVE, determinando la CGR:

- a) El municipio de Florencia destinó recursos del SGP a actividades no realizadas por \$610.400, así:

Tabla No. 69 Verificación Ejecución Convenio de Asociación No. 20240005.

Cifras en pesos corrientes

Ítems	Descripción Actividad	Seguimiento CGR	Respuesta	Análisis CGR
P-1.4. Coctel, imposición de bandas del lanzamiento del 28° festival folclórico de la amazonia (CC Gran Plaza Florencia) 6:00 pm				
3	Garantizar el alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas con equipamiento técnico y tecnológico (sonido, iluminación, silletería, mesas, ventilación, espacio de proyección audiovisual y conexión wifi)	En informe de Contratista indica que no se contrató auditorio, con autorización del Supervisor. Parte 12-Ítem 3 (pág.21)	... se anexa la factura FE-7, ítem 11, por valor de \$1.268.000 sin IVA, correspondiente al alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas ... DSE-651, por concepto de alquiler de sonido por valor de \$1.500.000, y DSE-652, por decoración del auditorio por valor de \$400.000, lo que representa un total de \$3.168.000...	No hay documento que autorice la modificación
P-1.11 Museo Caquetá 1:00 pm		No hay soporte de actividad MUSEO. El costo de la actividad fue de \$610.400	SE ACEPTA	Se confirma como hallazgo fiscal de \$610.400.

Fuente: Oficio municipio de Florencia radicado CGR No.2025ER0195651 del 02 de septiembre de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

- b) El contratista asigna personal para la logística del festival (31 operarios para el festival que ayuden en la instalación y ubicación de pendones y pasacalles, tarima de baile, silletería, vallas, desfile en traje de baño y demás actividades requeridas para el desarrollo del festival), indicando en los soportes de ejecución del contrato, que se les reconoció incentivo por la labor realizada, pero no existe formalización laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, exponiéndose el municipio de Florencia a riesgo de demandas por asuntos laborales y de salud de este personal.
- c) El municipio de Florencia aprobó al contratista realizar gestiones de publicidad, comercialización y mercadeo con empresas públicas y privadas para cubrir los gastos de sonido, luces y tarima del Festival Folclórico, sin que haya informe sobre las gestiones realizadas, lo recaudado y el uso dado a estos recursos.

La CGR determina que el municipio de Florencia presenta deficiente gestión fiscal e incumplimiento del principio de eficiencia y economía, ya que destinó recursos del SGP a actividades no realizadas, presentando daño patrimonial de \$610.400, el contratista asigna personal para la logística del festival sin formalización laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y se aprobó al contratista realizar gestiones de publicidad, comercialización y mercadeo sin que haya informe sobre las gestiones realizadas, lo recaudado y el uso dado a estos recursos.

Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato; además el Supervisor incumple las funciones que le corresponde autorizando al contratista a modificar las actividades a realizar.

Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$610.400 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo

que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría, sin embargo los reproches a la supervisión continúan por lo que se valida la incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio 2025ER0254393 del 31 de octubre de 2025, el municipio de Florencia manifestó:

“(…)

Items	Descripción	Observación CGR	Respuesta
P-1.4. Coctel, imposición de bandas del lanzamiento del 28° festival folclórico de la amazonia (Centro comercial Gran Plaza Florencia) 6:00 pm			
3	Garantizar el alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas con equipamiento técnico y tecnológico (sonido, iluminación, silletería, mesas, ventilación, espacio de proyección audiovisual y conexión wifi)	En informe de Contratista indica que no se contrató auditorio, con autorización del Supervisor. Parte 12-Item 3 (pág. 21)	... se anexa la factura FE-7, ítem 11, por valor de \$1.268.000 sin IVA, correspondiente al alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas ... DSE-651, por concepto de alquiler de sonido por valor de \$1.500.000, y DSE-652, por decoración del auditorio por valor de \$400.000, lo que representa un total de \$3.168.000...
P-1.5 Rueda de Prensa y Desfile en CC marcas Centro comercial Gran Plaza Florencia 2:00 a.m.			
1	Garantizar el suministro de sesenta (60) suvenires (Kit de bebida tradicional, rabo de gallo, dulces, bolsas de papel pintadas) para el encuentro de divulgación y difusión del 28° festival folclórico de la amazonia con medios de comunicación.	NO HAY LISTADO SOPORTE DE BENEFICIARIOS NI ELEMENTOS ENTREGADOS. Parte 13-Item 1 (pág.23)	... se encuentra soportada en registros fotográficos, actas de entrega y relación de participantes, los cuales fueron incorporados oportunamente en el informe final...
P-1.8 Desfile folclórico 9:00 am			
9	Garantizar el show de colores que comprende un DJ animador, sonidos, cama baja o vehículo que transporte el sonido y cañón de espumas.	No existe Justificación de la actividad. No es actividad cultural. Parte 24-Item 9 (pág.35)	... la actividad se realizó en el marco del desfile folclórico ... esto en el entendido que Colombia constitucionalmente se considera multiétnica y pluricultural.
P-1.9 Desfile en traje de baño /desfile de noche artesanal y capas concierto principal 6:00 pm			
6	Garantizar el alquiler de sillas plásticas sin brazos	No hay soportes de Beneficiarios. Esta actividad se realizó con Palcos. Parte 25-Item 6 (pág.37)	... se evidencia que la actividad se ejecutó, prueba de ello es la factura DSE 765. Como quiera que las actividades se ejecutaron abiertas al público, se denota la naturaleza de aglomeración de estas.
P-1.11 Museo Caquetá 1:00 pm		No hay soporte de actividad MUSEO. El costo de la actividad fue de \$610.400	SE ACEPTA
P-1.2. Ceremonia eclesiástica y visita al museo madre Laura (Santuario de la hermana Laura) 8:00 am			
7	Garantizar las respectivas Manillas de identificación. En fibra de papel resistente al agua, Pegante de seguridad. Impresión a 1 tinta, Variedad de colores a convenir con el supervisor. Medida: 1,7 cms x 25 cms para controlar el ingreso a los eventos en el marco del Festival Folclórico del Piedemonte Amazónico.	Las manillas se destinaron a personas específicas, limitando el disfrute por igual de la totalidad de la población asistente a los eventos, sin existir listado de beneficiarios. Parte 9-Item 7 (pág.15)	los eventos se realizaron en espacio público, y no le asiste razón al órgano de control al señalar que existió limitación de acceso al público y mucho menos vulneración al derecho fundamental a la igualdad.

... “.

El municipio de Florencia no presenta objeciones sobre los literales b) y c).

Análisis de la respuesta.

La CGR verifica la respuesta presentada y analiza lo siguiente:

Tabla No. 70 Análisis a Respuesta Municipio de Florencia

Cifras en pesos corrientes

Ítems	Descripción	Observación CGR	Respuesta	Análisis CGR
P-1.4. Coctel, imposición de bandas del lanzamiento del 28° festival folclórico de la amazonia (Centro comercial Gran Plaza Florencia) 6:00 pm				
3	Garantizar el alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas con equipamiento técnico y tecnológico (sonido, iluminación, silletería, mesas, ventilación, espacio de proyección audiovisual y conexión wifi)	En informe de Contratista indica que no se contrató auditorio, con autorización del Supervisor. Parte 12-Ítem 3 (pág.21)	... se anexa la factura FE-7, ítem 11, por valor de \$1.268.000 sin IVA, correspondiente al alquiler de un auditorio con capacidad para seiscientos (600) personas ... DSE-651, por concepto de alquiler de sonido por valor de \$1.500.000, y DSE-652, por decoración del auditorio por valor de \$400.000, lo que representa un total de \$3.168.000...	No hay documento que autorice la modificación
P-1.5 Rueda de Prensa y Desfile en CC marcas Centro comercial Gran Plaza Florencia 2:00 a.m.				
1	Garantizar el suministro de sesenta (60) suvenires (Kit de bebida tradicional, rabo de gallo, dulces, bolsas de papel pintadas) para el encuentro de divulgación y difusión del 28° festival folclórico de la amazonia con medios de comunicación.	NO HAY LISTADO SOPORTE DE BENEFICIARIOS NI ELEMENTOS ENTREGADOS. Parte 13-Ítem 1 (pág.23)	... se encuentra soportada en registros fotográficos, actas de entrega y relación de participantes, los cuales fueron incorporados oportunamente en el informe final...	Se observa registro fotográfico con elementos entregados. Se acepta la objeción presentada y se retira este ítem
P-1.8 Desfile folclórico 9:00 am				
9	Garantizar el show de colores que comprende un DJ animador, sonidos, cama baja o vehículo que transporte el sonido y cañón de espumas.	No existe Justificación de la actividad. No es actividad cultural. Parte 24-Ítem 9 (pág.35)	... la actividad se realizó en el marco del desfile folclórico ... esto en el entendido que Colombia constitucionalmente se considera multiétnica y pluricultural.	Se acepta la objeción presentada y se retira este ítem
P-1.9 Desfile en traje de baño /desfile de noche artesanal y capas concierto principal 6:00 pm				
6	Garantizar el alquiler de sillas plásticas sin brazos	No hay soportes de Beneficiarios. Esta actividad se realizó con Paltos. Parte 25-Ítem 6 (pág.37)	... se evidencia que la actividad se ejecutó, prueba de ello es la factura DSE 765. Como quiera que las actividades se ejecutaron abiertas al público, se denota la naturaleza de aglomeración de estas.	Se acepta la objeción presentada y se retira este ítem
P-1.11 Museo Caquetá 1:00 pm		No hay soporte de actividad MUSEO. El costo de la actividad fue de \$610.400	SE ACEPTA	Se confirma hallazgo Fiscal \$610.400.
P-1.2. Ceremonia eclesiástica y visita al museo madre Laura (Santuario de la hermana Laura) 8:00 am				
7	Garantizar las respectivas Manillas de identificación. En fibra de papel resistente al agua, Pegante de seguridad. Impresión a 1 tinta, Variedad de colores a convenir con el supervisor. Medida: 1,7 cms x 25 cms para controlar el ingreso a los eventos en el marco del Festival Folclórico del Piedemonte Amazónico.	Las manillas se destinaron a personas específicas, limitando el disfrute por igual de la totalidad de la población asistente a los eventos, sin existir listado de beneficiarios. Parte 9-Ítem 7 (pág.15)	los eventos se realizaron en espacio público, y no le asiste razón al órgano de control al señalar que existió limitación de acceso al público y mucho menos vulneración al derecho fundamental a la igualdad.	Se acepta la objeción presentada y se retira este ítem.

Fuente: Oficio 2025ER0254393 del 31/10/2025 del municipio de Florencia.

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

En el literal a) de la detección comunicada, se aceptan los argumentos presentados y se retiran 4 ítems: (P-1.5 1; P-1.8 9; P-1.9 6 y P-1.2 7), al ítem P-1.4 3, se le retira la incidencia fiscal, y al ítem P-1.11, se confirma la incidencia fiscal por \$610.400.

Respecto a los literales b) y c), el municipio de Florencia no presentó objeciones por lo que se confirma la detección establecida por la CGR.

Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$610.400 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.

Hallazgo No. 25 Convenio 20240014 Cultura, Arte, Recreación y Deporte (BA)²⁵

El municipio de Florencia suscribió el Convenio 20240014 con la ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA para la realización de actividades de cultura, el arte, la recreación y el deporte del municipio de Florencia, determinando que se pagaron actividades que no se realizaron por \$3.000.000; además, los soportes de premiación no indican los valores pagados y el contratista asignó personal para logística sin formalización laboral ni pago al sistema de seguridad social. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, así mismo, se expone a demandas por incumplimiento laboral. Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$3.000.000 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.

Constitución Política de Colombia, *Artículo 209, 267 y 268*

Ley 42 de 1993, *sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.*

Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*

Ley 87 de 1993 *“por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación”.*

Ley 610 de 2000 *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías... Artículo 3. Gestión fiscal... Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.”*

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Título IV Participación de Propósito General, desde artículo 73 hasta artículo 81, especialmente artículos 76. Competencias del Municipio en Otros Sectores.*

Ley 1474 de 2011, *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública ... Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual... Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.”*

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”.*

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario” Libro I. Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades,*

²⁵ CGR Código APA COH_9513_2025

impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público. Libro II. Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular. Libro III. Título I Régimen de los particulares, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 000264 de 2020 *por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá, vigencia 2021, 2023 y 2024*

Decreto 0758 de 2013 *“por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá”*.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 *“por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones”*.

Convenio de Asociación No.20240014 del 27/11/2024. suscrito entre el municipio de Florencia y la ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, que establece *“Cláusula 2 – Objeto. “Aunar esfuerzos logísticos, administrativos y financieros para la promoción y fortalecimiento de la cultura, el arte, la recreación y el deporte del municipio de Florencia”*. La Cláusula 5 - Valor del convenio, se establece en mil doscientos cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil pesos MCTE (\$1.204.555.000) y el numeral 5.1 APORTES DE LAS PARTES indica que el Municipio aporta -dinero \$1.066.033.600 y Asociado – Especie - \$138.521.400.

El municipio de Florencia suscribió Contrato Convenio de Asociación No. 20240014 del 27/11/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y la ASOCIACIÓN BIENESTAR DE VIDA, determinando la CGR:

- a) El municipio de Florencia pagó con recursos del SGP, actividades no ejecutadas por el contratista por \$3.000.000: *P-14.2 Garantizar el pago por derechos de autor para la realización de las actividades culturales de la coordinación de cultura de la SCDR- Florencia para el segundo semestre del 2024. Estas son: exposición de artes plásticas, escribir es mi cuento, Festival musical infantil, celebra la danza, celebra la música, navidad 2024, clausura de las escuelas de formación, concurso de fotografía*. En los ítems P-1.14, P-2.16, P-3.32, P-5.16, el Supervisor del contrato autorizó al contratista modificar las actividades contratadas sin estar facultado para ello.
- b) El contratista asigna personal para la logística de las actividades (P14.3 *“Garantizar diez (10) operarios que ayuden en la instalación y ubicación de tarima, silletería, vallas, y demás actividades requeridas para el desarrollo de los eventos de artísticos y culturales de la SCDR 2024. Ellos deben permanentemente dispuestos a apoyar las actividades logísticas propias,*

adicionalmente presten el apoyo durante todos los eventos, el personal será distribuido de acuerdo a las especificaciones del supervisor.”), indicando en los soportes de ejecución del contrato que se les reconoció incentivo por la labor realizada, por lo que no existe formalización laboral y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, exponiéndose el municipio de Florencia a riesgo de demandas por asuntos laborales y de salud de este personal.

- c) El contratista informa el cumplimiento de la totalidad de las actividades, allegando soportes de pago a contratistas y premiación a ganadores, observando la CGR que estos documentos no indican o no registran valor entregado a cada uno de ellos.

Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en el seguimiento y supervisión del contrato, ya que el municipio de Florencia destinó recursos del SGP para pagar al contratista actividades no ejecutadas; además el Supervisor incumple las funciones que le corresponde autorizando al contratista modificar sus obligaciones contractuales en las actividades a realizar.

Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$3.000.000 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.

Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio 2025ER0254393 del 31 de octubre de 2025, el municipio de Florencia manifiesta:

“(…)

Items	Descripción	Observación CGR	Respuesta
P1 Exposición de Artes Plásticas de la escuela de formación artística y convocatoria a artistas del municipio			
P-1.6	Adquisición de caballetes para exhibición de los cuadros y obras de artes, en madera pino; para adultos con una altura de 1.70 mts por 0.70 de ancho reclinable; y de niños con una altura 1.20 mts por 0.70 de ancho reclinable. Cantidades a definir con el supervisor.	En informe de contratista 1 parte 1 se indica Alquiler de caballetes.	La actividad se ejecutó a satisfacción y se evidencia el suministro con la entrada y salida de almacén que se certifica con el adjunto denominado ... ALMACÉN
P-1.14	Alquiler del auditorio con capacidad para 300 personas, para el lanzamiento oficial de la exposición de artes; deberá ser un espacio con las condiciones necesarias para el desarrollo de esta actividad que cuente con silletería, mesas, ventilación, iluminación, internet y ayudas audiovisuales, deberá contar con sonido y las demás observaciones del supervisor	En informe de contratista 1 parte 1 se indica Alquiler de Edificio Curiplaya (Sede Secretaría de Cultura y Deporte) Sitio no cumple lo contratado	.. El evento contratado se realizó únicamente en el edificio Curiplaya ... y en el Centro Comercial ... Se anexa soportes de alquiler de silletería, mesas, iluminación, internet y ayudas audiovisuales
P2 Concurso de lectura LEER ES MI CUENTO			
P-2.3	Servicio de alimentación tipo refrigerio. El refrigerio será un sándwich, compuesto de pan tajado, queso, jamón, pollo, lechuga, tomate y salsas acompañado de néctar de jugos de frutas variados, empacados en sistema Tetra Pack que garantizan mayor conservación y refrigeración de la bebida, en presentación de cajita de 200 ml. Los refrigerios deberán ser empacados individualmente en bolsas de aluminio y entregados en el lugar donde se realiza el Evento, con su respectivo mesero que sea quien este en el lugar del evento para la entrega y distribución de los refrigerios.	No hay soportes de entrega de refrigerios. En soportes de informe 1 parte 1 (página 98) se indica Escribir es mi cuento y la fecha de entrega es anterior al contrato 21 de noviembre de 2024.	... algunas de las listas que soportan la entrega del servicio contratado presentan una caligrafía deficiente que induce al error al auditor al registrar el número 27 de forma tal que parece un 1 ... pues el servicio fue recibido a satisfacción... Remite soporte Acta
P-2.16	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, y adultos, discapacidad) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento"	No hay soporte de valor pago y hay 13, faltan 2	... pese a que el número de incentivo inicialmente contratado era de 15, se entregaron solo 13, ya que se otorgó un único premio a una persona en condición de discapacidad por valor de \$1.500.000. Allega fotos incentivos.
P-3 Realizar el festival de música denominado "Colonito de Oro" en el municipio de Florencia			

Items	Descripción	Observación CGR	Respuesta
P-3.21	Incentivos y/o reconocimiento para los artistas participantes del festival musical en las diferentes categorías que se presenten (instrumental, vocal solista, vocal grupal, música campesina, popular, urbano, obra inédita entre otros) del departamento del Caquetá	8 Actas faltan 2. No hay soporte de valor pago. Anexo 3 (3 página 5)	en el anexo 3 efectivamente hacen falta 2 soportes, los cuales por error involuntario fueron puestos en el anexo 11
P-3.27	Incentivos y/o reconocimiento para los artistas participantes concerniente en una estatuilla alusiva al Colonito de Oro elaborada RESINA POLIESTER CON ACABADOS EN PINTURA INDUSTRIAL	12 Actas faltan 3. No hay soporte de valor pago. Anexo 11 (3 página 35)	... en el ítem P3,37 las cantidades contratadas son 10 y reposan en el anexo 11, 12 certificados de los cuales 2 responden al ítem P3.21... se remite una captura del informe en el adjunto denominado OBSERVACIÓN 16 ÍTEM P3,27.
P-3.32	Alquiler del auditorio con capacidad para 500 personas, para el desarrollo del festival musical; deberá ser un espacio con las condiciones necesarias para el desarrollo de esta actividad que cuente con silletería, mesas, ventilación, iluminación, internet y ayudas audiovisuales y las demás observaciones del supervisor.	Informe 2 parte 1 anexo (página 27) No se alquiló sitio. La actividad se realizó en el parque	Se anexa soportes de alquiler de silletería, mesas, iluminación, internet y ayudas audiovisuales
P-4 Realizar el festival artístico "NAVIDAD TRADICIÓN Y CULTURA" en el municipio de Florencia			
P-4.4	Servicio de transporte de personas, tipo bus capacidad de 40 personas, el cual servirá para el desplazamiento de los artistas participantes de la novena navideña y la logística al lugar del evento y posterior retorno a las instalaciones de la Secretaría de Cultura Deporte y Recreación.	9 días, pero se contrata 10 días? Informe 2 parte 1 anexo (página). No hay soportes de pago.	... esta conclusión desconoce que lo que se contrataron son 10 servicios no 10 días de servicio. Como evidencia de la ejecución de la actividad se remite el adjunto deNódo OBSERVACIÓN 16 ÍTEM 4.4
P-5 Realizar el festival "FLORENCIA CELEBRA LA DANZA			
P-5.16	Incentivo económico para Cinco (5) agrupaciones y/o grupos dancísticos participantes, que estén integrados mínimo por 8 bailarines (4 parejas) o máximo 12 bailarines (6 parejas) del Departamento del Caquetá	No hay soporte de valor pago. Hay 4 soportes falta 1	... en la ejecución de la actividad solo se ejecutaron 4, y en el ítem 5.17 donde la cantidad contratada eran 3 por un mayor valor al descrito en el ítem 5.16, se ejecutaron 4.
P-14 Implementar planes de contingencias y el pago de derechos de autor para las actividades de la Secretaría Cultura, Deporte y Recreación			
P-14.2	Garantizar el pago por derechos de autor para la realización de las actividades culturales de la coordinación de cultura de la SCDR- Florencia para el segundo semestre del 2024. Estas son: exposición de artes plásticas, escribir es mi cuento, Festival musical infantil, celebra la danza, celebra la música, navidad 2024, clausura de las escuelas de formación, concurso de fotografía.	En informe 1 parte 4 anexo#15 (página 74) está soporte de pago por \$12.000.000.	Se requirió al contratista para realizar la devolución de saldos por ejecución en menor valor ... Se remite como evidencia del pago el adjunto OSERVACIÓN 16 REINTEGRO MUNICIPIO
P-4 Realizar los juegos deportivos de integración campesina en los corregimientos del municipio de Florencia			
P-4.3	Alimentación para los deportistas, delegados y corregidores	En informe 1 parte 8 anexo#19 (página 8) se certifica la entrega de 784 (Está repetido almuerzo 04/12/2024 por 210)	... el servicio se prestó y de forma valida s evidenció el recibo por parte de los corregidores. La consideración del auditor fue inducida por un error en el registro de los datos del formato, pero no obedece a la realidad de la prestación del servicio... ya que no responde a copias sino a soportes distintos ...

(...)

El municipio de Florencia no presenta objeciones sobre los literales b) y c).

Análisis de la respuesta.

La CGR verifica la respuesta presentada y analiza lo siguiente:

Tabla No. 71 Análisis a Respuesta Municipio de Florencia a Comunicación Observaciones
Cifras en pesos corrientes

Items	Descripción	Detección CGR	Respuesta	Análisis CGR
P1 Exposición de Artes Plásticas de la escuela de formación artística y convocatoria a artistas del municipio				
P-1.6	Adquisición de caballetes para exhibición de los cuadros y obras de artes, en madera pino; para adultos con una altura de 1.70 mts por 0.70 de ancho reclinable; y de niños con una altura 1.20 mts por 0.70 de ancho reclinable. Cantidades a definir con el supervisor.	En informe de contratista 1 parte 1 se indica Alquiler de caballetes.	La actividad se ejecutó a satisfacción y se evidencia el suministro con la entrada y salida de almacén que se certifica con el adjunto denominado ... ALMACÉN	Se verificó la cantidad de caballetes y su existencia. Se acepta las objeciones presentadas y se retira este ítem.
P-1.14	Alquiler del auditorio con capacidad para 300 personas, para el lanzamiento oficial de la exposición de artes; deberá ser un espacio	En informe de contratista 1 parte 1 se indica Alquiler de Edificio	.. El evento contratado se realizó únicamente en el edificio Curiplaya ... y en el Centro	Se verifica las facturas allegadas, se aceptan las objeciones presentadas y se

Ítems	Descripción	Detección CGR	Respuesta	Análisis CGR
	con las condiciones necesarias para el desarrollo de esta actividad que cuente con silletería, mesas, ventilación, iluminación, internet y ayudas audiovisuales, deberá contar con sonido y las demás observaciones del supervisor	Curiplaya (Sede Secretaría de Cultura y Deporte) Sitio no cumple lo contratado	Comercial ... Se anexa soportes de alquiler de silletería, mesas, iluminación, internet y ayudas audiovisuales	retira la incidencia fiscal, se modifica la actividad sin acto administrativo
P2 Concurso de lectura LEER ES MI CUENTO				
P-2.3	Servicio de alimentación tipo refrigerio. El refrigerio será un sándwich, compuesto de pan tajado, queso, jamón, pollo, lechuga, tomate y salsas acompañado de néctar de jugos de frutas variados, empacados en sistema Tetra Pack que garantizan mayor conservación y refrigeración de la bebida, en presentación de cajita de 200 ml. Los refrigerios deberán ser empacados individualmente en bolsas de aluminio y entregados en el lugar donde se realiza el Evento, con su respectivo mesero que sea quien este en el lugar del evento para la entrega y distribución de los refrigerios.	No hay soportes de entrega de refrigerios. En soportes de informe 1 parte 1 (página 98) se indica Escribir es mi cuento y la fecha de entrega es anterior al contrato 21 de noviembre de 2024.	... algunas de las listas que soportan la entrega del servicio contratado presentan una caligrafía deficiente que induce al error al auditor al registrar el número 27 de forma tal que parece un 1 ... pues el servicio fue recibido a satisfacción... Remite soporte Acta	Se verificó los soportes presentados. Se aceptan las objeciones presentadas y se retira este ítem
P-2.16	Reconocimiento y/o incentivo a los ganadores en cada una de las categorías (Infantil, juvenil, y adultos, discapacidad) en el marco del concurso "Escribir es mi cuento"	No hay soporte de valor pago y hay 13, faltan 2	... pese a que el número de incentivo inicialmente contratado era de 15, se entregaron solo 13, ya que se otorgó un único premio a una persona en condición de discapacidad por valor de \$1.500.000. Allega fotos incentivos.	Se verifica las facturas allegadas, se aceptan las objeciones presentadas y se retira la incidencia fiscal, se modifica la actividad sin acto administrativo
P-3 Realizar el festival de música denominado "Colonito de Oro" en el municipio de Florencia				
P-3.21	Incentivos y/o reconocimiento para los artistas participantes del festival musical en las diferentes categoría que se presenten (instrumental, vocal solista, vocal grupal, música campesina, popular, urbano, obra inédita entre otros) del departamento del Caquetá	8 Actas faltan 2. No hay soporte de valor pago. Anexo 3 (3 página 5)	en el anexo 3 efectivamente hacen falta 2 soportes, los cuales por error involuntario fueron puestos en el anexo 11	Se verificó los soportes presentados. Se aceptan las objeciones y se retira este ítem
P-3.27	Incentivos y/o reconocimiento para los artistas participantes concerniente en una estatuilla alusiva al Colonito de Oro elaborada RESINA POLIESTER CON ACABADOS EN PINTURA INDUSTRIAL	12 Actas faltan 3. No hay soporte de valor pago. Anexo 11 (3 página 35)	... en el ítem P3,37 las cantidades contratadas son 10 y reposan en el anexo 11, 12 certificados de los cuales 2 responden al ítem P3.21... se remite una captura del informe en el adjunto denominado OBSERVACIÓN 16 ÍTEM P3,27.	La CGR verifica la actividad y evidencia registro fotográfico. Se retira este ítem.
P-3.32	Alquiler del auditorio con capacidad para 500 personas, para el desarrollo del festival musical; deberá ser un espacio con las condiciones necesarias para el desarrollo de esta actividad que cuente con silletería, mesas, ventilación, iluminación, internet y ayudas audiovisuales y las demás observaciones del supervisor.	Informe 2 parte 1 anexo (página 27) No se alquiló sitio. La actividad se realizó en el parque	Se anexa soportes de alquiler de silletería, mesas, iluminación, internet y ayudas audiovisuales	Se verifica las facturas allegadas, se aceptan las objeciones presentadas y se retira la incidencia fiscal, se modifica la actividad sin acto administrativo
P-4 Realizar el festival artístico "NAVIDAD TRADICIÓN Y CULTURA" en el municipio de Florencia				
P-4.4	Servicio de transporte de personas, tipo bus capacidad de 40 personas, el cual servirá para el desplazamiento de los artistas participantes de la novena navideña y la logística al lugar del evento y posterior retorno a las instalaciones de la Secretaría de Cultura Deporte y Recreación.	9 días pero se contrata 10 días? Informe 2 parte 1 anexo (página). No hay soportes de pago.	... esta conclusión desconoce que lo que se contrataron son 10 servicios no 10 días de servicio. Como evidencia de la ejecución de la actividad se remite el adjunto denominado OBSERVACIÓN 16 ÍTEM 4.4	Se verificó los soportes presentados evidenciando que el último día de la novena se visitó 2 lugares. Se aceptan las objeciones y se retira este ítem.
P-5 Realizar el festival "FLORENCIA CELEBRA LA DANZA				
P-5.16	Incentivo económico para Cinco (5) agrupaciones y/o grupos dancísticos participantes, que estén integrados mínimo por 8 bailarines (4 parejas) o máximo 12 bailarines (6 parejas) del Departamento del Caquetá	No hay soporte de valor pago. Hay 4 soportes falta 1	... en la ejecución de la actividad solo se ejecutaron 4, y en el ítem 5.17 donde la cantidad contratada eran 3 por un mayor valor al descrito en el ítem 5.16, se ejecutaron 4.	Se verifica los soportes allegados, se aceptan las objeciones presentadas y se retira la incidencia fiscal, se modifica la actividad sin acto administrativo
P-14 Implementar planes de contingencias y el pago de derechos de autor para las actividades de la secretaria Cultura, Deporte y Recreación				

Ítems	Descripción	Detección CGR	Respuesta	Análisis CGR
P-14.2	Garantizar el pago por derechos de autor para la realización de las actividades culturales de la coordinación de cultura de la SCDR-Florencia para el segundo semestre del 2024. Estas son: exposición de artes plásticas, escribir es mi cuento, Festival música infantil, celebra la danza, celebra la música, navidad 2024, clausura de las escuelas de formación, concurso de fotografía.	En informe 1 parte 4 anexo#15 (página 74) está soporte de pago por \$12.000.000.	Se requirió al contratista para realizar la devolución de saldos por ejecución en menor valor ... Se remite como evidencia del pago el adjunto OSERVACIÓN 16 REINTEGRO MUNICIPIO	La CGR verifica los soportes allegados y evidencia consignación de \$3.000,000 a una cuenta del municipio de Florencia.
P-4 Realizar los juegos deportivos de integración campesina en los corregimientos del municipio de Florencia				
P-4.3	Alimentación para los deportistas, delegados y corregidores	En informe 1 parte 8 anexo#19 (página 8) se certifica la entrega de 784 (Está repetido almuerzo 04/12/2024 por 210)	... el servicio se prestó y de forma valida s evidenció el recibo por parte de los corregidores. La consideración del auditor fue inducida por un error en el registro de los datos del formato, pero no obedece a la realidad de la prestación del servicio... ya que no responde a copias sino a soportes distintos ...	Se verificó los soportes presentados. Se aceptan las objeciones y se retira este ítem.

Fuente: Oficio 2025ER0254393 del 31/10/2025 del municipio de Florencia.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se aceptan las objeciones presentadas y se retiran 6 ítems (P-1.6; P-2.3; P-3.21, P-3.27, P-4.4 y P-4.3). A 4 ítems (P-1.14, P2.16, P3.32, P-5.16) se retira las incidencias. Mediante oficio 2025ER0271396 el municipio de Florencia allegó a la CGR soportes de consignación de recursos por \$3.000.000 y su correspondiente ingreso presupuestal, por lo que se retira la incidencia fiscal y se considera Beneficio de Auditoría.

Hallazgo No. 26 CPS 20240382 Florencia Celebra la Vida²⁶

El municipio de Florencia suscribió el CPS 20240382 del 23/05/2024 con STRATEGY PRODUCTION ZOMAC SAS para presentación artística musical en el municipio de Florencia, determinando que se contrató un artista, pero en los soportes del contrato no se indica la cantidad de artistas convocados, ni la actividad realizada ya que el proyecto no indica en que consiste la actividad, población objetivo o beneficiarios, además tampoco existe listado de personas que asistieron a la actividad. Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en la formulación y planeación del contrato. Generando incumplimiento de la normatividad relacionada con la formulación de proyectos y gasto de recursos de SGP a actividades que no están definidas.

Constitución Política de Colombia, Artículo 209, 267 y 268

Ley 80 de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Artículo 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.*

Ley 87 de 1993 *“por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Las demás normas que las modifiquen o complementen, aplicables al asunto o materia objeto de evaluación”.*

²⁶ CGR Código APA COH_9608_2025

Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*. Título IV Participación de Propósito General, desde artículo 73 hasta artículo 81, especialmente artículos 76. Competencias del Municipio en Otros Sectores.

Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”*.

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* Libro I. Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público. Libro II. Título Único La descripción de las faltas disciplinaria en particular. Libro III. Título I Régimen de los particulares, artículos 37 a 45, 54 a 62 y 69 a 74.

Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.

Decreto 000264 de 2020 *por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá, vigencia 2021, 2023 y 2024*

Decreto 0758 de 2013 *“por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá”*.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 *“por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones”*.

Contrato de Prestación de Servicios No.20240382 del 23/05/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y STRATEGY PRODUCTION ZOMAC SAS, con plazo de ejecución 3 días, que establece *“Cláusula 2 – Objeto. “Prestación de servicios artísticos para realizar el evento artístico musical “FLORENCIA CELEBRA LA VIDA POR UNA CULTURA DE PAZ”*. El alcance del contrato establece que el evento se realizará en la Cámara de Comercio de Florencia, el 24 de mayo del 2024, desde las siete (7:00 P.M) de la noche y se contará con un aforo de aproximadamente 700 personas. En la Cláusula 5 - Valor del convenio, se establece en \$58.000.000.

El municipio de Florencia suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.20240382 del 23/05/2024 suscrito entre el municipio de Florencia y STRATEGY PRODUCTION ZOMAC SAS para presentación artística musical en el municipio de Florencia, determinando que en los soportes del contrato no se indica la cantidad de artistas convocados entre los cuales

se realizó la selección, ni la actividad realizada ya que el proyecto no indica en que consiste la actividad ni población objetivo o beneficiarios, además tampoco existe listado de personas que asistieron a la actividad.

Las situaciones se presentaron por deficiencias administrativas y de control interno en la formulación y planeación del contrato. Generando incumplimiento de la normatividad relacionada con la formulación de proyectos y gasto de recursos de SGP a actividades que no están definidas.

Hallazgo para que la entidad inicie acciones de mejoramiento.

Respuesta de la Entidad.

Mediante oficio 2025ER0254393 del 31 de octubre de 2025, el municipio de Florencia manifiesta:

“El auditor no determina cual es el criterio de auditoría que resulta ser vulnerado con la condición de que describe en su observación. Ahora bien, como quiera que si existe una lista de autoridades normativas que fungen como fuentes de criterio y entre ella se identifican los artículos de la ley 1952 que establecen las faltas disciplinarias, debemos señalar que NO SE ACEPTA dicha observación como quiera que no existió en el curso del proceso contractual ninguna falta que impidiera materializar los principios de la contratación pública, y de contera se extrae que el actuar de los servidores que participaron en el proceso contractual, fue acorde a derecho...”

Análisis de la respuesta.

La CGR estima la respuesta presentada por el municipio y verifica que, en los criterios, se indican los principios de la función administrativa y de la contratación pública establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios; además, se indica los manuales de procesos y procedimientos, contratación, supervisión e Interventoría. Estas normas establecen los principios bajo los cuales se aplican los procesos y procedimientos ordenados en el manual de contratación, cuyas etapas incluye la planeación y ejecución de los contratos, así como la supervisión. La CGR reitera que lo observado se refiere a deficiencias de planeación y ejecución del contrato, afectadas por no realizar adecuadamente la formulación del proyecto.

De acuerdo con el análisis realizado, la CGR valida como hallazgo para acción de mejora.

3.4.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

Para el Programa de Alimentación Escolar, el municipio de Florencia apropió recursos por \$14.245.473.273, y registra obligaciones por \$12.334.333.339, distribuidos así: recursos

SGP-PAE por \$873.220.938 y por Transferencias MEN \$11.461.112.401. Para efectos del proceso auditor, se seleccionaron los 3 contratos, cuyos valores financiados con recursos del SGP – Alimentación Escolar son \$12.334.333.339, y con otros recursos por \$1.586.202.806, para un total a auditar por \$13.920.536.145.

Se evaluaron los contratos 20240014 por \$7.318.369.359, contrato 20240477 por \$6.559.315.344 y el contrato 20240025 por \$42.857.144, lo que suma un total de \$13.920.541.847. Se concluye en la revisión que se efectuó a la documentación allegada, y después de cotejar todas las obligaciones, el cumplimiento parcial de los Contratos de prestación de servicios 20240014, 20240477 y 20240025 sin establecer hallazgo fiscal.

En el desarrollo de la auditoría, se verificó si dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) participaron proveedores de las marcas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio en la Resolución No. 4168 de 2025, estableciéndose que las marcas sancionadas no hacen presencia en el Caquetá, por lo que no hay motivo de reproche por esta situación.

Verificados los mecanismos implementados por la entidad territorial para el cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, se encontró respecto de la corresponsabilidad en la verificación de la calidad de los alimentos, que los alimentos fueron entregados a tiempo y las porciones contratadas, igualmente se compró a productores locales los alimentos como frutas, carnes, verduras y otras producidas en la región.

Igualmente, para velar por la calidad de los alimentos delegaron funcionario del municipio de Florencia como supervisor y apoyo por Ingenieros de Alimentos, y establecen obligaciones tales como; visitas, aplicación y diligenciamiento de los instrumentos MEN, seguimiento presencial a los casos reportados, verificar y registrar las condiciones de los productos almacenados y utilizados en la preparación de alimentos PAE.

Asimismo, los rectores se encuentran en el sitio en cada sede educativa y designan a un coordinador para que este pendiente de la entrega, calidad y que se cumpla con las minutas, también se cuenta con los comités de Alimentación Escolar CAES, conformado por el rector del colegio, docentes, padres de familia y el representante de los estudiantes y manipuladoras de alimentos, comité que presenta algunas deficiencias.

Del análisis a los contratos, se identificaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 27 Contratos de Proveeduría Florencia (D)²⁷

Durante la ejecución de los recursos PAE del municipio de Florencia, a través de los contratos No. 20240014 del 1 de febrero del 2024 y el contrato 20240477 del 23 de agosto del 2024, no se evidenció el cumplimiento de la adquisición mínima del 30% del valor total de los recursos asignados para la compra de alimentos, a los pequeños productores de la región. Lo anterior, se presenta por deficiencias en el seguimiento financiero y

²⁷ CGR Código APA - COH_9917_2025

administrativo durante la ejecución del contrato, limitando el cumplimiento de lo establecido en la ley 2046 del 2020 lo que implica un inadecuado manejo de los recursos destinados para las compras locales.

Constitución Política, *artículo 2.*

Ley 80 de 1993, artículo 3 y artículo 26 numeral 1

Ley 1952 de 2019: *“por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021”.*

La Ley 2046 de 2020 establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Decreto 248 de 2021 *“Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos”*

CPS No. 20240477 informes de ejecución 3.2.3 a) *eje financiero numeral 14.*

CPS No. 20240014 informes de ejecución 3.2.3 a) *eje financiero numeral 15.*

El municipio de Florencia, Caquetá suscribió contrato de prestación de servicio No. 20240014 del 1 de febrero del 2024 cuyo objeto es *“Prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades preparadas en sitio y ración industrializada para el acceso y la permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia – Caquetá”*, por \$ 5.821.921.557 cuyo estado es liquidado y el contrato 20240477 del 23 de agosto del 2024 cuyo objeto es *“prestación del servicio de alimentación escolar en las modalidades preparada en sitio y ración industrializada para el acceso y la permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia –Caquetá”* por \$6.249.234.199, el estado actual del contrato es liquidado.

En la revisión documental no se hallaron los soportes correspondientes a la promesa de contrato de proveeduría, ni las minutas de los contratos de proveeduría con los pequeños productores tal como lo indica la ley 2046 del 2020, por lo cual no se evidenció en los soportes contables, la compra del 30% del valor total de los recursos del presupuesto asignados para las compras locales.

La situación se originó por debilidades en los mecanismos de control interno, relacionados con el proceso de supervisión y la ausencia de mecanismos formales para la supervisión contractual. Así como la falta de seguimiento contables en la ejecución de las compras locales del operado. La limitación en la transparencia en la gestión de los recursos públicos se presenta debido a la ausencia de seguimiento técnico y documental sobre la ejecución financiera. Esto impide verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y dificulta el

seguimiento adecuado de la información contable y financiera asociada a la ejecución del contrato.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“• En cuanto a la Promesa del contrato de Proveduría

Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, SOLICITARÁN A LOS PROPONENTES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el Registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. ✓ Puntajes adicionales obligatorios. ✓ Puntajes adicionales facultativos. ✓ Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones. No obstante, lo anterior, se precisa que los Contratos No. 20240014 y No. 20240477, ambos correspondientes a la vigencia 2024, fueron adjudicados de manera directa mediante la figura de Urgencia Manifiesta, con fundamento en los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.”

Análisis de la respuesta

La entidad presenta descargos que no se sujetan el valor probatorio necesario para desvirtuar lo detectado, el objetivo esencial es conocer la justificación del incumplimiento al porcentaje mínimo del 30% de las compras locales del valor total de los recursos destinados para la compra de alimentos; una vez revisado los expedientes y anexos relacionados no se evidencia soporte del cumplimiento de la obligación contractual.

La CGR valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 28 CPS 20240477 y 20240014 municipio de Florencia (D)²⁸

Durante la ejecución de los contratos de PAE del municipio de Florencia, la CGR evidenció que el comité de alimentación escolar (CAE) no realiza el seguimiento y control a la operatividad y funcionamiento del restaurante escolar en las diferentes instituciones educativas, la situación se presenta por falta de seguimiento y control a la ejecución del programa PAE en las diferentes instituciones educativas, limitando el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas, además afecta la credibilidad, confiabilidad y certeza de la ejecución contractual pactada por la limitación de la información.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, 267 y 268.

²⁸ CGR Código APA - COH_9922_2025

Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública*”. Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal...* Artículo 4. *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Numerales 1, 2, 3 y 4...* Artículo 23. *De Los Principios En Las Actuaciones Contractuales De Las Entidades Estatales.*

Ley 489 de 1998, “*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”.

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.... Título IV. Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público*”, artículos 37 a 45.

Decreto 000264 de 2020 *por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá vigencia 2021,2023,2024.*

Decreto 0758 de 2013 “*por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá*”.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 “*por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones*”.

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015. “*Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar*”, establece en el Título 10 Programa de Alimentación Escolar – PAE. Capítulo 4 Actores del Programa de Alimentación Escolar – PAE, Artículo 2.3.10.4.4 Obligaciones de los Rectores. Numerales 4, 5 y 6...

La Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021, *por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.*

Título I Objetivo general, Artículo 1. Objeto. Definir y establecer los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por parte de las Entidades Territoriales Certificadas. Principios. Numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE.

Artículo 3. Objetivo general del PAE.

En la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE del Municipio de Florencia - Caquetá, contratos 20240014 y 20240477, se evidenció la entrega de complementos alimentarios a estudiantes focalizados en estado matriculado. Al revisar la información, no se encontraron los soportes de seguimiento que debe hacer el CAE en relación con la ejecución contractual en cada institución. se analiza las deficiencias en la planeación que las instituciones y centros educativos, que realizaron entrega de alimentos presuntamente sin estar los niños (evidencias planillas de entrega firmadas por rectores), y no tienen estudiantes de condiciones especiales alimentarias en las diferentes instituciones donde se encuentra la observación.

Situación que se genera por deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución del programa PAE en las diferentes instituciones educativas, debilitando la eficiencia y eficacia en la entrega de raciones diarias.

Hechos que dificultan el acceso de la información, y limitan en el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas, además afecta la credibilidad, confiabilidad y certeza de la ejecución contractual pactada por la limitación de la información.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“La documentación aportada —correos electrónicos, mensajes institucionales y comunicaciones oficiales— acredita que la Secretaría ha exigido de manera continua el funcionamiento de los CAE y la remisión de la información del programa por los conductos regulares, lo cual favorece la trazabilidad de las actuaciones y el ejercicio de control interno. La Secretaría de Educación continuó fortaleciendo los mecanismos de seguimiento, comunicación y acompañamiento a los CAE, mediante: • Reuniones periódicas con rectores y coordinadores. • Capacitaciones sobre roles y responsabilidades de los CAE. • Verificación mensual del cumplimiento del reporte de información. Adicionalmente, se evaluó la adopción de medidas administrativas frente a los rectores que persistieron en el incumplimiento de las directrices impartidas para el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar. La Secretaría de Educación del Municipio de Florencia ha demostrado la adopción de acciones efectivas de seguimiento, orientación y control en la ejecución del PAE y en el funcionamiento de los CAE, cumpliendo con sus responsabilidades administrativas y normativas. (...)”

Análisis de la Respuesta

La entidad presenta descargos que no se sujetan al valor probatorio necesario para desvirtuar la misma, pues el objetivo principal fue conocer el seguimiento a la ejecución del PAE (análisis de las deficiencias en la planeación de las instituciones y centros educativos), donde se expongan las falencias diarias de la prestación del servicio, así como las acciones de mejora. Una vez revisado los expedientes y anexos relacionados no se evidencia soportes del seguimiento a dicha actividad contractual.

La CGR confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 29 Gestión documental - Expedientes Contractuales 20240014, 20240477 (OI)²⁹

Se evidenció que el municipio de Florencia – Caquetá, presenta deficiencias en el archivo de expedientes contractuales (documentos físicos), dado que ellos reposan sin la totalidad de los documentos y actuaciones, lo cual se genera por deficiencias en los mecanismos de control interno, seguimiento y control de los expedientes contractuales, lo que dificulta el acceso a los usuarios de la información, y limitan en el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas.

Constitución Política de Colombia, artículo 209, 267 y 268.

Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo, *Artículo 3. Definiciones.*

Artículo 4. Principios generales. Literales a, b, c y d

Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.

Artículo 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.

Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.

Artículo 17. Responsabilidad general de los funcionarios de archivo.

Artículo 51. Apoyo de los organismos de control.

Acuerdo No. 002 de 14 de marzo 2014, proferido por el Archivo General de la República, donde establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización y consulta de los expedientes de archivo, en su artículo 1.

Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Decreto 000264 de 2020 por medio del cual se adopta y actualiza información documentada del manual de procesos y procedimiento de la alcaldía de Florencia- Caquetá vigencia 2021, 2023, 2024.

Decreto 0758 de 2013 “*por medio del cual se adopta el mapa de procesos para la alcaldía de Florencia Caquetá*”.

Manual de contratación del municipio de Florencia, actualizado el 12 de mayo de 2021.

Adopción del manual de interventoría. Acta No. 4200- 02.045.02 del Comité Institucional de Gestión jurídica y contratación 27/05/2022.

Decreto No. 00251 de 30 de junio de 2022 “*por medio del cual se adopta el manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Florencia Caquetá y se dictan otras disposiciones*”.

²⁹ CGR Código APA - COH_9919_2025

Se evidenció en el municipio de Florencia Caquetá, deficiencias en el archivo de expedientes contractuales (documentos físicos), dado que ellos reposan sin la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionaron en el desarrollo y trámite de los procesos contractuales, pues carecen de soportes físicos de ejecución y no se encuentran debidamente foliados; situación que se observó en los expedientes de la vigencia 2022, 2023 y 2024 específicamente en los contratos 20220943, 20230891, 20240014 y 20240477.

Así mismo, se observó deficiencias en la gestión documental de los contratos de las vigencias 2022, 2023 y 2024, específicamente en los contratos 20220943, 20230891, 20240014 y 20240477, expedientes contractuales que carecen de foliación.

Situación que se genera por deficiencias en los mecanismos de control interno, seguimiento y control de los expedientes contractuales y debilidades en la gestión documental necesaria y obligatoria para la conservación debida de la información de manera clara y eficiente.

Hechos que dificultan el acceso a los usuarios de la información, y limitan en el proceso de control y revisión por parte de los órganos de control y demás partes interesadas, además afecta la credibilidad, confiabilidad y certeza de la ejecución contractual pactada.

Hallazgo con otra incidencia, para conocimiento del Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta, no se pronunció sobre lo observado por la CGR.

Análisis de la respuesta

El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

La Contraloría General de la República, valida la observación como hallazgo, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial no dio respuesta; razón por la cual, no desvirtuó los fundamentos facticos ni jurídicos que soportan la situación observada, pese a que se comunicó y se otorgó el término establecido para ejercer el derecho a la contradicción.

Se valida como hallazgo con otra incidencia O-I.

3.4.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Cuentas Maestras

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

El Municipio de Florencia, administra los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, a través de 12 cuentas bancarias, clasificadas según los componentes del gasto:

Educación – Prestación del Servicio, Calidad y Matrícula, Propósito General – Cultura y Deporte, Desahorro FONPET – Educación y Programa de Alimentación Escolar (PAE), contando con una cuenta específica para cada componente auditado.

Durante el proceso auditor, no se evidenciaron incumplimientos a la normatividad vigente en el manejo de los recursos, su movilidad financiera y los flujos de caja asociados a cada componente del SGP, verificándose que el manejo realizado por la administración territorial a las cuentas bancarias fue conforme a los procedimientos presupuestales y contables aplicables.

3.4.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

3.4.6.1. Infraestructura educativa

En la vigencia 2024, el municipio de Florencia fue beneficiario de obras desarrolladas por el Fondo Financiero de Infraestructura Educativa – FFIE mediante el contrato 1380-1729-2023, para el mejoramiento de la IE Santander en el municipio de Florencia por \$919.347.837. La entidad presentó desahorro FONPET por \$1.393.419, ejecutados en obra de infraestructura en IER El Caraño.

El universo de la infraestructura educativa está conformado por los contratos financiados con recursos del SGP educación, según información del municipio de Florencia, totalizados en 6 contratos por \$96.082.665. Se evaluó el 100% de la ejecución contractual:

Tabla No. 72 Infraestructura educativa Municipio Florencia vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Código DANE I.E.	Actividad / Insumo	Valor total
Contrato Municipio de Florencia			
1	124001000095 El Caraño	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura de la Sede Principal IER Av Rural El Caraño	18.466.035
2	183001001946 Los Pinos	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura de la Sede Principal Los Pinos	4.711.008
3	54398 La Esperanza	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura Nivel Preescolar a la Sede Principal IE La Esperanza.	9.998.400
4	183001002227 Jorge Eliécer Gaitán	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura Nivel Preescolar a la Sede Juan Bosco de la IE Jorge Eliécer Gaitán	33.315.277
5	118001003152-1 Ciudadela Siglo XXI	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura Nivel Preescolar Sede Principal IE Ciudadela Siglo XXI	15.349.023
6	118001003152-1 Ciudadela Siglo XXI	Realizar la asignación de recursos con transferencias para el mejoramiento de infraestructura Nivel Preescolar Sede Pablo Neruda IE Ciudadela Siglo XXI	14.242.922
Total, Presupuesto vigencia 2024			96.082.665
Contratos FFIE			

Ítem	Código DANE I.E.	Actividad / Insumo	Valor total
7	283001000561	Residencias Escolares. El presente contrato tiene por objeto: "Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de residencias escolares y/o sedes de instituciones educativas en el territorio nacional, priorizados por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa"	919.347.837
Total			1.015.430.502

Fuente: Municipio de Florencia, pruebas de recorrido y Reporte FFIE.

Elaboró: Equipo Auditor

Durante la ejecución de la auditoría, se revisaron los contratos de obra adelantados por el municipio de Florencia y se realizó visita técnica a las sedes educativas, en la que se verificó las cantidades y calidad de las obras ejecutadas como es pintura, obras en concreto, mantenimiento de cubiertas (Techos) y de baterías sanitarias, sin determinarse deficiencias a comunicar. Respecto al contrato adelantado por el FFIE, se determinó un hallazgo con incidencia fiscal y presunta connotación disciplinaria que se incluyó en los resultados del acápite del objetivo 6 de infraestructura educativa departamento de Caquetá, en el presente informe.

3.4.6.2. Infraestructura deportiva

De acuerdo con la información reportada por el Municipio de Florencia, durante la vigencia 2024 no se ejecutaron proyectos de infraestructura Deportiva financiados con recursos propios, ni del SGP, como tampoco el municipio fue beneficiario de obras de infraestructura Deportiva gestionadas o ejecutadas por el Ministerio de Deporte.

3.4.6.3. Infraestructura cultural

De acuerdo con la información reportada por el Municipio de Florencia, durante la vigencia 2024, no se ejecutaron proyectos de infraestructura Cultural financiados con recursos propios, ni del SGP, como tampoco el municipio fue beneficiario de obras de infraestructura Cultural gestionadas o ejecutadas por el Ministerio de Cultura.

3.4.6.4. Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Para la vigencia 2024, el Municipio de Florencia no reportó registros de procesos contractuales ni ejecutó proyectos de infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación financiados con recursos propios, ni del SGP. Asimismo, no fue beneficiario de obras o inversiones en infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación durante la vigencia auditada.

3.4.7. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 7 Plan De Mejoramiento

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caquetá y al municipio de Florencia.

El Municipio de Florencia, para la vigencia 2024 presentaba según SIRECI, 6 acciones de mejora relacionadas con los recursos objeto de auditoría, todas con plazo vencido a 31 de diciembre de 2024, así:

Tabla No. 73 Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Florencia

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Hallazgo No. 9. APU oferta económica Contrato de obra 20190006 (D). Cuyo objeto es	Realizar Comité de Obra donde se apruebe ajustar los APUs		X	66
2	Hallazgo No. 9. APU oferta económica Contrato de obra 20190006 (D). Cuyo objeto es Construcción de Polideportivo con parques recreativos en el Barrio Bellavista Etapa I del municipio de Florencia, por \$665.567.219.	Realizar Comité de Obra donde se apruebe ajustar los APUs		X	90
3	Equipo de Trabajo en Campo, Diferente al Ofertado en Propuesta Licitatoria y el Contrato. (D) En cumplimiento del convenio 1281 de 2017, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado Construcción de placa deportiva cubierta, parque infantil y biosaludable, urbanismo y obras complementarias del complejo	Mediante informe de supervisión confrontado con la Bitácora de obra, verificar que el personal mínimo exigido sea el mismo utilizado en obra, o se evidencie en acta su modificación, cumplimiento con las mismas o superiores características exigidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.		X	30
4	Cálculo del AIU Erróneo. (D) El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y el Municipio de Florencia incumplieron lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 4 (De los derechos y deberes de las entidades estatales), numeral 3 y 4 del artículo 25 (Principio de Economía)	Verificación aritmética de la propuesta presentada por el oferente en cada uno de los ítems del componente de costos directos e indirectos, por parte del comité evaluador mediante acta de evaluación de la propuesta.		X	0
5	Equipo de Trabajo Simultáneo. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y el Municipio de Florencia, incumplieron los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los derechos y deberes de las entidades estatales principio de la	Identificación del riesgo de existencia de equipos simultaneo en la Matriz de riesgo y seguimiento al mismo		X	70
6	Equipo de Trabajo Simultáneo. El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y el Municipio de Florencia, incumplieron los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los derechos y deberes de las entidades estatales principio de la	Informe de Seguimiento a contratos de Obra que se ejecuten simultáneamente por parte de la Oficina de Control Interno y verificación de no materialización del riesgo		X	90
Total			0	6	

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo Auditor.

Durante la ejecución de la auditoría se determinó que el avance de cumplimiento del Plan de Mejoramiento fue 0% debido a que no se adelantaron las acciones de mejoramiento propuestas o las deficiencias se siguen presentando, razón por la que la CGR determina que las acciones aplicadas fueron **inefectivas**.

3.4.8. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 8. Denuncias, Alertas e Insumos

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, las que se analizaron en el objetivo correspondiente, así:

Tabla No. 74 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio Florencia

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-340134-80184-IS	Manejo irregular de recursos IE Barrios Unidos del Sur - Florencia.	Se establece hallazgo fiscal con incidencia disciplinaria, relacionado con el Fondo de Servicios Educativos de la IE y recaudo de recursos sin reportes y registros contables.
2025-349934-80184-NC	Incumplimiento de la entrega de dotación de las vigencias 2024 y 2025 a los funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación
2025-350197-80184-NC	La alcaldía de Florencia-secretaría de educación municipal no ha entregado las dotaciones de las vigencias 2022 a 2025.	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación
2025-351135-80184-NC	La alcaldía de Florencia-Secretaría de educación municipal no ha otorgado la dotación correspondiente a las vigencias 2022-2025.	Se establece hallazgo relacionado con el incumplimiento en la entrega de la dotación

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.4.9. Evaluación del Control Fiscal Interno

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio Florencia, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,140, ubicándose en el rango de “Adecuado”. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,600, que corresponde a “Parcialmente Adecuado” y **la calificación final fue 1,740, que corresponde a “Con Deficiencias”**. Debido a que los supervisores no detectan irregularidades en la ejecución de los contratos, no se realizan planes de formación y capacitación en Necesidades Educativas Especiales dirigidos a docentes y directivos docentes, y se presenta falta de registro de participantes en las actividades.

Tabla No. 75 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Florencia

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1,666666667
B. Evaluación del riesgo	4	1
C. Sistemas de información y comunicación	6	1,666666667

D. Procedimientos y actividades de control				6	1,333333333
E. Supervisión y monitoreo				6	1,333333333
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,140	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				ALTO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	12,000	2,000	70%	1,400
Calificación total del diseño y efectividad				1,600	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,740	
				Con deficiencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.